



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local. 16

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento. 24

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 32

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación. 49

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. 58

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. 70

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. 79

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda. 89

Orden de 10 de julio de 2015, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de retracto en desahucio de viviendas en Andalucía. 97

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte. 98

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura. 105

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior. 113

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. 122

Corrección de errores de la Orden de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo (BOJA núm. 95, de 20.5.2015). 130

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. 131

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Decreto 217/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Felicidad Montero Pleite como Viceconsejera de la Presidencia.	142
Decreto 218/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Cristina Fernández-Shaw Sánchez Mira como Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia.	143
Decreto 219/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Blanco de la Cruz como Director General de Comunicación Social.	144
Decreto 220/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Isabel López Arnesto como Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.	145
Decreto 221/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Purificación Gálvez Daza como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.	146
Decreto 222/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Eugenio Cosgaya Herrero como Consejero del Consejo Audiovisual de Andalucía.	147
Decreto 261/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Felicidad Montero Pleite como Viceconsejera de la Presidencia y Administración Local.	148
Decreto 262/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira como Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.	149
Decreto 263/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Eugenio Cosgaya Herrero como Director General de Comunicación Social.	150

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Decreto 223/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Andrés Triguero Ruiz como Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología.	151
Decreto 224/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Manuel Torralbo Rodríguez como Director General de Universidades.	152
Decreto 225/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Angelina María Ortiz del Río como Directora General de Economía Social.	153
Decreto 226/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Jesús Sánchez Fernández como Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.	154
Decreto 264/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Torralbo Rodríguez como Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología.	155
Decreto 265/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Sánchez Fernández como Director General de Planificación Económica y Estadística.	156

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 227/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Julia Núñez Castillo como Secretaria General de Finanzas y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	157
Decreto 228/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Inés María Bardón Rafael como Directora General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	158
Decreto 229/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Eva María Vidal Rodríguez como Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	159
Decreto 230/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Rosario Gómez García como Directora General de Financiación, Tributos y Juego de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	160
Decreto 231/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Manuel Sánchez Galey como Director General de Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	161
Decreto 232/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Isabel Mayo López como Directora General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	162
Decreto 233/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Teresa Castilla Guerra como Directora General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	163
Decreto 234/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Concepción Becerra Bermejo como Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública.	164
Decreto 266/2015, de 14 de julio, por el que se nombra Secretaria General de Finanzas y Sostenibilidad de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a doña Inés María Bardón Rafael.	165
Decreto 267/2015, de 14 de julio, por el que se nombra Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a doña Ana María Campos Montero.	166
Decreto 268/2015, de 14 de julio, por el que se nombra Directora General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a doña Rosario Gómez García.	167
Decreto 269/2015, de 14 de julio, por el que se nombra Directora General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a doña Concepción Becerra Bermejo.	168
Decreto 270/2015, de 14 de julio, por el que se nombra Director General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a don Rafael Carretero Guerra.	169
Decreto 271/2015, de 14 de julio, por el que se nombra Director del Instituto Andaluz de Administración Pública a don José María Sánchez Bursón.	170

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 235/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Elia Rosa Maldonado Maldonado como Secretaria General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.	171
--	-----

Decreto 236/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Guadalupe Fernández Rubio como Secretaria General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.	172
Decreto 237/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Antonia María Petra Cascales Guil como Directora General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.	173
Decreto 238/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Pedro Benzal Molero como Director General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.	174
Decreto 272/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Guadalupe Fernández Rubio como Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación.	175
Decreto 273/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Antonia María Petra Cascales Guil como Directora General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.	176
Decreto 274/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Benzal Molero como Director General de Innovación de la Consejería de Educación.	177

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 239/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Josefa Ruiz Fernández como Secretaria General de Calidad, Innovación y Salud Pública.	178
Decreto 240/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Teresa Molina López como Directora de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.	179
Decreto 241/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Isabel Baena Parejo como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba.	180
Decreto 275/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Josefa Ruiz Fernández como Secretaria General de Salud Pública y Consumo.	181
Decreto 276/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Isabel Baena Parejo como Directora General de Investigación y Gestión del Conocimiento.	182

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Decreto 242/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Ana María Rey Merino como Secretaria General de Políticas Sociales.	183
Decreto 243/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Inmaculada Durán Sánchez como Directora General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado.	184
Decreto 244/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Ana Conde Trescastro como Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.	185
Decreto 245/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Ángel Acuña Racero como Director General de Personas Mayores, Infancia y Familias.	186

Decreto 277/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Purificación Gálvez Daza como Secretaria General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. 187

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Decreto 246/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Antonio González Marín como Secretario General de Empleo. 188

Decreto 247/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don José Antonio Amate Fortes como Director General de Políticas Activas de Empleo. 189

Decreto 248/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Manuel Gabriel Pérez Marín como Director General de Relaciones Laborales. 190

Decreto 249/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Zambrana Arellano como Director General de Seguridad y Salud Laboral. 191

Decreto 278/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Julio Samuel Coca Blanes como Secretario General de Empleo. 192

Decreto 279/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Ángel Mejías Arroyo como Gerente Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Huelva. 193

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 280/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Catalina Madueño Magdaleno como Secretaria General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda. 194

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 250/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Sebastián Rueda Ruiz como Director General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. 195

Decreto 251/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don José Francisco Pérez Moreno como Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. 196

Decreto 281/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Eduardo Tamarit Pradas como Secretario General de Cultura. 197

Decreto 282/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Isabel Mayo López como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura. 198

Decreto 283/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Sebastián Rueda Ruiz como Director General de Bienes Culturales y Museos. 199

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Decreto 252/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Encarnación Aguilar Silva como Directora General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior. 200

Decreto 284/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Demetrio Pérez Carretero como Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior. 201

Decreto 285/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Rueda Gómez como Director General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Justicia e Interior. 202

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Decreto 253/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Julio Samuel Coca Blanes como Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 203

Decreto 254/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Concepción Cobo González como Directora General de Fondos Agrarios. 204

Decreto 255/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don José Pliego Cubero como Director General de Estructuras Agrarias. 205

Decreto 256/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Catalina Madueño Magdaleno como Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 206

Decreto 286/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Concepción Cobo González como Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios. 207

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 257/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Rafael Márquez Berral como Secretario General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático. 208

Decreto 258/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Carmen Lloret Miserachs como Secretaria General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua. 209

Decreto 259/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Esperanza Perea Acosta como Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana. 210

Decreto 260/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Madrid Rojo como Director General de Gestión del Medio Natural. 211

Decreto 287/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Márquez Berral como Secretario General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana. 212

Decreto 288/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Madrid Rojo como Director General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos. 213

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de julio de 2015, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Antonio Alemán Páez. 214

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de junio de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación. 215

Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la de 27 de mayo de 2015, por la que se hace pública la composición de los tribunales, las comisiones de selección y las comisiones de baremación, la adscripción del personal aspirante a los tribunales, los lugares de actuación y la fecha del comienzo del procedimiento selectivo, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015. 217

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de junio de 2015, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores. 218

Resolución de 9 de julio de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores. 236

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 153/2015, de 9 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela de su propiedad 8.064 m², sita en Avda. Gran Vía Parque, s/n, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Medina Azahara», y se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. 249

Decreto 154/2015, de 9 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela de su propiedad de 12.519,40 m², sita en C/ Manuel Fuentes Bocanegra, s/n, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Alhaken II», y se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. 250

Resolución de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la empresa que se cita. (PP. 1745/2015). 251

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de junio de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia núm. 197 de fecha 6 de junio de 2008 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el Procedimiento Abreviado 898/2006. 257

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 263/2013, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 258

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 8 de julio de 2015, de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las secciones o unidades administrativas asimiladas de los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. 259

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 21 de mayo de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «La Inmaculada» de Algeciras (Cádiz). (PP. 1422/2015). 261

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Fundación Cajasol). 262

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se anuncia la publicación de Resoluciones del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) sobre Actualización de la asignación y denegación de Derechos de Ayuda de Pago Único a la Reserva Nacional para la Campaña 2014. 264

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de junio de 2015, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, de pérdida del derecho a la subvención concedida y archivo de los expedientes relativa al régimen de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria de 2008. 268

Resolución de 12 de junio de 2015, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, de pérdida del derecho a la subvención concedida y archivo de los expedientes relativa al régimen de ayudas para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria de 2008. 282

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

Edicto de 9 de julio de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 867/2011. 291

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 178/2012. (PP. 1255/2015).	292
Edicto de 18 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 2177/12. (PP. 1633/2015).	294
Edicto de 15 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1934/2011. (PP. 1707/2015).	296
Edicto de 21 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Treinta de Barcelona, dimanante de autos núm. 338/2015-A2. (PP. 1687/2015).	297

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Arcos de la Frontera, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 87/2014 (PP. 1417/2015).	298
Edicto de 26 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 550/2009. (PP. 1546/2015).	299
Edicto de 9 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 284/2010. (PP. 1721/2015).	300

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 432/2015.	301
Edicto de 1 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 100.1/2015.	302

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Edicto de 26 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 321.1/2012.	304
---	-----

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 8 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 1872/2015).	305
---	-----

Resolución de 8 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la licitación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 1879/2015). 307

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 9 de julio de 2015, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 309

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 30 de junio de 2015, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro que se cita. (PD. 1873/2015). 310

Resolución de 30 de junio de 2015, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro que se cita. (PD. 1874/2015). 312

Resolución de 8 de julio de 2015, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro que se cita. (PD. 1875/2015). 314

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección animal. 316

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Edicto de 7 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifica a empresas resoluciones denegatorias. 317

Edicto de 7 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifica a empresas resoluciones de reintegro. 318

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 23 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Ayamonte, para ser notificado por comparecencia. 319

Anuncio de 3 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Úbeda, para ser notificado por comparecencia. 320

- Anuncio de 3 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Villacarrillo, para ser notificado por comparecencia. 321
- Anuncio de 30 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Coin, para ser notificados por comparecencia. 322
- Anuncio de 1 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona, para ser notificado por comparecencia. 323
- Anuncio de 3 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Álora, para ser notificado por comparecencia. 325
- Anuncio de 7 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, para ser notificado por comparecencia. 326
- Anuncio de 9 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Écija para ser notificado por comparecencia. 329
- Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 330

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación, en el Proyecto de Orden por la que se desarrollan los currículos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal, en Andalucía. 336
- Anuncio de 29 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones. 337

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se publican las subvenciones para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, concedidas al amparo de la Orden que se cita. 338
- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces. 340
- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 366
- Acuerdo de 9 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela y reintegración familiar que se cita. 368

Acuerdo de 9 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de constitución de acogimiento familiar temporal con familia extensa.	369
Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	370
Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.	371
Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud pública.	372
Anuncio de 9 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.	373

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de admisión definitiva del permiso de investigación que se cita, en el t.m. de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba). (PP. 1586/2015).	374
Anuncio de 1 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de Sanlúcar de Guadaina y San Silvestre de Guzmán (Huelva), así como de la solicitud de autorización del Plan de Restauración. (PP. 1608/2015).	375
Anuncio de 2 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de San Silvestre de Guzmán, Sanlúcar de Guadiana, El Granado y Villanueva de los Castillejos (Huelva), así como de la solicitud de autorización del Plan de Restauración. (PP. 1609/2015).	377
Anuncio de 3 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de San Silvestre de Guzmán, Villanueva de los Castillejos, Sanlúcar de Guadiana, Cartaya, Ayamonte y Lepe (Huelva), así como de la solicitud de autorización del Plan de Restauración. (PP. 1607/2015).	378
Anuncio de 4 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de Villanueva de los Castillejos, Lepe y Cartaya (Huelva), así como de la solicitud de Autorización del Plan de Restauración. (PP. 1606/2015).	379

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 9 de julio de 2015, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2014.	380
--	-----

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada de proyecto de explotación minera en el término municipal de Huétor-Tájar (Granada). (PP. 319/2013).	383
--	-----

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 10 de julio de 2015, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia, por las que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan. 384

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de 12 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 387

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se publica resolución de expediente de responsabilidad patrimonial. 388

Anuncio de 8 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, referente a la notificación de requerimiento de subsanación en procedimiento para la tramitación de ayuda a personas en especiales circunstancias de emergencia social. 389

Anuncio de 6 de julio de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifica resolución del Director, por la que se desestima la adjudicación de la vivienda en Granada que se cita. 390

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 3 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, de notificación relativa a resolución recaída en recurso de alzada en materia de animales de compañía. 391

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 9 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al «Proyecto de planta de valorización de combustibles sólidos recuperados», en el término municipal de Almería (Almería). (PP. 1565/2015). 392

Resolución de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Aguilar de la Frontera. (PP. 1671/2015). 393

Resolución de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río. (PP. 1673/2015). 394

Resolución de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río. (PP. 1674/2015). 395

Resolución de 24 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto que se cita, en el término municipal de Cazorra (Jaén). (PP. 1731/2015). 396

Resolución de 30 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 1769/2015).	397
Anuncio de 10 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Retamar, t.m. de Almería. (PP. 1600/2015).	398
Anuncio de 10 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Retamar, t.m. de Almería. (PP. 1601/2015).	399
Anuncio de 10 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco Innominado, t.m. de Níjar. (PP. 1602/2015).	400
Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce río Andarax, t.m. de Canjáyar (AL-36219). (PP. 1662/2015).	401
Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional y marisqueo (Inspección Pesquera).	402
Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de notificación en procedimientos sancionadores.	403
Anuncio de 25 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1738/2015).	410
Anuncio de 29 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de competencia de proyectos del expediente de concesión de aguas públicas superficiales y subterráneas que se cita, en los términos municipales de La Puebla de Guzmán, El Almendro, Paymogo, El Cerro de Andévalo y Alosno (Huelva). (PP. 1756/2015).	411
Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resoluciones Definitivas de los expedientes sancionadores que se citan.	412
Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	413
Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita, otorgada en Sierra de Yeguas (Málaga). (PP. 1650/2015).	414

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 26 de mayo de 2015, del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, de aprobación definitiva de los estatutos. (PP. 1616/2015).	415
---	-----

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 23 de junio de 2015, de la Sdad. Coop. And. El Tomillar, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1749/2015).	430
--	-----

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, crea la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y establece una nueva ordenación de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías.

El nuevo impulso a la acción del Gobierno como consecuencia del citado Decreto, así como la modificación de las competencias asignadas a la precedente Consejería de la Presidencia, que afectan tanto a su denominación como a las competencias que venía ostentando, hacen preciso la aprobación de un Decreto de estructura orgánica que redistribuya el ámbito competencial de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

En concreto, se deben incorporar las nuevas competencias que la Consejería asume en virtud de lo establecido en el artículo 3 del citado decreto de la Presidenta como son las relativas a la dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía así como las competencias en materia de Administración Local.

Las competencias referidas a política digital sobre gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía vienen a complementar las competencias que hasta el momento ha venido desarrollando la Consejería de la Presidencia al amparo de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, dotándola de nuevas facultades para facilitar la apertura del gobierno a la ciudadanía a través del desarrollo de las herramientas de participación, transparencia, información y comunicación que se consideren más adecuadas.

En base a la relevancia que adquieren a partir de ahora dichas competencias, es por lo que se crea un Servicio administrativo con gestión diferenciada, que se encargará de la gestión de las competencias que se refieren a la dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y portal de la Junta de Andalucía.

En cuanto a las competencias referidas a Administración Local debe tenerse presente la especial relevancia que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su Título III, otorga a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, integrada por las entidades locales, desarrollada por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, integrándose por tanto en esta Consejería la Dirección General de Administración Local de la extinta Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 21.4 y 6, 27.19 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.
Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local:

- a) La asistencia política y técnica, así como el asesoramiento general de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
- b) La dirección, impulso y gestión de la política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía.
- c) Los servicios de protocolo y ceremonial referidos a la Presidencia de la Junta de Andalucía.
- d) La portavocía del Gobierno y la coordinación de la política informativa del Gobierno y de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
- e) Las relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía.
- f) La coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y de las actuaciones derivadas de la integración de España en la Unión Europea, incluido el seguimiento de la normativa comunitaria; la coordinación de la cooperación interregional, transnacional y transfronteriza, y la coordinación de las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo.

g) La administración de los servicios comunes de la Presidencia y de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

h) El Secretariado del Consejo de Gobierno.

i) La dirección, edición y publicación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en su sede electrónica, así como la coordinación de las actuaciones de la Administración Pública de la Junta de Andalucía con respecto a publicaciones en otros diarios oficiales.

j) El asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las Entidades Locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

l) La dirección y coordinación de las políticas de comunicación para la presencia institucional de la Junta de Andalucía, y de las políticas sobre medios de comunicación social y del sector audiovisual en Andalucía.

m) La dirección, organización, impulso y coordinación de la presencia web de la Junta de Andalucía y su relación con la ciudadanía a través de redes sociales.

n) Las previstas en el Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las autoridades portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de la Presidencia y Administración Local se estructura, bajo la superior dirección de su titular, en los siguientes órganos directivos:

a) Centrales:

Viceconsejería.

Secretaría General de la Presidencia.

Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

Secretaría General de Acción Exterior.

Secretaría General Técnica.

Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Dirección General de Administración Local.

Dirección General de Comunicación Social.

b) Periféricos:

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

2. Adscrita a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz se halla la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

3. Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía son las representantes de éste en cada provincia, gozando, además, de la condición de primera autoridad de la Administración de la Junta de Andalucía, y ejerciendo funciones de coordinación y supervisión de los servicios y de las actividades de la Administración de la Junta de Andalucía en dicho ámbito territorial.

4. Están adscritas a la Consejería de la Presidencia y Administración Local las siguientes entidades instrumentales:

a) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

b) La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.

c) La Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.

5. Del mismo modo se adscriben a la Consejería de la Presidencia y Administración Local la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas así como la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, la cual desarrollará las funciones de difusión, promoción y representación institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. La Comisión Interdepartamental de Acción Exterior está adscrita a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 557/2004, de 14 de diciembre, por el que se crea la Comisión interdepartamental de Acción Exterior. Igualmente, está adscrita a la Consejería la Comisión Interdepartamental para coordinación de la información y divulgación de la Acción Institucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 35/1991, de 12 de febrero, sobre coordinación de la información y divulgación de la Acción Institucional.

7. La persona titular de la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía estará asistida por un Gabinete cuya composición será la establecida en su normativa específica.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Vicepresidencia y de la Consejería, en los asuntos propios de esta, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, las personas titulares de los órganos directivos serán suplidas por quien designe la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la misma, y de ella dependen los demás órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Así mismo, le corresponde la representación general de la Consejería y el ejercicio de las funciones que de carácter general se le atribuyen en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

2. Igualmente, la persona titular de la Viceconsejería ejercerá la Secretaría de Actas del Consejo de Gobierno, con las funciones previstas en artículo 34.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

3. Del mismo modo, asistirá a la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la coordinación de las actuaciones de la Consejería con respecto al apoyo en el ejercicio de la actividad de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

4. De la persona titular de la Viceconsejería dependerá la coordinación de la posición común que deba defenderse por parte del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, en la Comisión sobre inversiones del Estado en Andalucía y en la Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado, a las que se refieren respectivamente las Disposiciones transitoria primera, adicional tercera y el artículo 220 del Estatuto de Autonomía.

5. Se adscribe a la Viceconsejería la secretaría prevista en el artículo 40.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio. Igualmente le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos centros directivos, según la normativa vigente.

6. Adscrito a la Viceconsejería existirá un Servicio administrativo con gestión diferenciada, que se encargará de la gestión de las competencias que se refieren a la dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y portal de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Secretaría General de la Presidencia.

1. A la Secretaría General de la Presidencia, bajo la dependencia funcional de la Presidencia de la Junta de Andalucía, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, todas aquellas actuaciones cuya finalidad esté dirigida a proporcionar la información política y técnica, el asesoramiento necesario para el ejercicio de las funciones de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y la realización de análisis y estudios que faciliten la acción del Gobierno y las relaciones de carácter institucional; así como cuantas actividades o funciones se le encomienden.

2. El gabinete de la Presidencia de la Junta de Andalucía y el área de protocolo y coordinación dependerán de la Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 6. Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

A la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

- a) La coordinación de la política informativa del Gobierno y de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
- b) La elaboración y difusión de los comunicados del Consejo de Gobierno y de su Presidencia, así como la reseña de actividades del mismo.
- c) La coordinación de los servicios de comunicación de las distintas Consejerías y demás organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía. A este fin, se establece la dependencia de aquellos servicios con respecto a la Secretaría General de la Oficina del Portavoz.

Artículo 7. Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

A la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

- a) Las funciones de comunicación entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento.
- b) Seguimiento y coordinación del conjunto de iniciativas parlamentarias; en especial de las iniciativas legislativas del Consejo de Gobierno, de los Grupos Parlamentarios y de la Ciudadanía.
- c) Elaboración de estadísticas e informes de seguimiento de la actividad parlamentaria del Consejo de Gobierno, que serán públicos a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Secretaría General de Acción Exterior.

A la Secretaría General de Acción Exterior, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

- a) La planificación, coordinación y seguimiento de la acción exterior de la Administración de la Junta de Andalucía y el asesoramiento general a sus órganos administrativos y entidades instrumentales sobre esta materia.
- b) La coordinación y seguimiento de los acuerdos, convenios y memorandos de entendimiento y colaboración que se puedan suscribir por los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de la acción exterior.
- c) La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de acción exterior y especialmente las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando a la Comunidad Autónoma ante los órganos de coordinación de la Administración General del Estado en estas materias, e impulsando y coordinando la participación de la Junta de Andalucía en instituciones u órganos de la Unión Europea, el Consejo de Europa y en otras organizaciones regionales.
- d) El impulso y desarrollo de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza, sobre la actividad de la Unión Europea y la acción exterior, así como el fomento de la participación en redes sociales existentes para ese fin.
- e) El seguimiento y estudio de la normativa de la Unión Europea e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a ella, la tramitación de las notificaciones y comunicaciones de ayudas públicas, la coordinación y seguimiento de los procedimientos de infracción de la normativa de la Unión Europea, y la notificación de las reglamentaciones técnicas.
- f) El apoyo, seguimiento y coordinación de la participación de la Junta de Andalucía en los Programas de Cooperación Territorial europea en sus tres ámbitos: cooperación interregional, transnacional y transfronteriza.
- g) El impulso, coordinación y desarrollo de las relaciones de cooperación transfronteriza entre la Junta de Andalucía y las regiones limítrofes portuguesas de Algarve y Alentejo, con las que conforma la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía.
- h) El apoyo e impulso de las actividades relacionadas con la política y los proyectos de cooperación territorial europea en el área mediterránea, especialmente con la región vecina del norte de Marruecos, y en el área atlántica.
- i) Las funciones relativas a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, que queda adscrita a la Consejería de la Presidencia a través de la Secretaría General de Acción Exterior. Delegación que tendrá como función el seguimiento, asesoramiento, formación e información en relación con las políticas, programas e iniciativas de la Unión Europea que afecten a las competencias o intereses de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cualesquiera otras que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría General.

j) Asimismo la coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas en el exterior y de la ciudadanía andaluza retornada.

Artículo 9. Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica, además de las previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Las funciones del Secretariado del Consejo de Gobierno y de seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos del mismo.

b) La dirección del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) La edición, publicación, actualización y consolidación, en cualquier soporte, de textos legales en el ámbito de la Junta de Andalucía que se consideren de interés general.

d) La asistencia jurídica, técnica y administrativa y la coordinación de la producción normativa de los órganos de la Consejería, incluida la emisión de informes sobre proyectos normativos de otras consejerías, en los casos en que proceda.

e) La tramitación de propuestas sobre agilización y simplificación de procedimientos administrativos en el ámbito de la Consejería.

f) La elaboración de las propuestas de resolución en materia de recursos administrativos, y de reclamaciones previas a la vía civil y a la laboral. Con respecto a los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos y declaración de lesividad de los anulables, y a los expedientes de responsabilidad patrimonial, la elaboración de las propuestas de resolución y la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos.

g) La tramitación de los proyectos de convenios de colaboración y de encomiendas de gestión a realizar por los órganos de la Consejería.

h) La gestión de los recursos humanos dependientes de la Consejería, sin perjuicio de la jefatura superior de los mismos por parte de la persona titular de la Viceconsejería.

i) La administración y gestión de los créditos y el impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y de la gestión del gasto, coordinando, a esos efectos, a los órganos y entidades dependientes de la Consejería.

j) La organización y racionalización de unidades y servicios adscritos a la Consejería y las funciones generales de administración, registro y archivo central.

k) El régimen general y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, parque móvil y servicios de la Consejería, así como la gestión de la contratación en el ámbito de la Consejería.

l) La coordinación, el análisis, desarrollo y explotación de los servicios TIC de la Consejería, salvo lo atribuido a la Viceconsejería a través del Servicio administrativo con gestión diferenciada.

m) La coordinación de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el resto de los órganos directivos y con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

n) La organización y supervisión de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

Artículo 10. Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

1. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía es el órgano directivo de la misma encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el asesoramiento en Derecho del Consejo de Gobierno y la citada Administración, según lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del cuerpo de letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

2. La persona titular del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía tendrá rango de Director o Directora General, correspondiéndole las funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, debiendo ser funcionario o funcionaria de carrera, de conformidad con la previsión que realiza el artículo 17, apartados 5 y 6, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 11. Dirección General de Comunicación Social.

A la Dirección General de Comunicación Social le corresponden, además de las previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

a) La gestión de competencias en materia de medios de comunicación social y, en particular, las relativas a la prensa escrita y a los nuevos medios de comunicación social asociados a las nuevas tecnologías, así como a los medios de comunicación audiovisuales, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleada incluyendo la gestión de infraestructuras audiovisuales utilizadas para la prestación de esos servicios.

b) La dirección, planificación y desarrollo de la comunicación de la acción institucional de la Junta de Andalucía en cualquier medio, soporte o canal de comunicación así como la elaboración de las correspondientes normas y directrices de aplicación.

La gestión de las acciones de comunicación institucional que le correspondan en el ejercicio de sus competencias, así como la autorización de cualquier otra acción de comunicación institucional ya sea de información, divulgación o publicidad, ya sea en forma de campaña informativa, edición de catálogos, folletos u otros medios de divulgación, incluidos los de diseño, conducentes a informar a la ciudadanía, que se lleven a cabo por las consejerías o sus entidades instrumentales.

c) La dirección de la estrategia de imagen institucional de la Junta de Andalucía, así como la coordinación y seguimiento para el correcto uso y aplicación de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

d) La coordinación, planificación y gestión de las frecuencias radioeléctricas para uso de la Administración.

e) La asistencia y asesoramiento en materias de su competencia a las distintas Consejerías, organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Dirección General de Administración Local.

1. A la Dirección General de Administración Local le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el ejercicio de las funciones encaminadas al impulso y desarrollo de las relaciones de colaboración y concierto entre entidades locales y la Administración de la Junta de Andalucía. Así como, el diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las entidades locales, y de las actuaciones encaminadas al ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de régimen local.

2. En particular le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Las que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que, expresamente, estén encomendadas o se acuerde encomendarlas a otra Consejería. En particular las relativas a la creación, supresión y alteración de municipios, los procedimientos de deslinde y amojonamiento de términos municipales y el replanteo de las líneas definitivas, los procedimientos de cambio de denominación y capitalidad de las entidades locales, y las relativas a las entidades locales autónomas, así como a mancomunidades, consorcios y otras asociaciones locales.

b) Las que la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía atribuye a la Consejería competente sobre Régimen Local.

c) El diseño y organización de la demarcación municipal de Andalucía.

d) Las transferidas o que se transfieran relativas al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Además, le corresponden las siguientes funciones:

a) La relaciones de la Junta de Andalucía con el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

b) El ejercicio de las funciones propias de la Secretaría del Consejo Andaluz de Concertación Local, así como el impulso de las funciones de concertación, colaboración y consenso que corresponden a dicho Consejo.

c) La colaboración de la Junta de Andalucía con las entidades locales andaluzas, particularmente con las provincias en sus funciones asistenciales a los municipios, y la emisión de informes preceptivos o potestativos sobre materias de su competencia.

d) La gestión y resolución de los procedimientos previstos en los artículos 76.3, 82 y 87.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que correspondan a la Administración de la Junta de Andalucía en relación a deudas de los municipios con entidades locales de cooperación territorial a las que pertenezcan, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a la consejería competente en materia de Hacienda.

e) La coordinación y seguimiento del Plan de Cooperación Municipal.

f) El desarrollo y ejecución de programas de colaboración financiera específica en materias concretas propias de las competencias de la Consejería y, en particular, en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, en los Programas especiales de cooperación y en los Programas de Fomento de Empleo Agrario.

g) La cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las Entidades Locales en las materias que le sean propias.

h) La Gestión del Registro Andaluz de Entidades Locales, como instrumento de conocimiento de la realidad local.

i) La planificación y coordinación general de las actuaciones dirigidas a la impugnación judicial de las disposiciones y actos locales que vulneren el ordenamiento jurídico.

j) La elaboración de anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general en materia de régimen local.

k) La planificación, dirección, coordinación, apoyo, asesoramiento e impulso de las actividades que se lleven a cabo en materia de gobernanza local.

l) El fomento de la formación de las personas que desempeñan cargos electos locales y del personal directivo profesional al servicio de las entidades locales.

m) La colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública en la planificación y desarrollo de actividades formativas destinadas al personal al servicio de las administraciones públicas que aborden cuestiones relacionadas con el régimen local.

n) El impulso de la transposición por los Gobiernos Locales de las directivas de la Unión Europea, en particular de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior.

ñ) El análisis e impulso del desarrollo de modelo local andaluz mediante el estudio jurídico del marco competencial vigente.

o) El diseño, realización y difusión de estudios y publicaciones relacionados con el régimen Local.

p) Cualesquiera otras funciones en relación con las competencias que se transfieran y deleguen por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 150 de la Constitución y en el marco material establecido en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Disposición adicional única. Habilitación para la ejecución.

1. Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública para adecuar las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a la estructura orgánica establecida en el presente decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

2. Se faculta al órgano competente en materia de Hacienda para realizar las modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de unidades administrativas y puestos de trabajo.

Hasta que se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Adscripción de los puestos de trabajo y personal de los servicios comunes de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Los puestos de trabajo y el personal de los servicios comunes de los órganos centrales de la extinta Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales pasarán a depender provisionalmente de la Consejería de la Presidencia y Administración Local y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a los que venían imputándose hasta que, por la Consejería competente en materia de Administración Pública, se apruebe la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de delegaciones de competencias.

La Orden de 28 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos, continuará desplegando su eficacia con respecto a todos los órganos adscritos a la Consejería de la Presidencia y Administración Local hasta que, en su caso, se dicte una nueva Orden por la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de este Decreto; en todo aquello que no se oponga a este Decreto.

Disposición transitoria cuarta. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su tramitación en los distintos órganos o entidades que, por razón de la materia, mantengan o asuman las competencias funcionales a que se refieran.

Disposición transitoria quinta. Organización territorial y subsistencia de unidades administrativas y puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe el modelo de organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, subsistirá la organización regulada en las disposiciones adicionales tercera

a novena del Decreto 342/2012, de 31 de julio, de organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que continuarán desempeñando las mismas competencias atribuidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que venían ejerciendo.

Igualmente, hasta que se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Delegaciones del Gobierno y las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, en su caso, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a las mismas continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición derogatoria única. Disposiciones que se derogan.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid.

Corresponde a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la provisión de los medios personales y materiales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones propias de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid.

Disposición final segunda. Desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo la Disposición final primera que entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

DECRETO 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 4, determina que corresponden a la Consejería de Economía y Conocimiento las competencias atribuidas a la Secretaría General de Economía y a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, adscritas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Igualmente, se adscriben a la Consejería de Economía y Conocimiento las entidades adscritas a la Secretaría General de Economía y a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

La determinación del ámbito competencial atribuido a la Consejería de Economía y Conocimiento hace precisa la regulación de su estructura orgánica.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Conocimiento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015,

DISPONGO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Economía y Conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Economía y Conocimiento las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

a) El impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la elaboración de las directrices de política económica y la coordinación de su ejecución y cumplimiento y la internacionalización de la economía. Asimismo, tiene atribuida la coordinación y el impulso de la política de diálogo y concertación social, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

b) La planificación económica y, en particular, la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

c) La programación, seguimiento, evaluación, coordinación, verificación y control de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración autonómica, la Administración General del Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la Administración autonómica en virtud de las competencias que ostentan.

d) El desarrollo de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma mediante las medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

e) La gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

f) La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

g) La economía social y, en especial, las cooperativas y las sociedades laborales.

h) La promoción del trabajo autónomo, así como la planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de personas emprendedoras y titulares de pequeñas empresas, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.

i) La defensa de la competencia y la promoción y vigilancia del funcionamiento competitivo de los mercados, para contribuir a la existencia de una competencia efectiva en los mismos y a la protección de los intereses generales.

j) La coordinación de la actividad estadística y las competencias en materia de cartografía e información geográfica en la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Economía y Conocimiento, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Economía.
- Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Fondos Europeos.
- Dirección General de Economía Social y Autónomos.
- Dirección General de Planificación Económica y Estadística.
- Dirección General de Universidades.
- Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

2. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de la organización territorial que se determine.

3. Quedan adscritas a la Consejería de Economía y Conocimiento las siguientes entidades:

- La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- La Agencia Andaluza de Promoción Exterior S.A. (EXTENDA).
- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
- La Agencia Andaluza del Conocimiento.

4. Quedan asimismo adscritos a la Consejería de Economía y Conocimiento, entre otros:

- El Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía.
- El Consejo Andaluz de Universidades.
- La Comisión Interdepartamental para la Cultura Emprendedora.
- La Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica.
- La Comisión Interdepartamental de I+D+i.

5. La persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por su normativa específica.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería será ejercida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 10.1.j) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería será suplida por la persona titular de la Secretaría General de Economía, y en su defecto, por la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. Asimismo, la persona titular de cada Secretaría General será suplida por la persona titular de la otra Secretaría General.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica, será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, y en su defecto, según el orden establecido en el artículo 2.1.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de las Direcciones Generales, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General de la que dependa directamente la respectiva Dirección General.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia de cualesquiera de los órganos superiores o directivos de la Consejería, a la persona titular del centro directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la Consejería, de la que depende orgánicamente, correspondiéndole la representación

ordinaria y delegación general de la misma, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá el resto de funciones que le atribuye el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue la persona titular de la Consejería.

2. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería formar parte de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma y su supervisión y control, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 36.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, por el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería y por el cumplimiento de la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería. Asimismo, ostentará la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

4. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos centros directivos según la normativa vigente.

5. De la Viceconsejería dependerán la Secretaría General de Economía, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y la Secretaría General Técnica.

Artículo 5. Secretaría General de Economía.

1. A la Secretaría General de Economía, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones de impulso y coordinación de la política económica general de la Junta de Andalucía, de fomento del trabajo autónomo y del autoempleo y sobre emprendedores y economía social, así como las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, las siguientes:

a) La planificación económica y, en concreto, la realización de todos los trabajos relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional, y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

b) El apoyo y asesoramiento técnico de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

c) La interlocución con los agentes económicos y sociales de Andalucía en todas aquellas actuaciones de impulso y coordinación de la política de diálogo y concertación social.

d) La realización de análisis y estudios socioeconómicos, la realización de los análisis de coyuntura económica y la elaboración de las previsiones económicas de la Comunidad.

e) El fomento de la internacionalización del tejido empresarial andaluz, así como la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz.

f) La promoción y fomento del trabajo autónomo, así como la gestión y promoción de la cultura emprendedora, el fomento de vocaciones empresariales, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial. Asimismo, le corresponde la formación de emprendedores y pequeños empresarios, sin perjuicio de las competencias en materia de formación profesional para el empleo atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

g) El fomento y desarrollo de las empresas que conforman las sociedades cooperativas y las sociedades laborales y sus asociaciones.

h) La promoción de la cultura, la actitud y la actividad emprendedora, creativa e innovadora entre la población andaluza en general y entre los jóvenes potencialmente emprendedores en particular, y el fomento y desarrollo de programas y actuaciones de investigación, sensibilización, asesoramiento, formación y tutorización para promover la creación de más iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales de calidad, en el ámbito del trabajo autónomo, la economía social y la microempresa en general.

i) La planificación, coordinación, desarrollo y evaluación de los programas y actuaciones para el fomento de la cultura y la actividad emprendedora y empresarial, que se ejecuten en el marco de las funciones asignadas a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

j) La dirección de los procedimientos de prevención del fraude respecto de los fondos europeos sobre los que la Dirección General de Fondos Europeos es su Unidad Administradora.

2. La Secretaría General de Economía ejerce la coordinación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, la Dirección General de Planificación Económica y Estadística y la Dirección General de Economía Social y Autónomos, de la que dependen orgánicamente.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Economía la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA) y Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. La política de coordinación de la actividad estadística y las competencias en materia de cartografía e información geográfica serán ejercidas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la política de defensa de la competencia será ejercida por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Artículo 6. Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

1. A la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de la Enseñanza Superior Universitaria y, especialmente, la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma, así como las políticas en materia de I+D+i y las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, las siguientes:

a) La elaboración de las propuestas de creación, modificación, supresión, adscripción o integración, según correspondan, de Escuelas, Facultades, así como de aquellos centros universitarios o institutos universitarios de investigación cuya creación no corresponda a las Universidades.

b) La elaboración de las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) La planificación general de la política universitaria andaluza y de manera particular de los recursos financieros afectados a esos fines.

d) La propuesta de financiación anual a las Universidades Públicas de Andalucía y la propuesta de precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios.

e) La planificación de las inversiones correspondientes a los niveles educativos de la Enseñanza Superior Universitaria.

f) La elaboración de la propuesta de autorización del coste del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de las Universidades.

g) El apoyo administrativo y funcional al Consejo Andaluz de Universidades.

h) El impulso, gestión y coordinación de la investigación científica y técnica.

i) El impulso, coordinación y desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

j) La gestión de la participación de la Consejería en la Conferencia General de Política Universitaria y en el Consejo de Universidades.

k) La gestión de la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Consejo General de Ciencia y Tecnología.

l) El mantenimiento del Sistema de Información Científica de Andalucía.

m) La coordinación de las Universidades con el sector tecnológico-empresarial y en especial el impulso de la transferencia de tecnología.

n) El impulso y apoyo de las fórmulas de colaboración de las Universidades andaluzas con otras españolas y extranjeras.

ñ) El impulso a las iniciativas orientadas a generar conocimiento y valor añadido a través de la innovación tecnológica.

o) La coordinación de las redes científicas y tecnológicas en la Comunidad Autónoma.

p) Las actividades de inspección con el fin de vigilar los comportamientos que pudieran dar lugar a la revocación de los actos de aprobación, reconocimiento, adscripción o autorización; a la imposición de sanciones, o al ejercicio de otras potestades de restablecimiento de la legalidad.

2. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología ejerce la coordinación y control de la Dirección General de Universidades y de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, de la que dependen orgánicamente.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la Agencia Andaluza del Conocimiento, el Consejo Andaluz de Universidades y la Comisión Interdepartamental de I+D+i.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica:

- a) La gestión de personal, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia a la Viceconsejería.
- b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.
- c) Las funciones generales de administración, registro y archivo central.
- d) La tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general y la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería.
- e) El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando a estos efectos, a las distintas entidades instrumentales dependientes de la Consejería.
- f) La gestión de la contratación administrativa.
- g) La asistencia técnica y administrativa a los órganos superiores y directivos de la Consejería.
- h) La realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- i) Y, en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 8. Dirección General de Fondos Europeos.

1. La Dirección General de Fondos Europeos es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, actuará como autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás formas de intervención europeas, ejerciendo, además, las funciones de coordinación para las iniciativas enmarcadas dentro del Objetivo de Cooperación Territorial Europea gestionadas por todos aquellos órganos que dependan de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, actuará como Autoridad de gestión en los Programas de Desarrollo Rural de Andalucía cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y será responsable de los Secretariados Técnicos que puedan corresponderle en el marco de los Programas de Cooperación Territorial Europea.

2. A la Dirección General de Fondos Europeos le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. En particular, son competencias de la Dirección General:

- a) La programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados instrumentos financieros, así como velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias.
- b) Facilitar a la Consejería competente de la elaboración de los presupuestos anuales de la Junta de Andalucía las envoltentes en términos de gasto de los créditos cofinanciados con Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), así como la previsión anual de ingresos en concepto de dichos Fondos.
- c) Facilitar a la Consejería competente en materia de ingresos información sobre la aplicación de los ingresos correspondientes a los Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), mediante su contabilización en fase previa.
- d) Informar las modificaciones presupuestarias previstas en el Capítulo II, del Título II, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para los créditos presupuestados en los centros gestores competentes de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos, salvo las relativas a anualidades futuras, que serán resueltas por la Dirección General de Fondos Europeos.
- e) La verificación de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y otros instrumentos no estructurales gestionados por la Junta de Andalucía, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones que como Autoridad de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural de Andalucía establecen los Reglamentos relativos a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en esta materia.
- f) La coordinación de los controles externos que sean realizados por la Autoridad de Auditoría de los programas operativos y por otras autoridades y órganos ajenos a la Junta de Andalucía.
- g) La declaración de los gastos de los programas indicados en el primer párrafo del apartado 1.

4. Para el ejercicio de estas competencias recaen en este órgano las relaciones con la Administración del Estado y los órganos de la Unión Europea, sin perjuicio de las que necesariamente tengan que desempeñar otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9. Dirección General de Economía Social y Autónomos.

1. A la Dirección General de Economía Social y Autónomos, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 5.1 de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) La planificación, la promoción y el desarrollo de la economía social andaluza, en el marco de sus propios valores y principios económicos y sociales, así como el desarrollo de programas de difusión y promoción, innovación y competitividad, formación y desarrollo profesional, y fomento de las estructuras representativas del sector, impulsando especialmente la creación de nuevas empresas y la modernización tecnológica y de gestión de sus estructuras y explotaciones.

b) Las relativas al orden cooperativo así como el de otras empresas de economía social y sus asociaciones.

c) La calificación y registro de las sociedades laborales, de las sociedades cooperativas y de las asociaciones de estas últimas; así como la inspección de las sociedades cooperativas.

d) Establecer incentivos para la puesta en marcha y acompañamiento del trabajo autónomo y para la creación de empleo estable por parte de las personas trabajadoras autónomas.

e) Favorecer la continua capacitación de la persona trabajadora autónoma en la actividad que desarrolle, así como en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

f) Realizar estudios y programas de difusión y promoción del trabajo autónomo.

g) Impulsar y crear redes de colaboración entre las personas trabajadoras autónomas a fin de fortalecer su posición en el tejido productivo andaluz.

h) Apoyar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas trabajadoras autónomas.

i) Apoyar al asociacionismo como medio para garantizar la cohesión del colectivo de personas trabajadoras autónomas, en general, y por sectores de actividad, en particular.

j) Eliminar los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica o profesional por cuenta propia.

k) La promoción de acciones de información, asesoramiento, apoyo técnico y tutorización para la creación y desarrollo de empresas de economía social y para personas trabajadoras autónomas en las distintas fases de su actividad económica, con la colaboración de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, constituida por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial integrados en Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, y de las asociaciones representativas de los colectivos de empresarios autónomos y de economía social y de los agentes económicos y sociales más representativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

l) La participación en programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de la Dirección General.

m) Cuantas otras competencias tenga asignadas la Comunidad Autónoma en materia de economía social y de trabajo autónomo, salvo las asignadas expresamente a otros centros directivos.

Artículo 10. Dirección General de Planificación Económica y Estadística.

1. A la Dirección General de Planificación Económica y Estadística le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y las competencias en materia de planificación económica, así como la determinación de las directrices de la actividad estadística y cartográfica en la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) La realización de todos los trabajos y estudios relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de la planificación económica de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación y supervisión de los planes sectoriales y horizontales, en el marco de la planificación económica regional.

b) En el marco de la planificación regional, le corresponden las funciones de programación, análisis, seguimiento y evaluación de los programas de inversiones públicas de la Comunidad Autónoma y la programación y certificación de los Fondos de Compensación Interterritorial.

c) Informar las modificaciones presupuestarias previstas en el Capítulo II, del Título II, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía relativas a los Capítulos VI y VII del presupuesto de gastos.

d) Facilitar a la Consejería competente en materia de ingresos información sobre la aplicación de los ingresos correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial.

e) Las facultades de alta dirección, control, supervisión y gestión directa de todas las actividades del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía será ostentada por la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica y Estadística.

Artículo 11. Dirección General de Universidades.

1. A la Dirección General de Universidades le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) La coordinación, seguimiento y promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia universitaria y en el de la difusión de la cultura generada en la Universidad.

b) La coordinación de las Universidades en materia de política de personal, acceso y promoción profesional, negociación colectiva y prestaciones asistenciales.

c) La coordinación de las actuaciones para la formación del profesorado universitario.

d) El control, evaluación y seguimiento del Modelo de Financiación y de los Contratos Programa de las Universidades Públicas de Andalucía.

e) El control, evaluación y seguimiento del Mapa de Titulaciones del Sistema Universitario Andaluz.

f) El apoyo a la gestión de los Consejos Sociales de las Universidades.

Artículo 12. Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

1. A la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) El impulso y coordinación de la investigación y, en concreto, la investigación aplicada y de carácter tecnológico.

b) La ejecución del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de manera particular de las políticas de Formación de Recursos Humanos, Investigadores e Investigadoras y Tecnólogos y Tecnólogas, de infraestructura científica, de promoción general del conocimiento y de divulgación científica.

c) La coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los espacios tecnológicos, así como el fomento de la implantación de las empresas en los mismos, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia podría corresponder a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

d) El desarrollo, fomento e impulso de los programas de transferencia de tecnología hacia el sector productivo.

e) La gestión de las redes científicas y tecnológicas.

f) El fomento de la creación de empresas de base tecnológica e innovadora, así como de los instrumentos financieros de estos proyectos como el capital semilla y el capital riesgo, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia podría corresponder a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

g) El fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial.

3. La Dirección-Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento será ostentada por la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Disposición adicional única. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adecuar las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a la estructura orgánica establecida en el presente decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente decreto.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Conocimiento, en el ámbito de las competencias de la misma.

Disposición transitoria tercera. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto, seguirán su tramitación en los distintos centros directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Economía y Conocimiento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública le corresponden las competencias que venía ejerciendo, con la excepción de dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía que se atribuyen a la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Ello supone, por tanto, una continuidad en la apuesta por integrar una parte sustancial de las competencias transversales en una sola Consejería, de forma que se generen importantes sinergias en la actuación de la Administración tanto en el orden interno como en relación con la ciudadanía.

El artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza el derecho a una buena administración. Este mandato estatutario tiene su adecuada concreción en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que apuesta por racionalizar las estructuras y el funcionamiento del sector público de la Junta de Andalucía, con la finalidad de hacerlo más ágil y cercano a la ciudadanía. Esto hace necesario reforzar la capacidad de evaluación, análisis y reformulación de las estrategias de mejora y modernización de la Administración Pública para hacerla más eficiente y capaz.

Adicionalmente, las exigencias derivadas de la senda de consolidación fiscal marcada por la Unión Europea y de la legislación básica en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera hacen necesario fortalecer la dirección y coordinación de las políticas referidas a los instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma, a la Hacienda Pública y a los Presupuestos.

En el presente Decreto se organiza la Consejería, bajo la superior dirección de su titular, en diversos órganos directivos, en aras de una mayor racionalización y coordinación administrativa.

Por una parte, se modifica la anterior Secretaría General de Finanzas y Patrimonio, que pasa a denominarse Secretaria General de Finanzas y Sostenibilidad, que además de las funciones que aquella tenía encomendadas, pasa a ser responsable de la formulación de las estrategias para responder al desafío de mantener el equilibrio entre crecimiento y sostenibilidad, haciendo compatible la creación de empleo con la consolidación fiscal. Dadas estas nuevas funciones, la Dirección General de Financiación y Tributos pasa a depender orgánicamente de esta Secretaría General. Asume también las competencias de la anterior Dirección General de Política Financiera, que desaparece en aras de una racionalización de la estructura.

La Dirección General de Patrimonio pasa a depender directamente de la Viceconsejería y se le adscribe la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., y asume las competencias en materia de juego que anteriormente dependían de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

Asimismo, se modifica el nombre de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, que pasa a denominarse Dirección General de Planificación y Evaluación, resaltando esta última función que será clave en esta legislatura.

El presente Decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

1. Corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de Hacienda Pública y Administración Pública, conforme al Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

2. En consecuencia, le corresponde la elaboración, seguimiento y control del Presupuesto; la elaboración y propuesta al Consejo de Gobierno del límite máximo de gasto no financiero, y el impulso y coordinación de los instrumentos y procedimientos para la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Le compete la gestión de los ingresos provenientes de los Fondos Europeos y del Fondo de Compensación Interterritorial, la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.

Le corresponde la fijación de la política tributaria; así como el impulso, coordinación y control de las actividades de aplicación de los tributos que correspondan a la Agencia Tributaria de Andalucía. Igualmente le compete la programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones de contenido económico y financiero relativas a los ingresos que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, se derivan de las relaciones financieras con el Estado, y en especial del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. Asimismo, le corresponden las competencias en materia de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la aplicación y gestión de la participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, así como la gestión de la participación de aquellos en los ingresos del Estado y la tutela y cooperación financiera con los mismos; y las demás funciones atribuidas por la normativa de aplicación.

3. También le corresponde la gestión, administración y representación del Patrimonio y la política de sedes administrativas; la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía y la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; el impulso, dirección y coordinación de los contratos de colaboración público-privada; la gestión de la Tesorería y de la deuda pública. Le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la política financiera, en particular, la coordinación y supervisión de los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al déficit y al endeudamiento de la Comunidad Autónoma, y en particular, la supervisión y coordinación de los fondos sin personalidad jurídica previstos en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Asimismo, le corresponde el ejercicio de las funciones de supervisión y control público sobre cajas de ahorros, fundaciones a que se refiere el artículo 90 bis de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, las cajas rurales y demás cooperativas de crédito, los mediadores de seguros y mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social, así como el protectorado de las cajas de ahorros y de las fundaciones antes mencionadas.

4. Le corresponde la planificación del sector público de la Junta de Andalucía, y en consecuencia la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio del citado sector público. Tiene atribuida la organización y transformación continua de la Administración y sus procedimientos, así como las propuestas y emisión de informes en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente ejercerá la inspección de servicios y los programas para la evaluación y calidad de los mismos.

5. Le corresponde la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con la excepción de la dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía que se atribuyen a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, que permita la prestación de servicios públicos, el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con base en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Igualmente, le corresponden las competencias respecto de los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital en Andalucía, así como la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y, en su caso, su gestión y contratación, incluidas las competencias establecidas para el supuesto de adquisición centralizada.

6. Por último, corresponde a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la Vicepresidencia de la Comisión Delegada para la Estabilidad Fiscal y Financiera y la Organización del Sector Público.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Hacienda, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- c) Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- d) Secretaría General para la Administración Pública, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- e) Secretaría General Técnica.
- f) Dirección General de Política Digital.
- g) Dirección General de Patrimonio.
- h) Dirección General de Presupuestos.
- i) Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.
- j) Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
- k) Dirección General de Financiación y Tributos.
- l) Dirección General de Planificación y Evaluación.
- m) Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
- n) Intervención General de la Junta de Andalucía, con nivel orgánico de Viceconsejería.

2. En el ámbito provincial, la Consejería de Hacienda y Administración Pública continuará gestionando sus competencias a través de los Servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial establecida.

3. Quedan adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la Agencia Tributaria de Andalucía, el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Finanzas, y la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

Asimismo, se le adscribe orgánicamente el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

4. Para el apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería existirá un Gabinete, cuya composición será establecida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa específica vigente.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería, será suplida por la persona titular de alguna de las Secretarías Generales, según el orden establecido en el artículo 2.1.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de las Secretarías Generales y Direcciones Generales, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo, que suplirá, asimismo, a la persona titular de la Secretaría General Técnica.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia al titular del órgano directivo que estime pertinente.

5. La sustitución de la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía se regirá por lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo; la dirección y coordinación de las Secretarías Generales y demás órganos directivos, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le corresponde, en particular, la relación con las demás Consejerías y entidades, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos, así como las funciones de biblioteca y edición de publicaciones oficiales.

2. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.

3. Se le atribuye la gestión de trámites de carácter general relativos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, sin perjuicio de las funciones específicas que, en virtud de la materia, puedan corresponder a otros órganos directivos de la Consejería.

4. Le corresponde velar para que se cumpla la aplicación de la transversalidad de género en todas las actuaciones de la Consejería y sus entidades instrumentales.

5. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos órganos directivos según la normativa vigente.

6. De la Viceconsejería dependerán orgánicamente la Secretaría General de Hacienda, la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, la Secretaría General para la Administración Pública, la Dirección General de Política Digital y la Dirección General de Patrimonio.

7. Se atribuye a la persona titular de la Viceconsejería la suplencia de la persona titular de la Consejería en la Presidencia de la Comisión del Juego y de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Secretaría General de Hacienda.

1. La Secretaría General de Hacienda es el órgano de impulso y coordinación de la política presupuestaria de la Junta de Andalucía, así como de coordinación de la Hacienda de la Junta de Andalucía con la Hacienda Estatal y las Haciendas Locales de Andalucía, correspondiéndole asimismo el impulso y la coordinación de la tutela financiera de las entidades locales y de las fórmulas de colaboración entre ambas Administraciones.

2. Dependerán orgánicamente de la Secretaría General de Hacienda la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales. Asimismo, le corresponde la coordinación de la Agencia Tributaria de Andalucía.

3. Se atribuye a la Secretaría General de Hacienda:

a) La coordinación de la elaboración de los escenarios presupuestarios plurianuales, que integren los marcos fiscales y presupuestarios a medio plazo de la Comunidad Autónoma.

b) El estudio y elaboración del anteproyecto del estado de ingresos del Presupuesto.

c) La previsión, análisis, seguimiento e impulso de la mejora de la gestión de los ingresos, en el ámbito de sus competencias, en coordinación con los distintos órganos directivos de la Junta de Andalucía con competencias en dicha materia.

d) La formulación y seguimiento de los objetivos de la política presupuestaria, la realización de los estudios relacionados con dichas actuaciones y la elaboración de los criterios para su aplicación.

e) La propuesta de las directrices que deban seguirse en la elaboración de los escenarios presupuestarios y en la evolución de las políticas presupuestarias de gasto público que en ellos se integran.

f) La elaboración de la propuesta del límite máximo anual de gasto no financiero dentro del que deberá inscribirse el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

g) La coordinación de la elaboración de planes económico-financieros en los casos previstos por la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

h) La realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos relativos a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y las relaciones con otras Haciendas Públicas en el ámbito de las competencias de esta Secretaría.

i) La definición seguimiento y evaluación de la inclusión de la perspectiva de género en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

j) La solicitud a los centros gestores de gastos y a los demás órganos administrativos de cuanta información pudiera resultar necesaria para el adecuado ejercicio de las competencias que se enumeran en los párrafos anteriores.

k) Le corresponde en el marco de sus competencias, establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación para el cumplimiento de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

l) Las relaciones con la Administración del Estado en orden a la elaboración del Anteproyecto de los estados de gastos e ingresos y aquellas tareas que le correspondan en desarrollo de sus competencias en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

m) Dictar las resoluciones que procedan y realizar cuantas operaciones de ejecución del Presupuesto sean necesarias para asegurar la efectiva contabilización de los ingresos y gastos, incluyendo las propuestas de modificaciones presupuestarias que fueran precisas, en caso de que se minoren ingresos como consecuencia

de la compensación de deudas efectuada por la Administración General del Estado, la Seguridad Social u otras Administraciones Públicas, por obligaciones no atendidas a su vencimiento de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.

Dichas actuaciones se realizarán a partir de la información suministrada por parte del órgano de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o de la Agencia Tributaria de Andalucía que sea competente para la gestión del ingreso en el momento en que se efectúe la compensación o deducción.

n) La recepción, tramitación y cuantas actuaciones administrativas se deriven de los procedimientos de compensación de deudas o de deducción sobre transferencias, iniciados de oficio por la Administración General del Estado, en relación con los ingresos que no gestione la Agencia Tributaria de Andalucía.

Artículo 6. Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad.

1. La Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad es el órgano encargado de la formulación de las estrategias para responder al desafío de mantener el equilibrio entre crecimiento y sostenibilidad, haciendo compatible la creación de empleo y la excelencia en los servicios públicos con la consolidación fiscal. Le corresponde igualmente el impulso y coordinación de las políticas tributaria, de tesorería y del endeudamiento de la Junta de Andalucía, así como de la política financiera y en particular de coordinación de los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al déficit y al endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

2. Dependerán orgánicamente de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y la Dirección General de Financiación y Tributos.

Se adscribe a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad el Instituto Andaluz de Finanzas.

3. Se atribuye a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad:

- a) Formular estrategias para mantener el equilibrio entre crecimiento y sostenibilidad.
- b) Impulsar y proponer mejoras en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para garantizar la calidad de los servicios públicos.
- c) Las relaciones financieras con las entidades de crédito y financieras que operan en Andalucía, con el Banco de España y con otras instituciones financieras, así como con la Administración General del Estado.
- d) Impulsar la creación de un instituto de crédito público en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- e) La elaboración de las propuestas de escenarios de endeudamiento plurianuales de la Comunidad Autónoma.
- f) La coordinación a efectos de la elaboración del presupuesto de las necesidades de financiación vía endeudamiento así como de la concesión de avales con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía.
- g) Las relaciones con la Administración General del Estado relativas al sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, a la estimación y seguimiento de los límites de endeudamiento anuales y plurianuales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a los objetivos de morosidad de la deuda comercial.
- h) Las relaciones con la Administración General del Estado respecto al seguimiento de los mecanismos de adicionales de financiación para la Comunidad Autónoma.
- i) La participación en la elaboración de los planes económico financieros, de ajuste o de reequilibrio en materias de su ámbito competencial en los supuestos previstos en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- j) El impulso, establecimiento de directrices, coordinación y supervisión de los entes instrumentales de la Junta de Andalucía en orden al suministro de la información necesaria para el control de la morosidad de la deuda comercial. A este respecto se le atribuyen las relaciones con las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía tendentes a la consecución de esta finalidad.
- k) Igualmente le corresponde elaborar la propuesta a la persona titular de la Consejería para autorizar la suscripción por la Hacienda de la Junta de Andalucía de los acuerdos o convenios en procesos concursales previstos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, a que se refiere el artículo 21.4 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, todo ello sin perjuicio de los posibles acuerdos o convenios que dentro de procesos concursales pueda impulsar la Agencia Tributaria de Andalucía en el ejercicio de las competencias que le son propias.
- l) El análisis, estudio y elaboración de propuestas de convenios y acuerdos que se suscriban por la Administración autonómica con entidades financieras en el ámbito de sus competencias.
- m) La realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos relativos al régimen financiero del sector público.

4. En materia de Política Financiera le corresponde a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad.

a) La coordinación y supervisión de los instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular los correspondientes a los fondos sin personalidad jurídica, previstos en el artículo 5.3

del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea la Consejería que los tenga adscritos o la entidad que tenga atribuida su gestión; la emisión del informe preceptivo establecido en el apartado 2.b) de la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre; y la comprobación de la adecuación de los presupuestos de explotación y capital y los programas de actuación, inversión y financiación de los fondos a las previsiones presupuestarias.

b) La tramitación de las correspondientes propuestas en los procedimientos de autorización relativos a las Cajas de Ahorros, cajas rurales y demás cooperativas de crédito, la supervisión y control de la organización y la actividad de las citadas entidades, la gestión de los correspondientes registros administrativos, la inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora, así como la elaboración de informes y estudios y la propuesta de proyectos normativos en las citadas materias.

c) La tramitación de las correspondientes propuestas en los procedimientos de autorización relativos a las fundaciones que gestionan la obra social de las Cajas de Ahorros, a las fundaciones que se constituyan por las anteriores, a las fundaciones bancarias, a aquellas que resulten de la transformación de una fundación que gestione la obra social de una Caja de Ahorros y a las fundaciones creadas por las anteriores. Asimismo, le corresponden las referidas funciones en los procedimientos relativos al ejercicio del protectorado sobre las fundaciones anteriores que corresponde al titular de la Consejería, así como la elaboración de informes y estudios y la propuesta de proyectos normativos en la materia.

d) La autorización, control y supervisión de la ejecución de la Obra Social gestionada por las Cajas de Ahorros andaluzas tanto directa como indirectamente a través de sus fundaciones.

e) El ejercicio de las funciones de ejecución que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto de los mediadores de seguros, los corredores de reaseguros, mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social y demás entidades aseguradoras y, en particular, la ordenación, supervisión y control de la actividad de las personas y entidades mencionadas, la gestión de los correspondientes registros administrativos, la inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora, así como la elaboración de informes y estudios y la propuesta de proyectos normativos en estas materias.

f) La supervisión y control de las sociedades de garantía recíproca que le atribuyen las disposiciones de aplicación, así como el ejercicio de las funciones de cooperación financiera que corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

g) Prestar su colaboración a la Consejería competente en materia de cooperativas, en relación con los aspectos económico-financieros de las secciones de crédito de las sociedades cooperativas andaluzas.

Artículo 7. Secretaría General para la Administración Pública.

1. La Secretaría General para la Administración Pública es el órgano de planificación del sector público de la Junta de Andalucía, así como de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

2. Dependerán orgánicamente de la Secretaría General para la Administración Pública la Dirección General de Planificación y Evaluación y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

A través de esta Secretaría, se adscribe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Asimismo, dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría General de Administración Pública la Inspección General de Servicios.

3. Se atribuye a la Secretaría General para la Administración Pública:

a) La dirección, definición e impulso de los planes, proyectos e iniciativas de transformación de la Administración Pública, y de evaluación de las políticas públicas.

b) La emisión de informes y formulación de propuestas en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, así como informar las modificaciones de los estatutos de dichas entidades.

c) Impulsar y coordinar la planificación y racionalización de los recursos humanos del sector público de la Junta de Andalucía.

d) El régimen jurídico y retributivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y el informe sobre los anteproyectos de ley, y los proyectos de decreto y órdenes que afecten al régimen de personal.

e) La tramitación de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía laboral y de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables así como la responsabilidad patrimonial, todo ello en materia general de función pública.

f) El impulso y coordinación de la atención a la ciudadanía, de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos, así como del diseño y control de los sistemas de calidad.

g) El impulso y coordinación de la función inspectora de los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La definición de la política de formación en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

i) El impulso de la política de diálogo con las organizaciones sindicales que representan los intereses del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

j) El ejercicio, a través de la Inspección General de Servicios, de la competencia atribuida en el artículo 41.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

k) Velar e impulsar la aplicación práctica de la transversalidad de la perspectiva de género en la planificación de las actividades que sean de su competencia.

l) Las relaciones con las distintas Administraciones Públicas, entidades e instituciones en su ámbito de competencia.

Artículo 8. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, competándole, en particular, la gestión del personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por la persona titular de la Viceconsejería, la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería, y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y de la gestión del gasto, coordinando a estos efectos a las entidades dependientes de la Consejería.

2. Serán también de su competencia la tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales; la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de la Consejería y el seguimiento de la ejecución del mismo y, en general, la asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la misma.

3. A la Secretaría General Técnica le corresponde la competencia de organizar y supervisar la actividad de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

4. Asimismo, le corresponde la tramitación de los recursos de alzada cuya resolución esté atribuida, como competencia propia y por delegación, a las personas titulares de la Viceconsejería, Secretaría General de Hacienda y Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad.

Artículo 9. Dirección General de Política Digital.

1. A la Dirección General de Política Digital le corresponden, sin perjuicio de lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía que se atribuyen a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, las funciones relacionadas con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía y en particular, las siguientes:

a) La dirección, impulso y gestión de la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, basada en modelo unificado de gobierno electrónico, así como la definición de los bienes informáticos físicos y lógicos de uso corporativo de la misma que permita obtener economías de escala y racionalización del gasto en tecnologías de la información y comunicación. A tal efecto, realizará la gestión de las contrataciones de bienes y servicios informáticos de carácter general, la elaboración de la relación de los bienes informáticos sometidos a adquisición centralizada, así como de los pliegos de prescripciones técnicas de los mismos para los correspondientes procedimientos de celebración de acuerdos marco y de los informes técnicos de evaluación de los mismos.

b) La planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entes instrumentales, así como de la dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras TIC de carácter corporativo. Asimismo, la elaboración y aprobación de los planes de sistemas informáticos y de comunicaciones.

c) La dirección estratégica del Modelo de Relación Tecnológica, en la Administración de la Junta de Andalucía, con carácter universal, basado en Acuerdos contractuales de Nivel de Servicio, Catálogo de Servicios, Carteras de Servicios, Estándares de Métricas, y aplicación continua de Contabilidad analítica.

d) La coordinación e impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía, especialmente para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración Electrónica.

e) La propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras informáticas comunes de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, con especial referencia a la implantación del modelo integrado de Administración Electrónica incluyendo entre otros el sistema @ries de Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, la implantación corporativa de

la plataforma @firma, el sistema de notificaciones telemáticas, la plataforma de Sustitución de Certificados en Soporte Papel, la herramienta Portafirmas, el motor de tramitación Trew@, la herramienta informática genérica de expedición de copias autenticadas en soporte papel, sin perjuicio de nuevos sistemas e infraestructuras que completen el modelo integrado, así como las herramientas de productividad y entornos colaborativos de trabajo para los profesionales al servicio de la Administración autonómica andaluza.

f) La dirección, administración y gestión integral de los Sistemas Corporativos siguientes: Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía (JÚPITER), Sistema Unificado de Recursos (SUR), Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS), y el Sistema para la Planificación y Gestión de la Tramitación electrónica de la contratación administrativa en la Administración de la Junta de Andalucía (ERIS-G3), la Plataforma de Contratación, el Censo Único de Obligaciones (CUO) y el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF), sin perjuicio de aquellos que adquieran tal condición corporativa en el proceso de integración progresiva en el Sistema GIRO de los Sistemas de Gestión de Recursos Humanos y de Gestión Económico-Financiera actualmente implantados en Consejerías y entidades instrumentales dependientes de las mismas.

g) Las atribuidas para la aplicación de la política informática de la Consejería en relación con la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulan la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de la actividad y el ejercicio de las competencias atribuidas a la citada Administración tributaria.

h) Las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública por el Decreto 283/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la adaptación de la información de recursos humanos y económico-financiera de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía para su integración, consolidación o agregación con los datos de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) El establecimiento de las medidas de seguridad físicas y lógicas de los Sistemas de Información de la Consejería, y la coordinación e implantación de las medidas de protección de datos de carácter personal para dichos Sistemas, en el marco del Plan Director de Seguridad de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

j) La dirección, impulso e implantación del servicio de atención a la ciudadanía, mediante un Centro de Información y Servicios, basado en plataformas electrónicas de gestión de relación con la ciudadanía, en alta disponibilidad, para facilitar el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

k) La función de velar e impulsar la aplicación práctica de la transversalidad de la perspectiva de género en la planificación de las actividades que sean de su competencia.

2. Se adscriben a la Dirección General de Política Digital la Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información y la Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos.

Artículo 10. Dirección General de Patrimonio.

1. Corresponde a la Dirección General de Patrimonio en materia patrimonial:

a) El ejercicio de las facultades que, como titular de bienes y derechos, sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la gestión de la alteración de su calificación jurídica, asumiendo la representación extrajudicial de los mismos. La gestión de las adquisiciones, enajenaciones, permutas y demás negocios jurídicos sobre inmuebles, sin perjuicio de lo previsto en la legislación especial y la emisión de informes en materia de arrendamientos, de acuerdo con lo previsto en la legislación del patrimonio.

b) La confección y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la legislación del patrimonio.

c) La gestión de los ingresos derivados de los bienes patrimoniales inmuebles pertenecientes a la Junta de Andalucía, adscritos a la Dirección General de Patrimonio.

d) La emisión de informes relativos a operaciones que afectan a títulos representativos del capital y a los fondos propios de las empresas que componen el sector público andaluz, previstos en la legislación del patrimonio y el ejercicio de las facultades derivadas de la participación directa en el capital de sociedades mercantiles.

e) La elaboración de los planes de ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para el cumplimiento de los citados planes y demás que se le encomienden.

En relación con los edificios administrativos, las competencias atribuidas en el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes.

Asimismo le corresponderá proponer a la persona titular de la Consejería la aprobación de normas relativas a la conservación, mantenimiento y régimen de funcionamiento de los edificios administrativos.

f) La elaboración de propuestas normativas y la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía, dependiendo de la Dirección General de Patrimonio la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la Comisión Central de Homologación, el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Le compete, asimismo, la declaración de necesaria uniformidad de obras, bienes y servicios, así como la celebración de Acuerdos Marco y la articulación de sistemas dinámicos de contratación en relación con la homologación de obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como las demás competencias en la materia previstas en la normativa de aplicación.

g) La propuesta a la persona titular de la Consejería de la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, le corresponde la contratación centralizada de estos suministros, obras y servicios, en los términos de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

h) La propuesta a la persona titular de la Consejería de los pliegos de cláusulas administrativas generales, ajustados al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a sus disposiciones de desarrollo, para su utilización en los contratos que se celebren por los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales públicas y entidades vinculadas, a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

i) La dirección, impulso y gestión funcional de la contratación electrónica.

j) Le corresponde la administración funcional del Portal de Contratación de la Junta de Andalucía y de la Plataforma electrónica de contratación que dé soporte al perfil de contratante de sus distintos órganos de contratación.

k) La administración de las pólizas de seguros contratadas por la Dirección General de Patrimonio, y la emisión de informes, previos a la contratación de las pólizas de seguro, sobre riesgos que deban ser objeto de aseguramiento en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

l) La regulación, coordinación y control del parque móvil al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales públicas, así como las facultades de gestión que se determine en la normativa que lo regule. Asimismo, le corresponden, además de las competencias en materia de homologación y aseguramiento de riesgos ya previstas en este artículo, la autorización previa a la adquisición o alquiler de vehículos al servicio de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

2. En relación con los proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada, le corresponde:

a) El impulso, establecimiento de directrices y el asesoramiento a los departamentos y entidades de la Junta de Andalucía, para la ejecución de proyectos de colaboración público-privada.

b) El conocimiento, análisis y evaluación de los proyectos de colaboración público-privada que se sometan a la aprobación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como la propuesta de autorización de los mismos a la Viceconsejería.

3. La Dirección General de Patrimonio dirigirá, impulsará y coordinará proyectos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que le sean expresamente encomendados para la consecución de fórmulas de inversión y financiación de operaciones concretas sobre bienes del patrimonio inmobiliario encaminadas a optimizar su rentabilidad.

4. También le corresponden las siguientes competencias en materia de juego en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) La elaboración de los proyectos de disposiciones generales en materia de juego y apuestas.

b) La gestión, el registro de profesionales y empresas dedicadas a las actividades de juegos y apuestas, el registro de modelos del juego y apuestas y el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juego y apuestas.

c) La tramitación de los concursos públicos de los casinos de juego e hipódromos, la autorización de los juegos y apuestas y establecimientos destinados a tales actividades en los supuestos en que le esté atribuida,

la autorización de la publicidad de ofertas de juego y apuestas, así como la homologación de los elementos de juegos y apuestas.

d) La elaboración de informes, dictámenes e instrucciones en materia de juego y apuestas, así como el control y coordinación de sus aspectos administrativos legales y técnicos.

e) La elaboración de estudios estadísticos en materia de juego y apuestas, en coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

f) La inspección y la adopción de medidas de policía de carácter general o particular, en relación con los juegos y apuestas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.

g) La coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades en materia de juego.

h) Cualesquiera otras relacionadas con estas materias que le sean atribuidas o que se transfieran a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Se adscribe a la Dirección General de Patrimonio la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

Artículo 11. Dirección General de Presupuestos.

1. La Dirección General de Presupuestos es el órgano directivo al que corresponden las competencias que atribuye la normativa de aplicación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia presupuestaria, y en particular, las siguientes:

a) El estudio y elaboración del anteproyecto del estado de gastos del Presupuesto y la coordinación de los distintos órganos directivos que intervienen en su elaboración.

b) La elaboración de Escenarios Presupuestarios Plurianuales de gastos, que integren los marcos presupuestarios a medio plazo.

c) La tramitación e impulso de los expedientes de modificación presupuestaria y adaptaciones técnicas consecuencia de reorganizaciones administrativas, y las incidencias que surjan en la ejecución del Presupuesto.

d) La obtención, análisis y agregación de datos, antecedentes e informes para la elaboración y seguimiento de los estados de gastos e ingresos; así como la gestión del Banco de proyectos de inversión y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.

e) Implementar un sistema y procedimiento de análisis de los costes y resultados y de criterios aplicables para el cálculo de la rentabilidad y eficacia de los gastos presupuestados.

f) El estudio y valoración económica de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

g) Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de las políticas presupuestarias y la realización de las auditorías de género.

h) La emisión de informe económico-financiero sobre los proyectos de disposiciones y demás actuaciones cuando sea preceptivo de acuerdo con las normas aplicables.

i) El análisis de los objetivos que se recojan en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación del sector público instrumental y su coherencia con las políticas de gasto.

j) El desarrollo y la implementación de la dimensión de género en el presupuesto en el marco de sus competencias.

2. A los efectos del apartado anterior, le compete el establecimiento de los mecanismos y procedimientos de coordinación para la remisión a esta Consejería de la información relativa a la elaboración del Presupuesto, el seguimiento presupuestario y las previsiones de liquidación de gastos, así como de toda aquella información necesaria y relevante para implementar un sistema y procedimiento de análisis de costes orientados a la mejora de la eficacia y eficiencia presupuestaria.

Artículo 12. Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

1. A la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales le corresponden las competencias que en materia de tutela financiera de los entes locales le atribuya la normativa vigente. En particular le compete:

a) La autorización de operaciones de crédito en los supuestos previstos en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o en cualquier otra disposición que establezca un régimen excepcional de autorizaciones y, en todo caso en los términos del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) En el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y su posterior desarrollo reglamentario:

1.º El establecimiento, en su caso, de medidas correctoras de obligado cumplimiento por las Corporaciones Locales en caso de incumplimiento de estas últimas del periodo medio de pago a proveedores en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

- 2.º La autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por las corporaciones locales incumplidoras del objetivo de estabilidad o deuda pública, en los términos del artículo 20 de la referida Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- 3.º Las competencias que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los artículos 23 y 24 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con la aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros de esas mismas entidades locales, pudiendo recabar la información necesaria al efecto.
- 4.º Las competencias para instar, en su caso, la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso en los términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

c) Le corresponde el ejercicio de las competencias que, en virtud del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se atribuyen al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, para la emisión de Informes sobre la sostenibilidad financiera en caso de ejercicio por las Corporaciones Locales de nuevas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

2. Asimismo, le corresponde la gestión del ingreso y del pago de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, así como la gestión del pago de la participación anual de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma y la tramitación de los expedientes relativos a la concesión de los anticipos de tesorería que, con cargo a dichos instrumentos, puedan contemplarse al amparo de las Leyes del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

3. Le compete la instrucción y la autorización de todos los procedimientos de precios autorizados, en el marco de los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

4. Por último, como órgano de tutela financiera de las entidades locales, le corresponde la recepción de la documentación que, conforme a la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deban enviar las entidades locales en los términos y plazos fijados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 13. Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

1. La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública es el órgano directivo de la Consejería al que corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Junta de Andalucía por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en orden al cobro y gestión financiera de sus derechos y al pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General de conformidad con el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo.

En el ejercicio de dichas competencias, le corresponde específicamente:

a) La Ordenación General de Pagos y el impulso y coordinación de las ordenaciones de pago secundarias, así como la dirección de los procedimientos singulares que de la misma se deriven.

b) Velar por el cumplimiento de los periodos medios de pago.

c) La tramitación y ejecución de las retenciones de pagos dictadas en procedimientos judiciales y administrativos.

d) La materialización de las compensaciones de deuda, previa propuesta del órgano competente.

e) La coordinación y supervisión de las cuentas de la Tesorería General, la determinación de su régimen de funcionamiento y demás funciones atribuidas por la normativa vigente, sin perjuicio de las funciones que en esta materia corresponden a los órganos gestores de las mismas.

f) La gestión y rentabilización de todos los recursos financieros de la Tesorería General, sean dinero, valores o créditos, y su distribución para el pago de sus obligaciones.

g) La autorización, supervisión y control de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

h) La gestión de las Cajas de Depósitos.

i) La gestión de los demás ingresos financieros derivados del endeudamiento, de los intereses generados por las cuentas de la Tesorería General y de los reintegros que le están atribuidos.

2. Le corresponden las competencias de cancelación de obligaciones pendientes de pago de las agencias y demás entes previstos en el artículo 76.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo, le corresponde la aprobación, en su caso, de los calendarios de pagos previstos en el apartado 2 del artículo 78 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. Le corresponde la gestión y explotación de la información necesaria para el cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas de conformidad con la normativa estatal sobre la materia.

5. En materia de pago de seguros sociales del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, le corresponden las competencias recogidas en el apartado segundo del Acuerdo de 27 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a las Consejerías de Economía y Hacienda, de Justicia y Administración Pública y de Educación para la formalización de un convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de los seguros sociales del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos y se asignan a diversos órganos directivos competencias para la ejecución del mismo.

6. Son igualmente funciones de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública las atribuciones que, en materia de endeudamiento y avales, le correspondan a la Consejería y, en particular:

a) La gestión financiera, administrativa y presupuestaria de las emisiones de deuda pública y de operaciones de préstamo y crédito de la Junta de Andalucía.

b) La propuesta de autorización y el control del límite cuantitativo de las operaciones de endeudamiento de las entidades del sector público andaluz y de las Universidades públicas andaluzas, así como del resto de entidades incluidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con la definición y limitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

c) La ejecución de las competencias que en materia de avales a fondos de titulización de activos se asignan a la Consejería competente en materia de Hacienda en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

7. Le corresponde la emisión de informes, con carácter previo a su formalización, en relación con los proyectos de convenios, acuerdos o contratos con entidades financieras que se concierten por la Administración autonómica; salvo aquéllos que competan a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad.

Asimismo, se le atribuyen las relaciones financieras con el Banco de España, Banco Europeo de Inversiones y otras instituciones financieras, así como con las agencias internacionales de calificación de riesgos de crédito y con la Administración del Estado, todo ello en las materias que le competen a este Centro Directivo.

Las relaciones financieras con las entidades de crédito y ahorro podrán ser canalizadas a través de una comisión de representantes Junta de Andalucía-Entidades Financieras.

Artículo 14. Dirección General de Financiación y Tributos.

1. Corresponden a la Dirección General de Financiación y Tributos las siguientes competencias:

a) Las funciones atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de análisis, previsión y seguimiento de los ingresos tributarios y no tributarios asociados al sistema de financiación autonómica, y la realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos relativos a esta materia.

b) La gestión de los ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas. En particular, los ingresos derivados del sistema de financiación autonómica así como la de otros recursos estatales y, específicamente, los ingresos correspondientes a transferencias y subvenciones por operaciones corrientes y de capital; y en concreto el Fondo de Compensación Interterritorial. Respecto a los Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), le corresponde la contabilización de los ingresos correspondientes, en base a la información que sobre la aplicación de los mismos al Presupuesto le facilite la Consejería competente por razón de la materia. Asimismo, le corresponde la gestión de los ingresos que provienen de las entidades locales de Andalucía derivados de los mecanismos de colaboración que se establezcan entre ambas Administraciones.

c) La realización de los estudios y análisis necesarios para regular los traspasos de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma y, en particular, la valoración de los costes efectivos de las funciones y servicios transferidos.

d) Las funciones de estudio e informe de las normas que regulen el proceso de transferencia y delegación de competencias de la Comunidad Autónoma en las entidades locales, así como la valoración de los costes efectivos de las funciones y servicios transferidos o delegados.

e) La cuantificación de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Financiación y Tributos el desarrollo de la política tributaria de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno y, en particular, las siguientes:

a) La elaboración de los proyectos de disposiciones generales en materia tributaria en el ámbito de su competencia.

b) La elaboración de las propuestas de las disposiciones interpretativas o aclaratorias o de desarrollo de las leyes en materia tributaria cuya aprobación corresponda a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

c) El análisis, estudio y seguimiento de los efectos socioeconómicos y recaudatorios de la política tributaria de la Comunidad Autónoma.

d) La contestación a las consultas tributarias escritas reguladas en el artículo 88 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la tramitación y remisión al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) La adscripción de los órganos económico-administrativos de la Junta de Andalucía.

f) Velar por la efectividad de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía a través de la Oficina para la Defensa del Contribuyente.

g) El análisis, previsión y seguimiento de los beneficios fiscales así como de los ingresos por tributos propios y cedidos y precios públicos.

h) La elaboración de los informes y de las propuestas sobre Precios Públicos que correspondan a la Consejería con competencias en materia de Hacienda, en los supuestos y con el alcance establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, así como la emisión de informes no preceptivos y consultas en relación con los mismos.

Artículo 15. Dirección General de Planificación y Evaluación.

A la Dirección General de Planificación y Evaluación le corresponden las siguientes competencias:

a) La planificación de las estructuras organizativas de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

b) La coordinación y seguimiento de los planes, proyectos e iniciativas de transformación de la Administración Pública.

c) La dirección, definición, impulso, coordinación y seguimiento de la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los Servicios Públicos y de las políticas públicas.

d) La emisión de informes y la elaboración de propuestas en materia de organización administrativa y de simplificación de procedimientos y racionalización de la gestión administrativa.

e) La dirección, definición, impulso, coordinación y seguimiento de los planes, proyectos e iniciativas en materia de simplificación de procedimientos y de normalización y racionalización de la gestión pública.

f) La planificación y estudios sobre recursos humanos, teniendo en cuenta la variable estadística de género así como el diseño y la elaboración de estudios, proyectos y directrices de adecuación de las necesidades de personal en función de los servicios gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

g) La evaluación de cargas de trabajo y distribución de las mismas entre las distintas unidades administrativas para adecuar el nivel de efectivos humanos a las necesidades reales que se detecten en cada momento en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

h) El diseño de las políticas de costes de personal en coordinación con las Direcciones Generales de Presupuestos y de Recursos Humanos y Función Pública.

i) El estudio, informe y seguimiento de la evolución de los costes de personal de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) Autorizar la contratación de personal en las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

k) Emitir los informes preceptivos sobre determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal directivo y del resto del personal de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, todo ello conforme a los criterios previamente establecidos y en coordinación con la Dirección General de Presupuestos.

l) La identificación, diseño y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo y evaluación de la calidad de los servicios y de atención a la ciudadanía, en el ámbito de sus competencias. En particular, facilitar el derecho a obtener información y relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía de manera multicanal en coordinación con la Dirección General de Política Digital, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, y sin perjuicio de las competencias que se atribuyen a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en materia de política digital en el Decreto 12/2015, de 17 de junio.

Artículo 16. Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

1. A la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública le corresponden las siguientes competencias:

a) El estudio, informe y propuesta de medidas relativas al ordenamiento jurídico de la Función Pública así como la elaboración de estudios, proyectos y directrices en materia de gestión del personal al servicio del sector público andaluz.

b) Las relaciones con las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía. La participación, coordinación, evaluación y seguimiento de las propuestas relativas a acuerdos y convenios del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, la coordinación y apoyo de los procesos electorales de órganos de representación y las que tenga atribuidas en materia de salud laboral.

c) El establecimiento de los criterios generales para la selección del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como el ejercicio de cualquier otra función derivada del régimen de selección y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

La propuesta de las convocatorias de las pruebas de acceso a personal funcionario, el impulso y coordinación de la gestión de los concursos de méritos del personal funcionario, así como la propuesta y tramitación de los concursos unitarios para la provisión de puestos de trabajo de dicho personal.

La convocatoria, gestión y resolución de los procedimientos de acceso, promoción y traslado del personal laboral, así como la constitución de las bolsas de trabajo derivadas de los procedimientos de acceso.

d) El informe para el acceso a la Función Pública o el desempeño para el puesto de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía por personal funcionario procedente de otras Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la disposición transitoria segunda de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

e) La autorización para el nombramiento y gestión del procedimiento de selección de personal funcionario interino, así como la autorización de la contratación de personal laboral temporal para la provisión de puestos en los casos de interinidad por vacante y para programas específicos o relativos a necesidades estacionales en casos excepcionales.

f) Las propuestas de elaboración y revisión de la relación de puestos de trabajo, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Evaluación.

g) La elaboración de la propuesta de oferta de empleo público, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Evaluación.

h) La expedición de los títulos administrativos del personal funcionario de carrera.

i) La concesión del reingreso al servicio activo cuando no haya derecho a la reserva del puesto de trabajo y la resolución de los destinos provisionales a que hace referencia el artículo 27.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

j) El reconocimiento del grado personal consolidado y el cambio de situaciones administrativas del personal funcionario que se encuentre en situación diferente del servicio activo y no cuente con reserva de puesto de trabajo.

k) La declaración de servicios especiales en los supuestos contemplados en los párrafos b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

l) El reconocimiento del grado personal consolidado cuando se alegue el desempeño de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas.

m) La autorización, prórroga y revocación de las comisiones de servicios para puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

n) La resolución de permutas, cuando se produzcan entre personal funcionario de distintas Consejerías o agencias administrativas o de régimen especial y la de personal laboral fijo, así como la de movilidad de personal laboral entre distintas Consejerías o agencias administrativas o de régimen especial.

ñ) La autorización de las inscripciones en el Registro General de Personal, así como la denegación, suspensión o cancelación de las mismas.

o) La propuesta de regulación y la gestión en materia de ayudas de acción social.

p) La coordinación, gestión, elaboración y mantenimiento de la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Igualmente le corresponde cualquier otra competencia en materia de Función Pública que tenga atribuida o se le delegue, así como todos aquellos actos de gestión y administración en dicha materia no atribuidos a otros órganos.

Artículo 17. Intervención General de la Junta de Andalucía.

1. La Intervención General de la Junta de Andalucía es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entidades instrumentales y, como tal, le corresponden las siguientes funciones y competencias, que ejercerá con plena autonomía respecto de los órganos y entidades sujetos a control:

a) La dirección superior de las Intervenciones Delegadas y Provinciales así como la dirección funcional de las unidades de control interno de las entidades instrumentales.

b) El control previo de las operaciones de contenido económico de todos los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

c) El control financiero de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y de los fondos sin personalidad jurídica.

d) El control financiero de las operaciones y ayudas financiadas con fondos europeos y de las subvenciones financiadas con recursos tributarios y propios.

e) La contratación de las auditorías de las cuentas anuales de las entidades instrumentales sometidas a control financiero permanente y la realización de las auditorías de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público.

f) Someter a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la aprobación del Plan General de Contabilidad, aprobar los planes parciales y promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en materia contable.

g) Dirigir la contabilidad de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

h) Formar la Cuenta General de la Junta de Andalucía y presentarla ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

i) Centralizar la información contable del sector público andaluz, con el fin de realizar su agregación y consolidación, así como su rendición ante los órganos de la Administración del Estado y su publicación para general conocimiento.

A tal efecto, la Intervención General establecerá los modelos y los plazos en los que los órganos y entidades de la Junta de Andalucía deberán remitirle la información que resulte relevante para la rendición y publicación antes mencionadas.

j) Prestar auxilio a los órganos judiciales cuando así se le requiera.

2. La Intervención General tiene el carácter de organismo de certificación, de acuerdo con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo tiene la consideración de Autoridad de Auditoría del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo y de órgano de control del resto de los Programas Operativos, conforme al Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999 y al Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca.

3. En relación con los sistemas de información contable le corresponde, en coordinación con la Dirección General de Política Digital, la planificación y el diseño de los sistemas, así como su mantenimiento y actualización.

4. Sin perjuicio de su plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, la Intervención General de la Junta de Andalucía queda adscrita a la Viceconsejería.

Disposición adicional única. Desconcentración de competencias.

Se atribuyen a las personas titulares de los Servicios Periféricos correspondientes a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación a los créditos que se asignen a cada Servicio Periférico para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos.

Asimismo, se atribuyen a las personas titulares de los Servicios Periféricos correspondientes a la Consejería de Hacienda y Administración Pública todas las facultades del órgano de contratación, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratos del sector público y demás normas que sean de aplicación, en relación a los contratos administrativos regulados en la misma derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda de 400.000 euros. No obstante, en los

contratos derivados de la gestión y administración de edificios administrativos múltiples estas facultades se ejercerán sin el citado límite económico.

Finalmente, les corresponden las competencias atribuidas en el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública, de los órganos directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán su tramitación en los distintos órganos directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de las delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desplegando su eficacia en tanto no se dicten nuevas órdenes sobre delegación de competencias en el ámbito de esta Consejería.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto, y expresamente:

El Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, salvo las previsiones de vigencia que realiza su Disposición derogatoria única.

El Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

El Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

El Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

El Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

El Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

El Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que se oponga a lo establecido en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

El Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud.

El Decreto 30/2014, de 4 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio.

El Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

El Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición final primera. Atribución de funciones a la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3.l) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/2012, de 17 de enero, la facultad reconocida a la Dirección de la Agencia en el apartado 2.j) del referido precepto se extiende a los procedimientos de compensación de deudas tributarias así como de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, con créditos tributarios y no tributarios u obligaciones de pago reconocidas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, le corresponde la recepción, tramitación y ejecución de las actuaciones administrativas que se deriven de los procedimientos de compensación de oficio iniciados por otras Administraciones Públicas, en relación con los ingresos que gestione.

Disposición final segunda. Atribución de nuevas funciones al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Se atribuye al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro de sus competencias y funciones, la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.ñ) del Estatuto del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Decreto 277/2009, de 16 de junio, en la redacción dada por el Decreto 98/2014, de 10 de junio. Asimismo, el Instituto Andaluz de Administración Pública será también la herramienta que impulsará la evaluación de las políticas públicas.

Disposición final tercera. Habilitación para ejecución y desarrollo.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Disposición final cuarta. Modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias

1. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en coordinación con cada una de las Consejerías, se adecuarán las relaciones de puestos de trabajo y las plantillas presupuestarias a las nuevas estructuras resultantes del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 junio, así como se realizarán las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

2. Se faculta asimismo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

El artículo 6 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponden a la Consejería de Educación las competencias en materia de educación actualmente atribuidas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte excepto las referidas a formación profesional para el empleo. Asimismo, se recoge que se adscriben a la Consejería de Educación las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte relacionadas con las competencias en educación.

Para la aplicación e impulso de las medidas que se deben desarrollar en este marco, así como para adecuar el organigrama de la Consejería a la distribución de competencias establecida en el mencionado Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, se hace preciso aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Por otra parte, el presente Decreto responde a la conveniencia de seguir introduciendo criterios de eficiencia en el ámbito organizativo del sector público andaluz, teniendo en cuenta las circunstancias sociales y económicas de Andalucía, sin perjuicio de que constituya una eficaz herramienta para avanzar en las políticas del gobierno andaluz en materia de educación.

Asimismo, siendo uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma Andaluza el promover una sociedad igualitaria entre mujeres y hombres, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en el presente Decreto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Educación.

Corresponde a la Consejería de Educación la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Educación, bajo la superior dirección de su titular, se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes órganos directivos:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Educación y Formación Profesional, con rango de Viceconsejería.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Planificación y Centros.
- e) Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.
- f) Dirección General de Ordenación Educativa.
- g) Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.
- h) Dirección General de Innovación.
- i) Dirección General de Participación y Equidad.

2. La persona titular de la Consejería de Educación estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por su normativa específica.

3. En el ámbito provincial, la Consejería de Educación continuará gestionando sus competencias a través de los Servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

4. Figuran adscritas a la Consejería de Educación las siguientes entidades instrumentales:

- a) La Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.
- b) La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

c) El Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

5. Depende asimismo de la Consejería de Educación, como servicio administrativo con gestión diferenciada, el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.

6. Igualmente queda adscrito a la Consejería de Educación el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En caso de producirse vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería, ésta será suplida por la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y, en su defecto, por la titular del órgano directivo que corresponda según el orden establecido en el artículo 2.1.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica, ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería.

4. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional corresponderá la suplencia a las personas titulares de los órganos directivos dependientes de la misma por el orden en que aparecen citados en el artículo 2.1.

5. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de las Direcciones Generales, éstas serán suplidas por las personas titulares de la Viceconsejería o Secretaría General de la que dependan.

6. No obstante lo dispuesto en los apartados 2, 3, 4 y 5, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 27.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Viceconsejería, como superior órgano directivo, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Consejería, le corresponde:

a) La representación ordinaria de la Consejería después de su titular y la delegación general de esta.

b) La suplencia de la persona titular de la Consejería en los asuntos propios de esta, sin perjuicio de las facultades de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía a que se refiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La dirección, coordinación y control de los servicios comunes y de los órganos que le son dependientes.

2. Asimismo, de acuerdo con lo recogido en el artículo 27.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, le corresponden las siguientes competencias en el ámbito de la Consejería:

a) Asistir a la persona titular de la Consejería en el control de eficacia respecto de la actuación de los órganos directivos de la Consejería, así como de las entidades públicas dependientes.

b) El asesoramiento a la persona titular de la Consejería en el desarrollo de las funciones que a esta le corresponden y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos, así como a los demás órganos de la Consejería.

c) Supervisar el funcionamiento coordinado de todos los órganos de la Consejería.

d) Establecer los programas de inspección y evaluación de los servicios de la Consejería, así como la determinación de las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección y organización y para la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de la Consejería.

e) Proponer medidas de organización de la Consejería, así como en materia de relaciones de puestos de trabajo y planes de empleo, y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio.

f) Asumir la dirección de la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos de la Consejería y, en general, la coordinación de la actividad económico-financiera de ésta.

g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión de su titular u otros órganos directivos.

h) Ejercer las facultades de dirección, coordinación y control de la Secretaría General Técnica y de los demás órganos y centros directivos que dependen directamente de ella.

i) Ejercer las demás facultades que le delegue la persona titular de la Consejería.

j) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. También le corresponden las siguientes competencias:

- a) Aprobar los planes anuales de actuación en infraestructuras y equipamientos necesarios en los centros docentes cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) La coordinación de la evaluación del sistema educativo andaluz.

4. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

5. Corresponde además a la persona titular de la Viceconsejería la dirección y coordinación de la inspección educativa, así como la elaboración y publicación de la producción estadística y cartográfica de la Consejería, en colaboración con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

6. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería el impulso y la coordinación de las medidas dirigidas a la mejora de la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía la Consejería de Educación en colaboración con la Consejería competente en materia de administración pública.

7. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos centros directivos según la normativa vigente.

8. Se adscriben a la Viceconsejería:

- a) La Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- b) La Secretaría General Técnica.
- c) La Dirección General de Planificación y Centros.
- d) La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

9. A través de la Viceconsejería dependen de la Consejería de Educación:

- a) La Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.
- b) La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

Artículo 5. Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de educación no universitaria.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional:

- a) La coordinación general de la ejecución de las políticas educativas en enseñanzas no universitarias que corresponden a los órganos directivos adscritos a ésta.
- b) La atención a la diversidad mediante la elaboración de directrices y el seguimiento de las actuaciones necesarias para facilitar al alumnado la consecución de los objetivos establecidos con carácter general.
- c) La coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería de Educación en relación con el acceso a la Universidad del alumnado.
- d) La promoción y la potenciación de los contenidos de educación en valores a que se refiere el artículo 39 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- e) El impulso y la gestión de los contenidos de cultura andaluza, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.
- f) El estudio de los sectores productivos más destacados de cada zona geográfica en orden a la planificación de la formación profesional inicial, en coordinación con la Consejería competente en materia de economía.
- g) El impulso, en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo, del Plan Andaluz de Formación Profesional.
- h) La colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas para fomentar la calidad de la formación profesional inicial y de la educación permanente de personas adultas, así como con las organizaciones empresariales y sindicales en este ámbito.
- i) Las acciones de investigación e innovación, así como los estudios de carácter general o sectorial dirigidos a la mejora de la formación profesional y de la educación permanente de personas adultas.
- j) Ejercer la dirección, supervisión y control de los órganos adscritos a la misma, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la Viceconsejería en el artículo 4.2.h).
- k) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional:

- a) La Dirección General de Ordenación Educativa.
- b) La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.
- c) La Dirección General de Innovación.
- d) La Dirección General de Participación y Equidad.

4. A través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional depende de la Consejería de Educación:

- a) El Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.
- b) El Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.

5. A través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional se adscribe a la Consejería de Educación el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, al que prestará apoyo técnico y administrativo.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Secretaría General Técnica tiene las siguientes competencias:

a) Impulsar, coordinar y supervisar el buen funcionamiento de los órganos y unidades administrativas de la Secretaría General Técnica, así como del personal integrado en ellas.

b) La tramitación, informe y, en su caso, elaboración de las disposiciones de carácter general de la Consejería.

c) La asistencia jurídico-administrativa y el apoyo administrativo a todos los órganos de la Consejería.

d) La instrucción y propuesta de resolución de los recursos administrativos y de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y declaraciones de lesividad cuya resolución corresponda a la persona titular de la Consejería.

e) La instrucción y propuesta de resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y a la vía judicial laboral correspondientes al personal que preste sus servicios en los órganos directivos de la Consejería.

f) La instrucción y propuesta de resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Consejería.

g) La tramitación de los procedimientos sancionadores, excepto los relativos a materia de personal cuya tramitación sea competencia de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

h) La coordinación de las relaciones con los órganos jurisdiccionales y con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en el ámbito contencioso.

i) La elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, el seguimiento, análisis, evaluación y control de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones.

j) La gestión de ingresos, tanto patrimoniales como derivados de tasas, cánones y precios públicos.

k) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de la gestión económico-administrativa de la Consejería. La pagaduría y habilitación en servicios centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.

l) El estudio e informe económico de los actos y disposiciones con repercusión económico-financiera en los Presupuestos de gastos e ingresos.

m) La tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, incluidos los procedimientos de gestión del gasto correspondientes a estos, salvo que las competencias estén expresamente atribuidas a otros órganos administrativos.

n) La planificación, diseño y ejecución de las actividades necesarias para la construcción y mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería, así como la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones en la modernización de los procedimientos administrativos, a excepción de las competencias atribuidas a otros órganos de la Consejería.

ñ) La elaboración y aprobación de la nómina y la gestión de los seguros sociales del personal dependiente de la Consejería.

o) La gestión y tramitación del pago delegado de la nómina del personal docente de los centros concertados y elaboración de las instrucciones conducentes a su confección.

p) Las propuestas de apertura de cuentas corrientes, tanto en Servicios Centrales como en periféricos, y la formación de los expedientes y cuentas justificativas de todos los ingresos y gastos para su envío a las Instituciones de control interno y externo correspondientes.

q) La dirección, ordenación y gestión del Registro General, la información al público, el archivo y, en general, los servicios auxiliares y todas las dependencias de utilización común de la Consejería.

r) La coordinación de la gestión de los bienes de dominio público y patrimoniales adscritos a la Consejería y el inventario y catalogación de los bienes muebles e inmuebles de la misma.

s) Las cuestiones de régimen interior, en particular las relacionadas con los servicios que aseguren el funcionamiento de las sedes centrales de la Consejería.

t) Las funciones que, en relación con el Registro de títulos académicos y profesionales, atribuye la legislación vigente a la Consejería de Educación.

u) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

2. La persona titular de la Secretaría General Técnica tendrá rango de Director General, según lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 7. Dirección General de Planificación y Centros.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Planificación y Centros:

a) La planificación de los centros docentes cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía y de las enseñanzas que se imparten en los mismos.

b) La realización de estudios y la planificación de las previsiones de los recursos materiales correspondientes al desarrollo del sistema educativo.

c) La programación anual de recursos humanos docentes y no docentes en los niveles de enseñanza no universitaria, en coordinación con la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

d) Las funciones que, en relación con los centros concertados, atribuye la legislación vigente a la Consejería de Educación, a excepción de la competencia asignada por el artículo 6.1.o) a la Secretaría General Técnica.

e) La propuesta de suscripción de convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones públicas y entidades privadas sin fines de lucro para la prestación del servicio educativo en el primer ciclo de la educación infantil y, en general, las funciones que en relación con los centros en los que se imparta dicho ciclo atribuye la normativa vigente a la Consejería de Educación. Así mismo, la propuesta de convenios con las corporaciones locales y otras Administraciones públicas para la creación de centros públicos educativos.

f) La propuesta de distribución de los gastos de funcionamiento ordinarios y, en su caso, de los fondos con destino a inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, los centros docentes públicos no universitarios y los privados concertados.

g) La propuesta de clasificación, creación, autorización, cese, modificación o transformación de los centros docentes y el mantenimiento del registro de los mismos.

h) La escolarización del alumnado y la propuesta de elaboración de normas para ello, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente por el artículo 10.2.d).

i) La ordenación del transporte, comedores y residencias escolares, así como del servicio de atención socioeducativa, de los talleres de juegos, de las aulas matinales y de las actividades extraescolares y, en general, lo relativo a la ordenación de los servicios complementarios de la educación.

j) La gestión de los comedores escolares atendidos con personal propio de la Consejería de Educación en coordinación con la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

k) La relación de la Consejería de Educación en materia educativa con las confesiones religiosas.

l) La propuesta de los planes anuales de actuación en infraestructuras y equipamientos necesarios en los centros docentes cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía.

m) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 8. Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos:

a) La gestión de convocatorias de pruebas de acceso y de provisión de puestos de trabajo, respecto del personal docente no universitario.

b) La gestión de la convocatoria y resolución de los concursos de traslados del personal al servicio de la Consejería.

c) La administración y gestión del personal de la Consejería, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Viceconsejería.

d) La gestión del profesorado en los niveles de enseñanza no universitaria, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Centros.

e) La gestión del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros docentes, zonas y servicios educativos, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Centros.

f) La tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de personal cuya resolución sea competencia del Consejo de Gobierno o de la persona titular de la Consejería.

g) La relación de la Consejería de Educación con las organizaciones sindicales representativas del profesorado de la enseñanza pública.

h) La elaboración de planes de autoprotección y seguridad en los centros dependientes de la Consejería de Educación y la aplicación y desarrollo de las medidas que tiendan a mejorar las condiciones de trabajo del personal al servicio de la misma en materia de prevención de riesgos profesionales y salud laboral, en el ámbito de competencias de la Consejería.

i) La elaboración de las orientaciones generales del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y la coordinación de todas sus estructuras.

j) La coordinación con las Universidades en relación con la formación inicial del profesorado y con las prácticas del alumnado universitario en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación.

k) La colaboración con las Universidades para la formación permanente del profesorado.

l) La implantación de las tecnologías de la información y de la comunicación en la formación del profesorado.

m) La atención a las propuestas de formación del profesorado emanadas desde los órganos directivos de la Consejería de Educación.

n) La gestión y coordinación de las licencias por estudios y premios dirigidos al profesorado, así como los intercambios y estancias formativas de este.

ñ) El reconocimiento, acreditación y registro de las actuaciones en materia de formación permanente del profesorado.

o) En general, la ejecución de las competencias de la Consejería en relación con el personal dependiente de la misma.

p) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. A través de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se adscribe a la Consejería de Educación la Comisión Andaluza de Formación del Profesorado.

Artículo 9. Dirección General de Ordenación Educativa.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General Ordenación Educativa las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Ordenación Educativa:

a) La propuesta de elaboración de las normas sobre organización y funcionamiento de los centros docentes, así como la coordinación y seguimiento de dichas normas.

b) La propuesta de los diseños curriculares y la ordenación de todas las enseñanzas no universitarias, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, incluidas las enseñanzas para personas adultas, las artísticas, las deportivas y las de idiomas, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente en el art. 10.2 e).

c) La organización y desarrollo de las pruebas de acceso a las enseñanzas de régimen especial.

d) La supervisión y selección de los libros de texto y materiales complementarios, así como la coordinación de su registro, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma.

e) La ordenación de la evaluación del sistema educativo andaluz, así como la definición de los criterios de evaluación del rendimiento escolar del alumnado, su análisis y el desarrollo de programas para su mejora.

f) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 10. Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente:

a) La determinación de la oferta formativa para cada curso escolar de formación profesional inicial, de acuerdo con la planificación establecida por la Dirección General de Planificación y Centros.

b) En el ámbito de la formación profesional inicial, el impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas.

c) La gestión de los proyectos de movilidad de carácter transnacional del alumnado y del profesorado del ámbito de la formación profesional inicial.

d) La escolarización del alumnado de formación profesional inicial y de educación permanente de personas adultas, incluidas las enseñanzas especializadas de idiomas, así como la propuesta de elaboración de normas para ello.

e) La propuesta de los diseños curriculares, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, en las enseñanzas de formación profesional inicial.

f) La determinación de la oferta formativa de formación profesional inicial, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo, así como de educación permanente de personas adultas, incluidas las enseñanzas especializadas de idiomas, de acuerdo con la planificación establecida por la Dirección General de Planificación y Centros.

g) La planificación de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

h) La gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo.

i) La determinación de la oferta formativa para cada curso escolar de educación permanente de personas adultas, de acuerdo con la planificación establecida por la Dirección General de Planificación y Centros.

j) La programación, coordinación y control de los centros integrados de formación profesional.

k) Las relaciones con los sectores productivos para estudiar las posibilidades de formación del alumnado de formación profesional inicial en centros de trabajo y el fomento de la participación de los agentes sociales.

l) La coordinación de las actuaciones del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

m) La coordinación de la educación semipresencial y a distancia.

n) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. A través de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente depende de la Consejería de Educación el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Artículo 11. Dirección General de Innovación.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Innovación las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Innovación:

a) La gestión y coordinación de las actuaciones relativas a los proyectos educativos dirigidos al profesorado y a los centros docentes.

b) La gestión y coordinación de los programas dirigidos a la potenciación de las bibliotecas escolares, la promoción de la lectura en los centros docentes y la conmemoración de efemérides.

c) La gestión y coordinación de los programas de fomento de la cultura emprendedora en el sistema educativo no universitario.

d) El fomento de la cultura emprendedora del alumnado de formación profesional inicial, con objeto de favorecer el dinamismo del sistema productivo andaluz y el emprendimiento.

e) La gestión y coordinación de las actuaciones relativas a los proyectos de investigación y de innovación dirigidos al profesorado y a los centros docentes.

f) La coordinación de la investigación e innovación educativas, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración de materiales curriculares y pedagógicos.

g) La gestión y el mantenimiento del Registro Andaluz de Grupos de Investigación Educativa en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

h) La gestión y coordinación de las actuaciones y de los programas relativos a la innovación, utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo y en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

i) La gestión y coordinación de los programas educativos internacionales.

j) La gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado.

k) En coordinación con los demás centros directivos, la gestión y elaboración de las publicaciones que, en materia educativa y de formación del profesorado, realice la Consejería de Educación en cualquier soporte.

l) La determinación de la oferta formativa para cada curso escolar de las enseñanzas especializadas de idiomas, de acuerdo con la planificación establecida por la Dirección General de Planificación y Centros.

m) La coordinación con las Universidades en materia de educación superior.

n) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 12. Dirección General de Participación y Equidad.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Participación y Equidad las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Participación y Equidad:

a) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo a que se refiere el artículo 113 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

b) En general, la programación y ejecución de las acciones que potencien el ejercicio de la equidad en la escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en las disposiciones que las desarrollan.

c) La gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

d) La ordenación y gestión del programa de gratuidad de los libros de texto de la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

e) La orientación educativa.

f) El fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, especialmente a través de los consejos escolares.

g) El mantenimiento del Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza a que se refiere el artículo 180 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

h) La relación de la Consejería de Educación con las organizaciones representativas del alumnado y de los padres y madres de alumnos y alumnas, así como la gestión de las ayudas económicas dirigidas a estas.

i) La atención de las actividades de formación dirigidas a los padres y madres del alumnado, para un mejor conocimiento del sistema educativo y de la normativa que lo regula.

j) La gestión del voluntariado en el ámbito educativo, así como de las ayudas económicas establecidas en este ámbito.

k) El impulso, la coordinación y la implementación de la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación de las políticas educativas de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

l) La ordenación y gestión de las medidas y programas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros docentes.

m) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. A través de la Dirección General de Participación y Equidad se adscribe a la Consejería de Educación el Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía, al que prestará apoyo técnico y administrativo.

Disposición adicional primera. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adecuar las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Disposición adicional segunda. Adscripción de bienes y derechos.

Por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se procederá a la adscripción a las Consejerías que asumen competencias de la anterior Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de las funciones que asumen.

Disposición adicional tercera. Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.

Hasta tanto no se proceda a la modificación de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por lo que se refiere a los fines, objetivos y funciones de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, las funciones y competencias en materia de formación profesional para el empleo que actualmente tiene encomendadas serán ejercidas bajo la dirección funcional de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Disposición adicional cuarta. Dirección General del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

La Dirección General del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores será ostentada por la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Educación, de los centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de las delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que por la persona titular de la Consejería de Educación se dicte una nueva Orden al respecto.

Disposición transitoria tercera. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos Centros directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula en el Título II la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el régimen general de los órganos y unidades administrativas, definiendo su estructura central y territorial.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7 que corresponden a la Consejería de Salud las competencias en materia de salud actualmente atribuidas a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como las relativas a consumo que venía ejerciendo la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Se adscriben a la Consejería de Salud las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, excepto las que se han adscrito a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Por ello, resulta necesario dictar el presente Decreto para adecuar la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud a lo previsto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 27.19 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio del 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Salud.

Corresponde a la Consejería de Salud, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las siguientes competencias:

a) La ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

b) Las políticas de consumo de la Junta de Andalucía.

c) Todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que en materia de salud y consumo, tengan carácter transversal.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la Consejería de Salud, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

a) Viceconsejería.

b) Secretaría General de Salud Pública y Consumo.

c) Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud.

d) Secretaría General Técnica.

e) Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

f) Dirección General de Consumo.

g) Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

2. De la Viceconsejería de Salud dependerán orgánicamente la Secretaría General de Salud Pública y Consumo, la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud y la Secretaría General Técnica. Asimismo, estarán adscritas a la citada Viceconsejería las siguientes entidades instrumentales:

a) El Servicio Andaluz de Salud, al que se le adscriben la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, a la que están adscritas la Agencia Pública Empresarial

Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, sin perjuicio de su dependencia de la Consejería de Salud y encontrándose bajo la dirección de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud. El Servicio Andaluz de Salud cuenta con los siguientes órganos o centros directivos:

- 1.º Dirección Gerencia, con rango de Viceconsejería.
- 2.º Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
- 3.º Dirección General de Profesionales.
- 4.º Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

b) La Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

c) La Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero FIBAO.

d) La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) (antigua Imabis).

e) La Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz.

f) La Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI).

g) La Fundación Pública Andaluza Integración Social Personas Enfermedad Mental (FAISEM).

h) La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

3. Se adscribe a la Viceconsejería como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica propia la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

4. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete cuya composición será la establecida en su normativa específica.

5. A nivel provincial, la Consejería seguirá gestionando sus competencias a través de los servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La persona titular de la Consejería en los asuntos propios de ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de las facultades de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía a que se refiere en su artículo 23 la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de los órganos o centros directivos de la Consejería de Salud o del Servicio Andaluz de Salud, las mismas se sustituirán temporalmente de la siguiente forma:

a) La persona titular de la Viceconsejería, por la que designe la persona titular de la Consejería.

b) Las personas titulares de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud, de la Secretaría General Técnica y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que designe la persona titular de la Viceconsejería.

c) Las personas titulares de las Direcciones Generales de la Consejería de Salud, por la que designe la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo o de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud, según dependencia.

d) Las personas titulares de las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Salud, por la que designe la persona titular de la Dirección Gerencia.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, forma parte de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, asume la representación ordinaria y la delegación general de la Consejería, y ostenta la jefatura superior de todo el personal de la misma. Igualmente, asume el resto de las funciones que le atribuye el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue la persona titular de la Consejería.

2. Corresponden a la Viceconsejería, sin perjuicio de su planificación y ejecución por parte de las Secretarías Generales y Direcciones Generales competentes, las siguientes funciones:

a) La definición y coordinación de las políticas intersectoriales de la Consejería de Salud.

b) La definición y coordinación de las políticas de Salud Pública, Calidad de los Servicios Sanitarios, Ordenación Farmacéutica, Investigación, Desarrollo e Innovación y de las políticas de protección de los derechos de las personas consumidoras, en el marco de las competencias asignadas a la Consejería.

c) El seguimiento y control de los parámetros de eficiencia integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

d) La planificación económica en el ámbito de competencias de la Consejería de Salud, así como el desarrollo de las funciones que en materia de financiación correspondan a la misma.

e) El diseño e impulso al desarrollo de estrategias de sostenibilidad y sinergias en los recursos destinados al ejercicio de las competencias de la Consejería, así como la evaluación y control de la gestión económica y financiera del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

f) La planificación estratégica de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Salud, así como la definición de los instrumentos que desarrollen las citadas políticas de calidad.

g) La definición de las políticas de Sistemas y Tecnologías de la información y del conocimiento en el ámbito de actuaciones de la Consejería de Salud y en el marco de la coordinación en materia de tecnologías de la información y comunicación de la Junta de Andalucía.

h) La coordinación específica y el control de los sistemas de información, registros y estadísticas oficiales de la Consejería.

i) Velar para que se cumpla la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería, así como la coordinación de todas las actuaciones en materia de transparencia pública, sin perjuicio de las competencias de las personas titulares de los órganos directivos en esta materia, de acuerdo con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) El impulso y coordinación de las políticas de acción exterior y de relación con la Unión Europea en el ámbito sanitario, así como las de cooperación internacional para el desarrollo y la relación con las organizaciones no gubernamentales, dentro del marco de las competencias propias de la Consejería de Salud, en coordinación con la Consejería competente en materia de acción exterior.

k) La orientación, tutela y control técnico de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

3. Asimismo, le corresponde la alta dirección, impulso y coordinación de las actuaciones de los distintos órganos directivos de la Consejería.

4. Igualmente velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería y llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería y la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la misma.

Artículo 5. Secretaría General de Salud Pública y Consumo.

1. A la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo le corresponden las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y las relacionadas con las políticas de salud y de consumo, el desarrollo de las estrategias de continuidad, coordinación e integralidad de estas áreas y, de manera específica, las siguientes funciones:

a) El impulso, dirección, supervisión y control de las políticas de salud pública y políticas intersectoriales en el ámbito de competencias de la Secretaría General y de las actuaciones en materia de promoción, prevención, vigilancia, protección de la salud, así como la coordinación del Plan Andaluz de Salud, los planes integrales y planes sectoriales.

b) La planificación general y la ordenación territorial sanitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el seguimiento y control de los instrumentos que reconocen y garantizan el derecho a la atención sanitaria en Andalucía.

c) La definición y evaluación de las prestaciones sanitarias de Andalucía, así como la coordinación con el conjunto del Sistema Nacional de Salud en materia de centros y servicios de referencia.

d) La dirección y coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería de Salud en materia de atención sociosanitaria.

e) La coordinación general de la ordenación farmacéutica y en materia de productos sanitarios, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.

f) La definición, tutela y seguimiento de los contratos-Programa y de los planes de actuación elaborados por la Consejería de Salud.

g) La dirección y coordinación de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria.

h) La coordinación de los sistemas de información de vigilancia en salud y del bienestar, así como las redes de alerta sanitaria de Andalucía.

i) La responsabilidad de la superior dirección y coordinación de la evaluación del impacto en salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

j) La definición e impulso de las políticas de acción local y comunitaria en salud, así como la promoción de la participación activa de la ciudadanía en las políticas de salud.

k) El impulso, dirección, supervisión y control de las políticas de consumo de la Junta de Andalucía y de las políticas de protección, promoción y defensa de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias, en el marco de competencias atribuido a la Consejería.

l) El impulso de las políticas de promoción de la igualdad y de todas aquellas políticas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

m) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. De la Secretaría General de Salud Pública y Consumo dependen directamente la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y la Dirección General de Consumo.

Artículo 6. Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud.

1. A la persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud le corresponden las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, de manera específica, las siguientes funciones:

a) El impulso, desarrollo y coordinación de la política de investigación, desarrollo e innovación de la Consejería de Salud, así como la política de gestión del conocimiento.

b) El diseño y coordinación de una estrategia de excelencia en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud.

c) La coordinación de la política de investigación biosanitaria con el Plan Andaluz de Investigación, de desarrollo e innovación, en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento.

d) La definición de las líneas prioritarias de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de actuación de la Consejería, la aplicación y la promoción de la transferencia de tecnología en este sector.

e) La elaboración y fomento de políticas de innovación organizativa, asistencial y tecnológica en el ámbito de la Consejería, así como la promoción de proyectos de innovación tecnológica en colaboración con los sectores académicos e industriales.

f) La planificación estratégica de las políticas de formación, desarrollo profesional y acreditación de profesionales en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

g) En el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud, la coordinación con las diferentes Universidades de Andalucía en materia de formación de pregrado, postgrado e investigación, así como el seguimiento de los diferentes Convenios suscritos con las Universidades o con otras instituciones públicas o privadas con responsabilidades en materia de investigación.

h) La coordinación y evaluación de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Salud.

i) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. De la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud depende directamente la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. A la persona titular de la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en particular, las siguientes:

a) La administración general de la Consejería.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.

c) La elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería.

d) La gestión económica y presupuestaria, coordinando, a estos efectos, a los distintos organismos dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa.

e) El control y seguimiento del inventario general de las obras, equipamientos e instalaciones relativas al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

f) La asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.

g) La gestión de personal, sin perjuicio de las facultades de jefatura superior de personal que ostenta la persona titular de la Viceconsejería.

h) La elaboración, tramitación e informe de las disposiciones generales de la Consejería y la coordinación legislativa con otros departamentos y Administraciones Públicas.

i) El tratamiento informático de la gestión de la Consejería, así como el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica, en el marco de las competencias que corresponden en este ámbito a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

j) El desarrollo, mantenimiento y explotación de herramientas de seguimiento y evaluación económica en el ámbito de las competencias de la Consejería.

k) Las funciones generales de administración, registro y archivo central.

l) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica, la dirección y coordinación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

A la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en especial, las siguientes funciones:

a) La evaluación del estado de salud de la población de Andalucía, así como el diseño y evaluación del Plan Andaluz de Salud y el desarrollo y la evaluación de los planes integrales y sectoriales.

b) El control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, así como la gestión de la Red de Alerta de Andalucía y su coordinación con otras redes nacionales o de Comunidades Autónomas.

c) La dirección y coordinación de los sistemas de información de vigilancia en salud de Andalucía.

d) Las autorizaciones administrativas sanitarias en las materias que afecten al ámbito competencial de la Dirección General.

e) La dirección, ejecución y evaluación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción, prevención, vigilancia, protección de la salud y salud laboral, así como el control sanitario y la intervención pública en seguridad alimentaria, salud ambiental y otros factores que inciden sobre la salud pública.

f) La gestión y ejecución de la acción territorial en salud pública, incluido el asesoramiento a los planes locales de salud, sin perjuicio de las competencias municipales en esta materia.

g) La gestión y ejecución de la evaluación del impacto en salud en los términos que establece la Ley 16/2011, de 23 de diciembre.

h) El diseño, promoción y evaluación de políticas destinadas a incrementar la seguridad del paciente y a reducir los riesgos de la atención sanitaria.

i) La autorización, homologación y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa vigente en materia de centros que le corresponde a la Dirección General en el ámbito de sus competencias.

j) La coordinación general de los programas de Farmacovigilancia, así como de los convenios que se suscriban a tal fin.

k) La ordenación farmacéutica en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la planificación y la autorización de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la Consejería.

l) La potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa vigente en materia de farmacia que le corresponda a la Dirección General en el ámbito de sus competencias.

m) Las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de productos sanitarios.

n) El control, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la publicidad y propaganda comercial de los medicamentos de uso humano y productos sanitarios, productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria y aquellos otros sometidos a reglamentaciones técnico-sanitarias, así como el ejercicio de la potestad sancionadora que en esta materia corresponde a la Dirección General dentro de sus competencias.

o) La ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.

p) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 9. Dirección General de Consumo.

1. A la persona titular de la Dirección General de Consumo le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la promoción y defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, la planificación de las actuaciones de fomento y divulgación, así como

la elaboración y ejecución de convenios y programas de cooperación con otros organismos e instituciones en materia de consumo.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) La coordinación, desarrollo, ejecución, evaluación y seguimiento de la planificación estratégica en materia de protección de los intereses y derechos de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La planificación integral educativa y formativa en materia de consumo, así como la promoción de investigaciones, estudios y publicaciones en materia de consumo.

c) La planificación, potenciación y coordinación de los sistemas de información y asesoramiento relativo a los intereses de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el impulso de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

d) La promoción y organización de campañas de información a la persona consumidora y usuaria.

e) La planificación, propuesta de ordenación y coordinación de las actividades de control e inspección de los bienes de consumo; el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones de consumo, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Dirección General; así como la coordinación y organización de la red de alerta de productos de consumo.

f) El impulso, gestión y coordinación del arbitraje de consumo en el marco de los acuerdos vigentes con la Administración General del Estado y la Administración Local.

g) La regulación de los procedimientos de reclamación y mediación en materia de consumo.

h) El fomento del asociacionismo, de los órganos de participación y de la concertación en materia de consumo con las organizaciones de personas consumidoras y usuarias y empresariales.

i) La reglamentación y gestión del Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Andalucía.

j) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 10. Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

A la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en particular, las siguientes funciones:

a) La dirección y ejecución de las políticas de investigación, desarrollo e innovación de la Consejería de Salud, así como las políticas de gestión del conocimiento.

b) La autorización de los proyectos de investigación biomédica de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

c) El seguimiento, evaluación y control de los Contratos-Programa establecidos con los proveedores de servicios sanitarios en su ámbito de competencias.

d) El desarrollo y ejecución de las políticas de mejora de la calidad, la definición de los procesos asistenciales y los criterios de calidad y evaluación para cada uno de ellos, así como el impulso para su plena implantación en el ámbito asistencial.

e) La dirección, ejecución y evaluación de las políticas de acreditación y certificación de calidad en el ámbito de competencias de la Consejería de Salud.

f) El mantenimiento y explotación del registro público de profesionales sanitarios de Andalucía, así como la determinación de los procedimientos de consulta del mismo.

g) El estudio de la demografía de los profesionales sanitarios de acuerdo con las necesidades de la sociedad y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y la planificación de las medidas de adaptación a las mismas, dentro de su ámbito de competencias y en colaboración con el resto de instituciones implicadas.

h) La planificación de los programas de formación continuada de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el marco definido por las políticas de calidad y acreditación de competencias.

i) La planificación y coordinación de la formación de especialistas en ciencias de la salud en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, el impulso de estrategias de mejora de la calidad e innovación de la metodología docente y el seguimiento de su implantación en el marco de las estrategias de calidad de la Consejería.

j) La habilitación para el ejercicio profesional, la certificación y el reconocimiento de las cualificaciones profesionales obtenidas en los estados miembros de la Unión Europea que, en razón de la materia, correspondan a la Consejería competente en materia de salud.

k) La gestión de los convenios con las Universidades de Andalucía, así como con otras instituciones públicas y privadas, en materia de formación e investigación, en el ámbito de competencias de la Consejería de Salud.

l) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 11. Servicio Andaluz de Salud.

1. El Servicio Andaluz de Salud es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud.

2. Corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las funciones que se especifican en el presente Decreto, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.

c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 12. Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud las siguientes funciones:

a) La representación legal del Servicio Andaluz de Salud y la dirección y coordinación de las entidades que tenga adscritas.

b) La definición de modelos organizativos y dirección de la estructura orgánica, funcional y de gestión del Servicio Andaluz de Salud.

c) La autorización, modificación o supresión de las Unidades de Gestión Clínica y la determinación de sus niveles de autonomía organizativa.

d) La jefatura superior del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud, así como la convocatoria de provisión de puestos directivos y de cargos intermedios del personal estatutario.

e) El desarrollo y coordinación de las políticas de sistemas y tecnologías de la información y del conocimiento en el ámbito de actuación del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades que tenga adscritas funcionalmente, en el marco de la planificación de la Consejería de Salud.

f) La programación, dirección, gestión, evaluación interna y control de todas las actividades desarrolladas en los centros del Servicio Andaluz de Salud, así como de las entidades que tenga adscritas. Estas funciones se realizarán, en el caso de entidades adscritas funcionalmente, a través del máximo órgano responsable de la dirección, gestión o coordinación de dichas entidades.

g) La suscripción de Acuerdos y Convenios, así como la formalización de encomiendas de gestión.

h) La implementación de las fórmulas de participación de la ciudadanía en los ámbitos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades públicas que tenga adscritas funcionalmente.

i) La dirección y fijación de los criterios administrativos, económicos y financieros, la designación de centros de gastos, y la autorización de gastos y ordenación de pagos.

j) La programación, dirección y fijación de criterios de gestión de las obras, equipamientos e instalaciones del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades adscritas funcionalmente.

k) La elaboración de las propuestas de actuación que deban formularse a la Consejería de Salud, en relación con los presupuestos y el Contrato-Programa tanto del Servicio Andaluz de Salud, como de las entidades que tenga adscritas funcionalmente.

l) La gestión operativa y el desarrollo efectivo de las estrategias de investigación biomédica tanto en los ámbitos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, como en el de las entidades que tenga adscritas funcionalmente.

m) La dirección de las actuaciones de control interno en materia de gestión económica en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades que tenga adscritas funcionalmente y las actuaciones que sean necesarias para la cooperación y coordinación con las unidades de control dependientes de la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como con la Cámara de Cuentas de Andalucía.

n) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en su ámbito de competencia.

ñ) La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y la declaración de lesividad de los actos dictados por el Servicio Andaluz de Salud.

o) La determinación de los servicios de atención sanitaria especializada y complementarios susceptibles de concertación por el Servicio Andaluz de Salud y las entidades adscritas, y la formalización de dichos concertos cuando se refieran al Servicio Andaluz de Salud, en el marco de la planificación general de la Consejería.

p) La implementación de los planes integrales y sectoriales de carácter asistencial, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades adscritas funcionalmente al mismo, en el marco de la planificación general de la Consejería.

q) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. De la Dirección Gerencia dependen directamente los órganos o centros directivos siguientes:

a) Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

b) Dirección General de Profesionales.

c) Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

3. Depende directamente de la Dirección Gerencia la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, que desarrollará funciones de asesoramiento jurídico, defensa y representación en juicio del Servicio Andaluz de Salud, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 13. Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

A la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en especial, las siguientes:

a) La dirección y gestión de la actividad asistencial de calidad, garantizando los derechos sanitarios de la ciudadanía, impulsando la mejora sanitaria de los resultados en salud.

b) La dirección de la gestión de los servicios sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades adscritas al mismo. En el caso de centros y servicios de entidades que tenga adscritas funcionalmente, esta competencia se ejecutará a través del máximo órgano responsable de la dirección, gestión o coordinación de dichas entidades.

c) La consolidación de la gestión clínica como modelo de organización para la práctica asistencial.

d) La planificación, coordinación y evaluación de las unidades de gestión clínica, como instrumento para la mejora de la calidad y la participación efectiva de la ciudadanía y profesionales.

e) La dirección operativa de los planes integrales y procesos asistenciales en el ámbito de los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud y de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias que le están adscritas.

f) La consolidación de criterios de utilización, eficaz y eficiente, de la prestación farmacéutica con criterios de calidad, así como de la política de uso racional del medicamento.

g) La gestión de la prestación farmacéutica, productos dietéticos, prestación ortoprotésica, transporte sanitario y demás prestaciones comprendidas dentro de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud y por las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias que le están adscritas.

h) La evaluación y control del gasto farmacéutico del Servicio Andaluz de Salud y de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias que le están adscritas.

i) La definición de la actividad sanitaria concertada del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades adscritas al mismo y la planificación y evaluación de los conciertos con las empresas titulares de hospitales y demás de asistencia sanitaria especializada o complementarios que suscriban sus entidades.

j) La gestión de los procedimientos de reintegro o asunción del gasto por asistencia sanitaria prestada en centros privados a determinadas personas en los casos y circunstancias legalmente establecidas.

k) La gestión y evaluación de los riesgos sanitarios derivados de la responsabilidad patrimonial y su impacto en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y en las entidades adscritas funcionalmente al mismo, así como la ejecución y seguimiento de la gestión de la responsabilidad patrimonial en el ámbito de la prestación asistencial sanitaria y la correspondiente gerencia de riesgos.

l) La planificación operativa de los recursos humanos y materiales necesarios para la práctica asistencial en coordinación con el resto de centros directivos del Servicio Andaluz de Salud y las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias que le están adscritas.

m) El impulso y evaluación de cuantas acciones sean necesarias para mejorar la continuidad y la integralidad de la asistencia sanitaria.

n) La definición funcional, explotación y control de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ñ) El impulso y coordinación de programas socio-sanitarios en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y entidades adscritas funcionalmente al mismo.

o) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 14. Dirección General de Profesionales.

A la persona titular de la Dirección General de Profesionales le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en especial, las siguientes:

- a) El impulso de políticas estratégicas de personal, en el marco presupuestario existente, orientadas a la consecución de la excelencia en el desempeño profesional.
- b) El establecimiento y desarrollo de un modelo de gestión que procure la satisfacción de expectativas y el pleno desarrollo profesional.
- c) La aplicación de la gestión por valores y por competencias, así como la evaluación del desempeño profesional.
- d) Las relaciones con las organizaciones sindicales y representantes de las personas trabajadoras establecidas en el marco normativo vigente.
- e) La gestión y evaluación de la carrera profesional y demás acciones de desarrollo profesional de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería.
- f) La planificación, coordinación, gestión operativa y evaluación de la docencia, formación y actualización profesional, en el marco de las competencias propias, en los centros adscritos orgánica y funcionalmente al Servicio Andaluz de Salud y a las entidades adscritas funcionalmente.
- g) La gestión, tramitación y resolución de los programas de selección y provisión de los puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Salud.
- h) La ordenación y gestión de los puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Salud.
- i) El análisis, seguimiento, evaluación y control de las diferentes líneas de gastos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.
- j) La propuesta, gestión y evaluación del modelo retributivo del personal en el Servicio Andaluz de Salud.
- k) La dirección de programas y planes de actuación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral y estrategias de empresa saludable para todo el personal del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades adscritas funcionalmente al mismo.
- l) La tramitación administrativa de las reclamaciones laborales y de los recursos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.
- m) El ejercicio de la potestad disciplinaria.
- n) La definición funcional, explotación y evaluación de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- ñ) La definición, dirección, seguimiento y evaluación de la política de personal desarrollada por los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud y por las entidades adscritas funcionalmente al mismo.
- o) La gestión de personal de la sede central del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de las facultades de jefatura superior de personal que ostenta la persona titular de la Dirección Gerencia.
- p) La ordenación interior y organización administrativa, así como la coordinación y desarrollo efectivo de la Administración Electrónica en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y en las entidades adscritas funcionalmente al mismo.
- q) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 15. Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

A la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en especial, las siguientes:

- a) La definición, dirección, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política presupuestaria del Servicio Andaluz de Salud, así como la elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuesto y asignación de los créditos autorizados a los centros de gasto, y gestión de los derechos de contenido económico.
- b) La propuesta, implantación, seguimiento y evaluación de los criterios de distribución de la financiación en los centros del Servicio Andaluz de Salud.
- c) La dirección, coordinación y seguimiento y evaluación de la ejecución de la política de compras y logística integral desarrollada por los centros del Servicio Andaluz de Salud y su coordinación específica con las entidades adscritas funcionalmente al mismo.
- d) La definición de las estructuras integradas para la contratación de obras, bienes y servicios, para todos los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía de cada provincia, así como la definición de la estructura central para la coordinación de las estructuras provinciales y para la contratación de las obras, bienes o servicios que se consideren oportunos, de ámbito superior al provincial.
- e) La definición, dirección, seguimiento de la ejecución y evaluación de la política de contratación de obras, bienes y servicios del Servicio Andaluz de Salud y de sus entidades adscritas funcionalmente al mismo.

f) La definición, dirección, seguimiento de la ejecución y evaluación de los servicios derivados de los procesos industriales y de confortabilidad de los centros del Servicio Andaluz de Salud y su coordinación específica con las entidades adscritas funcionalmente al mismo.

g) El diseño y desarrollo efectivo de las fórmulas de gestión de la política energética y ambiental del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades adscritas funcionalmente al mismo.

h) La planificación, gestión, seguimiento y evaluación de las obligaciones del Servicio Andaluz de Salud.

i) El análisis, seguimiento, evaluación y control de los costes y de las diferentes líneas de gasto en la gestión económica, presupuestaria y/o financiera.

j) La gestión de las actuaciones de control interno en materia de gestión económica en los centros del Servicio Andaluz de Salud y las actuaciones que sean necesarias para la cooperación y coordinación con las unidades de control interno y externo.

k) El diseño, desarrollo, implantación, seguimiento y explotación de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.

l) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que le sean expresamente delegadas.

Disposición adicional primera. Distribución de competencias.

1. Las disposiciones relativas a la distribución de competencias entre los órganos y centros directivos de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, mantendrán su vigencia en tanto no se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

2. No obstante, las competencias asignadas a los citados órganos y centros directivos se entenderán atribuidas a los que en virtud del presente Decreto, asuman competencias por razón de la materia.

Disposición adicional segunda. Composición y funcionamiento de otros órganos.

La composición y funcionamiento de los restantes órganos de dirección, participación y seguimiento de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, se regularán por la normativa que les resulten de aplicación.

Disposición adicional tercera. Dirección de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

La dirección de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía será ejercida por la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Disposición adicional cuarta. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adecuar las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Disposición transitoria primera. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos centros directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición transitoria segunda. Adscripción de los puestos de trabajo.

1. Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Salud, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

2. Si las modificaciones afectaran exclusivamente a la estructura del Servicio Andaluz de Salud, dicha adscripción provisional se aprobará por resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicten nuevas Órdenes sobre delegación de competencias en el ámbito de esta Consejería.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto, y expresamente los artículos 13 y 14, así como la referencia al Coordinador ejecutivo realizada en los párrafos k) y n) del artículo 9 de los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, aprobados por Decreto 98/2011, de 19 de abril.

Disposición final primera. Modificación de la composición de los Consejos de Administración de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, aprobados por Decreto 98/2011, de 19 de abril, que queda redactado como sigue:

«2. El Consejo de Administración estará constituido por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de salud, que podrá delegar en las Vicepresidencias Primera o Segunda.

b) Vicepresidencia Primera: La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de salud.

c) Vicepresidencia Segunda: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

d) Vocales: Las personas titulares de la Secretaría General competente en materia de salud pública, de la Secretaría General competente en materia de investigación, desarrollo e innovación y de la Secretaría General Técnica de la Consejería con competencias en materia de salud; de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria y de la Dirección General competente en materia de gestión económica, ambas del Servicio Andaluz de Salud; de la Dirección General competente en materia de patrimonio y de la Dirección General competente en materia de presupuestos, ambas de la Consejería con competencias en materia de hacienda; de la Delegación competente en materia de salud en Málaga; y la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 8 de los Estatutos de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, aprobados por Decreto 131/1997, de 13 de mayo, que queda redactado como sigue:

«2. El Consejo de Administración estará constituido por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de salud, que podrá delegar en las Vicepresidencias Primera o Segunda.

b) Vicepresidencia Primera: La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de salud.

c) Vicepresidencia Segunda: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

d) Vocales: Las personas titulares de la Secretaría General competente en materia de salud pública, de la Secretaría General competente en materia de investigación, desarrollo e innovación y de la Secretaría General Técnica de la Consejería con competencias en materia de salud; de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria y de la Dirección General competente en materia de gestión económica, ambas del Servicio Andaluz de Salud; de la Dirección General competente en materia de patrimonio y de la Dirección General competente en materia de presupuestos, ambas de la Consejería con competencias en materia de hacienda; de las Delegaciones competentes en materia de salud en Almería y Granada; y de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.»

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 8 de los Estatutos de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén), aprobados por Decreto 48/2000, de 7 de febrero, que queda redactado como sigue:

«2. El Consejo de Administración estará constituido por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de salud, que podrá delegar en las Vicepresidencias Primera o Segunda.

b) Vicepresidencia Primera: La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de salud.

c) Vicepresidencia Segunda: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

d) Vocales: Las personas titulares de la Secretaría General competente en materia de salud pública, de la Secretaría General competente en materia de investigación, desarrollo e innovación y de la Secretaría General Técnica de la Consejería con competencias en materia de salud; de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria y de la Dirección General competente en materia de gestión económica, ambas del Servicio Andaluz de Salud; de la Dirección General competente en materia de patrimonio y de la Dirección General competente en materia de presupuestos, ambas de la Consejería con competencias en materia de hacienda; de las Delegaciones competentes en materia de salud en Córdoba y Jaén; y de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.»

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 8 de los Estatutos de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, aprobados por Decreto 190/2006, de 31 de octubre, que queda redactado como sigue:

«2. El Consejo de Administración estará constituido por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de salud, que podrá delegar en las Vicepresidencias Primera o Segunda.

b) Vicepresidencia Primera: La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de salud.

c) Vicepresidencia Segunda: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

d) Vocales: Las personas titulares de la Secretaría General competente en materia de salud pública, de la Secretaría General competente en materia de investigación, desarrollo e innovación y de la Secretaría General Técnica de la Consejería con competencias en materia de salud; de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria y de la Dirección General competente en materia de gestión económica, ambas del Servicio Andaluz de Salud; de la Dirección General competente en materia de patrimonio y de la Dirección General competente en materia de presupuestos, ambas de la Consejería con competencias en materia de hacienda; de las Delegaciones competentes en materia de salud en Cádiz, Huelva y Sevilla; y de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.»

Cinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 10 de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por Decreto 88/1994, de 19 de abril, que queda redactado como sigue:

«2. El Consejo de Administración estará constituido por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de salud, que podrá delegar en las Vicepresidencias Primera o Segunda.

b) Vicepresidencia Primera: La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de salud.

c) Vicepresidencia Segunda: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

d) Vocales: Las personas titulares de la Secretaría General competente en materia de salud pública, de la Secretaría General competente en materia de investigación, desarrollo e innovación y de la Secretaría General Técnica de la Consejería con competencias en materia de salud; de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria y de la Dirección General competente en materia de gestión económica, ambas del Servicio Andaluz de Salud; de la Dirección General competente en materia de interior y emergencias de la Consejería con competencias en materia de interior; de la Dirección General competente en materia de presupuestos de la Consejería con competencias en materia de hacienda; y de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.»

Disposición final segunda. Modificación del artículo 8 del Decreto 318/1996, de 2 de julio, por el que se crea la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

Se modifica el artículo 8 del Decreto 318/1996, de 2 de julio, por el que se crea la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, que queda redactado como sigue:

«Artículo 8. Dirección de la Agencia.

La dirección de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía será ejercida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación de la Consejería con competencias en materia de salud.»

Disposición final tercera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Salud para dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8, que corresponden a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales las competencias actualmente atribuidas a la Secretaría General de Políticas Sociales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como las competencias relativas a violencia de género actualmente en la Consejería de Justicia e Interior y las referidas a voluntariado, participación ciudadana y cooperación internacional al desarrollo, actualmente atribuidas a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Asimismo, se adscriben a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales las siguientes entidades: El Instituto Andaluz de la Mujer, el Instituto Andaluz de la Juventud, la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjoven S.A.), la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Por ello, resulta necesario dictar el presente Decreto para adecuar la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a lo previsto en el citado Decreto de la Presidenta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.19 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las siguientes competencias:

a) La coordinación de las políticas de igualdad de la Junta de Andalucía y la determinación, coordinación y vertebración de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

b) El desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones que se realicen en materia de violencia de género, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

c) El desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud.

d) La propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales. En particular, corresponden a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales las competencias en materia de:

- 1.º Planificación, coordinación, seguimiento, inspección y evaluación de los Servicios Sociales de Andalucía.
- 2.º Desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y familias.
- 3.º Desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores, así como la integración social de personas con discapacidad.
- 4.º Establecimiento de las directrices, impulso, control y coordinación para el desarrollo de las políticas para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- 5.º Desarrollo de la red de Servicios Sociales Comunitarios.
- 6.º Desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia y reinserción social de las personas en situación de drogodependencias y adicciones.

7.º Ordenación de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) La propuesta, desarrollo, ejecución y coordinación de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias asignadas en materia de participación ciudadana y voluntariado.

f) La gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, a través de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, creada por Ley 2/2006, de 16 de mayo.

g) Todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de igualdad, políticas sociales, participación ciudadana, voluntariado y cooperación internacional para el desarrollo, tengan carácter transversal.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Servicios Sociales.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Infancia y Familias.
- e) Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas.
- f) Dirección General de Personas con Discapacidad.
- g) Dirección General de Violencia de Género.
- h) Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado.

2. En el ámbito provincial, la Consejería seguirá gestionando sus competencias a través de los servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

3. Quedan adscritas a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, el Instituto Andaluz de la Mujer, el Instituto Andaluz de la Juventud, del que depende la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjuven, S.A.), la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo. El Instituto Andaluz de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Juventud se adscriben directamente a la persona titular de la Consejería.

4. Asimismo, queda adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.

5. La persona titular de la Consejería ejercerá la Vicepresidencia de la Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración.

6. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete cuya composición será la establecida en su normativa específica.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Consejería ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería, será suplida por la persona titular de la Secretaría General Técnica.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de la Secretaría General y Direcciones Generales, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General Técnica y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda según la prelación establecida en el artículo 2.1.

4. La suplencia de los titulares de la dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, Instituto Andaluz de la Juventud, Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo se hará conforme a lo que establezcan sus correspondientes Estatutos o, en su defecto, por la persona que designe la persona titular de la Consejería.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia al titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la Consejería, correspondiéndole la representación ordinaria y la delegación general de la misma, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Igualmente, asumirá el resto de las funciones que le atribuye el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue la persona titular de la Consejería.

Le corresponde, en particular, el impulso, dirección y coordinación de los distintos centros directivos y entes adscritos a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como la relación con las demás Consejerías y Entidades.

2. Corresponden a la Viceconsejería, sin perjuicio de su ejecución por parte de la Secretaría General, Direcciones Generales y Entes adscritos, las siguientes funciones:

a) La definición e impulso de las políticas intersectoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

b) La planificación y evaluación de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como la definición y seguimiento de los instrumentos que desarrollen las citadas políticas de calidad.

c) La definición de las políticas de autorización, acreditación y certificación de calidad en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

d) El análisis de las necesidades y planificación estratégica de las políticas de formación, desarrollo profesional y acreditación de profesionales en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía y en centros concertados.

e) El impulso, desarrollo y coordinación de las políticas de modernización e innovación en el ámbito de la Consejería.

3. Igualmente velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería y llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería y la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la misma.

4. Le corresponde, asimismo, velar para que se cumpla la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería, así como la coordinación de todas las actuaciones en materia de transparencia pública, sin perjuicio de las competencias de las personas titulares de los órganos directivos en esta materia, de acuerdo con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5. De la Viceconsejería dependerán orgánicamente la Secretaría General de Servicios Sociales, la Secretaria General Técnica, la Dirección General de Violencia de Género y la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado. Asimismo, estarán adscritas funcionalmente a la Viceconsejería la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Artículo 5. Ejercicio de competencias por el Instituto Andaluz de la Mujer.

El Instituto Andaluz de la Mujer ejercerá las competencias en materia de igualdad que se detallan a continuación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Centros Directivos:

a) La coordinación y asesoramiento a las Unidades de Igualdad de Género de las distintas Consejerías.

b) La coordinación y establecimiento de las directrices para la elaboración del Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía.

c) La coordinación en la elaboración del informe periódico relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) La determinación, vertebración, evaluación y coordinación de todas las actuaciones en materia de igualdad competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) La elaboración y coordinación del Plan Integral de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género.

f) La dirección y administración del servicio integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) La elaboración del informe anual sobre actuaciones en la lucha contra la violencia de género para su presentación al Parlamento.

h) El Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.

i) La Comisión Institucional de Andalucía de Coordinación y Seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

j) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 6. Ejercicio de competencias por el Instituto Andaluz de la Juventud.

El Instituto Andaluz de la Juventud ejercerá las competencias en materia de juventud que se detallan a continuación:

- a) La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.
- b) El fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.
- c) El fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentiación de la investigación en materia de juventud.
- d) La ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los Espacios de Juventud y de las Instalaciones Juveniles, a través de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjoven, S.A.).
- e) El seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.
- f) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 7. Secretaría General de Servicios Sociales.

1. A la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales le corresponden las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y las funciones relacionadas con las políticas en materia de servicios sociales y atención a las drogodependencias, en particular, las siguientes:

- a) La coordinación, planificación, desarrollo y seguimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.
- b) La definición y coordinación de los instrumentos que reconocen y garantizan el derecho a las políticas sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) La planificación, coordinación y ejecución de acciones generales en las zonas con necesidades de transformación social, así como la elaboración y definición de políticas de inclusión social y del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía y la ejecución de aquéllas cuya competencia no corresponda a otras Consejerías.
- d) La gestión de las actuaciones relativas a las políticas sociales correspondientes a la Comunidad Gitana de Andalucía, dentro del ámbito competencial de la Consejería.
- e) La asistencia tanto a los emigrantes retornados como a los trabajadores andaluces y a sus familias desplazadas para realizar trabajos de temporada.
- f) La promoción e integración social de los inmigrantes residentes y empadronados en municipios del territorio andaluz, sin perjuicio de lo atribuido a la Consejería de Justicia e Interior.
- g) Las autorizaciones administrativas en las materias que afecten al ámbito competencial de la Secretaría General.
- h) La coordinación de las actuaciones que en materia de atención a las drogodependencias se lleven a cabo en Andalucía.
- i) La elaboración y dirección del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.
- j) La coordinación técnica de las actuaciones de las distintas instituciones implicadas y el desarrollo de programas específicos de prevención, asistencia y reinserción social en el ámbito de las drogodependencias y adicciones.
- k) La autorización de centros de atención a drogodependientes.
- l) La definición, tutela y seguimiento de los Contratos-Programa y de los planes de actuación elaborados por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el ámbito de sus competencias.
- m) La inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa aplicable en su ámbito competencial.
- n) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. Asimismo y sin perjuicio de las funciones de impulso, dirección y coordinación de los distintos centros directivos que corresponde a la Viceconsejería, dependerán orgánicamente de la Secretaría General de Servicios Sociales, la Dirección General de Infancia y Familias, la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas y la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Artículo 8. Secretaría General Técnica.

1. A la persona titular de la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en particular, las siguientes:

- a) La administración general de la Consejería.
- b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.
- c) La elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería.

d) La gestión económica y presupuestaria, coordinando, a estos efectos, a los distintos organismos dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa.

e) El seguimiento y coordinación de los Fondos y Programas Europeos gestionados por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sin perjuicio de las competencias de los diferentes Centros Directivos en la ejecución de los mismos.

f) El control y seguimiento de las obras, equipamientos e instalaciones de servicios sociales.

g) La asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.

h) La gestión de personal, sin perjuicio de las facultades de jefatura superior de personal que ostenta la persona titular de la Viceconsejería.

i) La elaboración, tramitación e informe de las disposiciones generales de la Consejería y la coordinación legislativa con otros departamentos y Administraciones Públicas.

j) El tratamiento informático de la gestión de la Consejería, así como el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica, en el marco de las competencias que corresponden en este ámbito a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

k) El desarrollo, mantenimiento y explotación de herramientas de seguimiento y evaluación económica en el ámbito de las competencias de la Consejería.

l) Las funciones generales de administración, registro y archivo central.

m) La competencia para la tramitación, concesión o denegación de las inscripciones en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

n) La definición, tutela y seguimiento de los Contratos-Programa y de los planes de actuación, en su perspectiva económica, elaborados por la Consejería.

o) La coordinación específica y el control de los sistemas de información.

p) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica, la dirección y coordinación de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Dirección General de Infancia y Familias.

A la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes funciones:

a) Las relativas al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de adopción, acogimiento familiar y otras formas de protección a la infancia.

b) El diseño, realización y coordinación de las políticas preventivas para evitar la exclusión y la pobreza infantil.

c) El desarrollo de programas específicos para la promoción de las familias.

d) La ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia y las familias.

e) La promoción y coordinación de la mediación familiar.

f) La gestión del registro de Parejas de Hecho.

g) El diseño, realización y evaluación de los programas específicos en estos ámbitos.

h) El reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa.

i) La inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa aplicable en su ámbito competencial.

j) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 10. Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas.

A la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes funciones:

a) El desarrollo, coordinación y promoción de las políticas de envejecimiento activo.

b) Las relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores.

c) La gestión y control de las ayudas económicas que se otorguen en estas materias.

d) La gestión y la evaluación de los servicios y programas específicos dirigidos a las personas mayores.

e) Las funciones que la normativa atribuye en materia de autorizaciones y acreditaciones de centros de atención a personas mayores.

f) Las competencias relativas a la gestión de las prestaciones económicas de carácter periódico que, en materia de servicios sociales, hayan sido traspasadas a la Comunidad Autónoma por la Administración del Estado, así como las que, con esta naturaleza, sean establecidas por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de aquellas que sean atribuidas a otros órganos directivos.

g) La gestión económica, tramitación y resolución de las prestaciones asistenciales.

h) La ejecución y seguimiento de las revisiones normativas anuales para la regularización y control de las prestaciones asistenciales.

i) El análisis y estudio sociológico de las personas beneficiarias de prestaciones asistenciales.

j) La coordinación con otros organismos nacionales y autonómicos en materia de pensiones asistenciales.

k) La inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa aplicable en su ámbito competencial.

l) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 11. Dirección General de Personas con Discapacidad.

A la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes funciones:

a) El diseño, la realización y la evaluación de los servicios y programas específicos dirigidos a las personas con discapacidad.

b) El desarrollo de planes dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

c) El desarrollo de actuaciones encaminadas a la valoración, orientación e inclusión social de las personas con discapacidad.

d) La gestión y control de las ayudas económicas que se otorguen en esta materia.

e) El impulso y seguimiento de la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

f) Las funciones que atribuye la normativa en materia de autorizaciones y acreditaciones de Centros de atención a personas con discapacidad.

g) El impulso a la transversalidad de las políticas sectoriales dirigidas a las personas con discapacidad y su coordinación intersectorial, así como el apoyo al movimiento asociativo que representa a las personas con discapacidad y sus familias.

h) La inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa aplicable en su ámbito competencial.

i) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 12. Dirección General de Violencia de Género.

1. A la Dirección General de Violencia de Género le corresponde las competencias que le sean propias derivadas de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, correspondiéndole la coordinación en el ámbito jurídico y de seguridad de todas las actuaciones en materia de violencia de género competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En particular, la Dirección General de Violencia de género desempeñará las siguientes funciones:

a) La planificación y establecimiento de las directrices para la elaboración del Plan Integral de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género.

b) La coordinación para la elaboración del informe anual sobre actuaciones en la lucha contra la violencia de género para su presentación al Parlamento.

c) El análisis, evaluación y seguimiento de la efectividad de los servicios y dispositivos judiciales y de seguridad destinados a la erradicación de la violencia de género.

d) La colaboración en materia de seguridad, asistencia y persecución de violencia de género.

e) La colaboración con las Corporaciones locales, instituciones y organizaciones en materia de violencia de género.

f) La colaboración y coordinación de acuerdos con entidades y organizaciones que desarrollen actuaciones en materia de violencia de género.

g) El impulso en la formalización de acuerdos de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas e instituciones en materia de violencia de género.

h) El fomento de la colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado para la formación y especialización de operadores jurídicos.

i) La promoción de la formación necesaria a los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita para desarrollar las funciones de prevención y protección que en materia de violencia de género les corresponda.

j) La gestión y seguimiento del punto de coordinación de las órdenes de protección.

k) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 13. Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado.

1. A la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en particular, con carácter transversal, el fomento e impulso de la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, la promoción de la acción voluntaria y la relación con la sociedad civil organizada.

2. En particular, la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado desempeñará las siguientes funciones:

a) La planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento de la participación.

b) La optimización de los mecanismos de comunicación entre la ciudadanía y las Administraciones Públicas andaluzas.

c) La sistematización y el fomento de la colaboración individual y colectiva en la toma de decisiones de las instituciones en los asuntos de interés público.

d) La potenciación de la calidad y transparencia en las actuaciones públicas, así como la coordinación con la sociedad civil organizada.

e) El fortalecimiento de la participación y el compromiso de los ciudadanos y ciudadanas, facilitando a los grupos sociales con mayor vulnerabilidad su accesibilidad a los servicios y recursos públicos.

f) La evaluación e impulso de nuevos sistemas de relación entre la sociedad civil y los diferentes niveles de gobierno de las distintas Administraciones Públicas andaluzas.

g) El fomento de la vida asociativa en la Comunidad Autónoma, facilitando y promoviendo la participación de la ciudadanía andaluza y de las entidades en la gestión de las distintas Administraciones Públicas.

h) El fomento, estudio y difusión de los valores y prácticas de participación política y social.

i) El fomento y promoción de prácticas que favorezcan la transparencia en la aplicación de las políticas públicas, el conocimiento de la gestión de la Administración y el libre acceso a la información que no sea reservada.

j) El fomento del asociacionismo de familiares y afectados por las drogodependencias y otras adicciones.

k) La ejecución y gestión de los programas específicos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en materia de voluntariado.

l) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

4. La persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado asume la dirección de la Agencia Andaluza del Voluntariado que, sin perjuicio de la ejecución y gestión de programas específicos en el ámbito de las competencias de cada Consejería, tiene las siguientes funciones:

a) La planificación y coordinación general de las políticas públicas en materia de acción voluntaria organizada.

b) La representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en todas las acciones del voluntariado.

c) La vigilancia del cumplimiento de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, por parte de las Administraciones Públicas, las entidades que desarrollen programas de voluntariado, las personas que desarrollen la acción voluntaria y las personas destinatarias que se beneficien de ella.

d) La coordinación de los programas del voluntariado de las distintas Consejerías.

e) La gestión del censo de las entidades del voluntariado.

f) La gestión del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

g) La promoción del voluntariado, organización de campañas de información y la divulgación de las actividades de las entidades que desarrollan programas de acción voluntaria.

h) La promoción de las relaciones de las organizaciones andaluzas de voluntariado con otras de ámbito territorial distinto al de la Comunidad Autónoma.

i) El impulso y realización de estudios y publicaciones sobre el voluntariado.

j) El impulso y desarrollo de los mecanismos de coordinación.

k) La tutela de los órganos de participación en materia de voluntariado a los que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado.

Disposición adicional única. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adecuar las relaciones de puestos de trabajo y las plantillas presupuestarias a la estructura orgánica establecida en el presente decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Disposición transitoria primera. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos centros directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición transitoria segunda. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Modificación de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril.

Uno. Se modifica el artículo 13 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que queda redactado como sigue:

«1. La Vicepresidencia de la Agencia corresponde a la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de políticas sociales, que asistirá a la Presidencia en sus funciones y la sustituirá en caso de ausencia, vacante, enfermedad o causa de abstención de su titular.

2. Asimismo, le corresponde la Vicepresidencia del Consejo Rector y del Comité Consultivo.»

Dos. Se modifican la letra e) y la letra f) del apartado 1 del artículo 14 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que quedan redactadas como sigue:

«e) La persona titular de la Secretaría General con competencia en políticas sociales.

f) Las personas titulares de las Direcciones Generales con competencia en materia de políticas sociales.»

Tres. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 16 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que queda redactada como sigue:

«a) La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de Políticas Sociales.»

Cuatro. Se modifica el apartado 4 del artículo 17 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que queda redactado como sigue:

«4. La Presidencia del Comité Consultivo la ejercerá la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales.»

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2015

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

DECRETO 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 9, determina que corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio las competencias atribuidas a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía y las de la Secretaría General de Empleo, adscritas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; las de formación profesional para el empleo, atribuidas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; así como las de comercio adscritas a la Consejería de Turismo y Comercio.

Igualmente, se adscriben a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio las entidades adscritas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo no adscritas a la Consejería de Economía y Conocimiento.

La determinación del ámbito competencial atribuido a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio hace precisa la regulación de su estructura orgánica.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

a) La coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo y de intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular:

1.º) La intermediación laboral, mediante la orientación de la demanda y la dinamización de la oferta de empleo, facilitando el ajuste entre empleadores y demandantes de empleo.

2.º) El fomento del empleo y de su calidad y estabilidad.

3.º) La promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales, así como el seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

4.º) La ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea por el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de esta Consejería.

b) Las relaciones laborales en sus vertientes individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en relación con el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; programas de tiempo libre; y en general las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de la determinación de servicios mínimos en el supuesto de personal laboral o estatutario de empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que presten un servicio esencial a la comunidad en el sector sanitario.

c) La prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud laboral, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de las personas trabajadoras.

d) Las políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, promoviendo la mejora de la empleabilidad de las mujeres, su seguridad y salud laboral, así como la promoción de la igualdad en el marco de la negociación colectiva.

e) Las competencias funcionales sobre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia laboral, asignadas a la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

g) Las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

h) Las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

i) La coordinación y el desarrollo de políticas de innovación en general, y, en concreto, de los programas para el fomento del Emprendimiento Basado en la Innovación.

j) El Impulso, coordinación y desarrollo de las políticas para la implantación del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía y de las competencias (que no hayan sido afectadas por el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio) que correspondan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sobre sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital.

k) El desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

l) El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Empleo.
- Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.
- Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Comercio.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

2. El Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Viceconsejería se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- Dirección-Gerencia, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de Empleo.
- Secretaría General.
- Dirección General de Políticas Activas de Empleo.
- Dirección General de Evaluación, Control y Calidad.

3. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de la organización territorial provincial que se determine.

4. Quedan adscritas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio las siguientes entidades:

- El Servicio Andaluz de Empleo.
- El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- La Agencia Andaluza de la Energía.

5. Quedan asimismo adscritas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).
- La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 1998.
- La Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2007.

6. Asimismo quedan adscritos a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

- El Consejo Económico y Social de Andalucía y el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y su Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

7. La persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por su normativa específica.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería será ejercida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 10.1.j) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería será suplida por la persona titular de la Secretaría General de Empleo, y en su defecto, por la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía. En los mismos casos, la persona titular de cada Secretaria General será suplida por la otra Secretaria General.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica, será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, y en su defecto, según el orden establecido en el artículo 2.1.
4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de las Direcciones Generales, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General de la que dependa directamente la respectiva Dirección General.
5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia de cualesquiera de los órganos superiores o directivos de la Consejería, a la persona titular del centro directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la Consejería, de la que depende orgánicamente, correspondiéndole la representación ordinaria y delegación general de la misma, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá el resto de funciones que le atribuye el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue la persona titular de la Consejería.
2. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma y su supervisión y control, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 36.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
3. Velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, por el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería y por el cumplimiento de la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería. Asimismo, ostentará la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.
4. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos centros directivos según la normativa vigente.
5. De la Viceconsejería dependerán la Secretaría General de Empleo, la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía y la Secretaría General Técnica.
6. Se adscriben a la Viceconsejería la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, el Consejo Económico y Social de Andalucía y el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Artículo 5. Secretaría General de Empleo.

1. A la Secretaría General de Empleo, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en particular, las siguientes:
 - a) La coordinación con la Administración General del Estado para la ejecución de los correspondientes Planes de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 - b) El impulso, la coordinación, la planificación y el seguimiento de todos los programas dirigidos a la implantación de políticas de calidad, estabilidad y seguridad en el empleo puestos en marcha por la Consejería, por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y por el Servicio Andaluz de Empleo, así como en materia de formación profesional para el empleo y la coordinación con otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías o Agencias sobre tales materias para la aplicación de la Estrategia Europea por el Empleo.
2. De la Secretaría General de Empleo dependerán las Direcciones Generales de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, y la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.
3. Se adscribe a la Secretaría General de Empleo el Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 6. Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.

1. A la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de innovación, con la planificación, fomento y

coordinación de las políticas de telecomunicaciones y Sociedad de la Información, las funciones relacionadas con la planificación, fomento y coordinación de las políticas de industria, energía y minas, las correspondientes al comercio interior y artesanía, así como las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, las siguientes:

a) La planificación, fomento y evaluación de las políticas energéticas y mineras en la Comunidad Autónoma.

b) La dirección, impulso y gestión de la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la coordinación de dicha política a través de su contratación centralizada.

c) La planificación general, impulso y evaluación de las políticas de innovación de la Consejería, así como la definición de los Planes Estratégicos de Innovación.

d) La planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía y de las competencias (que no hayan sido afectadas por el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio) que correspondan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sobre sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital.

e) La planificación e impulso del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz.

f) La dirección e impulso de la política de telecomunicaciones y seguridad de los sistemas de información de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la coordinación de dicha política a través de su contratación centralizada.

g) El impulso y planificación de las políticas para el fomento del Emprendimiento Basado en la Innovación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Conocimiento.

h) La planificación e impulso del Comercio interior y la artesanía en Andalucía.

2. De la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía dependerán la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y la Dirección General de Comercio.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía la Agencia Andaluza de la Energía, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.), la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica:

a) La gestión de personal, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia a la Viceconsejería.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.

c) Las funciones generales de administración, registro y archivo central.

d) La tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general y la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería.

e) El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando a estos efectos, a las distintas entidades instrumentales dependientes de la Consejería.

f) La gestión de la contratación administrativa.

g) La asistencia técnica y administrativa a los órganos superiores y directivos de la Consejería.

h) La realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, salvo las atribuidas a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

i) Y, en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 8. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

1. Corresponden a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. A la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral le corresponden, en general, las competencias propias de la Autoridad Laboral en materia de Relaciones Laborales, con excepción de la determinación de servicios mínimos en el supuesto de personal laboral o estatutario de empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que presten un servicio esencial a la comunidad en el sector sanitario; así como, las relativas a la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, los mecanismos de inspección, prevención de los riesgos laborales y lucha contra la siniestralidad laboral. En particular, son competencias de la Dirección General:

- a) Las competencias en materia de relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, y de condiciones de trabajo; así como las de mediación, arbitraje y conciliación.
- b) La gestión de programas de Residencias de Tiempo Libre.
- c) El estudio sobre viabilidad de empresas, análisis de productividad y de acompañamiento sociolaboral en su caso, sin perjuicio de la necesaria coordinación con otros órganos directivos.
- d) El fomento y apoyo a la elaboración de planes de igualdad en las empresas, en colaboración con la consejería competente en materia de igualdad.
- e) La promoción y sensibilización para la conciliación de la vida personal y familiar, la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas así como la realización de campañas y acciones de formación que faciliten dicha conciliación.
- f) La investigación, formación, difusión y fomento sobre los aspectos laborales de la Responsabilidad Social Corporativa.
- g) Las competencias sancionadoras por infracciones en materia de relaciones laborales, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos por razón de su cuantía.
- h) Coordinación e impulso de los Sistemas de Información y Estadísticas en materia laboral.
- i) Las autorizaciones, registros y acreditaciones de entidades y personas en materia de prevención de riesgos laborales.
- j) La promoción de la seguridad y salud laboral y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras.
- k) La coordinación de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales dependientes de la Consejería.
- l) Las facultades de dirección, control y tutela del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, y en sus Estatutos, aprobados por Decreto 34/2008, de 5 de febrero.
- m) Las competencias sancionadoras por infracciones en materia de seguridad y salud laboral, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos por razón de su cuantía.
- n) La investigación de las causas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

3. La persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral ostentará la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 9. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

1. Corresponden a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Son competencias de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo:

- a) La planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo.
- b) La programación, coordinación y control de los centros de formación profesional para el empleo, tanto propios como consorciados, así como la planificación e inspección y autorización, en colaboración con la consejería competente en educación, de los centros integrados de formación profesional.
- c) La gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en Educación, así como la expedición de los correspondientes Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables.
- d) La expedición de los certificados de profesionalidad o acreditaciones parciales acumulables y la gestión y mantenimiento del Registro de Certificados de Profesionalidad.
- e) La propuesta de elaboración de las normas sobre organización y funcionamiento de los centros propios y consorciados que imparten formación profesional para el empleo, así como su coordinación y seguimiento.
- f) La propuesta de elaboración de normas sobre la participación de la población activa en los programas de formación profesional para el empleo.

- g) La gestión y propuesta de resolución de las ayudas y becas dirigidas al alumnado de formación profesional para el empleo.
- h) La gestión y mantenimiento del Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.
- i) La gestión y mantenimiento del Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Andalucía.
- j) El impulso, en colaboración con la consejería competente en materia de educación, del Plan Andaluz de Formación Profesional.
- k) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 10. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

1. A la Dirección General de Industria, Energía y Minas le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
2. En particular, son competencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, las siguientes:
 - a) La promoción, planificación y seguimiento de los sectores industrial, energético y minero.
 - b) La gestión de los registros administrativos industriales, energéticos y mineros.
 - c) El control metrológico y la verificación y el control en la fabricación y contraste de metales preciosos, así como la propiedad industrial.
 - d) La seguridad y la calidad industrial, incluidos el control y la inspección en dichas materias.
 - e) El régimen aplicable en materia de vehículos automóviles y su inspección técnica.
 - f) El fomento y promoción de las actividades industrial, energética o minera mediante los incentivos económicos propios y los que se le encomienden para el desarrollo regional.
 - g) El régimen energético eléctrico y de hidrocarburos líquidos, gaseosos y biocombustibles.
 - h) La autorización, inspección y control de instalaciones y actividades energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución.
 - i) El régimen de energías renovables, ahorro y eficiencia energética en industrias, instalaciones y edificación.
 - j) La seguridad minera.
 - k) La gestión y ordenación del dominio público minero, así como la investigación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
 - l) La autorización del aprovechamiento de las aguas minerales y termales de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, como recurso de la sección B.
 - m) Las competencias sancionadoras por infracciones en materia industrial, energética y minera, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos por razón de su gravedad o la cuantía de la multa.
 - n) Cuantas otras competencias tenga asignadas la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas.

Artículo 11. Dirección General de Comercio.

1. Corresponden a la Dirección General de Comercio las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
2. En particular, son competencias de la Dirección General de Comercio:
 - a) La elaboración de propuestas y proyectos de ordenación en materia de comercio interior de Andalucía.
 - b) El impulso, elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación del comercio interior de Andalucía, según la legislación vigente.
 - c) Las actividades de inspección en materia de comercio, así como el control de sus aspectos administrativos, legales y técnicos.
 - d) La realización de estudios de mercado, programas y convenios con Administraciones, instituciones o entidades públicas para la mejora de la comercialización.
 - e) El fomento de la creación y mejora de los establecimientos comerciales.
 - f) El impulso a la innovación y modernización tecnológica, y mejora de la competitividad a las pymes comerciales andaluzas.
 - g) La potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos, así como la elaboración y tramitación de propuestas y proyectos de ordenación relativos al reconocimiento oficial de los Centros Comerciales Abiertos de Andalucía.
 - h) Las actuaciones destinadas a fortalecer y consolidar el sector congresual y ferial de Andalucía.
 - i) La elaboración y tramitación de propuestas y proyectos de ordenación relativos al reconocimiento oficial de las ferias comerciales de Andalucía, así como la elaboración del calendario anual.

j) Las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía.

k) El impulso, fomento y la elaboración de propuestas y proyectos de ordenación de la artesanía andaluza en su doble vertiente, productora y comercializadora.

l) El impulso, elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación de la artesanía de Andalucía.

m) Las actuaciones orientadas al impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Andalucía.

n) Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente o resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 12. Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1. A la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información:

a) La coordinación y ejecución de las políticas para el fomento del Emprendimiento Basado en la Innovación, en especial el apoyo y aceleración de empresas de nueva creación en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Conocimiento.

b) La ejecución y el seguimiento de los proyectos para el desarrollo del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información, en especial los incluidos en el marco de actuaciones de ámbito nacional y europeo, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía.

c) La ejecución y seguimiento de programas destinados al desarrollo de la Innovación Social.

d) Fomento de la innovación y modernización en las Pymes andaluzas a través del uso de las nuevas tecnologías.

e) El impulso de la incorporación de las tecnologías de la información a sectores estratégicos de la economía andaluza.

f) Impulso de las empresas del Sector TIC en Andalucía.

g) La coordinación y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones.

h) La coordinación y ejecución de la política de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) La coordinación y desarrollo de estrategias Smart en la Comunidad Autónoma, así como su impulso en otras Administraciones Públicas de Andalucía.

k) El impulso de los servicios de Administración electrónica a la sociedad andaluza en otras Administraciones Públicas de Andalucía.

l) Promover la confianza y seguridad en el uso de las Redes por parte de empresas y la ciudadanía.

m) Desarrollar programas de capacitación en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 13. Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

1. De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo le corresponden las siguientes competencias:

a) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Ejercer la jefatura superior del personal adscrito al Servicio Andaluz de Empleo.

c) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos.

d) Preparar y elevar al Consejo de Administración el borrador del anteproyecto de presupuesto, planes y programas de empleo, planes de actividades y la Memoria y cuentas anuales.

e) Todas aquellas que le atribuyan los Estatutos, la normativa vigente y las que le sean delegadas.

2. Asimismo, le corresponde con carácter particular:

a) El estudio y prospección del mercado de trabajo en Andalucía, así como la preparación y análisis de las estadísticas de empleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia.

b) La promoción y coordinación de la participación de la Agencia en las Iniciativas y Programas Comunitarios y la elaboración de las medidas que sobre las materias atribuidas al Servicio Andaluz de Empleo, se presenten en el marco del Fondo Social Europeo.

c) La asunción, asignación o redistribución en su caso, entre los distintos órganos del Servicio Andaluz de Empleo, de programas y actividades que incluyan funciones asignadas a más de un órgano directivo de la Agencia.

3. A la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, le corresponden la dirección, supervisión y control de los órganos directivos centrales y periféricos de dicha agencia, así como la planificación, coordinación y evaluación de sus actividades.

Artículo 14. Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo.

1. A la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, órgano administrativo con rango de Dirección General, le corresponden las competencias en materia de producción normativa, asistencia jurídica, recursos humanos, gestión financiera y patrimonial y gestión de medios materiales, servicios auxiliares y publicaciones, atribuidas a esta Agencia.

2. En particular, corresponde a la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo las siguientes competencias:

a) La gestión de personal, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia a la Dirección-Gerencia.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Agencia.

c) Las funciones generales de administración, registro y archivo.

d) La tramitación, informe y, en su caso, la preparación de disposiciones de carácter general.

e) El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando a estos efectos, a los distintos órganos de la Agencia, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia a la Dirección-Gerencia.

f) La gestión de la contratación administrativa.

g) La asistencia técnica y administrativa a la Dirección-Gerencia y demás órganos de dirección de la Agencia.

h) Todas aquellas que les atribuyan los Estatutos.

Artículo 15. Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

1. A la Dirección General de Políticas Activas de Empleo le corresponden, en general, el impulso, coordinación, y planificación de las funciones relativas a la gestión de las políticas activas de empleo que corresponden al Servicio Andaluz de Empleo, sin perjuicio de la coordinación necesaria con otros órganos competentes en esta materia de la Administración de la Junta de Andalucía, los servicios para la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, y la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo.

2. En particular, le corresponden las siguientes competencias:

a) La coordinación de la atención a las personas usuarias del Servicio Andaluz de Empleo, demandantes y oferentes de empleo, mediante la implantación y desarrollo de los procesos de asesoramiento a éstos, y su derivación a otras actividades del Servicio.

b) La definición y coordinación del registro y calificación de la demanda de empleo, así como la puesta en marcha de los Itinerarios Personalizados de Inserción y las actuaciones de orientación profesional de las personas demandantes de empleo.

c) La definición y coordinación de las actuaciones de atención a las entidades empleadoras en relación con sus necesidades de recursos humanos, con la recepción y difusión de las ofertas de empleo, la captación de personas candidatas adecuadas y su puesta en contacto para su contratación y el apoyo a los procesos de recolocación en los supuestos legalmente previstos.

d) La promoción, impulso y desarrollo de los programas y acciones en materia de promoción del empleo y desarrollo local, e impulsar la coordinación y colaboración con los organismos y órganos de la Administración Local, Autonómica y General del Estado, así como con entidades públicas y privadas, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio.

e) El fomento de medidas dirigidas a la creación de empleo de calidad, estable y no deslocalizable, a la contratación de personas demandantes de empleo, así como la gestión, en el ámbito de las competencias de la Agencia, del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

f) El fomento y elaboración de proyectos generadores de empleo de interés general y social, así como los programas específicos de fomento de la contratación para la integración laboral de personas con discapacidad y para las personas con dificultades de inserción laboral.

g) Coordinar y facilitar el proceso de implantación de agencias de colocación que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) La gestión del registro de comunicación de la contratación laboral.

Artículo 16. Dirección General de Evaluación, Control y Calidad.

1. A la Dirección General de Evaluación, Control y Calidad le corresponde, en general, el seguimiento, evaluación y control de todos los programas dirigidos a la implantación de políticas de empleo puestas en marcha por el Servicio Andaluz de Empleo, así como la coordinación con otros programas desarrollados por el resto de Consejerías o agencias sobre tales materias para la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) Impulsar, definir y proponer la metodología y los sistemas de control de calidad de las acciones y programas, así como en la prestación de servicios competencia del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Llevar a cabo el control, seguimiento y evaluación de los programas en materia de políticas activas de empleo, de acuerdo con su normativa reguladora, así como la propuesta de mejoras y medidas correctoras de las desviaciones detectadas.

c) Identificar, buscar y elaborar cualquier tipo de información relativa a las políticas activas de empleo, así como sistematizarla para su difusión. En todo caso, esta información incluirá sistemáticamente la variable sexo y establecerá indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan evaluar el impacto de género de las políticas públicas del Servicio Andaluz de Empleo.

d) Colaborar y dar apoyo a las auditorías y controles efectuados por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria, para comprobar la regularidad de las acciones cofinanciadas así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

e) Elaborar planes de control en el ámbito de sus competencias, en materia de empleo e intermediación laboral, así como proponer objetivos y actuaciones conjuntas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

f) Programar y realizar el seguimiento de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en materia de empleo, sin perjuicio de las competencias de programación atribuidas a la Consejería competente en materia de Fondos Europeos.

g) Colaborar con la Consejería competente en materia de Administración Pública en aspectos relacionados, entre otros, con la calidad de los servicios, autoevaluación y cartas de servicios, así como con la Consejería competente en Política Digital respecto de los sistemas de gestión integrados.

h) Realizar la planificación Anual del Sistema de Gestión de Calidad.

i) Coordinar y supervisar la verificación administrativa de la ejecución de las acciones y programas, de acuerdo con los sistemas y mecanismos establecidos por la Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

Disposición adicional única. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adecuar las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a la estructura orgánica establecida en el presente decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de los órganos directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente decreto.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Disposición transitoria tercera. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto, seguirán su tramitación en los distintos órganos directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Empleo, Empresa y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, determina en su artículo 13 que la Consejería de Fomento y Vivienda mantiene sus actuales competencias, competencias que están recogidas en el Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

A fin de actualizar y sistematizar dichas competencias, se recoge la modificación introducida en la citada norma por el Decreto 93/2014, de 27 de mayo, de traspaso de funciones en materia de fianzas de arrendamientos de vivienda y para uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad, relativa a las funciones de gestión de los citados depósitos de fianzas. Igualmente, se modifican las competencias atribuidas a la nueva Secretaría General de Vivienda y a su Órgano Directivo adscrito, al objeto de adecuarlas a las novedades legislativas en el ámbito de la vivienda y al programa político del Gobierno, en el que ocupa un lugar destacado la lucha contra los desahucios, en concreto el desarrollo y coordinación de las políticas de asistencia a personas en riesgo de pérdida de su vivienda habitual en supuestos de desahucio, y todo ello con la finalidad de ejercer eficazmente las funciones que tiene atribuidas para el desarrollo de dicho programa político en este ámbito, y dentro de proceso de mejora de la racionalización y coordinación administrativa, es conveniente dotar a la Consejería de Fomento y Vivienda de una estructura organizativa conforme al artículo 24 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en materia de transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, corresponderá a las personas titulares de los órganos directivos, proporcionar el acceso o hacer pública la información pública relacionada con las competencias que tengan atribuidas, así como responder de su veracidad, objetividad y actualización, si bien su coordinación se centraliza en la Viceconsejería. En las entidades instrumentales adscritas a la Consejería serán responsables de proporcionar el acceso o hacer pública la información las personas titulares del órgano directivo que determinen sus estatutos o normas de organización, en relación con sus competencias y, en su defecto, la persona que ejerza la máxima responsabilidad de la entidad.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Conforme al Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Fomento y Vivienda las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de:

a) Vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, incluyendo la gestión, control y registro de las fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad, así como el desarrollo y coordinación de las políticas de asistencia a personas en riesgo de pérdida de su vivienda habitual en supuestos de desahucio.

b) Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, caminos asociados a éstas, vías ciclistas, ferrocarriles y otras, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía y, en los mismos términos, los transportes terrestres, marítimos, fluviales y por cable, puertos, aeropuertos y helipuertos y demás infraestructuras del transporte que no tengan la calificación de interés general del Estado, ordenación del transporte de mercancías y de viajeros y viajeras que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y puertos y aeropuertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa.

c) Igualmente, le corresponde la investigación, desarrollo e innovación y la superior inspección y el control de la calidad de la edificación, construcción y obra pública.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Fomento y Vivienda, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Vivienda.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.
- e) Dirección General de Infraestructuras.
- f) Dirección General de Movilidad.

2. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de la organización territorial provincial que se determine.

3. Quedan adscritas a la Consejería de Fomento y Vivienda la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) y la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA). Asimismo, dependen de ella los laboratorios de ensayos de control de calidad de la construcción y obra pública, el Parque del Alamillo y el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida.

4. Igualmente quedan adscritos a la Consejería de Fomento y Vivienda, entre otros, los siguientes órganos colegiados:

- a) El Observatorio de la Vivienda de Andalucía.
- b) Las Comisiones Provinciales de Vivienda.
- c) La Comisión de Carreteras de Andalucía.
- d) El Observatorio Andaluz de la Movilidad Sostenible y la Logística.
- e) El Consejo de Transportes de Andalucía.
- f) Los Consejos Provinciales de Transportes.
- g) El Consejo Andaluz del Taxi.
- h) La Comisión de Seguimiento del Plan Andaluz de la Bicicleta.
- i) El Comité de Seguridad de las tecnologías y las comunicaciones.

5. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por la normativa específica vigente.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Viceconsejería o de los restantes órganos directivos centrales, ejercerá sus funciones la persona titular del órgano directivo que corresponda según el orden de prelación establecido en el artículo 2.1 y ello sin perjuicio de la designación que, en todo caso, pueda realizar la persona titular de la Consejería en la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

3. Para la suplencia de la persona titular de la Secretaría General de Vivienda tendrá preferencia la persona titular del órgano directivo adscrito a la misma, y para la suplencia de ésta, tendrá preferencia la persona titular de la citada Secretaría General.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general de la misma y la dirección y coordinación de las Secretarías Generales y demás órganos directivos que de ella dependan, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería.

2. Asimismo, le corresponde:

a) El impulso y coordinación de las políticas de infraestructuras y la definición, programación general y seguimiento en materia de planes de infraestructuras viarias y de transportes incluidos los no motorizados, y políticas de movilidad y accesibilidad de la Junta de Andalucía.

b) La definición, programación general y seguimiento en materia de planes de infraestructuras viarias y de transportes.

c) El sistema de información geográfica y estadística de la Consejería, adscribiéndosele la Comisión Estadística y Cartográfica de la misma.

d) Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos centros directivos según la normativa vigente.

e) La coordinación de la actividad económico-financiera de la Consejería y sus entidades adscritas.

f) La coordinación de las funciones de inspección relacionadas con las competencias de esta Consejería.

g) Establecer los programas de inspección y evaluación de los servicios de la Consejería.

h) Las funciones específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

i) Las demás funciones previstas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le corresponde, en particular, la relación con las demás Consejerías y entidades, la superior coordinación administrativa entre los distintos órganos de la Consejería, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos.

4. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, impulsar la actividad normativa de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los planes y programas de la misma.

5. Dependen directamente de la Viceconsejería:

a) Secretaría General de Vivienda.

b) Secretaría General Técnica.

c) Dirección General de Infraestructuras.

d) Dirección General de Movilidad.

6. Se adscriben a la Viceconsejería la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) y la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA). Asimismo se le adscriben el Parque del Alamillo y el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida. En particular, corresponde a la Viceconsejería la coordinación entre la Consejería y sus entidades adscritas, incluyendo la adscripción funcional de personal funcionario a las Agencias Públicas Empresariales a ella adscritas, conforme al artículo 63.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 5. Secretaría General de Vivienda.

1. La Secretaría General de Vivienda es el órgano de dirección, coordinación y control de las políticas de vivienda, rehabilitación y arquitectura, así como el de planificación, análisis, inspección y seguimiento de dichas políticas, en el marco prioritario del derecho a la vivienda.

2. Corresponden a la Secretaría General de Vivienda las siguientes funciones:

a) El impulso de las medidas previstas en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

b) La planificación y desarrollo de políticas de viviendas, áreas y barriadas.

c) El desarrollo y coordinación de las políticas de asistencia a personas en riesgo de pérdida de su vivienda habitual en supuestos de desahucio.

d) La elaboración, coordinación y dinamización de estudios, planes y programas para la definición y ejecución de las políticas de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, así como la coordinación con las políticas estatales sobre vivienda, rehabilitación y suelo residencial.

e) La elaboración, coordinación y dinamización de los planes y el fomento de la rehabilitación de viviendas, áreas urbanas y barriadas y del patrimonio arquitectónico no afectado por la normativa vigente en materia de patrimonio histórico.

f) La planificación, desarrollo y seguimiento de las políticas de suelo, así como las facultades inherentes a la gestión del Patrimonio Autónomo de Suelo, en el ámbito de la vivienda, las infraestructuras y la movilidad.

g) La elaboración de la normativa técnica general y la superior inspección y control sobre la calidad de la edificación residencial y la específica sobre las viviendas protegidas, así como de la relacionada con la rehabilitación de viviendas.

h) El fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico para la adecuación de las viviendas a los programas de necesidades actuales y para la optimización de los costes de construcción, rehabilitación y mantenimiento y la mejora de la eficiencia energética.

i) El desarrollo y coordinación del Observatorio de la Vivienda de Andalucía.

j) El desarrollo de las políticas de accesibilidad en el ámbito de la vivienda.

k) El control y administración de las viviendas protegidas de titularidad pública.

l) Las competencias de la Consejería en relación con los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y con los Planes Municipales de vivienda y suelo.

m) La elaboración de estudios sobre seguimiento, análisis y evaluación del mercado inmobiliario residencial y la creación de nuevos modelos estadísticos e informativos para el desarrollo de actuaciones en materia de vivienda, en los que se incluirá el sexo como variable transversal de desagregación siempre que los datos se refieran a personas.

n) El impulso a los sistemas de información territoriales y estadísticos sobre las actuaciones en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, incorporando la variable sexo.

o) La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros.

p) La coordinación con los agentes económicos y sociales y con los colectivos ciudadanos en las materias competencia de esta Secretaría General, así como el fomento de la participación de los mismos en los órganos consultivos de su ámbito competencial y en los procesos de elaboración y desarrollo de los Planes que se desarrollen.

q) Las competencias de la Consejería en relación con el Registro de Viviendas Deshabitadas, como elemento esencial en la definición de las políticas de vivienda.

r) La interlocución con las entidades financieras en materia de vivienda y suelo.

s) Las competencias de la Consejería en relación con el Registro de Informes de Evaluación de Edificios

t) Las actuaciones de cooperación internacional, sin perjuicio de la coordinación que ejercerá la Consejería que tenga asignadas dichas competencias.

u) La propuesta, ejecución y seguimiento de los Convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

v) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

3. Asimismo, en materia de inspección, ejerce las siguientes funciones:

a) La elaboración de propuestas para el desarrollo reglamentario de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, en aspectos relativos a la inspección.

b) La cooperación con las Corporaciones Locales y otras Administraciones Públicas en materia de inspección de vivienda.

c) La inspección para el control de la legalidad de la actividad de vivienda, sin perjuicio de las competencias de las corporaciones Locales.

d) La inspección para el control del efectivo desarrollo y ejecución de la reserva del porcentaje, previsto por el planeamiento, de la edificabilidad de cada área o sector con uso residencial de los nuevos desarrollos, a la construcción de vivienda protegida.

e) La inspección para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de vivienda, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales.

f) El seguimiento e inspección en desarrollo de las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma para promover el derecho a la vivienda y su efectiva ocupación.

g) La inscripción registral de las actuaciones públicas en materia de vivienda.

h) La tramitación de los procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones en materia de vivienda que correspondan a la Comunidad Autónoma, así como el dictado de las resoluciones que recaigan en otros procedimientos de su competencia.

i) Instar la impugnación jurisdiccional de actos de transmisión de viviendas protegidas nulos de pleno derecho, los actos y resoluciones registrales derivados de aquéllos, así como de actos o acuerdos de las Corporaciones Locales que infrinjan la normativa en materia de vivienda, de naturaleza no urbanística, prevista en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo y la normativa que la desarrolle y complemente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Delegaciones de Gobierno de la Junta de Andalucía por el artículo 37.1.e) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en cuanto a promover la impugnación de los actos y acuerdos de las entidades locales cuya anulación hubiese sido requerida por aquellas.

j) La dirección y coordinación de las funciones de investigación y de tramitación de actuaciones previas que corresponden a las Delegaciones Territoriales en relación con las infracciones e ilícitos en materia de vivienda.

k) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

4. Depende directamente de la Secretaría General de Vivienda la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica le corresponden las competencias previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular:

- a) La jefatura y administración del personal, sin perjuicio de la jefatura superior del mismo que según el artículo 4.1 ostenta la persona titular de la Viceconsejería.
- b) El régimen interior y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, instalaciones, parque móvil y servicios de la Consejería.
- c) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro, archivo central y biblioteca.
- d) La elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en relación con la Administración electrónica, a otras Consejerías.
- e) La dirección y gestión de las funciones de información, documentación, difusión y publicaciones de la Consejería, así como la coordinación de la Unidad Estadística y Cartográfica de la misma.
- f) La coordinación, el mantenimiento y actualización del sitio web de la Consejería.
- g) La tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general.
- h) El régimen general de la contratación administrativa, así como la contratación y actuaciones administrativas en las materias de su competencia y de los servicios comunes de la Consejería.
- i) La tramitación de los recursos y reclamaciones administrativas.
- j) La coordinación de la gestión económica y presupuestaria de la Consejería y de sus organismos dependientes.
- k) La elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de la Consejería bajo la dirección de la persona titular de la Viceconsejería; la administración de los créditos y la tramitación de las modificaciones presupuestarias.
- l) En general, la asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.
- m) Las funciones de la Unidad de Igualdad de Género previstas en el artículo 60 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- n) Las propuestas de agilización y simplificación de los procedimientos, a fin de dinamizar las relaciones de la Consejería con la ciudadanía.
- ñ) El ejercicio de las competencias que en materia de control de calidad de la construcción y de la obra pública le corresponden a la Consejería.
- o) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.
- p) Las demás facultades que le sean delegadas y cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

2. Se adscriben a la Secretaría General Técnica los laboratorios de ensayos de control de calidad de la construcción y obra pública, en coordinación con los restantes órganos directivos.

Artículo 7. Direcciones Generales.

Las personas titulares de las Direcciones Generales, en el ejercicio de la jefatura del órgano directivo que les está encomendado, tendrán atribuidas las funciones y competencias que se determinan en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, así como las establecidas en el presente Decreto.

Artículo 8. Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

1. Corresponde a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura la coordinación, desarrollo y ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería en materia de vivienda y de rehabilitación de la ciudad consolidada.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

- a) El desarrollo, ejecución y evaluación de las medidas derivadas de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda.
- b) El seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los Planes de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma.
- c) La ejecución, desarrollo y evaluación en la Comunidad Autónoma de los planes estatales sobre vivienda, rehabilitación y suelo residencial.

d) El desarrollo y ejercicio de las competencias en materia de rehabilitación de la ciudad consolidada para implementar y afianzar su recuperación física, social y económica con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y de su entorno.

e) La rehabilitación de viviendas, espacios libres y equipamientos, bajo criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y de la calidad de vida de las personas.

f) La dirección, supervisión y fomento de Planes y actuaciones integradas de recuperación de Centros Históricos y Barriadas, con objeto de mejorar las condiciones de vida y de relación de sus habitantes; así como promover la colaboración con los Ayuntamientos y otras Consejerías para la gestión y desarrollo integral de dichos ámbitos.

g) El impulso y desarrollo del programa de espacios públicos de ámbito municipal.

h) La ejecución de las políticas estatales para el fomento de la intervención en la ciudad consolidada, la rehabilitación sostenible y la arquitectura.

i) El fomento de la calidad en la arquitectura, con el objetivo de mejorar las características constructivas, funcionales y económicas de las edificaciones y su aportación al buen orden de las ciudades, barrios y el paisaje, potenciando la sostenibilidad de las mismas.

j) El impulso y ejecución de la rehabilitación y conservación del patrimonio arquitectónico no afectado por la normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico.

k) El fomento de las tipologías arquitectónicas tradicionales, favoreciendo su adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad y a las técnicas constructivas actuales.

l) La superior dirección en la gestión, control y registro de las fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reguladoras del depósito de dichas fianzas.

m) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9. Dirección General de Infraestructuras.

1. Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) La elaboración de planes y programas de carreteras y otras infraestructuras viarias de la Comunidad Autónoma, en el marco de la planificación general de infraestructuras que establezca la Consejería, así como su desarrollo y seguimiento.

b) La elaboración de estudios y normas sobre proyección, construcción, conservación y explotación en materia de carreteras y otras infraestructuras viarias.

c) La programación anual de inversiones, estudios, proyectos y obras de carreteras y otras infraestructuras viarias, sin perjuicio de la competencia de coordinación de la actividad económico-financiera que le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería.

d) La construcción, conservación y explotación de las carreteras y otras infraestructuras viarias competencia de la Comunidad Autónoma.

e) El fomento y mejora de la calidad paisajística de las carreteras y otras infraestructuras viarias de Andalucía.

f) La coordinación en el ámbito de la participación de la Comunidad Autónoma en la gestión de la Red de Vías Verdes que discurren por Andalucía.

g) La protección y gestión del dominio público viario, así como la elaboración de informes sectoriales a planes, estudios y proyectos que afecten al mismo.

h) La elaboración, revisión y actualización del Catálogo de la Red de Carreteras de Andalucía.

i) El informe de los estudios, planes y proyectos en materia de carreteras que afecten a la Comunidad Autónoma.

j) La evaluación y seguimiento de las actividades de su competencia, encomendadas a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en el marco de las directrices de la persona titular de la Consejería y sin perjuicio de las funciones de coordinación que correspondan a la persona titular de la Viceconsejería.

k) Las que establece el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, por el que se atribuyen determinadas competencias a los órganos de la Consejería en materia de carreteras.

l) El desarrollo de la planificación de las infraestructuras relacionadas con el uso de la bicicleta.

m) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

n) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 10. Dirección General de Movilidad.

1. La Dirección General de Movilidad es el órgano de planificación, gestión y desarrollo en materia de transportes y movilidad en la Comunidad Autónoma, y asume el ejercicio de las competencias de la Consejería en estas materias conferidas por la legislación vigente.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) La elaboración de planes y programas de la Comunidad Autónoma, en el marco de la planificación general de transportes y movilidad que establezca la Consejería, así como su desarrollo y seguimiento.

b) La elaboración de normas y la redacción de estudios y planes, así como las tareas de coordinación que permitan definir la política de transporte a partir de las necesidades de la población en los distintos ámbitos territoriales andaluces y de sus características en materia de género, todo ello con criterios de sostenibilidad y accesibilidad.

c) La gestión y desarrollo de la Red de Áreas Logísticas de Andalucía, en el marco de la planificación general de la Consejería, y el impulso de la intermodalidad en aquéllas.

d) El impulso y planificación del uso de la bicicleta.

e) La ordenación de los servicios de transporte por carretera, ferroviario, por cable y otros modos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

f) La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización sobre la movilidad sostenible, a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros.

g) La gestión, explotación e inspección de los servicios de transporte por carretera, ferroviarios, por cable y otros que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

h) El establecimiento e imposición de obligaciones de servicio público en la prestación de los servicios de transporte por ferrocarril y carretera, así como, en su caso, la determinación de las correspondientes compensaciones, y la tramitación, adjudicación, modificación y extinción de los oportunos contratos de gestión de servicios públicos u otros instrumentos mediante los que se hubiese formalizado su contenido.

i) La programación y ejecución de las inversiones en esta materia.

j) La gestión administrativa de cuantos asuntos se deriven de la aplicación de la normativa vigente en materia de transportes y de movilidad.

k) La dinamización, desarrollo y coordinación de las actividades del Observatorio Andaluz de la Movilidad Sostenible y la Logística y el apoyo técnico al mismo.

l) El impulso y coordinación de los Consorcios de Transportes en las diversas áreas territoriales de Andalucía en ejercicio de las competencias de la Consejería delegadas en dichos entes.

m) Las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de puertos y aeropuertos.

n) La emisión del informe autonómico previsto en el artículo 13 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

o) La evaluación y seguimiento de las actividades de su competencia, encomendadas a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en el marco de las directrices de la persona titular de la Consejería y sin perjuicio de las funciones de coordinación que correspondan a la persona titular de la Viceconsejería.

p) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

q) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Disposición adicional única. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adecuar las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de las delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias de la Consejería que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desplegando su eficacia en tanto no se dicten nuevas órdenes al respecto.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos órganos directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ORDEN de 10 de julio de 2015, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de retracto en desahucio de viviendas en Andalucía.

Mediante Acuerdo de 19 de junio de 2015, el Consejo de Gobierno ha aprobado la tramitación del Anteproyecto de Ley de retracto en desahucio de viviendas en Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en dicho Acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

1. Someter a información pública el Anteproyecto de Ley de retracto en desahucio de viviendas en Andalucía por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

2. El texto del citado Anteproyecto quedará expuesto, para su general conocimiento, en la sede de la Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, de Sevilla, así como en las sedes de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio. Igualmente esta documentación se podrá descargar desde la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda (www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda).

3. Las alegaciones que se consideren oportunas se podrán formular tanto en las sedes mencionadas en el párrafo anterior, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como telemáticamente a través de la reseñada página web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Sevilla, 10 de julio de 2015

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece las competencias de la nueva Consejería de Turismo y Deporte. De conformidad con lo previsto en su artículo 10, corresponden a esta Consejería las competencias que tenían atribuidas la Secretaría General para el Turismo y la Secretaría General para el Deporte de las anteriores Consejerías de Turismo y Comercio y de Educación, Cultura y Deporte.

Este ámbito competencial determina la necesidad de dotar a la Consejería de Turismo y Deporte de una estructura organizativa adecuada para el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas, conforme al artículo 24 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración del presente Decreto.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 21 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Turismo y Deporte.

A la Consejería de Turismo y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo y al deporte mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Turismo y Deporte, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General para el Turismo, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- c) Secretaría General para el Deporte, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.
- f) Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.

2. Están adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte, dependiendo de la Viceconsejería y correspondiendo a cada Secretaría General la dirección funcional en las materias relativas a su ámbito competencial, las siguientes sociedades mercantiles del sector público andaluz:

- a) La sociedad mercantil Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
- b) La sociedad mercantil CETURSA Sierra Nevada, S.A.
- c) La sociedad mercantil Promonevada, S.A.
- d) La sociedad mercantil Apartahotel Trevenque, S. A.
- e) La sociedad mercantil Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S. A.

3. Igualmente, están adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte, dependiendo de la Viceconsejería, las siguientes fundaciones del sector público andaluz:

- a) La Fundación Andalucía Olímpica, correspondiendo la dirección funcional a la Secretaría General para el Deporte.
- b) La Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, cuya dirección funcional la ejercerá la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

4. Asimismo, se adscriben a la Consejería de Turismo y Deporte el Instituto Andaluz del Deporte y el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, servicios administrativos con gestión diferenciada, dependientes de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.

5. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial provincial que se determine.

6. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por la normativa específica vigente.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La persona titular de la Viceconsejería y de la Secretaría General Técnica se suplirán entre ellas en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda según el orden establecido en el artículo 2.1.

3. La persona titular de la Secretaría General para el Turismo y de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo se suplirán entre ellas en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal y, en su defecto, por la persona titular de la Viceconsejería.

4. La persona titular de la Secretaría General para el Deporte y de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, se suplirán entre ellas en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal y, en su defecto, por la persona titular de la Viceconsejería.

5. No obstante lo anterior, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona que ostente la titularidad del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la misma. Como superior órgano directivo, le corresponde la representación ordinaria de la Consejería después de su titular y las funciones que le sean delegadas por este, así como el ejercicio del resto de las funciones atribuidas por el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Con tal carácter y bajo las directrices de la persona titular de la Consejería, tiene las siguientes competencias:

a) Asistir a la persona titular de la Consejería en el control de eficacia de sus órganos directivos.

b) Supervisar el funcionamiento coordinado de todos los órganos de la Consejería, así como ejercer las funciones de dirección e impulso de los mismos.

c) Establecer los programas de inspección y evaluación de los servicios de la Consejería, así como la determinación de las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección y organización y para la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de la Consejería.

d) Proponer medidas de organización de la Consejería, y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes, a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio.

e) Asumir la dirección en la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos de la Consejería.

f) Impulsar la planificación de los sistemas de información y comunicación.

g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería.

h) Ejercer el asesoramiento jurídico a la persona titular de la Consejería en el desarrollo de las funciones que a ésta le corresponden y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos competencia de aquella, así como a los demás órganos de la Consejería.

i) Formar parte de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

j) Informar los asuntos que deban someterse al Consejo de Gobierno y a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

k) Dirigir la política de cooperación al desarrollo en materia de turismo y deporte, en coordinación con la Consejería competente en materia de acción exterior.

l) Velar porque se cumpla la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería.

m) Impulsar y organizar el Consejo Andaluz del Turismo, velando por su buen funcionamiento.

n) Impulsar y efectuar el seguimiento de la concertación social en el ámbito de la Consejería.

ñ) Gestionar los nombramientos correspondientes a los órganos colegiados dependientes de la Consejería o aquellos otros en los que forme parte, conforme a la normativa específica.

o) Impulsar y coordinar los proyectos en el marco de las políticas de la Unión Europea y de cooperación con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.

p) La coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos órganos directivos según la normativa vigente.

q) Impulsar y coordinar las relaciones de la Consejería con otras Consejerías, organismos y entidades.

r) Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

3. La persona titular de la Viceconsejería velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como por el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

4. Dependen directamente de la Viceconsejería:

a) La Secretaría General para el Turismo.

b) La Secretaría General para el Deporte.

c) La Secretaría General Técnica.

5. Bajo la dependencia de la Viceconsejería y con el fin de impulsar la transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades y organismos adscritos, y facilitar la aplicación en este ámbito de los criterios e instrucciones que se establezcan, existirá una unidad de transparencia cuyas funciones se asignarán a una unidad con nivel orgánico mínimo de servicio.

Artículo 5. Secretaría General para el Turismo.

1. A la persona titular de la Secretaría General para el Turismo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la Viceconsejería, se asignan las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de turismo.

2. En particular, le corresponden las siguientes competencias:

a) La formulación de las estrategias y la programación de directrices en materia de planificación turística.

b) El impulso, la elaboración, la ejecución y el seguimiento del Plan General del Turismo o de los instrumentos de planificación que lo desarrollen.

c) La elaboración y tramitación de proyectos normativos en materia turística relacionados con la planificación y la promoción, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría General Técnica.

d) El fomento de la actividad económica turística y de aquellas actuaciones enmarcadas en los distintos instrumentos y programas de ordenación de los recursos turísticos, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos en un contexto de colaboración público-privada.

e) La instrucción y elaboración de la propuesta de resolución en los procedimientos de declaración de campos de golf de interés turístico.

f) El impulso de la innovación y de la modernización tecnológica de las empresas y establecimientos turísticos.

g) La promoción interior y exterior de Andalucía como destino turístico.

h) La potenciación de la comercialización turística directa a través de las nuevas tecnologías.

i) El control de la explotación de los establecimientos de alojamiento turístico cuya titularidad sea de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) El establecimiento de directrices y programas en materia del servicio de información turística prestado por las oficinas de turismo y, en particular, respecto de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

3. Depende directamente de la Secretaría General para el Turismo la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

Artículo 6. Secretaría General para el Deporte.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de deporte.

2. En particular le corresponden las siguientes competencias:

a) La planificación y organización del sistema deportivo andaluz.

b) La elaboración y tramitación de proyectos normativos en materia deportiva, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría General Técnica.

c) La coordinación de las actuaciones deportivas en Andalucía.

d) El impulso de la celebración en Andalucía de los eventos deportivos.

e) La planificación de las instalaciones deportivas.

f) El diseño y construcción de aquellas instalaciones deportivas cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía.

g) El impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad de otras Administraciones Públicas, federaciones o entidades de Andalucía.

h) La supervisión de los proyectos y las normas relacionadas con los distintos tipos de instalaciones deportivas.

i) El informe de los planes locales de instalaciones deportivas tras su aprobación provisional por los municipios.

j) El ejercicio de las funciones referidas al Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

k) La acreditación de los centros deportivos y la gestión del Registro Andaluz de Acreditación de Centros Deportivos.

l) La regulación de las calidades y características de los centros deportivos y su homologación, tanto en los de titularidad pública como en los de titularidad privada y uso público.

m) La elaboración de los planes de inspección en materia de deporte, así como su seguimiento y ejecución mediante la coordinación de las funciones inspectoras.

n) El impulso, coordinación y ejecución, en su caso, de las funciones de fomento, tutela y control de las entidades deportivas andaluzas.

ñ) Impulsar y organizar el Consejo Andaluz del Deporte, velando por su buen funcionamiento.

o) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. Depende de la Secretaría General para el Deporte la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.

4. Queda adscrito a la Secretaría General para el Deporte el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes:

a) La tramitación, el informe y la elaboración, en su caso, de las disposiciones de carácter general de la Consejería.

b) La asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la Consejería.

c) La formulación de las propuestas de resolución de los recursos cuya resolución corresponda a los órganos directivos centrales y de las reclamaciones cuya resolución esté atribuida a la persona titular de la Consejería o de la Viceconsejería, así como las propuestas de resolución de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y de la declaración de lesividad de actos anulables cuya resolución corresponda a la persona titular de la Consejería.

d) La remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las normas y actos administrativos emanados de los órganos directivos centrales de la Consejería, y en su caso, las preceptivas notificaciones al Boletín Oficial del Estado.

e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

f) Las funciones de la Unidad de Igualdad de Género previstas en su normativa de aplicación. Asimismo, será la encargada de impulsar, coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación de las políticas de la Consejería.

g) El impulso de las actuaciones dirigidas a alcanzar una gestión eficaz y eficiente del gasto de la Consejería.

h) La elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería.

i) La gestión económica y presupuestaria, dentro del ámbito de sus competencias, coordinando a estos efectos, la actuación sobre la materia en la Consejería, así como en las entidades adscritas a la misma.

j) La gestión patrimonial de los bienes adscritos o cedidos a la Consejería, así como el inventario de bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en relación con los bienes que gestionan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, y de las que le corresponda a la Consejería competente en materia de patrimonio.

k) La gestión de la contratación administrativa relativa a la administración y servicios comunes, así como la coordinación asistencia y apoyo a todos los órganos de la Consejería en materia de contratación pública.

l) El régimen interior y los asuntos generales.

m) La administración y gestión del personal de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería.

n) El impulso de los planes de formación del personal de la Consejería, así como la coordinación de la difusión de las actividades formativas y de comunicación dirigidas al sector turístico y deportivo.

ñ) Los servicios de documentación, biblioteca, publicaciones, comunicación e información de la Consejería, promoviendo un uso no sexista del lenguaje y la transmisión de una imagen de las mujeres y hombres libre de estereotipos sexistas, así como la gestión del registro de documentos y de su Archivo Central.

o) La gestión de la información relativa al sitio web y de las redes sociales, en colaboración con los órganos directivos competentes, como responsables de los contenidos, así como el impulso de su actualización, velando especialmente por un uso no sexista del lenguaje y la transmisión de una imagen de las mujeres y hombres libre de estereotipos sexistas.

p) La racionalización y gestión de las publicaciones que realice la Consejería y la preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes.

q) La coordinación de la labor estadística y cartográfica de la Consejería, en colaboración con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, velando porque toda la información referida a personas se desagregue por sexo.

r) En colaboración con los órganos competentes, la coordinación de la publicidad institucional y de la imagen corporativa de la Consejería.

s) La gestión de la infraestructura informática y de las comunicaciones de la Consejería, así como su planificación, coordinación, análisis y programación, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de política informática.

t) La organización, racionalización y supervisión de las unidades y servicios de la Consejería.

u) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 8. Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo:

a) La planificación, seguimiento y evaluación de la estrategia de calidad turística, en el marco de la planificación general turística.

b) El diseño y la planificación de las acciones dirigidas a la potenciación de la innovación y la modernización tecnológica de las empresas, establecimientos y servicios turísticos.

c) La elaboración y tramitación de proyectos normativos relativos a la oferta turística, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría General Técnica.

d) La gestión y ejecución de las acciones y programas destinados al apoyo y fomento de la actividad turística, así como de los dirigidos a la potenciación de la calidad e innovación.

e) La coordinación del Registro de Turismo de Andalucía.

f) La elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de inspección en materia de turismo, velando porque toda la información referida a personas se desagregue por sexo.

g) La gestión y control de los servicios, empresas y establecimientos turísticos, así como cualquier otra competencia en materia de inspección turística atribuida reglamentariamente.

h) Las actuaciones destinadas a promover la mejora de las infraestructuras y servicios turísticos, en coordinación con las actuaciones a desarrollar directamente por la Secretaría General para el Turismo.

i) El establecimiento de medidas para asegurar la efectividad y la garantía de los derechos reconocidos a las personas usuarias de los servicios turísticos.

j) El diseño y coordinación de análisis estadísticos, estudios y prospectivas en materia de turismo.

k) La difusión de los resultados de aquellas investigaciones que contribuyan al conocimiento y mejora del turismo andaluz.

l) El fomento de la formación y el perfeccionamiento de las personas profesionales del turismo.

m) Proponer, a la persona titular de la Consejería, la expedición de los títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y emitir los certificados correspondientes.

n) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

2. La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo impulsará la estrategia de actuación en materia de calidad turística orientada a la asistencia y atención a turistas.

Artículo 9. Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte:

- a) El impulso, desarrollo y seguimiento de la ejecución de la planificación general del deporte en Andalucía.
- b) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza.
- c) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar.
- d) El fomento del deporte en el ámbito universitario, en colaboración con las universidades andaluzas.
- e) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones deportivas andaluzas como agentes colaboradores de la Administración autonómica andaluza en el desarrollo de sus actuaciones, así como las funciones que le atribuye la normativa vigente en materia de fomento, tutela y control de las entidades deportivas de Andalucía.
- f) El ejercicio de las funciones referidas al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- g) El impulso y colaboración para el desarrollo de programas y actuaciones de las federaciones deportivas andaluzas.
- h) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.
- i) La coordinación del desarrollo de programas de actividades deportivas transfronterizas.
- j) La elaboración y gestión de las Relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- k) El fomento del deporte andaluz de alto nivel, de alto rendimiento y de rendimiento de base.
- l) El fomento y colaboración en la celebración de eventos deportivos, en coordinación con las funciones de impulso que, en relación con dichos eventos, atribuye el artículo 6 a la Secretaría General para el Deporte.
- m) El fomento y la coordinación del voluntariado deportivo andaluz, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería competente en materia de voluntariado.
- n) El impulso y fomento de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía.
- ñ) El impulso y coordinación en la organización de las enseñanzas y la formación deportivas, en el ámbito de sus competencias.
- o) La elaboración de sistemas de información y promoción a través de las herramientas de comunicación y difusión deportiva que permitan la consolidación y fomento del tejido deportivo mediante las nuevas tecnologías.
- p) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Disposición adicional única. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adecuar las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de las características de los puestos de trabajo atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, de los órganos directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto, sin perjuicio de las competencias asignadas al órgano competente de la Secretaría General para la Administración Pública.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de la delegación de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desplegando su eficacia, en lo relativo al ámbito competencial en materia de turismo y deporte, hasta tanto no sean sustituidas por otra que se adapte a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición transitoria tercera. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, en lo relativo al ámbito competencial en materia de turismo y deporte, seguirán su tramitación en los distintos órganos directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Adaptación de la composición de los órganos colegiados.

La órganos colegiados de la Consejería adaptarán su composición a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte para dictar las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 2 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza en las Consejerías que cita, entre ellas, la Consejería de Cultura, a la que conforme a su artículo 11.1 le corresponden las competencias en materia de cultura que venía ejerciendo la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como las relativas a memoria histórica que venía ejerciendo la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. El apartado 2 del citado precepto, adscribe a la Consejería de Cultura las entidades hasta ahora adscritas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte relacionadas con las competencias de cultura.

Para la aplicación e impulso de las medidas que se deben desarrollar en este marco competencial, así como para adecuar la estructura orgánica de la Consejería a la distribución de competencias establecida en el mencionado Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, se hace preciso aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Cultura. En este sentido, la Consejería se integra por su persona titular que supervisa la actuación de los siguientes órganos directivos centrales, que quedarían bajo la dependencia orgánica de la Viceconsejería: Secretaría General Técnica, Secretaría General de Cultura, la Dirección General de Memoria Democrática. A la Secretaría General de Cultura le corresponde la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de cultura y, para ello, al margen de sus funciones propias de carácter general, estarán bajo su dependencia la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Por otro lado, las funciones de planificación, dirección, control técnico y coordinación relativas a la memoria histórica serán ejercidas por la Dirección General de Memoria Democrática.

Por otra parte, el presente Decreto responde a la conveniencia de seguir introduciendo criterios de eficiencia en el ámbito organizativo del sector público andaluz, teniendo en cuenta las circunstancias sociales y económicas de Andalucía, como herramienta eficaz para avanzar en las políticas del gobierno andaluz en materia de cultura y memoria histórica. Al respecto es de destacar, como compromiso de la reducción de altos cargos por parte de la Consejería, la asunción por la persona titular de la Secretaría General de Cultura de las funciones atribuidas a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La potenciación de la cultura mediante la creación de una Consejería específica responde a un objetivo transversal de la acción pública, en el convencimiento de que un mejor nivel cultural ayuda a una mayor capacidad de desarrollo. Se trata, para ello, de desplegar nuevos instrumentos de promoción y fomento cultural mediante figuras como el mecenazgo, la potenciación del cine y del sector audiovisual, y el reforzamiento de la calidad y competitividad del sector cultural.

Asimismo, siendo uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma Andaluza el de promover una sociedad igualitaria entre mujeres y hombres, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en el presente Decreto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previos informes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Cultura.

1. Corresponde a la Consejería de Cultura la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura y memoria histórica.

2. En particular, le corresponden en materia de cultura las siguientes competencias:

a) La promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental.

b) La proyección internacional de la cultura andaluza.

c) La gestión, innovación y modernización de las instituciones culturales.

d) La investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales.

e) El fomento del libro, la lectura y el estímulo a la creación literaria.

f) La defensa y protección de la propiedad intelectual.

g) El apoyo, impulso e innovación de las industrias creativas y culturales.

h) El impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas.

i) El impulso a las acciones de cooperación cultural y la promoción y coordinación del voluntariado cultural en Andalucía.

j) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

3. En materia de Memoria Histórica, le corresponde la competencia en materia de atención a ex-presos y represaliados de la Guerra Civil y del Franquismo y la recuperación de la Memoria Histórica, y las funciones asignadas en el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, por el que se crea la figura del Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica. Del mismo modo, se halla adscrita a la Consejería de Cultura la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Cultura, bajo la superior dirección de su titular, está integrada por los siguientes órganos directivos centrales:

a) Viceconsejería.

b) Secretaría General de Cultura.

c) Secretaría General Técnica.

d) Dirección General de Bienes Culturales y Museos.

e) Dirección General de Innovación Cultural y del Libro.

f) Dirección General de Memoria Democrática.

2. La persona titular de la Consejería de Cultura estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por su normativa específica.

3. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le correspondan a través de la organización territorial provincial que se determine.

4. Figuran adscritas a la Consejería de Cultura las siguientes entidades instrumentales:

a) El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

b) La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

c) El Patronato de la Alhambra y Generalife.

d) El Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

5. Dependen de la Consejería de Cultura los siguientes servicios administrativos con gestión diferenciada:

a) El Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.

b) El Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera.

c) El Museo de Bellas Artes de Sevilla.

d) La Biblioteca de Andalucía.

e) El Archivo General de Andalucía.

f) El Centro de Documentación Musical de Andalucía.

6. Depende de la Consejería de Cultura, como fundación del sector público andaluz, la Fundación El Legado Andalusi.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, o cualquier otra causa legal, de la persona titular de la Viceconsejería, ésta será suplida por la persona titular de la Secretaría General de Cultura.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, o cualquier otra causa legal, de las personas titulares de la Secretaría General de Cultura y Direcciones Generales, éstas serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo, que suplirá, asimismo, a la persona titular de la Secretaría General Técnica.

4. No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia al titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo; la dirección y coordinación de las secretarías generales y demás centros directivos, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le corresponde, en particular, la relación con las demás Consejerías y entidades, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos, así como las funciones de biblioteca y edición de publicaciones oficiales.

3. Del mismo modo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.

4. Le corresponde velar para que se cumpla la aplicación de la transversalidad de género en todas las actuaciones de la Consejería y sus entidades instrumentales.

5. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos centros directivos según la normativa vigente.

6. Se le atribuye la planificación, dirección, impulso y coordinación de los sistemas de información y comunicación de la Consejería y de sus servicios y entes adscritos, así como la elaboración y publicación de la producción estadística y cartográfica de la Consejería.

7. Dependerán orgánicamente de la Viceconsejería:

- a) La Secretaría General de Cultura, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- b) La Secretaría General Técnica.
- c) La Dirección General de Memoria Democrática.

Artículo 5. Secretaría General de Cultura.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General de Cultura le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de cultura.

2. En particular le corresponden las siguientes competencias:

a) La dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Consejería en materia del libro, bienes culturales, museos, espacios culturales, archivos, bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales.

b) El diseño de las estrategias y recursos en materia de teatro, música, artes plásticas, flamenco, danza, cinematografía y artes audiovisuales.

c) La coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

d) La formulación de directrices y realización de estudios en materia de políticas culturales de su competencia.

e) El impulso del diálogo y la interlocución con los agentes económicos y sociales, así como con otras administraciones e instituciones públicas y entidades privadas, en aquellas actuaciones que tengan incidencia en el ámbito de las políticas culturales de su competencia.

f) El análisis, seguimiento y evaluación de los programas de inversiones en materia de infraestructuras y equipamientos culturales, procurando la adecuada vertebración territorial de Andalucía.

g) Ejercer la dirección, supervisión y control de los órganos adscritos a la misma, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la Viceconsejería.

h) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. Dependen directamente de la Secretaría General de Cultura:

a) Dirección General de Bienes Culturales y Museos.

b) Dirección General de Innovación Cultural y del Libro.

c) Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General Técnica, que tendrá rango de Dirección General, le corresponderán las siguientes atribuciones:

a) La gestión de recursos humanos sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la persona titular de la Consejería.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.

c) La asistencia jurídica y el apoyo administrativo a todos los órganos de la Consejería.

d) El informe de los anteproyectos de disposiciones generales que emanen de la Consejería, así como el estudio, elaboración y tramitación de los que versen sobre materias comunes a todos los órganos de ésta.

e) La elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, el seguimiento, análisis, evaluación y control de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones. Asimismo, tendrá a su cargo la gestión de ingresos, tanto patrimoniales como derivados de tasas, cánones y precios públicos.

f) La gestión económica-administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de la gestión económica-administrativa de la Consejería.

g) La instrucción y propuestas de resolución de los recursos administrativos y de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y declaraciones de lesividad cuya resolución corresponda a la persona titular de la Consejería, así como de las reclamaciones previas a la vía civil y laboral.

h) La tramitación de los procedimientos sancionadores, excepto aquellos cuya tramitación sea competencia expresa de otros órganos.

i) La gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, así como el inventario de bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos en relación con los bienes que gestionan en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas.

j) La gestión de la contratación administrativa.

k) La dirección, ordenación y gestión del Registro General, el Archivo Central, y las funciones de información a la ciudadanía, documentación, difusión y publicaciones.

l) La supervisión de los proyectos e infraestructuras culturales.

m) La elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en relación con la Administración electrónica, a otras Consejerías.

n) La implementación y seguimiento en el ámbito de la Consejería de Cultura de las actuaciones en materia de publicidad institucional y de identidad corporativa.

ñ) La elaboración, implantación, control, revisión y actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería, sin perjuicio de las responsabilidades competencias y de los demás Centros Directivos y Servicios Periféricos, en la aplicación del mismo.

o) Las funciones relativas a la Unidad de Igualdad de Género establecidas en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

p) La tramitación, calificación, y resolución de los procedimientos sustanciados en materia de registro de la propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa aplicable.

q) La gestión de las marcas propiedad de la Consejería.

r) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 7. Dirección General de Bienes Culturales y Museos.

1. A la Dirección General de Bienes Culturales y Museos le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con carácter general, la tutela, el acrecentamiento, conservación y la valorización del patrimonio histórico de Andalucía. Además, le corresponde la coordinación con los órganos de la Consejería de Cultura que intervengan en la gestión de bienes del patrimonio histórico español, así como con las demás Consejerías y, en su caso, con las demás Administraciones Públicas.

2. En particular, corresponden a esta Dirección General las siguientes atribuciones:

a) El conocimiento y la protección de los bienes del patrimonio histórico andaluz mediante los instrumentos jurídico-administrativos existentes, de manera especial a través del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

b) La adopción de todas las medidas necesarias para hacer efectivo el deber de custodia y acceso que corresponde a las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz, salvo en materia de patrimonio documental y bibliográfico.

c) La intervención en la formación, modificación, revisión y aprobación del planeamiento urbanístico y de los programas, proyectos y planes de todo tipo que puedan incidir en el patrimonio histórico, mediante los mecanismos establecidos para cada caso.

d) La protección y conservación del patrimonio arqueológico, etnológico e industrial.

e) La conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz mediante los mecanismos que permitan garantizar la adecuación de las obras e intervenciones a los criterios y normas aplicables en esta materia así como la sistematización de los resultados obtenidos, y también a través del análisis, estudio, desarrollo y difusión de las distintas teorías, métodos y técnicas de restauración que aseguren la permanencia del patrimonio histórico. Asimismo, la autorización de los proyectos de obras, de acuerdo con la normativa del patrimonio histórico.

f) El fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico, su puesta en valor y su régimen de autorizaciones, salvo en materia de patrimonio documental y bibliográfico.

g) El fomento, la implantación y aplicación de acuerdo con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de los sistemas integrados de información, documentación y gestión en el patrimonio histórico y en las instituciones museísticas y culturales de Andalucía para optimizar la difusión de sus colecciones y actividades culturales.

h) La promoción y difusión del patrimonio histórico material e inmaterial.

i) Cualquiera otra competencia en materia de patrimonio histórico no atribuida expresamente a otro órgano de la Consejería de Cultura.

3. Corresponde a esta Dirección General además, la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves de competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal.

4. En particular, en el ámbito de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves le corresponderá:

a) La planificación, coordinación e inspección de la organización y servicios de los museos integrados en el Registro y en el Sistema Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas y de los espacios culturales y enclaves integrados en la Red de Espacios Culturales de Andalucía.

b) La adopción de cuantas medidas sean necesarias para hacer efectivo el deber de custodia y acceso de los bienes culturales existentes en los museos, espacios culturales y colecciones museográficas, de conformidad con la normativa aplicable, así como la tramitación y, en su caso, el otorgamiento de las autorizaciones previstas en la legislación reguladora de los museos, espacios culturales y colecciones museográficas.

c) El estudio de las necesidades y la elaboración y ejecución de programas para el fomento de la calidad del servicio público de museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves, especialmente en materia de accesibilidad y atención a la persona usuaria, y de desarrollo de programas y proyectos adecuados para optimizar la conservación de las colecciones.

d) La emisión de informe previo sobre los planes, planes directores, programas y, en general, actuaciones museológicas o museográficas que afecten a los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves.

e) El ejercicio de cualesquiera otras funciones y competencias que, en relación con los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves, le sean encomendadas.

5. A través de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos dependen de la Consejería de Cultura el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico y el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

6. A través de esta Dirección General dependen de la Consejería de Cultura los siguientes servicios administrativos con gestión diferenciada: el Museo de Bellas Artes de Sevilla, el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra y el Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera.

7. Asimismo, a través de esta Dirección General se adscribe el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, al que prestará apoyo técnico y administrativo.

Artículo 8. Dirección General de Innovación Cultural y del Libro.

1. A la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con carácter general, el diseño y ejecución de las políticas de acción y promoción cultural y de las industrias culturales, la innovación en el sector cultural, su promoción, difusión y la interlocución y coordinación con los sectores y agentes sociales. Asimismo, le corresponde el fomento de la lectura y la promoción del libro y el fomento y la gestión de los archivos, bibliotecas y centros de documentación, y la gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los archivos y bibliotecas de titularidad estatal.

2. En particular, corresponden a esta Dirección General las siguientes atribuciones:

a) La ejecución de la planificación de la acción cultural y su coordinación con otras instituciones públicas y privadas.

b) El apoyo a la creación de industrias creativas en materia de teatro, música, flamenco, danza, cinematografía y artes audiovisuales, así como en el ámbito del libro y la edición, de las artes plásticas y de los bienes culturales. La promoción de la creación artística, así como el impulso a una cultura de innovación en el ámbito de las citadas industrias.

c) El impulso de la participación de la sociedad en los procesos de creación, dinamización cultural y obtención de recursos, a través del patrocinio, mecenazgo, voluntariado y turismo cultural, así como el fomento de actividades culturales y la participación de las entidades locales, agentes económicos y sociales.

d) La promoción, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico y documental de Andalucía.

e) La tutela y acrecentamiento del patrimonio documental y bibliográfico andaluz, con especial referencia al libro, la música y la cinematografía; la tramitación de los expedientes de declaración de bienes de interés bibliográfico andaluz y la coordinación en la gestión del Depósito Patrimonial Bibliográfico Andaluz y del depósito legal de acuerdo con la normativa aplicable.

f) La gestión, la protección, el acceso y la difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía, así como la coordinación, planificación, organización y funcionamiento del Sistema Archivístico de Andalucía.

g) El impulso, planificación, coordinación e inspección del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y el estudio y evaluación de las necesidades de acceso a los registros culturales y de información.

h) La planificación y la elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro.

i) Las políticas de apoyo y promoción al arte contemporáneo y a los jóvenes creadores.

j) La recuperación, investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio intangible del flamenco. El estudio de las necesidades y propuestas en materia de enseñanza del flamenco, así como la interlocución fomento de las relaciones con el tejido asociativo y otras entidades e instituciones públicas y privadas relacionadas con el flamenco.

k) Las relaciones con las fundaciones y consorcios en los que participe la Consejería de Cultura en el ámbito de las artes escénicas, la música, las artes audiovisuales, la danza, las letras y las infraestructuras culturales y, en particular, las relaciones con la Fundación Museo Picasso Málaga, Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso y la Fundación El Legado Andalusi.

l) La elaboración de convenios con entidades públicas y privadas en materia de infraestructuras y equipamientos culturales, así como la gestión del gasto de las obligaciones económicas o de otra índole asumidas expresamente en los convenios suscritos.

m) La realización, con medios propios o ajenos, del desarrollo de trabajos técnicos de ejecución de infraestructuras culturales, la vigilancia e inspección de la ejecución de infraestructuras culturales cuando sean objeto de financiación total o parcial con cargo al presupuesto de la Consejería, así como la elaboración de informes y estudios técnicos sobre infraestructuras y equipamientos culturales.

n) Cualesquiera otras competencias que le sean atribuidas.

3. A través de esta Dirección General dependen de la Consejería de Cultura los siguientes servicios administrativos con gestión diferenciada: la Biblioteca de Andalucía, el Archivo General de Andalucía y el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

4. A través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro se adscribe a la Consejería de Cultura el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, el Centro Andaluz de la Fotografía y la Filmoteca de Andalucía.

5. Asimismo, a través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro se adscribe a la Consejería de Cultura el Observatorio Andaluz de la Lectura, al que prestará apoyo técnico y administrativo.

6. A través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro depende de la Consejería de Cultura el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Artículo 9. Dirección General de Memoria Democrática.

1. A la Dirección General de Memoria Democrática le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de Memoria Histórica y Democrática.

2. En particular le corresponden las siguientes funciones:

a) El impulso de la recuperación de la Memoria Histórica y del reconocimiento, individual o colectivo, de las víctimas andaluzas de la Guerra Civil y del franquismo.

b) Promover la efectividad del derecho de la ciudadanía andaluza al conocimiento de la verdad de los hechos acaecidos durante la Guerra Civil, la dictadura franquista y la transición a la Democracia, así como las circunstancias en que, durante esos periodos, se produjeron desapariciones de personas y se vulneraron derechos humanos.

c) El impulso del desarrollo de iniciativas que supongan la mayor difusión posible de los principios éticos, culturales y políticos de quienes fueron privados de su vida o libertad personal por su defensa de los valores democráticos.

d) La elaboración de informes de seguimiento sobre las actuaciones que en materia de Memoria Democrática se hayan promovido, o a las que haya prestado su colaboración, por la Administración de la Junta de Andalucía o por las Administraciones locales andaluzas.

e) La planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuestas de actuación en materia de Memoria Democrática en Andalucía.

f) La propuesta de declaración de Lugar de Memoria Histórica y su inclusión en el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

g) La promoción y seguimiento de la adecuada señalización de los Lugares de Memoria Histórica que sirva, adecuada y eficazmente, de recordatorio y homenaje por los hechos ocurridos en el Lugar.

h) La formación, conservación y difusión del Catálogo de lugares de la Memoria Histórica de Andalucía, creado en el artículo 5 del Decreto 264/2011, de 2 de agosto, por el que se crean y regulan la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

i) Formular propuestas de actuaciones a las diversas Consejerías y entidades dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a las Administraciones locales de Andalucía, dirigidas a la recuperación de la Memoria Democrática y al reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo.

j) Desarrollar programas de cooperación con otras instituciones similares de otras Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado, así como con las Administraciones locales de Andalucía.

k) El impulso y fomento de la participación de la Administración Autonómica en aquellas iniciativas que sobre Memoria Democrática sean promovidas por otras Administraciones Públicas, por familiares de víctimas o por entidades que desarrollen su actividad a favor de la recuperación de la Memoria Democrática y el reconocimiento de las víctimas.

l) Cualesquiera otra que sobre esta materia le sea encomendada por la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por las Consejerías que la integran.

Disposición adicional primera. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para adecuar las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Disposición adicional segunda. Adscripción de bienes y derechos.

Por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se procederá a la adscripción a la Consejería de Cultura de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de las funciones que asume.

Disposición adicional tercera. Modificación del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se modifica el apartado 1 del artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que queda redactado como sigue:

«La Dirección de la Agencia corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Cultura.»

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Cultura, de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias en materia de cultura y memoria histórica que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Cultura.

Disposición transitoria tercera. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos Centros Directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición transitoria cuarta. Subsistencia de órganos directivos.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte subsistirán hasta la designación de las personas titulares de los centros directivos que se crean en el presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2015

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece, en su artículo 2, la denominación y, en su artículo 12, las competencias de la Consejería de Justicia e Interior, siendo éstas las que actualmente tiene atribuidas, excepto las relativas a violencia de género.

La estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior venía establecida por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, que ahora se procede a actualizar y a adecuar a las competencias atribuidas a esta Consejería como consecuencia del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio.

Por otra parte, y en base al compromiso de racionalización del gasto público en la actual coyuntura económica y social, se ha suprimido un órgano directivo, reduciéndose el número de direcciones generales de esta Consejería.

Asimismo, se han incorporado mejoras técnicas en la concreción de las competencias, así como la adaptación de las mismas a las novedades introducidas por la legislación estatal recientemente aprobada.

Por tanto, mediante el presente Decreto se organiza la Consejería, bajo la superior dirección de su titular, en diversos órganos directivos, centrales y periféricos, en aras de una mayor racionalización y coordinación administrativa. Asimismo, se le encomienda a los órganos directivos centrales, en su respectivo ámbito de competencias, la dirección y coordinación de los servicios periféricos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Justicia e Interior.

Corresponde a la Consejería de Justicia e Interior la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las siguientes materias:

- a) Las recogidas en el capítulo III del título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia.
- b) La superior representación y coordinación de las relaciones con la Administración de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio Fiscal, Ministerio de Justicia, así como con cuantas instituciones y organismos participen o colaboren con la Administración de Justicia.
- c) Menores infractores.
- d) La atención a las víctimas del terrorismo y a las víctimas de delitos, especialmente en los casos de sustracción de menores recién nacidos y adoptados sin autorización de los progenitores, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- e) Instrumentos y procedimientos de mediación y otras formas de resolución de conflictos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- f) Notariado y registros públicos, de acuerdo con el artículo 77 del Estatuto de Autonomía.
- g) Colegios profesionales, fundaciones y asociaciones.
- h) La coordinación de las políticas migratorias.
- i) Policía autonómica, ordenación general y coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, protección civil y emergencias, seguridad.
- j) Elecciones y consultas populares contempladas en la Ley 2/2001, de 3 de mayo, por la que se regulan las consultas populares en Andalucía.
- k) Espectáculos públicos y actividades recreativas.

l) Protección de los animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Artículo 2. Organización general de la Consejería de Justicia e Interior.

1. La Consejería de Justicia e Interior, bajo la superior dirección de su persona titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

a) Servicios centrales:

Viceconsejería.

Secretaría General para la Justicia.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Dirección General de Infraestructuras y Sistemas.

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

b) Servicios periféricos:

La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de la organización territorial provincial que se determine.

2. Le corresponde a cada uno de los órganos directivos centrales la dirección y coordinación de los servicios periféricos, así como la realización de informes, estudios y propuestas para mejorar la actividad desarrollada por dichos servicios en materias de su competencia.

3. La Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía queda adscrita a la Consejería de Justicia e Interior a través de la Secretaría General para la Justicia.

4. La persona titular de la Consejería de Justicia e Interior estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por su normativa específica.

Artículo 3. Régimen de delegaciones de competencias y suplencias.

1. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería, se podrá delegar el ejercicio de competencias atribuidas por las disposiciones legales a cualesquiera de los órganos a que se refiere el artículo anterior, en el ámbito de la Consejería de Justicia e Interior.

2. La suplencia de la persona titular de la Consejería le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. En caso de producirse ausencia, vacante, o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería será suplida por la persona titular de la Secretaría General para la Justicia y, en su defecto, por la titular del órgano directivo que corresponda según el orden establecido en el artículo 2.1.a).

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General para la Justicia será suplida por la persona titular de la Viceconsejería y, en su defecto, por la titular del órgano directivo según el orden establecido en el artículo 2.1.a).

5. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, y en su defecto, por la titular del órgano directivo según el orden establecido en el artículo 2.1.a).

6. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de las Direcciones Generales serán suplidas por la persona titular de la Viceconsejería o de la Secretaría General para la Justicia de la que dependan directamente y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda según el orden establecido en el artículo 2.1.a).

7. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia de cualesquiera de los órganos directivos de la Consejería, a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general de la misma, la dirección y coordinación de los órganos directivos, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le corresponde, en

particular, la relación con las demás Consejerías y entidades, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la Consejería, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos.

2. En especial, asume la dirección, coordinación y control de los siguientes órganos directivos dependientes de la Viceconsejería:

- a) Secretaría General para la Justicia.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- d) Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

3. Igualmente velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como del seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

4. Ostenta, asimismo, las competencias en materia de la calidad de los servicios atribuidas por el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

5. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos centros directivos según la normativa vigente.

6. Ostenta la coordinación de las actuaciones que le corresponde a la Consejería de Justicia e Interior en materia de garantía de la unidad de mercado.

Artículo 5. Secretaría General para la Justicia.

Corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Justicia, con nivel orgánico de Viceconsejería, además de las que con carácter general le atribuye el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

1. La coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Administración de Justicia, así como las relaciones ordinarias con el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Fiscalía Superior de Andalucía, los colegios de abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y demás órganos e instituciones que cooperen con la Administración de Justicia.

2. La promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros sistemas para la resolución de conflictos que no estén específicamente atribuidos a otros órganos, así como la propuesta de formalización de acuerdos y convenios de colaboración en materia de mediación.

3. La participación en el diseño y ejecución de los planes de formación de jueces, magistrados, fiscales y secretarios judiciales.

4. El nombramiento de las personas titulares de las notarías y los registros de la propiedad y mercantiles, el establecimiento de las demarcaciones notariales y registrales, y las competencias en archivos de protocolos notariales, de libros registrales de la propiedad, mercantiles y civiles.

5. La dirección de la labor estadística de la Consejería relativa a la Administración de Justicia.

6. La dirección, impulso y coordinación de las competencias atribuidas a los siguientes órganos directivos dependientes de la Secretaría General:

- a) Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.
- b) Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
- c) Dirección General de Infraestructuras y Sistemas.

7. Las restantes competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería y con nivel orgánico de dirección general, le corresponde además de la asistencia técnica y administrativa a la persona titular de la Consejería, las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes:

a) La gestión de personal, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia a la Viceconsejería y a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.

c) El régimen interior y la administración general.

d) La gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, así como el inventario de bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de patrimonio y de las competencias atribuidas a otros órganos directivos en relación con los bienes que gestionan en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas.

e) La asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.

f) Informe y, en su caso, elaboración de las disposiciones de carácter general de la Consejería.

g) La elaboración de las propuestas de resolución de las reclamaciones previas a la vía civil y a la laboral y de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos y, en su caso, de resolución de los recursos administrativos, así como la declaración de lesividad de actos anulables.

h) La tramitación de los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.

i) La elaboración del anteproyecto anual del presupuesto de la Consejería y su tramitación, el seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones, a propuesta de cada órgano directivo en su respectivo ámbito competencial.

j) La coordinación en materia presupuestaria con los órganos de la Consejería, sin perjuicio de la gestión y seguimiento a realizar por cada órgano directivo de la Consejería de las partidas asignadas del presupuesto de gastos.

k) La gestión económica y presupuestaria dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de la gestión de la Consejería. El control, la coordinación y la dirección de las habilitaciones de los servicios centrales y periféricas.

l) El control de los ingresos coordinando, a estos efectos, a los distintos órganos directivos de la Consejería.

m) La gestión de la contratación administrativa.

n) La elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y la asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en relación con la Administración electrónica, a otras Consejerías y de lo previsto en el artículo 9 relativo a la informática en el ámbito de la Administración de Justicia.

ñ) La dirección, ordenación y gestión del registro general, el archivo central, la biblioteca y las funciones de información a la ciudadanía, documentación, difusión y publicaciones.

o) La planificación, diseño y ejecución de las actividades necesarias para la construcción y mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería y la coordinación, mantenimiento y actualización de su página web.

p) La dirección de la labor estadística, en colaboración con el resto de los órganos directivos y con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, excepto lo previsto para la estadística de la Administración de Justicia.

q) La coordinación, en colaboración con los órganos competentes, de la publicidad institucional y la imagen corporativa de la Consejería, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

r) La elaboración, implantación, control, revisión y actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería, sin perjuicio de las responsabilidades, competencias y funciones establecidas para todos los órganos directivos y servicios periféricos en la orden de aplicación del mismo.

s) Las restantes competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Artículo 7. Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

A la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas, y, en particular, las siguientes:

1. En materia de organización, demarcación judicial y recursos humanos:

a) La propuesta de demarcación y planta, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

b) La propuesta del modelo, organización e implantación de la oficina judicial y fiscal, así como las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa de aplicación.

c) El diseño, implantación y aplicación de sistemas de control de calidad en la organización de la Administración de Justicia.

d) El ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables.

e) La programación y planificación sobre dotación de personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia y personal de los servicios de apoyo a la Administración de Justicia, en este último caso en todo aquello no atribuido a otros órganos.

f) La relación de la Consejería de Justicia e Interior con las organizaciones sindicales representativas del personal de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia y la coordinación de los procesos de elección de órganos de representación del personal.

g) Nombramiento del personal funcionario interino y propuesta de nombramiento de personal temporal de los servicios de apoyo a la Administración de Justicia.

h) Sin perjuicio de las competencias propias atribuidas por la normativa de aplicación, seguimiento, supervisión y control de los expedientes disciplinarios del personal al servicio de la Administración de Justicia.

i) La gestión de las indemnizaciones por razón del servicio del personal judicial y no judicial al servicio de la Administración de Justicia, incluyendo las del personal funcionario y laboral destinado en los institutos de medicina legal, así como en los servicios de apoyo a la Administración de Justicia.

j) El diseño, en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública, de los programas y actividades formativas del personal al servicio de la Administración de Justicia.

k) Las competencias que en materia de prevención de riesgos laborales le sean atribuidas por el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Justicia e Interior.

l) Las competencias sobre la justicia de paz, sin perjuicio de las competencias propias de los municipios previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

m) El diseño y gestión de las medidas tendentes a la racionalización y mejora de los archivos judiciales.

2. En materia de medicina legal:

a) La organización, supervisión y asistencia de los institutos de medicina legal, incluyendo la dotación de los recursos humanos.

b) La organización de los equipos psicosociales de apoyo a la Administración de Justicia, incluidos los equipos técnicos de menores.

c) La coordinación de la investigación en materia de medicina forense y, especialmente, la propuesta, impulso y dirección de los proyectos de investigación específicos en el ámbito de las competencias de la Consejería.

d) Las competencias que atribuye a la Consejería el Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal.

3. Las restantes competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Artículo 8. Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

A la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas y, en particular, las siguientes:

1. En materia de justicia juvenil:

a) La ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores, excepto las que correspondan al ámbito de la aplicación de protección de menores.

b) La organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales.

c) La creación, dirección, coordinación y supervisión de programas en relación con menores y jóvenes sometidos a medidas judiciales.

d) La elaboración de informes, propuestas y comparencias ante el Ministerio Fiscal y los órganos judiciales, en relación con la situación personal de los jóvenes y menores.

e) La coordinación funcional de los equipos técnicos de menores.

2. En materia de asistencia jurídica gratuita, la organización y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

3. En el ámbito de la asistencia a las víctimas:

- a) La dirección y coordinación del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía.
- b) La organización y gestión de los puntos de encuentro familiar.
- c) La coordinación de las competencias de las distintas consejerías en materia de víctimas del terrorismo y la secretaría del Consejo de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo en Andalucía.
- d) La atención a víctimas de sustracción de menores recién nacidos y adoptados sin autorización de los progenitores, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

4. En materia de cooperación con la Justicia y entidades, el régimen jurídico y registro de los colegios profesionales, fundaciones y asociaciones.

5. Las restantes competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Artículo 9. Dirección General de Infraestructuras y Sistemas.

A la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas, y, en particular, las siguientes:

1. En el ámbito de las infraestructuras:

- a) La elaboración y ejecución de la planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal.
- b) La ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de los centros de menores infractores, de los institutos de medicina legal, así como de cualquier otra instalación relacionada con la Administración de Justicia.
- c) La coordinación y gestión del patrimonio inmobiliario de la Junta de Andalucía destinado a usos y servicios judiciales y fiscales y el inventario del mismo, y demás inmuebles destinados a tales usos.
- d) La supervisión de los proyectos de obras e instalaciones que ejecute la Consejería.
- e) La planificación, coordinación, y en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de medios materiales y la planificación e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones.
- f) Elaborar informes técnicos en relación con los edificios e instalaciones judiciales.
- g) Las competencias que en materia de prevención de riesgos laborales le sean atribuidas por el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Justicia e Interior.

2. En el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones:

- a) La planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática en el ámbito de la Administración de Justicia.
- b) Estudiar, elaborar y ejecutar planes y programas de modernización de la Justicia a través de las medidas encaminadas al desarrollo de las nuevas tecnologías.
- c) Planificar e impulsar el marco técnico y organizativo de compatibilidad, interoperatividad y seguridad en materia de nuevas tecnologías con los sistemas del Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial y demás Comunidades Autónomas, así como con cualesquiera otros órganos competentes relacionados con la Administración de Justicia.
- d) La asistencia y apoyo técnico del equipamiento, aplicaciones informáticas y medios audiovisuales.
- e) La adquisición, renovación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica.
- f) La coordinación y gestión de los sistemas de comunicación.
- g) La investigación, el diseño y la planificación de la formación, en coordinación con la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, en materia de nuevas tecnologías.

3. En materia de servicios judiciales y fiscales:

La ordenación, planificación, provisión, gestión y coordinación de todos los medios materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, así como de los gastos derivados de la actuación procesal, y en particular:

- a) Peritos, intérpretes, traductores, testigos y jurados.
- b) Transportes al servicio de la Administración de Justicia.
- c) Depósitos judiciales.

4. Elaborar estudios, informes y estadísticas para la planificación y adecuación de los medios materiales necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

5. Las restantes competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Artículo 10. Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

A la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas y, en particular, las siguientes:

- a) Las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria.
- b) El impulso y la coordinación de las relaciones con otras administraciones públicas de Andalucía y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria.
- c) El impulso y la coordinación del Foro Andaluz de la Inmigración en los términos establecidos por la normativa vigente.
- d) La coordinación de las actuaciones que en materia de inmigración se aborden en los ámbitos sanitario, social, cultural, educativo y en cualquier otro ámbito de intervención sobre la realidad migratoria, proponiendo y evaluando las decisiones en materia de integración de las personas inmigradas.
- e) La planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de inmigración y la evaluación permanente de sus resultados, coordinando la acción interdepartamental en materia de inmigración del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- f) La propuesta y ejecución de actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales.
- g) El estudio de la evolución de la migración como realidad social.
- h) Elaboración de los informes sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera previstos en la legislación de extranjería.
- i) Cualesquiera otras competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Artículo 11. Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

A la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas, y en particular, las siguientes:

1. En el ámbito de las facultades de policía e interior:

- a) Las derivadas del artículo 65.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativas a la creación, organización y mando de un Cuerpo de Policía Andaluza, así como las derivadas de la adscripción de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Las derivadas del artículo 65.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativas a la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, y las previstas en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- c) La formación y perfeccionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, del personal de Protección Civil y otros colectivos de la Seguridad Pública en Andalucía, así como la coordinación, supervisión y seguimiento de la formación que imparten las escuelas municipales de policía local, a través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- d) Las competencias ejecutivas derivadas del artículo 67.2 de Estatuto de Autonomía para Andalucía, en materia de seguridad privada cuando así lo establezca la legislación del Estado.
- e) La coordinación de la evaluación de las necesidades de protección contra riesgos de intrusión en los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluidas las agencias dependientes de la Junta de Andalucía, así como la supervisión y la auditoría de los sistemas de protección contra esos riesgos.
- f) El asesoramiento en la implantación y mantenimiento de los sistemas de seguridad contra intrusión en los edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la gestión o supervisión de los conectados a la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarmas.
- g) La planificación, coordinación e inspección de los sistemas de comunicaciones sobre ondas radioeléctricas y cables físicos cuando afecten a los servicios internos de Protección Civil y de Seguridad de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) La preparación, planificación, coordinación y desarrollo de las actuaciones relativas a los procesos electorales, de conformidad con la legislación vigente; así como las consultas populares reguladas en la Ley 2/2001, de 3 de mayo.

2. En materia de emergencias y protección civil:

a) Las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil.

b) El impulso de programas para el estudio de situaciones de riesgo y, en su caso, la elaboración de planes de emergencia, de acuerdo con la normativa general de aplicación.

c) El desarrollo de actuaciones dirigidas a coordinar la respuesta ante situaciones de emergencia en el territorio de Andalucía, directamente o a través de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en sus respectivos ámbitos competenciales.

d) La aplicación de medidas de ordenación y supervisión del sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias de Andalucía, según lo previsto en el capítulo III del título II de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre.

e) El asesoramiento y apoyo técnico a las entidades locales en materia de emergencias y protección civil.

3. En el ámbito de los espectáculos públicos, actividades recreativas, espectáculos taurinos y animales de compañía:

a) La gestión e inspección en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y en particular, el sometimiento de la celebración de aquellos espectáculos públicos o actividades recreativas que le atribuya la normativa a los medios de intervención administrativa que correspondan, así como la emisión de informes, cuando dicha potestad de intervención esté atribuida a otros órganos o administraciones públicas conforme a la legislación vigente.

b) El control y gestión de los registros administrativos de empresas organizadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos en los que se celebren, de acuerdo con las competencias que tenga asignada la Comunidad Autónoma.

c) La adopción de medidas de policía de carácter general o particular, en relación con los espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos de pública concurrencia y espectáculos taurinos, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.

d) Las potestades administrativas relacionadas con la preparación, organización y celebración de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos. El fomento y divulgación de la cultura taurina de Andalucía, el apoyo a la actividad de las escuelas taurinas, así como la realización de estudios y trabajos orientados al conocimiento de la fiesta de los toros y a la formación de los empleados públicos y profesionales que ejercen funciones en la misma.

e) Las competencias sobre protección y tenencia de los animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

4. La gestión del patrimonio afecto al uso de las competencias atribuidas a la Dirección General, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.

5. Cualesquiera otras competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Disposición adicional única. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adecuar las relaciones de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de unidades administrativas y puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Justicia e Interior, de los órganos directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas en el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de la orden de delegación de competencias.

Mantendrá su vigencia, en la parte en que se refiera a las competencias asumidas por esta Consejería y en tanto no sean sustituidas por otra que se adapte a lo dispuesto en este Decreto, la Orden de 1 de julio de 2013, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería de Justicia e Interior y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos.

Disposición transitoria tercera. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos órganos que, por razón de la materia, mantengan o asuman las competencias funcionales a que se refieran.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2015

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 13 que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mantiene sus actuales competencias. No obstante, procede llevar a cabo la adaptación de la actual estructura orgánica de la misma y la determinación de las funciones de sus órganos directivos en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión.

A tal efecto, se crea la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios que ejercerá las funciones de dirección del organismo pagador de dichos fondos y de dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades de gestión de las ayudas financiadas por los fondos europeos agrarios. Con la creación de este centro directivo se da cumplimiento a las exigencias de la normativa de la Unión Europea en materia de criterios de autorización de organismos pagadores y a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2014.

Asimismo, se suprime la Dirección General de Estructuras Agrarias, y sus competencias se asignan a distintos centros directivos, en los términos establecidos en el presente Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

1. Corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.
2. Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea que regula los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, bajo la superior dirección de su titular, ejercerá sus competencias a través de los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Agricultura y Alimentación.
- c) Secretaría General Fondos Europeos Agrarios.
- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- f) Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- g) Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria
- h) Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- i) Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

2. Se hallan adscritas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural las siguientes entidades instrumentales:

- a) La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
- b) El Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

3. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de la organización territorial provincial que se determine. A tal efecto, las Delegaciones con competencias en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural, en el ámbito provincial, coordinarán las actuaciones de las Oficinas Comarcales Agrarias previstas en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería.

Artículo 3. La persona titular de la Consejería.

1. La persona titular de la Consejería ostenta su representación y ejerce la superior dirección, iniciativa, coordinación, inspección y evaluación de sus actividades, correspondiéndole el ejercicio de las demás funciones señaladas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por su normativa específica.

Artículo 4. Régimen de sustituciones.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería, en los asuntos propios de ésta, corresponde a la titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería o de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, éstas serán suplidas por la titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica, ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, ésta será suplida por las personas titulares de los órganos directivos dependientes de la misma por el orden en que aparecen citados en la estructura establecida en el presente Decreto.

5. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Fondos Europeos Agrarios ésta será suplida por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

6. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de la Direcciones Generales dependientes de las Secretarías Generales de Agricultura y Alimentación y de Fondos Europeos Agrarios, corresponderá la suplencia a la persona titular de las citadas Secretarías Generales, según la dependencia orgánica establecida en este Decreto.

7. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 5. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería y la representación ordinaria de la misma después de su titular, así como las competencias establecidas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Así mismo, le corresponde:

a) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como realizar el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

b) Informar los asuntos que deban someterse al Consejo de Gobierno y a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

c) La coordinación de la elaboración y de la gestión y ejecución de los planes y programas financiados con fondos europeos en el ámbito de la Consejería.

d) El impulso y coordinación de las relaciones de la Consejería con otras Consejerías y entidades, así como con los Agentes Económicos y Sociales.

e) El impulso y la coordinación de la investigación, formación, innovación y la transferencia de tecnología en el sector agrario, agroalimentario, pesquero y acuícola a través del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

f) El impulso y coordinación de proyectos en el marco de las políticas de la Unión Europea y de cooperación internacional.

g) La coordinación de la producción y difusión de estadísticas y la cartografía de la Consejería, en colaboración con el resto de órganos directivos y con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

h) La formación del protocolo de acuerdos y convenios de la Consejería, su registro y seguimiento.

i) El impulso en ejecución de la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía, de los diferentes sistemas de información y del conocimiento en el ámbito de la Consejería dentro del marco de

la coordinación en materia de tecnología de la información que le corresponde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

j) El ejercicio de las facultades que le delegue la persona titular de la Consejería.

3. Dependen directamente de la Viceconsejería:

a) La Secretaría General de Agricultura y Alimentación.

b) La Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios.

c) La Secretaría General Técnica.

d) La Dirección General de Pesca y Acuicultura.

e) La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

f) El Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

4. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio. Igualmente, le corresponde la coordinación general en materia de transparencia, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos centros directivos según la normativa vigente.

Artículo 6. Secretaría General de Agricultura y Alimentación.

1. Corresponde a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, con rango de Viceconsejería, el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Así mismo, corresponde a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación la dirección, coordinación y control de las actividades de los siguientes órganos directivos centrales:

a) La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

b) La Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

c) La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

3. Corresponde a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación impulsar y coordinar la consecución de los objetivos y la ejecución de las acciones relacionadas con las siguientes materias:

a) La ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores productores agrícola y ganadero.

b) La política de producción ecológica, así como el fomento del empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del medio natural.

c) La definición de la política de apoyo a la agroindustria andaluza enfocada a la generación de valor en todas las fases de la cadena agroalimentaria con especial atención a la calidad, y trazabilidad de los productos.

d) La coordinación y el seguimiento de los controles de la cadena alimentaria.

e) El impulso de las estrategias de desarrollo rural y sostenibles necesarias para mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

f) El impulso y coordinación de los planes y programas de infraestructuras rurales, y en especial de las obras de transformación, modernización y consolidación de regadíos y para el ahorro y uso eficiente del agua y de la energía.

4. En particular corresponden a la Secretaría General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El seguimiento de la Política Agraria Común así como de los programas establecidos por la Unión Europea en la materia.

b) La elaboración de las estadísticas agrícolas y ganaderas.

c) La planificación y coordinación de los estudios y la evaluación de las políticas sectoriales y de los sectores estratégicos.

d) La prospectiva y vigilancia tecnológica de mercados sectoriales que se consideren prioritarios por la Consejería en materia agraria.

Artículo 7. Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios.

1. Corresponde a la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, con rango de Viceconsejería, el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Asimismo corresponde a la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios las siguientes funciones:

a) La dirección del Organismo Pagador de Andalucía de los Fondos Europeos Agrarios.

b) La dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades de gestión de las ayudas financiadas por los fondos europeos agrarios.

c) La dirección, coordinación y supervisión de la actividad de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Artículo 8. Secretaría General Técnica.

1. Corresponde a la Secretaría General Técnica el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, en relación con la producción normativa y la asistencia jurídica, le corresponde:

a) El informe de los proyectos de disposiciones de carácter general que emanen de la Consejería y la coordinación o, en su caso, elaboración de las mismas dentro del ámbito de su competencia.

b) La propuesta de resoluciones de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial, de los procedimientos de revisión de actos nulos y de declaración de lesividad de actos anulables, de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral. Asimismo le corresponde la coordinación general de la tramitación de los recursos administrativos.

c) La coordinación de la tramitación de los procedimientos en los que se sustancie el ejercicio de la competencia sancionadora en materia agraria y pesquera.

d) La coordinación de las relaciones con los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de las que se atribuyen al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. En relación con la contratación administrativa y patrimonio:

a) La gestión de la contratación administrativa, coordinando a estos efectos a los distintos organismos dependientes de la Consejería. La supervisión de los proyectos de obras de la Consejería, así como de sus modificaciones y liquidaciones.

b) La gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, así como el inventario de los bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de patrimonio, y de las competencias atribuidas a otros órganos directivos en relación con los bienes que gestionan en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas.

c) El desarrollo y ejecución de las medidas de dinamización del patrimonio agrario de Andalucía incluidas en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

d) La gestión y administración de los bienes adscritos a la Consejería de Agricultura, Pesca y desarrollo Rural como consecuencia de la aplicación normativa en materia de reforma agraria.

4. En relación con los recursos humanos, le corresponde:

a) La administración y gestión de los asuntos de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

b) La representación en los órganos generales de personal correspondientes y las relaciones sindicales y acción social.

5. Le corresponde, en materia de gestión financiera y presupuestaria:

a) La elaboración del anteproyecto anual del presupuesto de la Consejería y su tramitación, el seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones.

b) La gestión económica y presupuestaria, coordinando a estos efectos a los distintos organismos dependientes de la Consejería.

c) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de la gestión ordinaria de la Consejería. La pagaduría y habilitación en servicios centrales y el control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.

6. Le corresponde, además:

a) El régimen interior, la administración general, el registro general y el archivo central de la Consejería.

b) Las compras y suministros, la gestión del parque móvil del departamento y la conservación de los edificios, instalaciones y equipos.

c) La programación y el desarrollo de los diferentes sistemas informáticos y de información en el ámbito de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en relación con la Administración electrónica, a otras Consejerías.

d) La coordinación de actuaciones en materia de divulgación, así como la coordinación de la elaboración y distribución de las publicaciones.

e) La dirección del Centro de Documentación especializado en materias competencia de la Consejería.

f) La coordinación de la publicidad institucional y de la imagen corporativa de la Consejería, así como la coordinación, mantenimiento y actualización del sitio web de la Consejería.

g) La organización y supervisión de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

Artículo 9. Dirección General de Pesca y Acuicultura.

A la Dirección General de Pesca y Acuicultura, le corresponden, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La prospección y evaluación de los recursos marisqueros y pesqueros andaluces y la adopción de medidas de protección de los mismos. La declaración de reservas marinas a efectos pesqueros y marisqueros, y la gestión y clasificación de las zonas de producción. La ordenación y regulación de la actividad marisquera de la flota andaluza, así como de la pesquera en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera en las aguas indicadas, de la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y de la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y, en particular, la aprobación de los Planes de Inspección y las instrucciones para llevarlos a cabo, así como la aprobación de actuaciones específicas.

c) La planificación, desarrollo y modernización del sector pesquero y de los establecimientos acuícolas marinos, sin perjuicio de las funciones asignadas al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto. Las autorizaciones de construcción de buques pesqueros y marisqueros y de establecimientos de cultivos marinos, así como las autorizaciones de modernización y reconversión, el censo de las embarcaciones andaluzas, los cambios de puerto base de cada barco y su asignación a una modalidad y caladero de pesca.

d) El fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y las ayudas a la construcción, modernización, renovación y paralización definitiva de la flota andaluza, a los establecimientos de acuicultura, así como a los relacionados con la comercialización pesquera y la protección de los recursos.

e) La regulación de la comercialización pesquera en general y de la primera venta en lonja en particular, así como la determinación de los agentes autorizados a ejercer esa actividad y, en general, el establecimiento de medidas que faciliten la transparencia de los mercados pesqueros. La autorización de los centros de expedición y de depuración de mariscos, así como de los establecimientos relacionados con la comercialización pesquera.

f) La ordenación, fomento y modernización de las industrias de mantenimiento, transformación y conservación de los productos pesqueros, y la mejora de las infraestructuras vinculadas con su comercialización. La definición de la política de promoción de los productos pesqueros andaluces, y el fomento de la calidad de los mismos.

g) La promoción del asociacionismo pesquero, el fomento de la constitución de organizaciones de productores pesqueros y acuícolas, y su reconocimiento, así como la colaboración con las Cofradías de Pescadores y la preparación y seguimiento de los procesos electorales de las mismas.

Artículo 10. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

A la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera le corresponden, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La dirección, planificación y coordinación de las actuaciones de prevención y lucha contra los agentes nocivos, así como la definición de los medios de defensa de la producción en los cultivos vegetales, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos, entidades o Administraciones Públicas en materia de actividades nocivas, molestas, insalubres y peligrosas y de defensa contra fraudes.

b) La dirección y planificación de las funciones de inspección y evaluación fitopatológica en cumplimiento de las disposiciones sobre sanidad vegetal en general.

c) La definición de las actuaciones de prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y de los medios de defensa zoonosanitaria, así como la coordinación y planificación de la inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas y del cumplimiento de las disposiciones sobre epizootias, medicamentos veterinarios, productos zoonosanitarios y sanidad animal en general.

d) La definición de la política de los laboratorios que intervienen en los procesos relativos a la producción y sanidad agrícola y ganadera.

e) La ordenación, fomento y mejora de las producciones agrícolas mediante la elaboración y ejecución de los correspondientes planes de ordenación, reconversión, reestructuración y adaptación sectorial y las acciones encaminadas a la mejora de la competitividad.

f) Las actividades relacionadas con las semillas, plantas de vivero, fertilizantes, maquinaria y demás medios necesarios para la producción agrícola, ordenando los establecimientos dedicados a la producción, así como la implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones.

g) La ordenación, fomento y desarrollo de las actividades ganaderas mediante la elaboración y ejecución de planes de mejora ganadera y racionalización de los sistemas de explotación del ganado, así como la gestión del registro de explotaciones ganaderas.

h) Las actividades relacionadas con la alimentación animal, selección, mejora de las especies y razas ganaderas, adquisición y distribución de ganado selecto y ordenación, fomento de los servicios de reproducción animal, y de los medios de producción ganadera en general.

i) La ordenación y fomento de la protección y del bienestar animal.

j) El fomento de la producción integrada en el sector agrícola y ganadero, así como el apoyo de las asociaciones de producción integrada; la elaboración de los planes de actuación en las zonas vulnerables a la contaminación, así como el desarrollo de las medidas necesarias para el cumplimiento de la condicionalidad.

k) El establecimiento y gestión de medidas de apoyo al aseguramiento agrario.

l) La ordenación de los sistemas de producción ecológicos.

m) La modernización y mejora de las estructuras productivas de las explotaciones agrarias, desarrollando políticas que promuevan la participación de las mujeres y de la juventud en el desarrollo rural propiciando su plena incorporación a la actividad agraria.

n) La planificación, seguimiento y ejecución de las medidas que afecten a las estructuras productivas.

Artículo 11. Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

Corresponden a la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La ordenación, regulación y fomento del sector agroalimentario, así como la planificación y coordinación de las actuaciones de control sobre los establecimientos de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios.

b) La promoción, regulación y defensa de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos de calidad, así como la dirección y coordinación de las labores de vigilancia e inspección en materia de calidad agroalimentaria.

c) La dirección y coordinación de la vigilancia e inspección del funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios, con especial atención al equilibrio de la cadena de valor, el fomento de la normalización y tipificación en origen, la promoción de las relaciones contractuales entre el sector transformador y productor y la ordenación de la oferta.

d) El fomento de las asociaciones y agrupaciones agroalimentarias, y el reconocimiento, control y seguimiento de las actividades de las organizaciones de personas productoras. También corresponden a esta Dirección General las competencias en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y de órganos de gestión de las denominaciones de calidad.

e) Las relativas a los sistemas de certificación y, en particular, el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente de las entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios y pesqueros.

f) La definición de la política de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria.

k) El fomento, promoción y control de los alimentos y productos ecológicos.

Artículo 12. Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

A la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural le corresponden, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La elaboración y ejecución de estrategias de desarrollo rural integral y sostenibles necesarias para mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural, la defensa de su igualdad de oportunidades y la incorporación de la perspectiva de género en los programas que se realicen, así como contribuir en el ámbito de sus competencias a la lucha contra el cambio global.

b) El ejercicio de las funciones de coordinación que corresponden a esta Comunidad Autónoma derivadas de la normativa reguladora del desarrollo sostenible del medio rural, y específicamente la contenida en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

c) La planificación de medidas para la diversificación y desarrollo económico de las zonas rurales dirigidas al uso sostenible de los recursos, y el diseño y ejecución de estrategias de cooperación en el marco definido en el párrafo anterior, así como la organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural.

d) Diseño, planificación, gestión y control del programa LEADER en Andalucía, así como su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.

Artículo 13. Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

1. A la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados le corresponden, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La gestión y control de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), así como de las ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas la persona titular de la Secretaría General Fondos Europeos Agrarios en orden a las actuaciones derivadas de la ejecución de los pagos y su contabilidad.

b) Las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural relativas a la intervención y regulación de los mercados agrarios.

c) El establecimiento de directrices para el desarrollo y gestión del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas.

d) la gestión de ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en materia de infraestructuras rurales.

2. Las resoluciones, actos o acuerdos adoptados por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en procedimientos derivados o vinculados al ejercicio de la potestad subvencional, cuando se trate de subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo al FEAGA, pondrán fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 112.e) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Disposición adicional primera. Gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Corresponderá a los distintos centros directivos de la Consejería, a través de su unidad de gestión de fondos europeos, la gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) como gestores del Programa de Desarrollo Rural, bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios y sin perjuicio de las que tiene atribuidas la citada Secretaría General en orden a las actuaciones derivadas de la ejecución de los pagos y su contabilidad.

Disposición adicional segunda. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adecuar las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Disposición transitoria primera. Adscripción de puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender, provisionalmente, por Resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de las Unidades o Centros Directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto, siendo retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición transitoria segunda. Relación de puestos de trabajo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera.

Hasta tanto se modifique la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia, la administración, confección de nóminas, gestión de seguros sociales, la representación en los órganos generales de personal correspondientes y las relaciones sindicales y acción social, así como la gestión y tramitación de los asuntos y procedimientos relativos al personal funcionario y laboral de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía integrado orgánicamente en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, serán ejercidas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y por las Secretarías Generales Provinciales de las Delegaciones Territoriales que ejerzan las competencias de dicha Consejería.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Mantendrán su vigencia, en tanto no sean sustituidas por otra nueva que se adapte a lo dispuesto en este Decreto, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 27 de febrero de 2012, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca y la Orden de 27 de diciembre de 2010, por la que se delegan competencias en materia de dinamización del patrimonio agrario y reforma agraria, previstas en el Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación

del sector público, y la Orden de 23 de febrero de 2011, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales la competencia para el otorgamiento de las escrituras públicas en materia de dinamización del patrimonio agrario y de reforma agraria.

Disposición transitoria cuarta. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán su tramitación en los distintos Centros Directivos que, por razón de la materia, asuman dichos procedimientos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Modificación de los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, aprobados por Decreto 359/2003, de 22 de diciembre.

1. Se modifican las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 6 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, que quedan redactadas como sigue:

«b) Vicepresidencia primera, que corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

c) Vicepresidencia segunda, que corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

d) Vicepresidencia tercera, que corresponderá a la persona titular del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.»

2. Las actuales letras d), e) y f) del apartado 1 del artículo 6 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica pasan a ser las letra e), f) y g) respectivamente.

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifican los siguientes artículos del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios de la Consejería competente en materia de Agricultura, el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador.»

2. Se suprime la letra e) del artículo 7.

Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo (BOJA núm. 95, de 20.5.2015).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, publicada en el BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2015, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 17, el texto del artículo 5.3b) donde dice:

«b) 2 dígitos al de la provincia donde tenga la sede social la organización caritativa: 01 Almería, 02 Cádiz, 03 Córdoba, 04 Granada, 05 Huelva, 06 Jaén, 07 Málaga y 08 Sevilla.»

Debe decir:

«b) 2 dígitos al de la provincia donde tenga la sede social la organización caritativa: 04 Almería, 11 Cádiz, 14 Córdoba, 18 Granada, 21 Huelva, 23 Jaén, 29 Málaga y 41 Sevilla.»

- En la página 20, el texto del artículo 9.3b) donde dice:

«b) 2 dígitos al de la provincia donde tenga la sede social la organización caritativa: 01 Almería, 02 Cádiz, 03 Córdoba, 04 Granada, 05 Huelva, 06 Jaén, 07 Málaga y 08 Sevilla.»

Debe decir:

«b) 2 dígitos al de la provincia donde tenga la sede social la organización caritativa: 04 Almería, 11 Cádiz, 14 Córdoba, 18 Granada, 21 Huelva, 23 Jaén, 29 Málaga y 41 Sevilla.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto de la Presidenta de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías establece en su artículo 13 que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mantiene las competencias que venía ejerciendo.

No obstante, se ha considerado necesario acometer una racionalización de las competencias atribuidas a los distintos órganos directivos en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de lograr una mayor eficiencia en el ejercicio de las mismas.

Asimismo, la influencia de las políticas de la Unión Europea referidas a un nuevo Marco de Apoyo Comunitario en el que Andalucía pasa de ser región de convergencia a ser región competitiva, así como la particular incidencia en la gestión ambiental que tendrán estos Fondos Europeos en los próximos años y la especial trascendencia de los cambios globales sobre el medio y el territorio andaluz, hacen conveniente una reestructuración de competencias en el seno de la Consejería al objeto de abordar estos nuevos retos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo.

Artículo 2. Organización general.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bajo la superior dirección de su titular, desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.
- c) Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General de Urbanismo.
- f) Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.
- g) Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
- h) Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.
- i) Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.

2. Están adscritas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las siguientes entidades:

- a) La Agencia de Medio Ambiente y Agua, agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) La Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, fundación del sector público andaluz.

3. Asimismo se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio los órganos colegiados adscritos a la consejería con competencia en materia de medio ambiente, agua y ordenación del territorio o dependientes de ella, y, entre otros, los siguientes:

- a) El Consejo Andaluz de Medio Ambiente.
- b) El Consejo Andaluz de Biodiversidad.
- c) El Consejo Andaluz del Agua.
- d) El Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- e) Las Comisiones Territoriales de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- f) El Observatorio Territorial de Andalucía.
- g) Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística.

4. La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de la organización territorial provincial que se determine.

Artículo 3. La persona titular de la Consejería.

1. La persona titular de la Consejería ostenta su representación y ejerce la superior dirección, iniciativa, coordinación, inspección y evaluación de sus actividades, correspondiéndole el ejercicio de las demás funciones señaladas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para el apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería existirá un Gabinete cuya composición será la establecida por su normativa específica.

Artículo 4. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería, en los asuntos propios de ésta, le corresponde a la titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Viceconsejería será suplida por la persona titular de la Secretaría General Técnica.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal, las personas titulares de las Secretarías Generales o de la Secretaría General Técnica serán suplidas por la persona titular de la Viceconsejería o persona que ésta designe.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal, las personas titulares de las Direcciones Generales serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General de la que dependan.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 5. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería y la representación ordinaria de la misma después de su titular, correspondiéndole la delegación general de ésta.

2. En el ámbito de la Consejería ejercerá las competencias que le corresponden conforme al artículo 27.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas otras que le atribuya la legislación vigente. Concretamente, le corresponden las siguientes funciones:

a) La dirección, impulso, supervisión, control y coordinación de los órganos directivos centrales y periféricos, así como de los entes adscritos y servicios dependientes.

b) Formar parte de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

c) Desempeñar la jefatura superior del personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran a la misma, salvo los casos reservados a la decisión de la persona titular de la Consejería o de otros órganos directivos.

d) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería.

e) Informar los asuntos que deban someterse al Consejo de Gobierno y a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

f) La formación del protocolo de acuerdos y convenios de la Consejería, su registro y seguimiento.

g) El impulso y coordinación de las relaciones de la Consejería con otras Consejerías y entidades, así como con los Agentes Económicos y Sociales.

h) Establecer los programas de inspección y evaluación de los servicios de la Consejería.

i) Ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes y las específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

3. En particular le corresponde:

- a) La elaboración de la programación de Programas Operativos de Fondos Europeos y el control estratégico de la programación presupuestaria y el seguimiento mediante indicadores.
- b) La gestión del conocimiento y el impulso y coordinación de la transparencia de la administración ambiental facilitando el acceso a la información y la participación activa de la ciudadanía en los procedimientos de su interés, sin perjuicio de las competencias asignadas en dicha materia a los distintos centros directivos según la normativa vigente.
- c) El diseño, estructuración y funcionamiento de la Red de Información Ambiental y la normalización e integración en la misma de todos los sistemas de información ambiental y territoriales de la Consejería.
- d) El seguimiento y la evaluación de los principales problemas ambientales que afectan a la Comunidad Autónoma.
- e) La producción y actualización de información ambiental esencial para la evaluación de los problemas y riesgos ambientales en Andalucía, en particular la información meteorológica y climática, sobre usos y ocupación del suelo, hábitats, paisaje, litoral, suelos, actividad económica de incidencia ambiental y sobre la evaluación de las tendencias de opinión de la sociedad andaluza sobre temas ambientales.
- f) La elaboración de indicadores en materia de medio ambiente y agua y la coordinación de la producción de servicios de acceso a la información ambiental y territorial así como de las estadísticas y cartografía de la Consejería.
- g) El impulso y la coordinación de las actividades de I+D+i y generación del conocimiento en materia de medio ambiente y la promoción de la cooperación con universidades e institutos de investigación.
- h) La coordinación de actuaciones para garantizar el derecho al acceso a la información ambiental y la participación ciudadana, en particular la gestión de un sistema integrado de atención a la ciudadanía, la comunicación al ciudadano y especialmente coordinar el sitio web y las redes sociales de la Consejería.
- i) La coordinación de la comunicación institucional y de la imagen corporativa de la Consejería y la dirección y gestión del centro de documentación, biblioteca y publicaciones de la Consejería.
- j) La programación, promoción y fomento de actividades de educación, y sensibilización ambiental, así como la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas en las mismas.
- k) El seguimiento de las actividades de las instituciones de ámbito internacional en materia ambiental y de ordenación del territorio, coordinando y orientando la participación de las actuaciones y proyectos de cooperación internacional, así como en las políticas de la Unión Europea.
- l) La programación y planificación estratégica, la integración ambiental y la evaluación ambiental de planes y programas, sin perjuicio de las competencias en planificación territorial de la Secretaría General de Ordenación de Territorio y Sostenibilidad Urbana.
- m) La coordinación, integración e impulso de los sistemas de información ambientales y territoriales de la Consejería sin perjuicio de las competencias en materia instrumental que corresponden a la Secretaría General Técnica.

4. Dependen directamente de la Viceconsejería:

- a) Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.
- b) Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

5. Queda adscrita a la Viceconsejería la Unidad prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Artículo 6. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.

1. Corresponde a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, con rango de Viceconsejería, el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la dirección, coordinación y control de las actividades de la Dirección General de Urbanismo.

2. Corresponde a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana impulsar y coordinar la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las acciones relacionadas con las siguientes materias:

- a) La elaboración, evaluación y seguimiento de estrategias, planes y programas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo e inspección.
- b) La integración y coordinación de las políticas de planificación territorial y del litoral, urbanismo e inspección con otras políticas sectoriales, planes y actuaciones de las Administraciones Públicas con incidencia territorial.

c) La definición y programación general de las actividades en materia de ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de la inspección.

3. En particular, se atribuyen a la Secretaría General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El impulso y coordinación de las propuestas normativas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo e inspección.

b) El impulso y coordinación de los órganos colegiados de ámbito regional con competencias en ordenación del territorio y urbanismo.

c) La cooperación con las Corporaciones Locales y con la Administración General del Estado en las materias adscritas a la Secretaría General.

d) El impulso y coordinación de propuestas para la realización de convenios de colaboración en su ámbito competencial.

e) La elaboración y tramitación de los planes de ordenación del territorio y otros instrumentos de la política territorial, así como el seguimiento de los mismos y el impulso y coordinación de su desarrollo y ejecución.

f) La realización de planes, programas y actuaciones previstas en los planes de ordenación del territorio, en el marco de sus competencias.

g) El desarrollo y coordinación de la política de espacios públicos metropolitanos o de alcance supramunicipal.

h) La ordenación, recuperación, gestión del uso público e integración de la red andaluza de vías pecuarias como ejes vertebradores del territorio y elementos fundamentales en la conectividad de los espacios urbanos, agrícolas y naturales, así como el ejercicio de las potestades administrativas que establece la normativa y la custodia y gestión de su Fondo Documental.

i) El impulso de acciones para la investigación, innovación y difusión de la cultura territorial, así como el fomento de las políticas de protección, ordenación y gestión del paisaje.

j) La elaboración, seguimiento y evaluación del Plan General de Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

k) La cooperación con las Corporaciones Locales en materia de inspección y disciplina de ordenación del territorio y urbanismo.

l) Instar la impugnación de actos o acuerdos de las Corporaciones Locales que infrinjan el ordenamiento urbanístico o territorial, sin perjuicio de los que la legislación haya atribuido a otros órganos de la administración.

m) La inspección y tramitación de los procedimientos que respecto a las potestades disciplinarias y sancionadoras corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales.

n) La tramitación de los procedimientos de protección de la legalidad de ordenación del territorio y urbanismo que corresponden a la Comunidad Autónoma, así como la adopción de las medidas para la restauración de la realidad física alterada.

ñ) El impulso y apoyo técnico para la elaboración de los Planes Municipales de Inspección Urbanística, en especial la colaboración con los Ayuntamientos en los procesos de regularización de edificaciones en suelo no urbanizable.

o) El impulso y asistencia al Observatorio Territorial de Andalucía.

Artículo 7. Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

1. Corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, con rango de Viceconsejería, el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Así mismo se atribuye a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático la dirección, coordinación y control de las actividades de los siguientes órganos directivos centrales:

a) La Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

b) La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

c) La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

d) La Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.

3. Corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático impulsar y coordinar la consecución de los objetivos y la ejecución de las acciones relacionadas con las siguientes materias:

a) La coordinación de las políticas de medio ambiente y agua y de la gestión de los fondos europeos en la Consejería.

b) Promover, coordinar y desarrollar la política de lucha y adaptación ante el cambio climático.

- c) El impulso a las políticas de concertación social en materia de medio ambiente y aguas.
- d) La conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad de Andalucía.
- e) El fomento del desarrollo socioeconómico sostenible en relación con el patrimonio natural y, especialmente, dentro de los espacios naturales protegidos, así como el uso público con ellos relacionado.
- f) La adaptación de los ecosistemas naturales a los efectos del cambio global, entendido como las modificaciones ambientales derivadas de la acción humana que afectan a los procesos naturales básicos, en coordinación con otros órganos directivos que tengan competencia en la materia.
- g) La gestión integrada de la calidad ambiental, incluida la responsabilidad medioambiental y reparación de daños al medio ambiente.
- h) La política de agua y, en especial, la protección y recuperación del ciclo integral del agua y la promoción de su uso sostenible, eficiente y responsable de acuerdo con el interés general.
- i) La planificación hidrológica de las cuencas intracomunitarias; prevención de avenidas e inundaciones y situaciones de sequía, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales y la conservación, restauración y gestión del dominio público hidráulico.

4. En particular, corresponden a la Secretaría General el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La coordinación de la gestión y ejecución de los programas financiados con fondos europeos en el ámbito de la Consejería, sin perjuicio de las competencias en materia de programación y seguimiento estratégico presupuestario y de programas financiados con fondos europeos que corresponden a la Viceconsejería y de las competencias atribuidas en materia de fondos europeos a la Consejería de Economía y Conocimiento.
- b) La coordinación, tramitación y seguimiento de subvenciones y otros incentivos económicos en el área de medio ambiente y agua.
- c) La coordinación y desarrollo de procedimientos de auditoría, verificación y controles sobre los proyectos ejecutados mediante fondos europeos y la interlocución con los organismos pagadores y autoridades de gestión de dichos fondos.
- d) La definición y desarrollo de las acciones de lucha y adaptación al cambio climático, así como la ejecución de las que sean competencia de la Consejería y el impulso de la investigación en estas materias.
- e) El impulso y coordinación del sistema de seguimiento y la red de observatorios del cambio global.
- f) La elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de los espacios naturales protegidos y su área de influencia con la finalidad de compatibilizar las actividades económicas con la conservación de los servicios de los ecosistemas.
- g) La gestión y seguimiento de instrumentos específicos de dinamización socioeconómica en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos como la Carta Europea de Turismo Sostenible y la Marca Parque Natural de Andalucía.
- h) El impulso de las políticas de diálogo y concertación con los agentes económicos y sociales en aquellas actuaciones que tengan incidencia medioambiental y la relación con las organizaciones sociales representativas de carácter medioambiental.
- i) El impulso y coordinación de los órganos colegiados de ámbito regional con competencias en medio ambiente, biodiversidad y agua.
- j) La cooperación con las Corporaciones Locales y con la Administración General del Estado en las materias adscritas a la Secretaría General.
- k) El impulso y coordinación de propuestas para la realización de convenios de colaboración en su ámbito competencial.
- l) La Ordenación y regulación de los sistemas de gestión supramunicipales del agua de uso urbano, así como la tramitación de los expedientes de constitución de los mismos.
- m) El establecimiento de las excepciones al principio de recuperación de costes regulado en el artículo 111.bis.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- n) La tramitación de los procedimientos de establecimiento de los cánones de mejora a solicitud de las Entidades Locales para la financiación de las inversiones en infraestructuras hidráulicas de su competencia.
- ñ) El ejercicio de las competencias delegadas de gestión tributaria y de recaudación en período voluntario del canon de regulación del agua, tarifa de utilización del agua, canon de control de vertido, canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico, canon del trasvase Guadiaro-Majaceite y canon de mejora de infraestructuras hidráulicas. Todo ello, de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales.

Artículo 8. Secretaría General Técnica.

1. La persona titular de la Secretaría General Técnica ejercerá las competencias que le corresponden conforme al artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

2. En particular, en relación con la producción normativa y asistencia jurídica, le corresponden:

a) El informe de los proyectos de disposiciones de carácter general que emanen de la Consejería y la coordinación o, en su caso, elaboración de las mismas dentro del ámbito de su competencia.

b) La asistencia jurídica y el apoyo administrativo a todos los órganos de la Consejería.

c) La propuesta de resolución de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial, de los procedimientos de revisión de actos nulos y de declaración de lesividad de actos anulables, de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y de reclamaciones previas a la vía judicial laboral. Asimismo le corresponde la coordinación general de la tramitación de los recursos administrativos.

d) La coordinación, seguimiento y control de las relaciones de la Consejería con los órganos jurisdiccionales sin perjuicio de las competencias que se atribuyen al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

e) Las propuestas de agilización de los procedimientos, a fin de dinamizar las relaciones de la Consejería con los ciudadanos.

3. En relación con el patrimonio le corresponde:

a) La gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, así como el inventario de los bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma.

b) La gestión de la adquisición de bienes y derechos, así como el establecimiento de cualquier tipo de derechos y de la defensa extrajudicial del patrimonio.

c) La gestión de los procedimientos de expropiación de bienes y derechos, a excepción de aquellos en los que el ejercicio de la potestad expropiatoria haya sido objeto de delegación.

d) La gestión del parque móvil de la Consejería.

4. En relación con los recursos humanos le corresponde la gestión de los recursos humanos dependientes de la Consejería, sin perjuicio de la jefatura superior de los mismos por parte de la persona titular de la Viceconsejería.

5. En relación con la gestión económica y financiera y la contratación le corresponde:

a) La elaboración del anteproyecto anual del presupuesto de la Consejería y su tramitación, el seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones y autorizaciones preceptivas, sin perjuicio de las competencias de programación y seguimiento estratégico residentes en la Viceconsejería.

b) La gestión económica y presupuestaria, coordinando a estos efectos a los distintos organismos y entidades dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa.

c) La supervisión de los proyectos de obras de la Consejería, así como de sus modificaciones y liquidaciones, dependiendo de ella la Oficina de Supervisión de Proyectos, excepto en el caso de los proyectos de obras de infraestructuras hidráulicas.

6. Le corresponden además:

a) El régimen interior, la administración general, el registro general y el archivo central de la Consejería.

b) La elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en relación con la Administración electrónica, a otras Consejerías.

c) La organización y coordinación de los agentes de medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos directivos periféricos correspondientes.

d) Seguimiento de la Unidad de Igualdad de Género.

e) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 9. Dirección General de Urbanismo.

1. La Dirección General de Urbanismo desempeñará las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En materia de urbanismo desempeñará, además, las siguientes:

- a) El impulso y fomento de la sostenibilidad urbana y el desarrollo de acciones para un urbanismo más eficiente, e inteligente, en el marco de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.
- b) El desarrollo normativo en materia de urbanismo y sostenibilidad urbana, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos administrativos.
- c) El fomento, seguimiento y control de la actividad urbanística, así como la tramitación de la aprobación definitiva de los planes que corresponda a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales.
- d) El ejercicio de las facultades urbanísticas inherentes a la política de suelo y del Patrimonio Autonómico de Suelo establecidas en la legislación urbanística.
- e) La elaboración y tramitación de los instrumentos de la ordenación urbanística de competencia autonómica.
- f) La cooperación con las Corporaciones Locales en materia de ordenación, gestión, disciplina y ejecución urbanística.
- g) El establecimiento de directrices para la coordinación de los órganos colegiados territoriales con competencias en materia urbanística.
- h) El control y la custodia de los registros que en materia urbanística sean competencia de la Junta de Andalucía.
- i) Realizar las propuestas de impugnación jurisdiccional de los actos o acuerdos de las Corporaciones Locales que infrinjan el ordenamiento urbanístico o territorial, cuando su objeto sea la aprobación de cualquier instrumento de ordenación urbanística, sin perjuicio de los que la legislación haya atribuido a otros órganos de la administración.

Artículo 10. Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

La Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

1. En el ámbito de la Gestión del Medio Natural:

- a) La adecuación, seguimiento y gestión del Plan Forestal Andaluz, en especial en lo referente a la protección y manejo de la cubierta vegetal, la naturalización y diversificación de las masas forestales y la lucha contra la erosión y la desertificación, así como las actuaciones contempladas en el Plan de Medio Ambiente de Andalucía, Plan Andaluz de Humedales y Plan Andaluz de Acción por el Clima en su ámbito competencial.
- b) La ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.
- c) La planificación y ejecución de las restauraciones forestales, incluidas las hidrológico-forestales, salvo las que se lleven a cabo en el dominio público hidráulico.
- d) La prevención y control de las plagas o enfermedades forestales, así como el control y certificación de semillas, materiales forestales de reproducción y producciones forestales.
- e) El fomento de la primera transformación de productos forestales y el control de la comercialización de madera ilegal en el ámbito de sus competencias.
- f) La prevención y lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, las enfermedades de la fauna silvestre y el uso de venenos y la restauración de sus efectos.
- g) El seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad y de los hábitats marítimos y terrestres, desarrollando las Estrategias Andaluzas de Gestión Sostenible de la Geodiversidad y Biodiversidad y las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, así como la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres.
- h) La ordenación, conservación, protección y seguimiento de las especies de caza y pesca deportiva continental y el fomento de su aprovechamiento sostenible, tanto en la propiedad pública como en la privada.
- i) El desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio.
- j) El ejercicio de potestades administrativas en materia de responsabilidad ambiental y reparación de daños en relación con el patrimonio natural y la biodiversidad y las acciones relacionadas con dicha materia cuando excedan del ámbito provincial.
- k) La planificación y coordinación de la red de equipamientos de medio natural y las infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública.

2. En el ámbito de los Espacios Protegidos:

a) La coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial.

b) La propuesta de declaración de espacios naturales protegidos, así como la evaluación y seguimiento del impacto socioeconómico de la creación y desarrollo de las distintas figuras de protección de dichos espacios, en particular de los parques naturales.

c) La determinación de los criterios técnicos y la coordinación de la evaluación y medidas compensatorias de los planes y proyectos que afecten a zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000, y ejercer las competencias correspondientes a la autoridad responsable del seguimiento de la misma.

d) La administración y gestión de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada.

e) La planificación y coordinación de la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales.

f) La coordinación e impulso de la actividad de los órganos de participación de los espacios naturales protegidos.

g) El ejercicio de las competencias autonómicas en relación con los regímenes de protección de Parques Periurbanos y Reservas Naturales Concertadas.

h) La elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos, y otros instrumentos de gestión de la Red Natura 2000.

Artículo 11. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental desempeña, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) Las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y las competencias relativas al seguimiento y notificación de estas emisiones.

b) La ejecución de las competencias de la Consejería en materia de contaminación acústica y lumínica.

c) La coordinación de la prevención de la contaminación del medio ambiente atmosférico y suelo y de las autorizaciones de prevención y control ambiental, salvo las relativas a las autorizaciones de vertidos a aguas litorales y continentales, así como la realización de actuaciones en situaciones de emergencias en dichas materias cuando excedan del ámbito provincial.

d) La planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos.

e) La planificación, coordinación y seguimiento de la prevención, producción y gestión de residuos, así como las autorizaciones de gestión de residuos de ámbito autonómico o supraprovincial.

f) La planificación y coordinación de las actuaciones relativas a la evaluación ambiental de actividades, actuaciones y proyectos, así como de los instrumentos de planeamiento urbanístico e innovaciones que afecten al suelo no urbanizable.

g) La elaboración de planes de calidad ambiental territoriales o sectoriales, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico cuando se refieran al medio hídrico.

h) La planificación y ejecución de las competencias sobre distintivos de calidad ambiental.

i) La planificación y coordinación de las competencias sobre áreas degradadas y suelos contaminados.

j) El fomento de la implantación de sistemas e instrumentos de gestión ambiental en relación con la producción de bienes y servicios.

k) La planificación, gestión y mantenimiento operativo de los servicios e instalaciones de calidad ambiental dependientes de la Consejería, sin perjuicio de las competencias sobre calidad del medio hídrico de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

l) La planificación, coordinación y control de las entidades colaboradoras, de control, verificación y certificación ambiental.

m) La planificación, dirección y ejecución de las inscripciones en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).

n) La planificación y coordinación de las actuaciones relativas a las autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre y, en general, de las restantes competencias en materia de ordenación del litoral de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos administrativos, así como la ejecución de dichas competencias cuando excedan del ámbito provincial, y el otorgamiento de las concesiones demaniales en el dominio público marítimo-terrestre.

ñ) El ejercicio de potestades administrativas en materia de responsabilidad ambiental y reparación de daños en relación con el medio ambiente atmosférico, suelo y residuos, así como la ejecución de las actuaciones relacionadas con dicha materia cuando excedan del ámbito provincial.

o) La planificación, coordinación, dirección y ejecución de las competencias sobre ecogestión y etiquetaje ecológico previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

p) La planificación, coordinación y dirección de las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las medidas fiscales y económicas en materia de fiscalidad ecológica.

Artículo 12. Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico desempeñará además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La elaboración, seguimiento y revisión de la planificación hidrológica de las cuencas intracomunitarias, con arreglo a las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua. En relación con las cuencas del Guadalquivir, Guadiana y Segura, el seguimiento y propuesta de revisión de la planificación hidrológica en las aguas que discurren por el territorio de Andalucía y no afectan a otras Comunidades Autónomas, así como la participación en la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica, en particular, mediante la elaboración de propuestas de actuaciones y de programas de medidas a incluir en el plan hidrológico de la citada Demarcación.

b) La elaboración de informes con carácter previo y vinculante sobre la compatibilidad de cualquier solicitud o actuación que vaya a implicar disponibilidad de recursos hídricos con los correspondientes planes hidrológicos y, en general, informar previamente cualquier plan, proyecto, solicitud, acto o convenio que afecte al régimen y al aprovechamiento de las aguas, a su calidad o a los usos permitidos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, así como de su afección por inundabilidad.

c) La planificación, ordenación y regulación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.

d) La elaboración y gestión de programas de prevención de avenidas e inundaciones, con establecimiento de directrices y delimitación de las zonas inundables. La realización de aforos, estudios de hidrología e información sobre inundabilidad.

e) El establecimiento de los criterios, las líneas de actuación, la administración, el control y el otorgamiento de autorizaciones y concesiones sobre el dominio público hidráulico y sobre las zonas de servidumbre y policía; la realización de los deslindes del dominio público hidráulico; las autorizaciones para la construcción de presas y balsas.

f) El análisis y evaluación de la aplicación del principio de recuperación de costes para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de agua.

g) La vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico, y el otorgamiento de las autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico y marítimo-terrestre, y su control y seguimiento, especialmente en lo referente a la calidad de las aguas, así como la aprobación de los planes de inspección en materia de sus competencias y el seguimiento del cumplimiento de la Directiva 271/91 de depuración de las aguas residuales urbanas, así como del cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, en lo referente a los objetivos de calidad de las aguas.

h) La planificación, gestión y mantenimiento operativo de los servicios e instalaciones de calidad ambiental, en materia de agua, y redes de piezometría y aforo, dependientes de la Consejería.

i) Las autorizaciones de cesiones de derechos de uso del agua y la gestión de los Bancos Públicos de Agua.

j) Ejercitar el derecho de adquisición preferente al que se refiere el artículo 68.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

k) La conservación y, en su caso, recuperación de los ecosistemas hídricos y la programación de las actuaciones de restauración del dominio público hidráulico.

l) El ejercicio de potestades administrativas en materia de responsabilidad ambiental y reparación de daños en relación con el medio hídrico, así como la ejecución de las actuaciones relacionadas con dicha materia cuando excedan del ámbito provincial.

m) La gestión del Registro de Aguas, del Catálogo de Aguas Privadas y de cuantos otros instrumentos de carácter público puedan existir o crearse.

n) La autorización de constitución de las Comunidades de Usuarios y demás figuras afines y la aprobación de sus estatutos, así como la resolución de los recursos contra los actos de dichas Comunidades de Usuarios dictados en ejercicio de las funciones públicas que tienen legalmente atribuidas, así como acordar por interés general la constitución de oficio de los distintos tipos de Comunidades y Juntas Centrales de Usuarios.

ñ) La planificación, coordinación y control de las entidades colaboradoras de control, verificación y certificación ambiental en materia de agua.

o) Los procedimientos de inscripción de derechos de agua de las Zonas Regables de Iniciativa Pública.

Artículo 13. Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.

La Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Asimismo la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.

b) La supervisión de los proyectos de obras e infraestructuras hidráulicas y sus modificaciones y liquidaciones.

c) La planificación, programación, supervisión y seguimiento de la explotación y de los programas de mantenimiento y conservación de las obras hidráulicas adscritas a los sistemas de explotación de competencia autonómica.

d) Las actuaciones de conservación de las obras hidráulicas que formen parte del Patrimonio Histórico Andaluz.

e) La aprobación de los documentos relativos a la explotación y seguridad de presas, embalses y balsas de agua, según definiciones del artículo 357 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la aprobación de sus planes de explotación.

f) La coordinación de los desembalses que con ocasión de avenidas deban adoptarse para salvaguarda de la población y de las infraestructuras, así como la información y asesoramiento a las autoridades competentes en materia de protección civil en las emergencias por inundaciones.

g) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de seguridad de presas, embalses y balsas de agua, según definiciones del artículo 357 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

h) La elaboración de propuestas de planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, el asesoramiento técnico a los municipios que deban contar con planes de emergencia ante situaciones de sequía, así como las propuestas de entrada y salida de los sistemas hidráulicos en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.

i) La autorización del régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses una vez atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios.

j) La determinación de la cuantía de los cánones y tarifas regulados en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

k) La resolución de las autorizaciones de obras e instalaciones que afecten a las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional primera. Adscripción de bienes y derechos.

Por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se procederá a la adscripción a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de las funciones que asume.

Disposición adicional segunda. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adecuar las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a la estructura orgánica establecida en el presente Decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Disposición transitoria primera. Adscripción de puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias, las unidades y puestos de trabajo

de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de las Unidades o Centros Directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto, siendo retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias en el ámbito de la Consejería que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto mantendrán su vigencia, en tanto no sean sustituidas por otra Orden de delegación de competencias.

Disposición transitoria tercera. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos Centros Directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final primera. Adaptación de la composición de órganos colegiados.

1. Corresponde la Vicepresidencia primera del Consejo Andaluz de Medio Ambiente, creado por Decreto 57/1995, de 7 de marzo, a la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y la Secretaría a la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

2. Corresponde la Vicepresidencia primera del Consejo Andaluz de Biodiversidad, regulado por Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, a la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Vicepresidencia segunda a la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

3. Corresponde la Vicepresidencia primera del Consejo Andaluz del Agua, creado por Decreto 202/1995, de 1 de agosto, a la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Vicepresidencia segunda a la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, desempeñando la Secretaría una persona con categoría de Jefatura de Servicio de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 217/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Felicidad Montero Pleite como Viceconsejera de la Presidencia.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña María Felicidad Montero Pleite como Viceconsejera de la Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 218/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Cristina Fernández-Shaw Sánchez Mira como Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira como Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 219/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Blanco de la Cruz como Director General de Comunicación Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Juan Carlos Blanco de la Cruz como Director General de Comunicación Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 220/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Isabel López Arnesto como Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Isabel López Arnesto como Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 221/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Purificación Gálvez Daza como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

En virtud de lo previsto en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 36.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña Purificación Gálvez Daza como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 222/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Eugenio Cosgaya Herrero como Consejero del Consejo Audiovisual de Andalucía.

La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, crea el Consejo Audiovisual de Andalucía como autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que establece dicha Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartados 1.b) y 2, de la citada Ley 1/2004, los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía cesarán, entre otras causas, por renuncia acordada por el Consejo de Gobierno.

Don Eugenio Cosgaya Herrero ha presentado su renuncia al cargo de Consejero del Consejo Audiovisual de Andalucía, por lo que procede acordar su cese.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Eugenio Cosgaya Herrero como Consejero del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 261/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Felicidad Montero Pleite como Viceconsejera de la Presidencia y Administración Local.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Felicidad Montero Pleite como Viceconsejera de la Presidencia y Administración Local.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 262/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira como Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira como Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 263/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Eugenio Cosgaya Herrero como Director General de Comunicación Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Eugenio Cosgaya Herrero como Director General de Comunicación Social.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

DECRETO 223/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Andrés Triguero Ruiz como Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Conocimiento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Francisco Andrés Triguero Ruiz como Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

DECRETO 224/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Manuel Torralbo Rodríguez como Director General de Universidades.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Conocimiento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Torralbo Rodríguez como Director General de Universidades, por pase a otro destino.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

DECRETO 225/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Angelina María Ortiz del Río como Directora General de Economía Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Conocimiento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Angelina María Ortiz del Río como Directora General de Economía Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

DECRETO 226/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Jesús Sánchez Fernández como Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Conocimiento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Jesús Sánchez Fernández como Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por pase a otro destino.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

DECRETO 264/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Torralbo Rodríguez como Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Conocimiento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Torralbo Rodríguez como Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

DECRETO 265/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Sánchez Fernández como Director General de Planificación Económica y Estadística.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 31.2 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Conocimiento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Jesús Sánchez Fernández como Director General de Planificación Económica y Estadística de la Consejería de Economía y Conocimiento, que ostentará, asimismo, la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 227/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Julia Núñez Castillo como Secretaria General de Finanzas y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Julia Núñez Castillo como Secretaria General de Finanzas y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 228/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Inés María Bardón Rafael como Directora General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Inés María Bardón Rafael como Directora General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por pase a otro destino.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 229/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Eva María Vidal Rodríguez como Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Eva María Vidal Rodríguez como Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 230/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Rosario Gómez García como Directora General de Financiación, Tributos y Juego de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Rosario Gómez García como Directora General de Financiación, Tributos y Juego de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por pase a otro destino.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 231/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Manuel Sánchez Galey como Director General de Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Manuel Sánchez Galey como Director General de Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 232/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Isabel Mayo López como Directora General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Isabel Mayo López como Directora General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 233/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Teresa Castilla Guerra como Directora General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña María Teresa Castilla Guerra como Directora General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 234/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Concepción Becerra Bermejo como Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Concepción Becerra Bermejo como Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, por pase a otro destino.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 266/2015, de 14 de julio, por el que se nombra Secretaria General de Finanzas y Sostenibilidad de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a doña Inés María Bardón Rafael.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en nombrar Secretaria de Finanzas y Sostenibilidad de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a doña Inés María Bardón Rafael.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 267/2015, de 14 de julio, por el que se nombra Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a doña Ana María Campos Montero.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en nombrar Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a doña Ana María Campos Montero.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 268/2015, de 14 de julio, por el que se nombra Directora General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a doña Rosario Gómez García.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en nombrar Directora General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a doña Rosario Gómez García.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 269/2015, de 14 de julio, por el que se nombra Directora General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a doña Concepción Becerra Bermejo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en nombrar Directora General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a doña Concepción Becerra Bermejo.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 270/2015, de 14 de julio, por el que se nombra Director General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a don Rafael Carretero Guerra.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en nombrar Director General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a don Rafael Carretero Guerra.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 271/2015, de 14 de julio, por el que se nombra Director del Instituto Andaluz de Administración Pública a don José María Sánchez Bursón.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en nombrar Director del Instituto Andaluz de Administración Pública a don José María Sánchez Bursón.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 235/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Elia Rosa Maldonado Maldonado como Secretaria General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Elia Rosa Maldonado Maldonado como Secretaria General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 236/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Guadalupe Fernández Rubio como Secretaria General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Guadalupe Fernández Rubio como Secretaria General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 237/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Antonia María Petra Cascales Guil como Directora General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Antonia María Petra Cascales Guil como Directora General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por cambio de denominación del órgano directivo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 238/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Pedro Benzal Molero como Director General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Pedro Benzal Molero como Director General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por cambio de denominación del órgano directivo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 272/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Guadalupe Fernández Rubio como Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Guadalupe Fernández Rubio como Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 273/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Antonia María Petra Cascales Guil como Directora General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Antonia María Petra Cascales Guil como Directora General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por cambio de denominación del órgano directivo.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 274/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Benzal Molero como Director General de Innovación de la Consejería de Educación.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Pedro Benzal Molero como Director General de Innovación de la Consejería de Educación, por cambio de denominación del órgano directivo.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 239/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Josefa Ruiz Fernández como Secretaria General de Calidad, Innovación y Salud Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Josefa Ruiz Fernández como Secretaria General de Calidad, Innovación y Salud Pública por pase a otro destino.

Sevilla, 14 de julio de 2015

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 240/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Teresa Molina López como Directora de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 318/1996, de 2 de julio, por el que se crea la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Teresa Molina López como Directora de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 241/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Isabel Baena Parejo como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña María Isabel Baena Parejo como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba por pase a otro destino.

Sevilla, 14 de julio de 2015

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 275/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Josefa Ruiz Fernández como Secretaria General de Salud Pública y Consumo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Josefa Ruiz Fernández como Secretaria General de Salud Pública y Consumo.

Sevilla, 14 de julio de 2015

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 276/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Isabel Baena Parejo como Directora General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Isabel Baena Parejo como Directora General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 242/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Ana María Rey Merino como Secretaria General de Políticas Sociales.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Ana María Rey Merino como Secretaria General de Políticas Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 243/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Inmaculada Durán Sánchez como Directora General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Inmaculada Durán Sánchez como Directora General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 244/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Ana Conde Trescastro como Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Ana Conde Trescastro como Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 245/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Ángel Acuña Racero como Director General de Personas Mayores, Infancia y Familias.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Ángel Acuña Racero como Director General de Personas Mayores, Infancia y Familias, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 277/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Purificación Gálvez Daza como Secretaria General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Purificación Gálvez Daza como Secretaria General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

DECRETO 246/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Antonio González Marín como Secretario General de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Antonio González Marín como Secretario General de Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

DECRETO 247/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don José Antonio Amate Fortes como Director General de Políticas Activas de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don José Antonio Amate Fortes como Director General de Políticas Activas de Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

DECRETO 248/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Manuel Gabriel Pérez Marín como Director General de Relaciones Laborales.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Gabriel Pérez Marín como Director General de Relaciones Laborales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

DECRETO 249/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Zambrana Arellano como Director General de Seguridad y Salud Laboral.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Francisco Javier Zambrana Arellano como Director General de Seguridad y Salud Laboral, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

DECRETO 278/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Julio Samuel Coca Blanes como Secretario General de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Julio Samuel Coca Blanes como Secretario General de Empleo.

Sevilla, 14 de julio de 2015

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

DECRETO 279/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Ángel Mejías Arroyo como Gerente Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Miguel Ángel Mejías Arroyo como Gerente Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Huelva.

Sevilla, 14 de julio de 2015

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO 280/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Catalina Madueño Magdaleno como Secretaria General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Catalina Madueño Magdaleno como Secretaria General de Vivienda.

Sevilla, 14 de julio de 2015

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 250/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Sebastián Rueda Ruiz como Director General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de Sebastián Rueda Ruiz como Director General de Instituciones Museísticas, Acción Cultural y Promoción del Arte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por cambio de denominación del órgano directivo.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 251/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don José Francisco Pérez Moreno como Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don José Francisco Pérez Moreno como Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 281/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Eduardo Tamarit Pradas como Secretario General de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Eduardo Tamarit Pradas como Secretario General de Cultura.

Sevilla, 14 de julio de 2015

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 282/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Isabel Mayo López como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Isabel Mayo López como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 14 de julio de 2015

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 283/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Sebastián Rueda Ruiz como Director General de Bienes Culturales y Museos.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de julio de 2015.

Por el que se dispone el nombramiento de don Sebastián Rueda Ruiz como Director General de Bienes Culturales y Museos, por cambio de denominación del órgano directivo.

Sevilla, 14 de julio de 2015

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 252/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Encarnación Aguilar Silva como Directora General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Encarnación Aguilar Silva como Directora General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 284/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Demetrio Pérez Carretero como Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Demetrio Pérez Carretero como Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 285/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Rueda Gómez como Director General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Justicia e Interior.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Rueda Gómez como Director General de Oficina Judicial y Fiscal, de la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 253/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Julio Samuel Coca Blanes como Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Julio Samuel Coca Blanes como Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 254/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Concepción Cobo González como Directora General de Fondos Agrarios.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Concepción Cobo González como Directora General de Fondos Agrarios, por pase a otro destino.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 255/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don José Pliego Cubero como Director General de Estructuras Agrarias.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don José Pliego Cubero como Director General de Estructuras Agrarias, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 256/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Catalina Madueño Magdaleno como Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Catalina Madueño Magdaleno como Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 286/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Concepción Cobo González como Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Concepción Cobo González como Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 257/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Rafael Márquez Berral como Secretario General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Rafael Márquez Berral, por cambio en la denominación del órgano directivo, como Secretario General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.

Sevilla, 14 de julio de 2015

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 258/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Carmen Lloret Miserachs como Secretaria General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Carmen Lloret Miserachs como Secretaria General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 259/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de doña Esperanza Perea Acosta como Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Esperanza Perea Acosta como Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 260/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Madrid Rojo como Director General de Gestión del Medio Natural.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Francisco Javier Madrid Rojo como Director General de Gestión del Medio Natural.

Sevilla, 14 de julio de 2015

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 287/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Márquez Berral como Secretario General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Rafael Márquez Berral, por cambio en la denominación del órgano directivo, como Secretario General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 288/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Madrid Rojo como Director General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Javier Madrid Rojo como Director General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

Sevilla, 14 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Antonio Alemán Páez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 11.10.2011 (BOE de 31.10.2011 y BOJA de 28.10.2011), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Fco. Antonio Alemán Páez del Área de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» del Departamento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 1 de julio de 2015.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2015.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Secretaría Gral. de Educación.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Programas Educativos Internacionales.
Código: 9530910.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración: AX.
Características esenciales:
Grupo: A1
Cuerpo: P-A12
Área funcional: Ordenación Educativa.
Área relacional:
Nivel C.D.: 28.
C. Específico RFIDP/€: XXXX-19.972,80.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la de 27 de mayo de 2015, por la que se hace pública la composición de los tribunales, las comisiones de selección y las comisiones de baremación, la adscripción del personal aspirante a los tribunales, los lugares de actuación y la fecha del comienzo del procedimiento selectivo, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015.

Por Resolución de 27 de mayo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se publicó la composición de los tribunales, las comisiones de selección y las comisiones de baremación, la adscripción del personal aspirante a los tribunales, los lugares de actuación y la fecha del comienzo del procedimiento selectivo, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015.

Sin embargo, debido a la concurrencia en el miembro de la Comisión de Baremación número 3 de la provincia de Granada, que se indica a continuación, de uno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace necesaria la modificación de la composición de la citada Comisión de Baremación.

En su virtud, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

HA RESUELTO

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento del vocal 3 titular de la Comisión de Baremación núm. 3 de la provincia de Granada, don Moisés Requena López, DNI. 14624936.

Segundo. Nombrar vocal 3 titular de la Comisión de Baremación núm. 3 de la provincia de Granada a don Pedro Juan Abellán Hernández, DNI 22942711.

Sevilla, 3 de julio de 2015.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Junta de Andalucía (BOJA de 9.6.03), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para 2015, publicada en el BOJA de 19 de marzo de 2015, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 15 de abril de 2015, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, para la convocatoria de plazas de los cuerpos docentes universitarios y de personal laboral fijo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre), que establece que durante el año 2015 no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y Administraciones que se contemplan en el artículo 21.Uno.2 de la citada norma, entre las que se encuentran las Universidades, respecto de las cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 50%, estando obligadas a destinar, como mínimo, un 15% del total de plazas que se oferte a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de julio de 2006 (BOJA de 10.8.06), modificado por el C. de G. en sus sesiones del 27 de octubre de 2014 y del 27 de febrero de 2015, y el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, y la Ley 4/1999, de 13 enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse durante la vigencia del contrato.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del Título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA, (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura del Profesor Contratado Doctor.

c) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal como personal investigador doctor y haber obtenido el certificado I3.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1ª Planta) y en su página Web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 28 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (En este caso, la dirección oficial es: Registro General de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de UNICAJA, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador y en su página Web. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria, desde otras entidades bancarias, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y D.N.I. del concursante e indicando en el apartado de concepto el código de plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

3.5.1. Documentación de carácter general y específico.

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.

c) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado, acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad, en su caso.

d) Fotocopia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado, así como fotocopia de la certificación académica personal del título de Diplomado, si se accedió con él al título de Licenciado.

e) Fotocopia del título de Doctor, acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad, en su caso.

f) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura del Profesor Contratado Doctor (Resolución de concesión e informe del comité técnico).

g) Fotocopia de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito específico que se señala en la base 2.2.c) de esta convocatoria.

h) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo IV de esta convocatoria, disponible en la página Web del Servicio de PDI.

3.5.2. Documentación justificativa de méritos.

Fotocopias de todos los méritos que el solicitante incluye en el modelo normalizado de Currículum Vitae, que deberán estar ordenados conforme a éste, al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Expertos, aportados según se indican en las Instrucciones especificadas en el Anexo V de esta convocatoria. No será necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos que incluye tanto el modelo de C.V. como el de Solicitud de participación en el concurso.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Serán causas de exclusión subsanables del concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.5.1 de estas bases. La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en el currículum vitae en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación de defectos establecido no supondrá la exclusión en las listas definitivas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos ante el requerimiento de la Comisión de Expertos, ya que no presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en el currículum conllevará la no baremación de esos méritos.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página Web del Servicio de PDI de la UMA: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo VI de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

6.5. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

7.3. La constitución de las Comisiones de Expertos requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

7.4. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes.

7.5. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el Registro General de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.6. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

8. Procedimiento selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores, especificado en el Anexo VII de esta convocatoria, teniendo en cuenta las Notas Aclaratorias para la interpretación del Baremo para la contratación laboral del PDI de la UMA, aprobado por la Comisión de Selección en sesión del 12 de noviembre de 2013, que pueden

consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Normativa concursos»).

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones consideren oportunas, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Contratación resolverá las alegaciones planteadas en el plazo de un mes, debiendo recabar el informe correspondiente de la Comisión de Expertos y dando traslado de las mismas a los interesados.

10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida al Rector de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

11.2. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

12. Formalización de los contratos.

12.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica

y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente lectivo a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

12.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

13. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 29 de junio de 2015.- El Rector, en funciones, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 020CTD15.

Área de conocimiento: Análisis Matemático.

Departamento: Análisis Matemático.

Carácter: Indefinido.

Dedicación: Tiempo Completo.

Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la plaza: 021CTD15.

Área de conocimiento: Química Inorgánica.

Departamento: Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.

Carácter: Indefinido.

Dedicación: Tiempo Completo.

Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la plaza: 022CTD15.

Área de conocimiento: Química Inorgánica.

Departamento: Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.

Carácter: Indefinido.

Dedicación: Tiempo Completo.

Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del área de conocimiento.

	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	<h2 style="margin: 0;">ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO</h2>
---	--------------------------	---

Convocado concurso público para la adjudicación de plazas en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido/a como concursante.

1 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA	
CÓDIGO DE LA PLAZA	AREA DE CONOCIMIENTO
DEPARTAMENTO	

2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO <small>____/____/____ día mes año</small>	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO DE RESIDENCIA			
CALLE, PLAZA Y NÚMERO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/S	E-MAIL
EN CASO DE PRESTAR O HABER PRESTADO SERVICIOS COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
CATEGORÍAS Y FECHAS			

3 DECLARACIÓN
El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

NOTAS INFORMATIVAS

- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsión.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 0020200000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE **PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR** O PARA FORMAR PARTE DE BOLSAS DE TRABAJO DE **PROFESORES SUSTITUTOS INTERINOS**

Código de plaza o bolsa	
Área de conocimiento	

Importe del ingreso: Euros.

Málaga, de de 20 .
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.

ANEXO IV

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

0. DATOS PERSONALES.

I. FORMACIÓN ACADÉMICA.

- 1.1. Titulación universitaria.
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
- 1.4. Grado de doctor.
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado.
- 1.6. Doctorado europeo.
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.10. Estancias formativas en otros centros.
- 1.11. Becas de pregrado competitivas.
- 1.12. Otros méritos relevantes.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA.

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
- 2.3. Otra docencia universitaria.
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA.

- 3.1. Libros.
- 3.2. Capítulos de libros.
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
- 3.6. Prólogos e introducciones.
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
- 3.10. Estancias de investigación.
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
- 3.12. Dirección de tesis doctorales.
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
- 3.14. Becas de investigación predoctorales.
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
- 3.17. Premios de investigación.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES.

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
- 4.3. Contratos de investigación.
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
- 4.5. Otros méritos relevantes.

V. OTROS MÉRITOS.

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

VI. Refrendo del C.V., Lugar, Fecha y Firma.

El/la abajo firmante declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en el presente currículum vitae, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios exigido en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

NOTA: Todos los méritos alegados por los aspirantes en el currículum deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al concurso.

ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DEL C.V

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

1. Formación académica.

1.1. Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado).

Copia del Título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

1.4. Grado de Doctor.

Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.5. Premio Extraordinario de Doctorado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.6. Doctorado Europeo.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.7. Otras titulaciones universitarias distintas a la requerida.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha realizado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

(Becas de ERASMUS, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes).

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.12. Otros méritos relacionados con la formación académica.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

2. Experiencia docente y formación para la docencia.

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas.

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3. Otra docencia universitaria.

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores).

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida.

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.).

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.).

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.).

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

2.7. Otros méritos docentes relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3. Experiencia investigadora.

3.1. Libros.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

3.2. Capítulos de libros editados con ISBN.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports.

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación).

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y núm. páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

3.4. Artículos publicados no recogidos en el Journal of Citation Reports.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

3.6. Prólogos e introducciones a libros.

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

3.7. Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.).

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3.8. Patentes y modelos de utilidad.

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

3.10. Estancias de investigación.

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera.

Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Copia u original del folleto de la exposición.

Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).

Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

3.17. Premios de investigación.

Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

4. Experiencia y otros méritos profesionales.

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el I.A.E. y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

4.3. Contratos de investigación.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud.

Copia del Título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

4.5. Otros méritos relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

5. Otros méritos.

5.1. Asistencia a Congresos.

Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.

5.2. Gestión universitaria.

Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.

5.3. Organización de eventos científicos.

Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).

5.4. Otros méritos relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

ANEXO VI

COMISIONES DE EXPERTOS

Código de la plaza: 020CTD15.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Análisis Matemático.

Departamento: Análisis Matemático.

Comisión Titular.

Presidente: D. Daniel Girela Álvarez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.^a María Carmen Cascante Canut. TU. Universidad de Barcelona.

Vocal 2: D. Cristóbal González Enríquez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.^a María Auxiliadora Márquez Fernández. Prof. Contr. Dr. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. Fernando Pérez González. CU. Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Óscar Blasco de la Cruz. CU. Universidad de Valencia.

Vocal 1: D.^a María Dolores Acosta Vigil. CU. Universidad de Granada.

Vocal 2: D. Antonio Jiménez Melado. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.^a María Lorente Domínguez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.^a Teresa de Jesús Bermúdez de León. TU. Universidad de La Laguna.

Código de la plaza: 021CTD15.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Química Inorgánica.

Departamento: Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.

Comisión Titular.

Presidente: D. Miguel Ángel García Aranda. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.^a M.^a Antonia Señaris Rodríguez. CU. Universidad de A Coruña.

Vocal 2: D. Aurelio Cabeza Díaz. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.^a María de los Ángeles Gómez de la Torre. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. Enrique Ramírez Losilla. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Pedro Jesús Maireles Torres. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.^a M.^a Pilar Braos García. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.^a Josefa M.^a Mérida Robles. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D. Pascual Olivera Pastor. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. José Santamaría González. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 022CTD15.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Química Inorgánica.

Departamento: Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.

Comisión Titular.

Presidente: D. Enrique Rodríguez Castellón. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.^a María del Pilar Braos García. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. José Jiménez Jiménez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.^a Josefa María Mérida Robles. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. José Santamaría González. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: D.^a María Martínez Lara. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Pedro J. Maireles Torres. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.^a María de los Ángeles Gómez de la Torre. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D. Pascual Olivera Pastor. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. Enrique Ramírez Losilla. TU. Universidad de Málaga.

ANEXO VII

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A. CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. Formación académica (hasta 10 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados.}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 1,25.$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1er.ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 30 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 50 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o resúmenes en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores.

La Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en su artículo 12.2., ha dispuesto que: «En el año 2015 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales...».

La presente convocatoria cuenta con la autorización de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 29.12.2014 para la convocatoria de plazas de profesores ayudantes doctores, en los términos establecidos en la legislación vigente y no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad Pablo de Olavide, ni los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de dicho texto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como en los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de Personal Docente que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes e investigadoras en las materias que se especifican, en régimen de contratación laboral temporal y con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1.ª Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA de 27 de diciembre), por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002 y demás normas que le sean de aplicación.

2.ª Requisitos de los aspirantes.

2.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

2.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.2.2. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con la legislación vigente. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la actividad profesional.

2.2.3. Será requisito para aquellos candidatos que deseen que se les tenga en cuenta el mérito preferente establecido en la normativa universitaria, según se detalla a continuación, indicarlo expresamente en la instancia-currículo:

- Según lo establecido en el art. 48 de la LOMLOU: «Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios». Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 20% la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General.
- Según lo establecido en el art. 50 de la LOMLOU: «... será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación». El concursante que alegue dicho mérito preferente se le incrementará la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General en un 10% si acredita una estancia de 3 a 6 meses y en un 20% si es superior a seis meses.
- En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

El mérito preferente deberá ser justificado mediante fotocopia de las correspondientes credenciales.

2.2.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la totalidad del procedimiento selectivo y del periodo de duración del contrato.

2.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

3.ª Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados deberán presentar una solicitud debidamente cumplimentada y firmada por cada plaza a la que deseen optar, a través del modelo oficial recogido en el Anexo III, el cual se encuentra disponible en la página web de la Universidad (<http://www.upo.es/rrhh-pdi/concursos/index.jsp>).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se presentarán en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (dirección: Universidad Pablo de Olavide, Carretera de Utrera, km 1, C.P. 41013 Sevilla), en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Aquellas solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se enviarán en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

3.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 24,39 euros en concepto de derechos de participación.

El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander, en la cuenta IBAN ES43 0049-1861-19-2310365889, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, número de orden de la bolsa a la que concursa, número de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIE/Pasaporte. El impreso de pago estará disponible, en caso necesario, en nuestra página web.

A la instancia-currículum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos, debidamente sellado por la entidad bancaria. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.5. Los interesados deberán presentar una instancia-currículum y abonar los derechos de participación por cada código y plaza a la que se pretenda concursar.

4.ª Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de:

a) Justificante original acreditativo del ingreso debidamente sellado por la entidad bancaria o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la actividad profesional.

d) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo III.

e) Fotocopias de la documentación que se estime conveniente para la debida justificación de los méritos alegados en el Currículum Vitae, que deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Valoración.

f) Para acreditar los requisitos deberán presentar además documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

5.ª Admisión.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, la Resolución Rectoral declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el Tablón Electrónico Oficial y a título informativo en la página web de esta Universidad.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación. Asimismo, los aspirantes excluidos dispondrán de este mismo plazo para la subsanación de defectos y para aportar la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión.

5.2. Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, o los correspondientes al «mérito preferente», dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos.

No obstante, la falta de aportación de la documentación referida a los méritos alegados o los correspondientes al «mérito preferente», no constituye causa de exclusión, sino la no baremación por la Comisión de los méritos invocados y no justificados. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Tampoco se podrán aportar nuevos méritos que no estén reflejados en la solicitud.

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

5.3. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará Resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado.

5.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

6.ª Resolución del concurso.

6.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo general que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

Los baremos específicos mediante los cuales se juzgarán a los candidatos, serán publicados en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los currícula presentados.

6.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

6.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de agosto.

6.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten, desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

6.5. El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad, en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrá las distintas publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

6.6. Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad y en la página web de la Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

7.ª Formalización de los contratos.

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión de la plaza en el Tablón Electrónico Oficial, al objeto de la aceptación del contrato y de la presentación de la documentación necesaria para la firma del contrato.

En el caso de que en dicho plazo no se proceda a la firma del contrato por el adjudicatario se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de tres días hábiles para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en la base 4.ªf) de la convocatoria. En el caso de que hayan prestado servicio como ayudante y/o profesor ayudante doctor en otra Universidad, deberán acreditarlo mediante hoja de servicios expedida por el Área de Recursos Humanos de dicha Universidad.

b) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad/ pasaporte y NIE.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 2393/2004, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración Social.

d) Original y fotocopia de la Titulación requerida.

e) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) 2 fotografías tamaño carnet recientes y con el fondo blanco.

g) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social, en su caso.

h) Datos bancarios.

Todos los documentos indicados anteriormente que no estén redactados en lengua castellana deberán estar acompañados de su correspondiente traducción oficial. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del currículum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social, en su caso.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos.

Las obligaciones docentes y, en su caso, de investigación serán las establecidas por el departamento al que se adscriban en su programación y se desarrollarán en el área de conocimiento correspondiente y en el horario que para cada curso se determine.

8.ª Duración de los contratos.

8.1. Iniciación:

Los efectos del contrato serán del día 14 de septiembre de 2015, si éste se firma con anterioridad a esa fecha. En caso contrario los efectos serán del siguiente día laborable a la firma del mismo.

8.2. Terminación:

La duración del contrato será por un máximo de cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre las figuras de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor, no podrá exceder de ocho años.

9.ª Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

10.ª Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso así como el expediente académico, master, premio extraordinario de tesis o Mención Europea o Internacional, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 5 puntos desglosados así:

II.1. Por actividad docente, hasta 1,5 puntos.

II.2. Por actividad investigadora, hasta 3,5 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.

III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.

III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 2 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de

Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

ANEXO II

DEPARTAMENTO DE DEPORTE E INFORMATICA

EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA				
PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL002188	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	Docencia en Actividad Física y Deportiva en Personas con Discapacidad e Investigación en Efectos del Ejercicio Físico y Valoración de la Condición Física en Situaciones y/o Poblaciones Especiales.

DEPARTAMENTO DE DERECHO PUBLICO

CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION				
PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL002189	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	Política Internacional.

DERECHO CONSTITUCIONAL				
PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL002190	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	Derecho Constitucional.

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO				
PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL002191	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	Derecho Financiero y Tributario.

DEPARTAMENTO DE FILOLOGIA Y TRADUCCION

FILOLOGIA ALEMANA				
PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL002192	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	Lingüística y Traducción Alemán-Español.

TRADUCCION E INTERPRETACION				
PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL002193	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	Interpretación Alemán-Inglés.

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA

SOCIOLOGIA				
PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL002194	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	Docencia e Investigación en Metodología de la Investigación Sociológica.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES				
PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL002195	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	Docencia en Materias de Trabajo Social y Servicios Sociales. Investigación desde la Perspectiva de Trabajo Social.

**ANEXO III
INSTANCIA-CURRICULUM ACADEMICO**

Convocadas a Concurso Público de Méritos plazas de Personal Docente e Investigador Contratado en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión,

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	
E-MAIL		TELÉFONO/S	
NOMBRE		DNI/NIF/NIE	
PAIS		NACIONALIDAD	

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA			
TIPO DE PLAZA			
Nº DE PLAZA		FECHA DE CONVOCATORIA	
DEPARTAMENTO		ÁREA DE CONOCIMIENTO	
PERFIL DOCENTE			
SOLICITA RECONOCIMIENTO DE MÉRITO PREFERENTE <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
<i>En caso afirmativo indíquese</i>			
<ul style="list-style-type: none"> • Para todas las categorías: Estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios (Art. 48 LOMLOU). <input type="checkbox"/> Página/s ____ • Para las plazas de Ayudantes Doctor: Estancia en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio distintos de la Universidad que lleve a cabo la contratación (Art. 50 LOMLOU). <input type="checkbox"/> Página/s ____ 			

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en la convocatoria, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en español deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsión, indicando en los apartados "página" el número de documento que se acompaña y que acredita el mérito alegado. Los méritos alegados y no acreditados no serán objeto de valoración, así como los acreditados y no alegados.
- Los datos recabados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, serán incluidos en un fichero inscrito en el Registro General de Protección de Datos cuyo responsable es la Universidad Pablo de Olavide, con la finalidad de realizar la valoración de su capacitación para cubrir el puesto vacante y los procesos que puedan derivarse de la misma, finalidad coincidente con la declarada ante la Agencia Española de Protección de Datos y los procesos que puedan derivarse de la misma.
- Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General de la Universidad Pablo de Olavide en la dirección Carretera de Utrera, Km. 1, 41013 Sevilla, Edificio nº 18 José Celestino Mutis, planta baja, solicitando los formularios disponibles al efecto.

Nº de plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

I. EXPEDIENTE, TÍTULOS Y FORMACIÓN ACADÉMICA	
I.1 TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL (LICENCIATURAS/GRADOS)	PÁGINA/S
I.2 CALIFICACIÓN MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO (1)	
I.3 TÍTULO DE DOCTOR	PÁGINA/S
I.4 CURSOS DE DOCTORADO, MASTER, DEA O SIMILAR	PÁGINA/S
I.5 PREMIO EXTRAORDINARIO DE TESIS/MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO O DE DOCTORADO INTERNACIONAL	PÁGINA/S

(1) Dicha calificación media se obtendrá puntuando todas las asignaturas a razón de: aprobado: 1, notable: 2, sobresaliente: 3 y matrícula de honor: 4

II. DOCENCIA E INVESTIGACIÓN						
II.1 ACTIVIDAD DOCENTE: PUESTOS Y ACTIVIDADES DOCENTES DESEMPEÑADAS						
II.1.1. Actividad Docente Universitaria						PÁGINA/S
Categoría	Universidad	Régimen de Dedicación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Página/s	
II.1.2 Actividad Docente no Universitaria						PÁGINA/S
Categoría	Organismo o Centro	Régimen de Dedicación	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Página/s
II.2 ACTIVIDAD INVESTIGADORA						
II.2.1 Becas de Investigación de convocatorias oficiales						PÁGINA/S
II.2.2. Otras Becas de Investigación						PÁGINA/S

II.2.3. Pertenencia a un Equipo de Investigación de carácter oficial	PÁGINA/S
II.2.4. Publicaciones	PÁGINA/S
II.2.4.1. Libros (Indicar Título, fecha de publicación, editorial)	
II.2.4.2. Artículos en revistas (Indicar título, revista o diario, fecha de publicación, nº páginas)	
II.2.4.3. Comunicaciones y Ponencias presentadas a Congresos (Indicar título, lugar, fecha, actividad organizadora y carácter nacional o internacional)	

III. OTROS MÉRITOS	
III.1 OTRAS TITULACIONES	PÁGINA/S

III.2 CURSOS Y CURSILLOS RECIBIDOS			PÁGINA/S
III.3 ACTIVIDAD PROFESIONAL			PÁGINA/S
TIPO DE ACTIVIDAD	PUESTO DE TRABAJO	TIEMPO DE PRESTACIÓN	
MERITOS ADICIONALES QUE SE DESEEN ALEGAR			PÁGINA/S

El abajo firmante declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-currículum son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para optar a la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir de la firma del contrato.

Asimismo, declara que todas las fotocopias que se adjuntan se corresponden fielmente con los documentos originales y se compromete a aportarlos si para ello es requerido por la Comisión de Contratación.

En caso de ser seleccionado/a los documentos originales serán presentados en el plazo indicado en la convocatoria.

Sevilla, _____ de _____ de 2015

Firma:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 153/2015, de 9 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela de su propiedad 8.064 m², sita en Avda. Gran Vía Parque, s/n, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Medina Azahara», y se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, se ha acordado ceder gratuitamente la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela de 8.064m², sita en Avda. Gran Vía Parque, s/n, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Medina Azahara», con destino a uso educativo.

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se considera de interés la aceptación de la referida cesión para los fines educativos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de junio de 2015,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela de 8.064 m², sita en Avda. Gran Vía Parque, s/n, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Medina Azahara», con destino a uso educativo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Córdoba, al tomo 1.853, libro 923, folio 17, con el número de finca 43.401, con la siguiente descripción:

Urbana: Solar sito en Avenida Gran Vía Parque, de forma trapezoidal y topografía plana. Se encuentra calificado por el vigente planeamiento general como Equipamiento Comunitario Educativo. Linda al Este con la avenida Gran Vía Parque en línea de ciento nueve metros cincuenta decímetros, al Norte en línea recta de ciento veinte metros sesenta decímetros con la calle Manuel Benítez el Cordobés, al Oeste con zona verde en línea recta de cincuenta y siete metros cincuenta decímetros y al Sur con espacios libres de edificación procedentes de la Huerta de La Marquesa en línea recta de ochenta y nueve metros cincuenta decímetros.

Su referencia catastral es 2246201UG4924N0001FB.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de la propiedad del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino a uso educativo.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de junio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 154/2015, de 9 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela de su propiedad de 12.519,40 m², sita en C/ Manuel Fuentes Bocanegra, s/n, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Alhaken II», y se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, se ha acordado ceder gratuitamente la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela de 12.519,40 m², sita en C/ Manuel Fuentes Bocanegra, s/n, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Alhaken II», con destino a uso educativo.

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se considera de interés la aceptación de la referida cesión para los fines educativos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de junio de 2015,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de una parcela de 12.519,40 m², sita en C/ Manuel Fuentes Bocanegra, s/n, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Alhaken II», con destino a uso educativo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Córdoba, al tomo 1.853, libro 923, folio 166, con el número de finca 43.469, con la siguiente descripción:

Solar que conforma la manzana 5 del Polígono II del Plan Parcial P-1 «Poniente» del PGOU de esta ciudad. De forma rectangular y topografía plana. Linderos: Norte, en línea recta de 78 metros, con la avenida de Guerrita. Sur, en línea recta de 78 metros, con avenida del Aeropuerto. Este, en línea recta de 165 metros, con calle José María Martorell. Oeste, en línea recta de 165 metros, con calle José Dámaso «Pepete».

Su referencia catastral es 2138401UG4923N0001TE.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de la propiedad del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con destino a uso educativo.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de junio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la empresa que se cita. (PP. 1745/2015).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), que a continuación se relacionan.

TARIFAS APROBADAS, IVA INCLUIDO

1.1. De Vencimiento Periódico.

I) Término fijo: Cuota de servicio.

Por la disponibilidad del servicio de abastecimiento en el período de facturación, según el calibre del contador instalado, se facturará a:

Calibre (mm)	Euros/día
Hasta 13	0,115
Hasta 15	0,162
Hasta 20	0,295
Hasta 25	0,471
Hasta 30	0,641
Hasta 40	1,696
Hasta 50	2,762
Hasta 65	4,060
Hasta 80	5,889
Hasta 100	8,518
Hasta 125 y sup.	10,438

Como incentivo al cumplimiento de pago a aquellos contratos de servicio que a la fecha de la emisión de cada facturación no tengan pagos pendientes, se les aplicará una bonificación sobre la cuota de servicio de 0,0127 euros/día por cada m³/mes consumido en el período facturado, hasta una bonificación máxima total de 0,0508 euros/día del período de facturación; esta bonificación máxima se aplicará igualmente a aquellas cuotas de servicio que correspondan a contadores del servicio de incendio, aun cuando no hayan tenido consumo alguno en el período facturado.

En aquellos casos en que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas y/o locales, excepto en los supuestos que se aplique la tarifa de servicios específicos establecida en el apartado IV-b), si la cuota que corresponda aplicar según la tabla anterior, una vez aplicado el correspondiente incentivo de pago, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por 0,103 euros/día menos dicho incentivo de pago por vivienda y/o local, se aplicará este último resultado.

II) Término variable de la tarifa.

Por el uso del servicio de abastecimiento de agua, y en función a los m³ registrados por vivienda y/o local y mes, el consumo de agua se facturará a:

a) Tarifa para consumos domésticos.

Los consumos domésticos se facturarán a:

- Bloque I. Los comprendidos entre 0 a 21 m³/mes 0,855 euros/m³.
- Bloque II. El exceso de 21 m³/mes 1,192 euros/m³.

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al período real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días. En las Comunidades de Propietarios que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas, los m³/mes del citado bloque I se multiplicarán por el número de viviendas.

Como incentivo al ahorro, se establece una bonificación para viviendas con consumos inferiores a 21 m³/mes, consistente en la deducción de un 3% del importe total resultante del bloque I por cada m³ en que el consumo mensual facturado resulte inferior al límite de dicho bloque.

En aquellos suministros para usos de carácter comunitario, sin ánimo de lucro y cuyo contrato de servicios hidráulicos esté a nombre de la comunidad de propietarios, que tengan contador específico para los mismos, se facturará el consumo total al precio del bloque I sin bonificaciones.

b) Tarifa para consumo industrial y comercial.

Los consumos industriales y/o comerciales se facturarán a:

- Bloque I. Los comprendidos entre 0 a 20 m³/mes 0,619 euros/m³.
- Bloque II. El exceso de 20 m³/mes 0,955 euros/m³.

c) Tarifa para consumos de organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, organismos autónomos, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y entidades locales, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social, reconocidas por el organismo competente como sin ánimo de lucro, a niveles colectivos, se facturarán a 0,522 euros/m³.

Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los ayuntamientos cuyos municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo integral prestado por esta Empresa, cuyo titular del contrato de servicios hidráulicos sea el propio ayuntamiento o sus entidades instrumentales, tendrán una bonificación de 0,259 euros/m³.

III) Recargos especiales: servicios impulsados.

Para aquellos suministros que requieran la explotación por Aljarafesa de instalaciones de impulsión diferentes a las del normal abastecimiento, a tenor de lo establecido en el art. 99 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, se establece un recargo sobre la tarifa de cualquier consumo de 0,105 euros/m³.

IV) Servicios específicos.

Conforme a lo establecido en el art. 104 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, y sin perjuicio de los concertados de mutuo acuerdo entre Aljarafesa y sus abonados, dicha Empresa devengará los siguientes conceptos:

a) Individualización de contadores: Se repercutirá del coste de individualización de contadores, en función de los convenios de Aljarafesa con las comunidades de propietarios.

b) Lectura y facturación a urbanizaciones: Los inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, a los que se les preste el servicio de abastecimiento a través de un contador totalizador para la globalidad de la urbanización o conjunto residencial, pero se les preste, según convenio al efecto, el servicio diferenciado de lectura, facturación y cobro individual a cada uno de los usuarios que las integren, se les facturará por dicho servicio específico en función del calibre del contador instalado y el período de facturación:

Calibre (mm)	Euros/día
Hasta 13	0,063
Hasta 15	0,107
Hasta 20	0,232
Hasta 25	0,399
Hasta 30	0,558
Hasta 40	1,559
Hasta 50	2,569

V) Suministro de agua depurada en alta a poblaciones.

El suministro que Aljarafesa verifique a municipios cuya gestión de distribución domiciliaria no venga realizada por esta empresa se facturarán a 0,306 euros/m³, con independencia de la repercusión igualmente de los costes por la disponibilidad de caudales por un importe de 0,065 euros/m³, tomando como base los volúmenes que registre/n el/los equipo/s de medida que se ubique/n en la/s conexión/es de las instalaciones responsabilidad de Aljarafesa, con aquellas gestionadas por el municipio suministrado.

VI) Suministro de agua envasada.

La puesta a disposición de botellas de agua del abastecimiento preparada para actividades promovidas por entidades públicas, y en orden a la colaboración con las mismas, se facturarán a 0,253 euros/unidad de un litro y medio, y 0,208 euros/unidad de medio litro, siendo de cuenta y cargo del beneficiario la carga y transporte desde la ETAP de Salteras; esta tarifa no será de aplicación a aquellos suministros de agua envasada que se verifiquen siguiendo los criterios marcados por el Consejo de Administración de Aljarafesa.

1.2. De Vencimiento Único.

I) Cuota de contratación.

Conforme a lo establecido en el art. 56 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, se devengan por cada nueva contratación y en el momento de realizarse la misma, de acuerdo con el calibre del contador a instalar, las siguientes cantidades:

Calibre (mm)	Euros
Hasta 13	33,87
Hasta 15	44,22
Hasta 20	70,16
Hasta 25	93,79
Hasta 30	117,23
Hasta 40	164,18
Hasta 50	211,09
Hasta 65	281,48
Hasta 80	351,89
Hasta 100	428,41
Hasta 125	521,01
Hasta 150 y sup.	613,59

Cuando se trate de la modificación del contrato de servicios hidráulicos derivada de un cambio de calibre de contador, o cambio de uso y/o actividad de la finca objeto del contrato, se bonificará en un 60% la cuota correspondiente al calibre del nuevo contador.

Aquellas contrataciones que se realicen para dependencias y servicios municipales de los ayuntamientos cuyos municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo integral prestado por esta empresa, y cuyo titular sea el propio ayuntamiento, se bonificará esta cuota en un 100%.

En los supuestos que el contrato se realice por la individualización de los servicios que anteriormente se realizaba de forma única y conjunta a viviendas y/o locales, sustituyendo la contratación a través de la comunidad de propietarios por otra con cada uno de los usuarios de los inmuebles que la integran, esta cuota de contratación quedará bonificada en un 100%.

II) Cuota de reconexión.

Al amparo de lo establecido en el art. 67 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, aquellos suministros que se encuentren suspendidos, por su restablecimiento y en ese momento, se cobrará una cantidad igual a la cuota de contratación vigente, para un calibre igual al instalado y conforme al siguiente detalle:

Calibre (mm)	Euros
Hasta 13	33,87
Hasta 15	44,22
Hasta 20	70,16
Hasta 25	93,79
Hasta 30	117,23
Hasta 40	164,18
Hasta 50	211,09
Hasta 65	281,48
Hasta 80	351,89
Hasta 100	428,41
Hasta 125	521,01
Hasta 150 y sup.	613,59

III) Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto, a tenor de lo establecido en el art. 57 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, el abonado deberá depositar en Aljarafesa en el momento de la contratación una fianza de 3,01 euros.

IV) Verificación de contador.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, por las verificaciones de contador efectuadas a instancias del usuario, de las cuales resulte un normal funcionamiento del aparato, se devengarán los siguientes precios:

Calibre Contador	Euros
Hasta 13 mm	50,26
Hasta 15 mm	50,79
Hasta 20 mm	52,06
Hasta 25 mm	71,22
Hasta 30 mm	75,20
Hasta 40 mm	83,90
Hasta 50 mm	305,13
Hasta 65 mm	313,75
Hasta 80 mm	339,21
Hasta 100 y sup.	369,89

1.3. Derechos de acometidas.

Los promotores o propietarios de viviendas, locales, fincas o parcelas, que soliciten una nueva acometida o la puesta en servicio de las instalaciones interiores de cada actuación urbanística, deberán abonar a Aljarafesa los derechos de acometida a que se refiere el art. 31 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, a fin de sufragar los gastos de la ejecución de la acometida y compensar el valor proporcional de las instalaciones que Aljarafesa haya realizado o venga obligada a realizar para mantener la capacidad de su sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación de los nuevos suministros y sin merma alguna para los preexistentes, que se descomponen en dos parámetros:

Parámetro «A» = 24,32 euros/mm.

Parámetro «B» = 443,25 euros/litro/seg/instalado.

El parámetro «A» responde a la ejecución de la acometida, cuyo importe resulta de la estimación de coste de ejecución de la acometida por milímetro de diámetro de ésta, que sólo ha de ser abonado por los promotores o propietarios que no hayan ejecutado por su cuenta y cargo, con la autorización de Aljarafesa, la acometida de agua potable.

El parámetro «B» compensa a Aljarafesa del valor proporcional de las instalaciones que esa Empresa realice o venga obligada a realizar para garantizar los suministros demandados, sin perjuicio de los preexistentes, y cuyo importe resulta del coste medio por litros por segundo instalado de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos precisos en el servicio para cumplir dicha garantía. El caudal instalado, medido en litros por segundo, será el resultante de la suma de los caudales instantáneos mínimos de agua fría, conforme a la tabla contenida en el Código Técnico de la Edificación, de la totalidad de los aparatos con demanda de agua que formen parte de las viviendas o locales. En el supuesto de que la liquidación se practique provisionalmente sobre fincas o parcelas sin uso aún definido, el caudal se liquidará asignando un consumo de 0,004 l/seg. por cada m² de edificabilidad.

El parámetro «B» indicado será abonado en todo caso, salvo que la finca, local, vivienda o parcela a suministrar esté situada en una urbanización o polígono cuyo promotor o propietario haya ejecutado los refuerzos, ampliaciones y modificaciones que Aljarafesa determine, a fin de garantizar el servicio a esa promoción en concreto manteniendo la capacidad del sistema de distribución; en ningún caso, la sola ejecución de las instalaciones interiores de las promociones urbanísticas y sus enlaces con las redes de Aljarafesa, eximirá de la obligación de abonar el importe del parámetro «B» que corresponda, a fin de compensar el valor proporcional de las inversiones que Aljarafesa haya realizado o haya de realizar para mantener la capacidad de su sistema de distribución.

Queda exenta del parámetro «B» la autoconstrucción de una vivienda no afecta a promociones urbanísticas, dentro del área de cobertura, con abastecimiento pleno y con un caudal instalado inferior a 2 l/sg, siempre que el propietario de la misma sea solicitante de la licencia de obra y titular del suministro provisional y

definitivo; igualmente, quedarán exentas del parámetro «B» aquellas entidades que destinen el inmueble a una actividad de interés social sin ánimo de lucro, expresamente reconocido por organismo competente.

En los suministros contraincendios el parámetro «B» se calculará en base al caudal demandado para cada uno de los sistemas de lucha contraincendios que puedan coexistir, y la simultaneidad de operación mínima que las normas técnicas y regulaciones específicas de cada sector establezcan.

Se podrá sustituir la obligación de ejecutar esas instalaciones o la aplicación del parámetro «B» indicado, por una participación, en razón al número de viviendas, fincas, locales y parcela de cada promotor o propietario, en convenios para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica a un determinado municipio o sector de éste, que de forma conjunta garanticen los servicios a varias promociones urbanísticas.

Estos derechos de acometida deberán abonarse con anterioridad a la primera contratación del suministro o solicitud de acometida, incluso provisional de obra, como condición previa de los mismos, y siempre antes de la puesta en servicio de las instalaciones de la finca o actuación urbanística correspondiente, sin perjuicio del momento en que se preste efectivamente el servicio o se ejecuten las acometidas; no obstante, en el supuesto de actuaciones urbanísticas que requieran una previa intervención de Aljarafesa, en cuanto a información y conformidad a proyectos, y/o inspección de instalaciones, esta Empresa podrá requerir el pago de dicho concepto desde el momento que se solicite dicha intervención o Aljarafesa lo verifique de oficio.

El parámetro «B» de los derechos de acometida, junto con la parte fija de la cuota de inversión regulada en el apartado 2.3. del artículo 9 de esta norma reguladora, se denominará, a los efectos de la aplicación y facturación de la misma, como «derechos económicos».

Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se concederán otros beneficios que los expresamente determinados por la Ley y los establecidos en la presente norma, en la cuantía que en cada uno de ellos se establece.

Aquellos abonados que en el domicilio objeto del suministro del que es titular residan más de cuatro habitantes empadronados en el mismo, excluidos los que sean titulares de otro suministro doméstico, les será incrementado el límite superior del bloque I tarifario en 3 m³/mes, a los efectos de la aplicación de las tarifas y sus bonificaciones, por cada uno de los habitantes empadronados en ese domicilio que supere dicho número, computándose, en cualquier caso, como dos residentes aquéllos que estén declarados como discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%; en los casos en que el abonado sea una comunidad de propietarios, esta bonificación se aplicará unitariamente por cada vivienda de esa comunidad de propietarios cuyos habitantes cumplan con las anteriores condiciones.

Gozarán de bonificación adicional el conjunto de residentes más desfavorecidos por su nivel de renta, entendiéndose como tales aquéllos empadronados en el domicilio objeto de la bonificación cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten inferiores al importe de 1 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente, 12 pagas), si en el suministro reside sólo 1 miembro, incrementándose aquel límite en el importe del 40% del IPREM por cada habitante adicional empadronado en el domicilio objeto del suministro, hasta un máximo en los rendimientos brutos del conjunto de residentes de 5 veces el importe del IPREM, computándose, en cualquier caso, como dos miembros residentes aquéllos que estén declarados como discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. La cuantía de esta bonificación asciende, por 1 habitante residente, a 2,65 euros/mes por el servicio de abastecimiento de agua e idéntico importe por el de saneamiento, totalizando 5,30 euros/mes; cantidades que se incrementarán en un 20% (0,53 euros/mes/servicio) por cada miembro residente adicional. La bonificación de aquéllos usuarios que tengan la condición de pensionistas por jubilación, viudedad o invalidez, que vivan solos, con su cónyuge o hijos menores de 18 años o incapacitados, por el inmueble que sea su domicilio habitual y cuyo contrato de servicios hidráulicos esté a su nombre, cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten inferiores a 2 IPREM, no podrá ser inferior a 2,65 euros/mes/servicio. El importe final de la bonificación no podrá superar, en cada facturación, al 50% de los conceptos correspondientes a los servicios que presta Aljarafesa, que no tengan la consideración de cánones; ni a un total de 6,90 euros/mes/servicio. La bonificación será aplicable a viviendas con uso efectivo de agua, entendiéndose como tal un consumo medio superior a 1 m³/mes.

Las bonificaciones indicadas, que dependen de condiciones personales de los abonados, requerirán para su aplicación que, por parte de aquéllos que se consideren incluidos en los supuestos amparados por las mismas, se presente solicitud ante Aljarafesa, cumplimentando el modelo confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado, y acompañada de fotocopia del DNI y de certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el número de personas que convivan en la vivienda que motive el pago de la tarifa a bonificar, edad, y cualquier otra circunstancia que tenga relación directa con el supuesto objeto de la bonificación.

Si la bonificación solicitada se derivase de la establecida por el nivel de renta o por la condición de pensionista, habrá de acompañarse acreditación documental, mediante última declaración de la Renta de todos

los miembros residentes mayores de 18 años empadronados en la vivienda para cuyo suministro se solicita la bonificación, y en su defecto certificación/es expedida/s por la Agencia Tributaria y/o Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y/o Servicio Público Estatal de Empleo, comprensiva de los ingresos, o de la falta de los mismos, acompañando, en su caso, certificado acreditativo de la situación de desempleo.

En el caso de bonificación por nivel de renta, podrá acompañarse igualmente Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, comprensivo de estar incurso en los supuestos de la bonificación solicitada, con su justificación.

La aplicación de las bonificaciones anteriores se practicará en las facturaciones emitidas a partir del 31 de marzo de 2015, manteniéndose hasta ese momento en vigor las bonificaciones existentes. Las bonificaciones se aplicarán desde la facturación inmediata siguiente a la fecha en que se presente y apruebe la solicitud, y tendrán efecto para la facturación de los consumos correspondientes al año natural en curso y al siguiente, en las condiciones que se establezcan en la norma reguladora de cada anualidad.

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos desde el día en que se adopte, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad previsto en el artículo 10 del Decreto 365/2009, citado, con expresa mención del deber de informar de estas tarifas expresamente por parte de la empresa suministradora a los usuarios del servicio hasta tanto no se produzca dicha publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2015.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia núm. 197 de fecha 6 de junio de 2008 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el Procedimiento Abreviado 898/2006.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Resolución de 3 de julio de 2006 (BOJA núm. 140, de 21.7.06), de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, se reconoció el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (C.E.C.E.-Andalucía) para el Instituto Andaluz de Técnicas Educativas (I.A.T.E.), en la provincia de Málaga y se hizo pública la lista de profesionales que, reuniendo los requisitos de participación, obtuvieron la calificación de aptos. El punto Segundo de la misma, reconocía el derecho de los profesionales relacionados en el Anexo a la habilitación para el desempeño de puestos de trabajo en el Primer Ciclo de Educación Infantil, según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Segundo. Contra la mencionada Resolución fue interpuesto, a instancias de doña Josefa Escalera González, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, seguido por los cauces del Procedimiento Abreviado 898/2006, habiéndose dictado Sentencia núm. 197, de fecha 6 de junio de 2008, cuyo texto literal dice:

« F A L L O

Que estimando el recurso contencioso-administrativo:

1.º Debo declarar y declaro no ajustada a derecho y anular la resolución objeto de este recurso.

2.º Declarar el derecho de la recurrente a quedar habilitada para desempeñar puesto de trabajo en el Primer Ciclo de Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de Enero de 1996.

Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Por ello, y en orden a su cumplimiento, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, en virtud de lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HA RESUELTO

Primero. Que se cumpla en sus propios términos lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, con fecha 6 de junio de 2008, dictado en el Procedimiento Abreviado 898/2006, en lo que a esta Dirección General respecta.

Segundo. Reconocer, en ejecución de sentencia, el derecho a la inclusión de doña Josefa Escalera González, con DNI 75387986N, en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, de fecha 3 de julio de 2006, citado en el antecedente Primero, con los efectos inherentes del desempeño de puestos de trabajo en el Primer Ciclo de Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Contra la presente Resolución de cumplimiento de sentencia no cabe interponer recurso alguno. No obstante, en caso de disconformidad con la misma, se podrá promover incidente de ejecución ante la Sala competente, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2015.- El Director General, Pedro Benzal Molero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 263/2013, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Habiéndose comunicado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 15 de mayo de 2013, de la Secretaría General Técnica de la Consejería Salud y Bienestar Social, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de cese de personal interino, de fecha 4 de abril de 2013, de la misma Secretaría General Técnica, y a tenor de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado como Procedimiento abreviado 263/2013, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, interpuesto por doña Ángela Infante Pérez, contra la Resolución de 15 de mayo de 2013, de la Secretaría General Técnica de la Consejería Salud y Bienestar Social, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de cese de personal interino, de fecha 4 de abril de 2013, de la misma Secretaría General Técnica.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, señalada la vista en el indicado procedimiento, para el día 1 de diciembre de 2015, a las 9,50 horas, emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Tercero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Sevilla, 6 de julio de 2015.- La Secretaria General Técnica, María A. Inmaculada Jiménez Bastida.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2015, de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las secciones o unidades administrativas asimiladas de los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

La Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, y el Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, establecen que la declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho podrá realizarse por comparecencia personal ante el titular del órgano encargado del Registro correspondiente o ante el Alcalde, Concejal, o funcionario en quien deleguen. De igual manera podrá acreditarse la disolución por mutuo acuerdo, cese efectivo de la convivencia por período superior a un año, o voluntad unilateral de uno de sus integrantes.

Con el objeto de agilizar la gestión de los correspondientes procedimientos, así como la expedición de certificaciones acreditativas de las inscripciones obrantes en el Registro de Parejas de Hecho, se procedió a dictar la Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

El tiempo transcurrido, las características de los procedimientos afectados así como conseguir una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los mismos, aconseja modificar aquella delegación.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 101 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegación de competencias.

Se delega en las personas titulares de las secciones o unidades administrativas asimiladas de los Servicios Prevención y Apoyo a la Familia de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, el ejercicio de las competencias administrativas establecidas en los artículos 5.2, 16.1 y 20.2.c) del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Segundo. Suplencia.

Para los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, y a los efectos de la delegación efectuada por la presente Resolución, la suplencia de las personas titulares de las secciones o unidades administrativas asimiladas de los Servicios Prevención y Apoyo a la Familia de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, será ejercida por las personas titulares de los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia de dichas Delegaciones Territoriales.

Tercero. Revocación y avocación.

La persona titular del centro directivo competente en materia de Personas Mayores, Infancia y Familias podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Resolución, así como avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella.

Cuarto. Ejercicio de las facultades delegadas.

Las facultades que se delegan por la presente Resolución serán ejercidas de acuerdo con la normativa de aplicación y las instrucciones dictadas por la persona titular del centro directivo competente en materia de Personas Mayores, Infancia y Familias, como órgano encargado del Registro de Parejas de Hecho.

Quinto. Constancia de la delegación.

En las actuaciones que se realicen en virtud de la presente delegación de competencias, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Sexto. Derogación.

Queda sin efecto la Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2015.- El Director General, Ángel Acuña Racero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 21 de mayo de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «La Inmaculada» de Algeciras (Cádiz). (PP. 1422/2015).

Examinada la documentación presentada por doña Carmen del Pozo Lobo, representante legal de Congregación de Misioneras de la Inmaculada Concepción, entidad titular del centro docente privado «La Inmaculada» (Código 11000228), ubicado en C/ Misioneras Concepcionistas, núm. 1, de la localidad de Algeciras (Cádiz), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz de fecha 24 de febrero de 2015.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «La Inmaculada» (Código 11000228), ubicado en C/ Misioneras Concepcionistas, núm. 1, de la localidad de Algeciras (Cádiz), cuya titularidad es la Congregación de Misioneras de la Inmaculada Concepción, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Fundación Cajasol).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Fundación Cajasol), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 14 de mayo de 2015 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Fundación Cajasol), por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria acordada por su Patronato en reunión celebrada el día 9 de abril de 2015.

Segundo. Al expediente se aporta escritura pública de 20 de abril de 2015, otorgada ante el Notario don José María Florit de Carranza, bajo el número 906 de su protocolo, subsanada mediante diligencia del Notario autorizante de fecha 12 de mayo de 2015, por la que, en virtud de fusión de la Fundación Cajasol con la Fundación Monte San Fernando, formalizada en dicha escritura número 906, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía mediante resolución de fecha 15 de junio de 2015, resultan modificados los estatutos de la Fundación privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Fundación Cajasol).

Tercero. La modificación estatutaria afecta a la redacción de los preceptos estatutarios, señalados a continuación, de los estatutos reguladores de la fundación, inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía, contenidos en escritura pública de 10 de febrero de 2015, otorgada ante el Notario don José María Florit de Carranza, bajo el número 317 de su protocolo:

Artículo 2.1: En lo referido a las entidades fundadoras.

Artículo 11.2: Se incluyen requisitos para la designación de patronos e incompatibilidades, añadiéndose un apartado 3 y reenumerando el 3 anterior como 4.

Artículo 15: Sobre relaciones y vínculos de los miembros del patronato con la fundación, añadiendo un apartado 3.

Artículo 18: Se introduce la posibilidad de celebrar el patronato de manera no presencial, en tiempo real y a través de los medios técnicos necesarios, añadiéndose los apartados 3 y 4.

Artículo 19: Sobre representación de patronos.

Disposición transitoria única: Sobre los miembros del patronato tras la absorción y la duración del mandato.

Cuarto. Con fecha 27 de mayo de 2015, por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como Protectorado de las fundaciones que gestionan la obra social de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía, se remite informe de 25 de mayo de 2015, favorable a la modificación de estatutos de la Fundación Cajasol.

Quinto. Así mismo, con fecha 18 de junio de 2015, se recibe oficio de fecha 17 de junio de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como Protectorado de las fundaciones que gestionan la obra social de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía, por el que se da traslado de diligencia notarial de subsanación practicada por el Notario autorizante, con fecha 16 de junio de 2015, sobre error material de la escritura pública de 20 de abril de 2015, otorgada ante dicho Notario bajo el número 906 de su protocolo, consistente en la incorporación a dicha escritura del texto refundido de los estatutos de la fundación conteniendo un artículo 4 con una redacción, que realmente no había sido modificada, manteniéndose la redacción de dicho precepto según texto actual de los estatutos inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía, incorporando dicho testimonio notarial texto refundido corregido de los estatutos de la fundación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.a) del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, sobre funciones del Protectorado en relación con la modificación de estatutos acordada por el Patronato de la Fundación, se informa favorablemente, con fecha 25 de mayo de 2015, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como Protectorado de las Fundaciones que gestionan obra social de las Cajas de Ahorros con domicilio en Andalucía, así como se comunica por parte de dicho Protectorado a este Registro de Fundaciones de Andalucía, con fecha 18 de junio de 2015, la rectificación de error material practicada del artículo 4 de los estatutos en virtud de testimonio notarial.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien, en el presente expediente, corresponde el ejercicio de las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Fundación Cajasol), formalizada en escritura pública de 20 de abril de 2015, otorgada ante el Notario don José María Florit de Carranza, bajo el número 906 de su protocolo, subsanada mediante diligencia del Notario autorizante de fecha 12 de mayo de 2015 y posterior diligencia de rectificación de error material del artículo 4, de 16 de junio de 2015, quedando mediante dicho testimonio notarial incorporados a la escritura pública que se subsana el texto refundido de los estatutos de la fundación.

Segundo. Notificar la presente Resolución a la Fundación, dar traslado de la misma a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 15 de junio de 2015.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se anuncia la publicación de Resoluciones del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) sobre Actualización de la asignación y denegación de Derechos de Ayuda de Pago Único a la Reserva Nacional para la Campaña 2014.

Habiéndose dictado ya, en base al artículo 26.1 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010 la Resolución de 19 de diciembre de 2014, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se asignan y se deniegan los derechos de Pago Único procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2014, las Comunidades Autónomas como autoridades competentes en el estudio de los expedientes han procedido a la comunicación de nuevos datos.

Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en base a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 24 bis y 25 del Real Decreto 1680/2009, y a las normas establecidas al efecto en la Circular de Coordinación 11/2013, sobre los "Criterios para la asignación de derechos de pago único de la Reserva Nacional", han comunicado las unidades de producción a este Organismo y en base a ellas se han efectuado nuevamente los cálculos de las personas beneficiarias, que bien no habían sido incluidas en la asignación o han visto modificada la misma con respecto a la establecida en la Resolución de 19 de diciembre de 2014, del Fondo Español de Garantía Agraria.

El artículo 26.1 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, dispone que, en función de las disponibilidades presupuestarias y en base a la información recibida, el Fondo Español de Garantía Agraria calculará y, en su caso, asignará los derechos de la Reserva Nacional a cada agricultor/a, o bien, en los casos en los que el proceso de cálculo no arroje resultados positivos, desestimaré la solicitud de derechos a la Reserva, remitiendo la información a las Comunidades Autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a las personas interesadas.

La Orden de 20 de enero de 2011 determina el tablón de anuncios y los medios de comunicación donde se efectuarán, previo anuncio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las notificaciones y sucesivas publicaciones en el procedimiento de asignación de derechos de pago único procedentes de la reserva nacional, teniendo en cuenta que estamos ante un procedimiento de concurrencia competitiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) en relación con el artículo 60, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la publicación de Resoluciones del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) sobre Actualización de la asignación y denegación de Derechos de Ayuda de Pago Único a la Reserva Nacional para la Campaña 2014.

1. Se anuncia la publicación en la página web de la Consejería: <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/servicios/ayudas/ayudas-pac/derecho-de-pago-unico/index.html>, de las siguientes Resoluciones del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA):

- Resolución de 14 de mayo de 2015, del Fondo Español de Garantía Agraria, mediante la que se actualiza la Resolución de 19 de diciembre de 2014, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se asignan los derechos de Pago Único procedentes de la Reserva Nacional de la Campaña 2014. Constando de Anexo I que contiene el listado de las personas beneficiarias con Importes finalmente asignados correspondientes a la Reserva Nacional 2014, y que presentaron su Solicitud de Reserva Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, comenzando con la persona titular con NIF 00801348-M y finalizando con la persona titular con NIF E-21303920, siendo un total de 94 personas beneficiarias.

- Resolución de 14 de mayo de 2015, del Fondo Español de Garantía Agraria, mediante la que se actualiza la Resolución de 19 de diciembre de 2014, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional correspondientes a la Campaña 2014. Constando de Anexo II que contiene el listado de las personas con solicitud de Reserva Nacional 2014

denegada y presentada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, comenzando con el titular con NIF 26016113-P y finalizando con el titular con NIF 26016113-P, siendo un total de 1 persona.

2. Dicha publicación sustituye a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Recursos.

Contra dichas Resoluciones emitidas por el FEGA, que no ponen fin a la vía administrativa, y en la que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, que contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El recurso de alzada se dirigirá ante la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2015.- La Directora General, Concepción Cobo González.

A N E X O I

NIF	Apellidos, Nombre/Razón social	Tipo/Caso	Núm. Derechos Asignados	Importe concedido (€)	Comunidad Autónoma
00801348M	Tabanera Rodríguez-Ferro, Sirena	330P	217,30	0,00	(1) C.A. Andalucía
05609038M	Muñoz Muñoz, Francisco	330P	215,35	0,00	(1) C.A. Andalucía
08351851E	Moreno Suárez, María	330P	53,79	0,00	(1) C.A. Andalucía
08702335D	Morillo Morillo, Víctor Manuel	330P	445,80	0,00	(1) C.A. Andalucía
08878604Y	Castaño Sánchez, Antonio Miguel	320A	94,00	3.204,54	(1) C.A. Andalucía
09201392N	Muñoz Agredano, Ana Belén	320A	439,70	7.919,28	(1) C.A. Andalucía
15434673V	Infante Sierra, Juan José	320A	113,70	4.634,65	(1) C.A. Andalucía
17095681B	Delgado Delgado, José	330P	141,53	0,00	(1) C.A. Andalucía
23244470A	Torregrosa Gómez, Juan	330P	30,94	0,00	(1) C.A. Andalucía
23622721L	González Rodríguez, Manuel	330P	223,52	0,00	(1) C.A. Andalucía
24037108S	Porcel González, Francisco	330P	242,10	0,00	(1) C.A. Andalucía
24104042L	Triguero Martínez, Mariano	330P	76,00	0,00	(1) C.A. Andalucía
24109303J	Trave Sierra, Torcuato	330P	36,36	0,00	(1) C.A. Andalucía
24237111X	García García, Ana Isabel	330P	47,14	0,00	(1) C.A. Andalucía
24254877C	Heredia Román, Cándido	330P	30,03	0,00	(1) C.A. Andalucía
24872262Q	Luque Vegas, José Antonio	330P	157,70	0,00	(1) C.A. Andalucía
25691316V	Fernández Medina, Antonio	320A	2,00	965,60	(1) C.A. Andalucía
26209991L	Valero Alonso, María Teresa	330P	14,05	0,00	(1) C.A. Andalucía
26737379V	Molina Molina, Sebastián	330P	244,17	0,00	(1) C.A. Andalucía
27281187J	Alonso Moriche, Antonio	330P	333,28	0,00	(1) C.A. Andalucía
28303412A	Del Cid Fernández Mensaque, José María	330P	393,41	0,00	(1) C.A. Andalucía
28303520L	González Rodríguez, Ramón	330P	2,11	0,00	(1) C.A. Andalucía
28303698J	Torres González, José	330P	20,53	0,00	(1) C.A. Andalucía
28304835T	Navarro Alonso, Úrsula	330P	93,10	0,00	(1) C.A. Andalucía
28354705Y	Hernández del Castillo, María Monte	330P	103,37	0,00	(1) C.A. Andalucía
28387313T	Portillo Nieto, María Josefa	330P	158,22	0,00	(1) C.A. Andalucía
28396720T	Saldaña Barragán, Ángel Roberto	330P	203,55	0,00	(1) C.A. Andalucía
28447872T	Soria León, Eloisa	330P	218,57	0,00	(1) C.A. Andalucía
28472085V	Torres González, Cándida Aguas Santas	330P	42,09	0,00	(1) C.A. Andalucía

NIF	Apellidos, Nombre/Razón social	Tipo/Caso	Núm. Derechos Asignados	Importe concedido (€)	Comunidad Autónoma
28536144K	Rivas Borralló, Concepción Luisa	330P	171,43	0,00	(1) C.A. Andalucía
28541737W	Rivas Borralló, José Julián	330P	174,84	0,00	(1) C.A. Andalucía
28557840M	Ortega Cabello, María Rosa	330P	250,30	0,00	(1) C.A. Andalucía
28559648L	Espinola Rodríguez, Cayetano	330P	81,54	0,00	(1) C.A. Andalucía
28687680X	Silva Escobar, Amador	330P	102,49	0,00	(1) C.A. Andalucía
28708051A	Padilla Gahona, Ildefonso Luis	330P	134,99	0,00	(1) C.A. Andalucía
28779524S	Flores Domínguez-Rodiño, Eloy	320A	145,96	6.876,17	(1) C.A. Andalucía
28927613F	Fernández Pérez, Antonio Félix	330P	73,84	0,00	(1) C.A. Andalucía
29331809R	Caballero Domínguez, Juana	330P	114,37	0,00	(1) C.A. Andalucía
29337305T	Vargas Ruiz, Gumersindo	330P	86,45	0,00	(1) C.A. Andalucía
29380614T	Morano García, Ceferino	330P	67,37	0,00	(1) C.A. Andalucía
29430720N	Vázquez López, José Ángel	330P	216,02	0,00	(1) C.A. Andalucía
29431143K	Macías Sánchez, Rafael	330P	18,02	0,00	(1) C.A. Andalucía
29432552G	González Márquez, Calixto	330P	75,82	0,00	(1) C.A. Andalucía
29433088B	Bermejo Pérez, Francisco Javier	330P	88,10	0,00	(1) C.A. Andalucía
29433387B	Mesa Reyes, Francisco	330P	157,74	0,00	(1) C.A. Andalucía
29694255J	Camacho Camacho, Antonio	330P	91,41	0,00	(1) C.A. Andalucía
29745188R	Castaño Rodríguez, Eusebio	330P	57,05	0,00	(1) C.A. Andalucía
29789247S	Castaño Navarro, Antonio José	330P	372,56	0,00	(1) C.A. Andalucía
30198300J	Martos Pedraza, José María	330P	479,46	0,00	(1) C.A. Andalucía
30491315P	Guzmán Vacas, Pedro Leonardo	330P	166,34	0,00	(1) C.A. Andalucía
31255027M	Trujillo García, Rafael	330P	91,40	0,00	(1) C.A. Andalucía
31497243P	Jiménez Moscoso, Antonio	330P	170,78	0,00	(1) C.A. Andalucía
31753533D	Fernández Redondo, Leonardo	330P	153,68	0,00	(1) C.A. Andalucía
31857620K	Pelayo Cote, Alfonso Jesús	330P	28,83	0,00	(1) C.A. Andalucía
32001313X	Valle Pérez de Vargas, Ricardo	330P	202,44	0,00	(1) C.A. Andalucía
32017202Y	Cobalea Delgado, José	330P	46,54	0,00	(1) C.A. Andalucía
47000452K	Sánchez-Mejías Rivero, Manuel Diego	330P	54,27	0,00	(1) C.A. Andalucía
47000711G	Conde Blanco, Luis Miguel	330P	88,61	0,00	(1) C.A. Andalucía
48822413Z	Bernal Hoefert, Inmaculada	320A	147,29	4.599,33	(1) C.A. Andalucía
52227183W	Valencia Carballar, Estela	330P	263,53	0,00	(1) C.A. Andalucía
52295299S	Cano Jaramillo, Cristóbal	330P	58,93	0,00	(1) C.A. Andalucía
52526823K	García Muñoz, Jaime	330P	121,68	0,00	(1) C.A. Andalucía
74715034V	Almendros Rodríguez, Antonio	330P	73,62	0,00	(1) C.A. Andalucía
75072836P	Punzano Galiano, Juan	330P	132,37	0,00	(1) C.A. Andalucía
75318289M	Maya Hidalgo, Clara	330P	35,09	0,00	(1) C.A. Andalucía
75357272A	Martín Medina, José Andrés	330P	108,04	0,00	(1) C.A. Andalucía
75423385Z	Romero Barroso, Manuel	330P	44,97	0,00	(1) C.A. Andalucía
75432830Y	Rodríguez Falcón, Emilio	330P	14,29	0,00	(1) C.A. Andalucía
75432839S	Fernández Franco, Mario	330P	113,00	0,00	(1) C.A. Andalucía
75535985Y	Barrero Moya, Antonio	330P	47,17	0,00	(1) C.A. Andalucía
75538663Q	Guerra Librero Rincón, Bernabé Cruz	330P	219,13	0,00	(1) C.A. Andalucía
75546465K	López Casado, Emilio José	330P	235,60	0,00	(1) C.A. Andalucía
75737137T	Manzano Ríos, Alfonso	330P	40,97	0,00	(1) C.A. Andalucía
75737466F	Rodríguez Pérez, Ángeles	330P	146,48	0,00	(1) C.A. Andalucía
75740062G	Velázquez Moscoso, Antonio Manuel	330P	49,05	0,00	(1) C.A. Andalucía

NIF	Apellidos, Nombre/Razón social	Tipo/Caso	Núm. Derechos Asignados	Importe concedido (€)	Comunidad Autónoma
76141971B	Robles Romero, Domingo	330P	306,58	0,00	(1) C.A. Andalucía
76145071Y	Padilla Yeste, Juan Antonio	330P	96,38	0,00	(1) C.A. Andalucía
76145305X	Padilla Yeste, Manuel	330P	273,11	0,00	(1) C.A. Andalucía
77801452L	López Fernández, María Reyes	330P	56,50	0,00	(1) C.A. Andalucía
A13006465	Agropecuaria Los Cerrillos, S.A.	330P	300,78	0,00	(1) C.A. Andalucía
A28036101	La Almoraima, S.A.	330P	10.552,17	0,00	(1) C.A. Andalucía
A41063405	La Cobatilla, S.A.	330P	689,45	0,00	(1) C.A. Andalucía
A41263534	El Revuelo, S.A.	330P	611,42	0,00	(1) C.A. Andalucía
A78955689	Jaralta, S.A.	330P	1.793,33	0,00	(1) C.A. Andalucía
B11003217	Poso, S.L.	330P	272,27	0,00	(1) C.A. Andalucía
B41185711	León Márquez, S.L.	330P	142,39	0,00	(1) C.A. Andalucía
B41197096	Explotaciones de Ganado Ibérico, S.L.	330P	605,75	0,00	(1) C.A. Andalucía
B41576554	Finca Rústica Santa María, S.L.	330P	130,76	0,00	(1) C.A. Andalucía
B41924531	Postigo Oeste, S.L.	330P	237,17	0,00	(1) C.A. Andalucía
B91105874	Bostauro, S.L.	330P	345,32	0,00	(1) C.A. Andalucía
B91251868	Yfanep, S.L.	330P	309,20	0,00	(1) C.A. Andalucía
B91480392	Inversiones Vigilcruz, S.L.	330P	236,92	0,00	(1) C.A. Andalucía
E14317754	C.B. Hermanos Yun Casalilla	330P	276,04	0,00	(1) C.A. Andalucía
E21303920	Serrano Delgado, C.B.	330P	213,10	0,00	(1) C.A. Andalucía

ANEXO II

NIF	Apellidos, Nombre / Razón Social	Tipo/Caso	Incidencia
26016113P	Ruiz Jiménez, Antonio José		000707
26016113P	Ruiz Jiménez, Antonio José		000740

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, de pérdida del derecho a la subvención concedida y archivo de los expedientes relativa al régimen de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria de 2008.

Vistas las subvenciones concedidas por esta Secretaría General, relacionadas en el Anexo Único de la presente Resolución, al amparo de lo dispuesto en la convocatoria 2008 del proceso de concesión de subvenciones de Gestión Forestal Sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de enero de 2010 se publica la Resolución de 31 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, sobre concesión, denegación y archivo de expedientes de subvenciones para la Gestión Forestal Sostenible de los Montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2008 (BOJA núm. 16, de 26 de enero).

Segundo. El plazo máximo de ejecución de las acciones objeto de subvención, según se establece en la citada Resolución de Concesión, será de dieciocho meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sobre la base de los artículos 19.2, 22.2 y 23.1 de la Orden de 25 de febrero 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la gestión forestal sostenible de los montes y se efectúa su convocatoria para el año 2008, se puede conceder una ampliación de plazo de hasta seis meses sobre dicho plazo de ejecución y una prórroga de hasta seis meses más en caso de catástrofe natural.

Tercero. El plazo máximo de justificación total de la obra ejecutada, de conformidad con la referida Resolución de concesión, será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que finalice dicho plazo de ejecución.

Cuarto. En los expedientes que se relacionan en el Anexo Único, como consecuencia de alguna de las circunstancias siguientes: renuncia, justificación insuficiente o solicitado a pago un importe inferior al concedido, el importe que finalmente tiene derecho el beneficiario difiere del inicialmente conedido mediante la Resolución de concesión anteriormente referenciada.

A la vista de dicha situación, se evidencia como necesario dictar Resolución de pérdida del derecho total o parcial al cobro de los expedientes afectados y el correspondiente archivo de los mismos.

En el precitado Anexo Único se relaciona el importe de subvención afectado por una pérdida total o parcial del derecho al cobro de cada uno de los expedientes relacionados, así como la cuantía final de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado 4, letra a), del Decreto 142/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde en particular a la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua la planificación, coordinación, tramitación y seguimiento de subvenciones y otros incentivos económicos en el área de medio ambiente y agua, sin perjuicio de las competencias en materia de coordinación y seguimiento de programas financiados con fondos europeos que corresponden a la Viceconsejería.

Asimismo, procede citar la Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias y funciones en la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, por la

que se delega en la persona titular de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua la autorización y competencia para la resolución de los expedientes y control de los pagos que se correspondan con las actuaciones contempladas en las medidas 111, 122, 123, 125, 223, 225, 226, 227, 312, 313, 321, 322, 323, 331 y 511, del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos cuando no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Tercero. De conformidad con el artículo 24 de la Orden de 25 de febrero de 2008, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que finalice el plazo de ejecución de las acciones, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar, aunque la cuantía a justificar sea inferior, los documentos justificativos de la realización de las acciones conforme a las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida. La falta de justificación en dicho plazo o, en su caso, la falta de subsanación de la documentación en el plazo concedido al efecto, determinará la pérdida de la subvención, el reintegro del pago correspondiente que haya sido efectuado y el archivo del expediente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley, según establece el párrafo 2 del apartado 3 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Su desarrollo Reglamentario se contiene en el art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo apartado segundo remite la regulación del procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones para el procedimiento de reintegro.

La pérdida del derecho al cobro consiste en el importe resultante de la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe finalmente justificado.

Visto los preceptos legales citados, y demás de general aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Declarar la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida según desglose de importes y beneficiarios recogidos en el Anexo Único en relación con la línea de ayuda para la Gestión Forestal Sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2008.

Notifíquese esta Resolución en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación o publicación del acto que pone fin a la vía administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2015.- La Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

ANEXO ÚNICO

Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2008 (Resolución de 20 de enero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace pública la de 31 de diciembre de 2009, sobre concesión, denegación y archivo de expedientes de subvenciones para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la convocatoria de 2008).

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AF/2008/04/00004	S.A.T. LOS CAMPOS N° 9084	F04159349	166.677,68	148.716,32	17.961,36	148.716,32
AF/2008/04/00026	ALDASERCRIS SL	B04377370	59.258,52	55.551,74	3.706,78	55.551,74
AF/2008/04/00038	JUAN ANTONIO CORTES BERNABE	27186081N	29.812,34	23.615,83	6.196,51	23.615,83
AF/2008/04/00055	JUAN EGEA GOLBANO	27157628X	66.199,55	64.462,35	1.737,20	64.462,35
AF/2008/04/00059	ANTONIO LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ	27512445Y	14.628,92	13.172,72	1.456,20	13.172,72
AF/2008/04/00078	JUAN VALENTIN AGUILERA LOSILLAS	75211479F	66.897,53	0,00	66.897,53	0,00
AF/2008/04/00082	JOSE ANTONIO BENITEZ SALAS	27491292J	42.291,12	19.979,02	22.312,10	19.979,02
AF/2008/04/00083	AYUNTAMIENTO DE BEIRES	P0402300H	106.139,53	0,00	106.139,53	0,00
AF/2008/04/00084	FRANCISCO JOSE RUBIO SANCHEZ	27223881T	29.991,44	0,00	29.991,44	0,00
AF/2008/04/00085	ENRIQUE PEREZ SAEZ	27251759W	66.747,59	57.363,63	9.383,96	57.363,63
AF/2008/04/00088	HERMANOS CUESTA GONZALEZ C.B.	E04063707	7.717,05	0,00	7.717,05	0,00
AF/2008/04/00090	JUAN ANTONIO GARCIA LOPEZ	75211373Q	9.290,31	0,00	9.290,31	0,00
AF/2008/04/00091	AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA	P0401400G	438.277,30	17.705,43	420.571,87	17.705,43
AF/2008/04/00094	JOSE RUBIO TORRES	27513775W	47.629,91	45.392,21	2.237,70	45.392,21
AF/2008/04/00101	SERFOSUR SL	B04192944	45.144,30	39.457,82	5.686,48	39.457,82
AF/2008/11/00007	AGRICOLA DE JEDULA, S.L.	B11718053	70.873,21	0,00	70.873,21	0,00
AF/2008/11/00012	ESCORIALES Y RINCON, S.L.	B23003353	12.319,83	11.120,96	1.198,87	11.120,96
AF/2008/11/00013	ANTONIO ZACARIAS HUERTAS	31953017Z	264.666,13	165.153,55	99.512,58	165.153,55
AF/2008/11/00014	DULCENOMBRE DE JESUS MELENDEZ DELGADO	25487311E	2.735,77	0,00	2.735,77	0,00
AF/2008/11/00022	MARIA ASUNCIÓN SEVILLANO LUMBRERAS	12113825R	26.243,38	26.242,85	0,53	26.242,85
AF/2008/11/00024	MERCEDES SOTO SALAS	31796985Z	120.380,55	120.028,62	351,93	120.028,62
AF/2008/11/00025	JOSE FUREST NUÑEZ	25575466H	289.477,24	286.521,84	2.955,40	286.521,84
AF/2008/11/00031	MIDIMECO, S.L.	B11040409	2.484,64	1.203,90	1.280,74	1.203,90
AF/2008/11/00035	AGROPECUARIA FUENFRIA, S.L.	B11604824	30.903,97	17.892,85	13.011,12	17.892,85
AF/2008/11/00036	JOSEFA SANCHEZ DE LOS REYES	52303206X	122.402,36	121.002,11	1.400,25	121.002,11
AF/2008/11/00037	FRANCISCO JARILLO RAMIREZ	31499768A	4.216,17	0,00	4.216,17	0,00
AF/2008/11/00041	FABIOLA DOMEQ ROMERO	31485326M	413.291,51	343.442,16	69.849,35	343.442,16
AF/2008/11/00043	COMPLEJO AGRICOLAS S.A.	A28170629	845,29	0,00	845,29	0,00
AF/2008/11/00045	LAS LLANADAS FORESTAL S.L	B11406006	124.339,68	57.261,14	67.078,54	57.261,14
AF/2008/11/00046	GREGORIO Y JOSE QUESADA CONTRERAS C.B.	E29152378	129.503,19	79.942,49	49.560,70	79.942,49
AF/2008/11/00047	GUADUARES DE GRAZALEMA S.L.	B11434842	23.694,43	0,00	23.694,43	0,00
AF/2008/11/00049	ROCIO DE LA CAMARA YSERN	28692801W	96.251,28	92.866,67	3.384,61	92.866,67
AF/2008/11/00050	AGROPECUARIA FUENFRIA, S.L.	B11604824	358.363,97	345.254,12	13.109,85	345.254,12
AF/2008/11/00052	DEHESA LAS GARGANTILLAS S.L.	B11607785	8.636,14	0,00	8.636,14	0,00
AF/2008/11/00053	FRANCISCO JAVIER BONANY RODRIGUEZ	31818702L	3.095,87	2.762,88	332,99	2.762,88
AF/2008/11/00059	ANTONIO JESUS PEREZ GONZALEZ	25588916J	2.989,50	0,00	2.989,50	0,00
AF/2008/11/00060	AGROPECUARIA FUENFRIA S.L.	B11604824	80.613,05	71.655,11	8.957,94	71.655,11
AF/2008/11/00072	CORPORACION AGROPECUARIA DE ALGAR, S.A.	A11212230	68.815,17	63.671,96	5.143,21	63.671,96
AF/2008/11/00075	REINA MARIN S.L.	B29769619	64.795,73	0,00	64.795,73	0,00
AF/2008/11/00077	AGROPECUARIA FUENFRIA, S.L.	B11604824	110.424,63	103.809,49	6.615,14	103.809,49
AF/2008/11/00078	RAFAEL ROMERO BENITEZ	28341859V	2.070,33	0,00	2.070,33	0,00
AF/2008/11/00084	PROVIAF S.A.	A11041092	2.089,00	0,00	2.089,00	0,00
AF/2008/11/00085	METALCOVER S.A	A11609088	24.931,71	20.048,56	4.883,15	20.048,56
AF/2008/11/00086	DIEGO GARCIA GUTIERREZ	01349372P	6.738,34	4.308,08	2.430,26	4.308,08
AF/2008/11/00087	HNOS GARCIA BARRACA S.L	G41536277	342.973,89	142.197,72	200.776,17	142.197,72

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AF/2008/11/00088	LAS PERENHOLAS,S.L.	B11567641	1.695,06	0,00	1.695,06	0,00
AF/2008/11/00089	AGROPECUARIA FUENFRIA S.L.	B11604824	82.836,37	65.286,44	17.549,93	65.286,44
AF/2008/11/00104	DOLORES GUTIÉRREZ TÉLLEZ	25498637D	12.991,44	12.922,66	68,78	12.922,66
AF/2008/11/00107	PEDRO VARGAS MACHUCA	00442715B	6.843,64	6.460,00	383,64	6.460,00
AF/2008/11/00110	PARAMOUNT INVESTMENTHOLDING INC	A4401378G	55.602,41	28.472,31	27.130,10	28.472,31
AF/2008/11/00114	JOSEFA BONANY RODRIGUEZ	31781296B	136.264,19	129.609,57	6.654,62	129.609,57
AF/2008/11/00126	HERMANOS MELENDEZ SANCHEZ, C.B	E11050275	6.818,03	0,00	6.818,03	0,00
AF/2008/11/00128	JUANA ENRIQUEZ GOMEZ	31343514B	38.796,55	0,00	38.796,55	0,00
AF/2008/11/00129	JOSE CASTILLA GOMEZ	31969289W	110.632,67	110.191,45	441,22	110.191,45
AF/2008/11/00130	IMELDA SEGOVIA ARGUDO	31491954Z	968,24	0,00	968,24	0,00
AF/2008/11/00131	PARAMOUNT INVESTMENTHOLDING INC	A4401378G	20.017,91	13.150,56	6.867,35	13.150,56
AF/2008/11/00141	LA ABULAGA S.L	B11694189	20.184,83	829,46	19.355,37	829,46
AF/2008/11/00146	VALDEFOREST, S.A.	A11396124	112.369,69	74.011,88	38.357,81	74.011,88
AF/2008/11/00147	RESERVAS DEL SUR S.A.	A11614831	2.784,04	0,00	2.784,04	0,00
AF/2008/11/00148	DEHESA DE MALDUERME SC	G91078741	185.039,86	183.195,26	1.844,60	183.195,26
AF/2008/11/00149	DEHESA LA GRANJA S.A	A28706513	52.124,34	0,00	52.124,34	0,00
AF/2008/11/00150	VALCARGADO S.A	A11009578	125.681,88	112.813,75	12.868,13	112.813,75
AF/2008/11/00152	AGROPECUARIA LARIOS S. A.	A11628120	294.570,73	280.977,70	13.593,03	280.977,70
AF/2008/11/00156	FOMENTO GANADERO SAT	G11029600	7.986,88	4.350,60	3.636,28	4.350,60
AF/2008/11/00162	HEREDEROS DE LORENZO SANCHEZ C.B	E11578820	23.715,24	0,00	23.715,24	0,00
AF/2008/11/00173	AVOCETA S L	B11717816	122.081,49	86.491,41	35.590,08	86.491,41
AF/2008/11/00175	LA NATERUELA Y LA BOBADILLA S.L.	B41444092	10.513,20	7.988,31	2.524,89	7.988,31
AF/2008/11/00178	EXPLORACIONES AGROGANADERAS SURATLANTICAS S.L.	B11066941	30.357,99	4.591,70	25.766,29	4.591,70
AF/2008/11/00179	VALLEFOR, S.A	A11067626	72.457,27	58.222,30	14.234,97	58.222,30
AF/2008/11/00180	EL SANGUINAR S.L	B83389049	60.209,46	58.860,29	1.349,17	58.860,29
AF/2008/11/00190	AGROQUERCUS, S.L.	B79345005	184.926,47	176.268,68	8.657,79	176.268,68
AF/2008/11/00191	ANA MARIA HIGUERO TOCON	31544523T	199.530,95	100.109,64	99.421,31	100.109,64
AF/2008/11/00192	Mª DEL CARMEN PEREZ JIMENEZ	31118525P	38.389,66	0,00	38.389,66	0,00
AF/2008/11/00196	SANTA VICTORIA SA	A11613908	198.770,71	198.769,74	0,97	198.769,74
AF/2008/11/00197	EFRIASA, S.A	A28146868	70.298,49	0,00	70.298,49	0,00
AF/2008/11/00198	LOS GADUARES, S.L.	B31557697	14.619,49	13.580,28	1.039,21	13.580,28
AF/2008/11/00199	MIGUEL ORDOÑEZ Y ASOCIADOS S.L.	B72017676	8.393,40	0,00	8.393,40	0,00
AF/2008/11/00201	MONTE DE LA TORRE S.A.	A11015963	139.790,24	45.023,29	94.766,95	45.023,29
AF/2008/11/00202	FRANCISCO CHAVES LOPEZ	52285029A	1.180,28	0,00	1.180,28	0,00
AF/2008/11/00203	RUFINA AYALA POMAR	31434353T	103.877,11	0,00	103.877,11	0,00
AF/2008/11/00204	GESTION INMOBILIARIA LINENSE,S.L.	B11458593	2.415,83	0,00	2.415,83	0,00
AF/2008/11/00205	ALMUDENA DOMEQ BOHORQUEZ	31624109Y	2.380,41	0,00	2.380,41	0,00
AF/2008/11/00213	TORIUS, S.L.	B91088831	230.635,17	207.942,10	22.693,07	207.942,10
AF/2008/11/00216	PRUDENCIO CABEZAS CALVO	31420709H	91.580,11	91.552,67	27,44	91.552,67
AF/2008/11/00218	EL CERRO DEL DUQUE, S.L.	B11809381	2.561,48	0,00	2.561,48	0,00
AF/2008/11/00222	FINCA LAS ESCOTOFIAS, C.B.	E11439312	1.855,88	574,57	1.281,31	574,57
AF/2008/11/00223	CAMILA ANNE BRONWEN ACLOQUE	X1054512P	222.425,99	163.450,34	58.975,65	163.450,34
AF/2008/11/00231	MIGUEL A. SANCHEZ URBANO	27325152W	3.645,54	0,00	3.645,54	0,00
AF/2008/11/00239	GALLARDO BLANCO ,JUAN FDO	31824569K	2.127,25	0,00	2.127,25	0,00
AF/2008/11/00248	VALLEFOR S A	A11067626	151.559,19	149.387,47	2.171,72	149.387,47
AF/2008/11/00250	ARROYO DE LA BREÑA, S.L	B11809456	62.622,42	20.282,23	42.340,19	20.282,23
AF/2008/11/00253	LAS SIETE FUENTES DE UBRIQUE ,S.A.	A29524969	4.447,52	0,00	4.447,52	0,00
AF/2008/11/00255	CRISTINA LARIOS FERNANDEZ DE CORDOBA	31810967N	16.376,82	0,00	16.376,82	0,00
AF/2008/11/00256	ARROYO DE LA BREÑA, S.L	B11809456	168.515,25	90.023,69	78.491,56	90.023,69
AF/2008/11/00264	ROQUE GARCIA GUTIERREZ	31489858Y	9.707,15	0,00	9.707,15	0,00
AF/2008/11/00266	REGUELGA MEDINA SIDONIA S.L.	B78332574	170.255,46	168.180,57	2.074,89	168.180,57
AF/2008/11/00267	ESCORIALES Y RINCON, S.L.	B23003353	39.774,26	34.907,40	4.866,86	34.907,40
AF/2008/11/00268	CULTIVOS VARIOS, S.A	A11608197	37.578,87	3.127,95	34.450,92	3.127,95

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AF/2008/11/00269	AGROPECUARIA LAS NAVAS DE GIBRALTAR, S.A	A78985447	82.516,40	79.996,79	2.519,61	79.996,79
AF/2008/11/00273	RAMIREZ RICO S.L.	B11215019	2.396,67	0,00	2.396,67	0,00
AF/2008/11/00276	JOSE FUREST MONTERO	25487857Q	220.841,80	209.115,15	11.726,65	209.115,15
AF/2008/11/00280	VICTORIA DOMEQC BONORQUEZ	31608646E	9.548,46	0,00	9.548,46	0,00
AF/2008/11/00283	COMPLEJO AGRICOLA, S.A.	A28170629	174.430,59	85.351,21	89.079,38	85.351,21
AF/2008/11/00291	JUAN JOSE MATEOS LOPEZ	31409391Q	225.278,06	206.324,09	18.953,97	206.324,09
AF/2008/11/00294	EMPRESA PUBLICA PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCIA S.A.	A41386400	3.730,39	0,00	3.730,39	0,00
AF/2008/11/00299	COMPLEJO AGRICOLA, S.A.	A28170629	219.475,20	133.444,12	86.031,08	133.444,12
AF/2008/11/00301	JUAN MANUEL SANCHEZ DEL POZO GROSSO	31615740D	44.338,14	33.590,43	10.747,71	33.590,43
AF/2008/11/00319	CARLOS CASADO DOMINGUEZ	32054514N	5.067,11	0,00	5.067,11	0,00
AF/2008/11/00321	COMERCIO Y FINANZAS, S.A.	A78671187	80.803,75	80.460,34	343,41	80.460,34
AF/2008/11/00323	LUIS ARANDA CARRANZA	31144047T	2.360,54	2.245,00	115,54	2.245,00
AF/2008/11/00324	HEREDEROS DE LORENZO SANCHEZ, C.B.	E11578820	24.291,87	0,00	24.291,87	0,00
AF/2008/11/00326	COMERCIO Y FINANZAS, S.A	A78671187	519.782,21	472.434,08	47.348,13	472.434,08
AF/2008/11/00331	COMPLEJO AGRICOLA SA	A28170629	60.236,19	0,00	60.236,19	0,00
AF/2008/11/00332	COMPLEJO AGRICOLA, S.A	A28170629	170.228,86	63.226,26	107.002,60	63.226,26
AF/2008/11/00333	EXPLORACIONES AGRICOLAS SAN RAFAEL S.A.	A28453512	4.921,13	0,00	4.921,13	0,00
AF/2008/11/00335	GALIAGRUM S.L.	B11320934	5.483,90	0,00	5.483,90	0,00
AF/2008/11/00337	AGROPECUARIA FUENFRIA S.L.	B11604824	4.297,60	3.665,98	631,62	3.665,98
AF/2008/11/00342	AGROPECUARIA FUENFRIA S.L.	B11604824	35.222,57	29.963,74	5.258,83	29.963,74
AF/2008/11/00343	LA BREÑA DEL AGUA, S.L.	B11586237	132.606,51	7.696,18	124.910,33	7.696,18
AF/2008/11/00344	JOSE LUIS DE MIER ENRIQUEZ	31179139V	4.518,45	3.166,00	1.352,45	3.166,00
AF/2008/11/00345	LOS GALAYOS C.B.	E11654969	12.816,19	0,00	12.816,19	0,00
AF/2008/11/00346	LA SIERRA DEL LABRADILLO, S.L.	B11810736	40.908,56	31.919,85	8.988,71	31.919,85
AF/2008/11/00348	MARIA JOSEFA RAMOS CATALINA GORDON	31438745E	591.043,40	589.355,39	1.688,01	589.355,39
AF/2008/11/00351	MARTIN VALLE MORALES	31468520N	13.275,65	12.553,65	722,00	12.553,65
AF/2008/11/00352	COMPLEJO AGRICOLA, S.A.	A28170629	5.131,32	3.607,87	1.523,45	3.607,87
AF/2008/11/00363	DEHESA DE LAS CABEZAS Y LA ALQUERIA S,A	A11615879	3.323,33	0,00	3.323,33	0,00
AF/2008/11/00364	CARLOS CASADO DOMINGUEZ	32054514N	1.663,77	0,00	1.663,77	0,00
AF/2008/11/00366	REINA MARIN S.L	B29769619	97.938,14	89.114,44	8.823,70	89.114,44
AF/2008/11/00368	DEHESA DEL TOÑANEJO S.L	B81461295	49.113,97	0,00	49.113,97	0,00
AF/2008/11/00369	LA PALMOSILLA S.A.	A11070695	215.731,72	214.727,62	1.004,10	214.727,62
AF/2008/11/00371	Mª ROSA CEJAS ALMAGRO	31091939X	23.176,64	3.687,15	19.489,49	3.687,15
AF/2008/11/00373	AGROPECUARIA EL PINO, SA	A11008026	3.304,05	0,00	3.304,05	0,00
AF/2008/11/00376	VALLEFOR, S.A.	A11067626	6.888,45	4.329,72	2.558,73	4.329,72
AF/2008/11/00379	EXPLORACIONES AGRARIAS LAS POSADAS S.L.	B11394897	5.899,25	0,00	5.899,25	0,00
AF/2008/11/00380	JOSEFA GONZALEZ PEREZ	75824116Q	705,00	0,00	705,00	0,00
AF/2008/14/00007	FERNANDO PORTILLO SERRANO	31205263J	81.175,52	57.502,35	23.673,17	57.502,35
AF/2008/14/00009	LA MATA S.L	B59950899	132.742,58	70.260,39	62.482,19	70.260,39
AF/2008/14/00011	Mª DOLORES BLANCO LOPEZ	30173807S	4.152,96	0,00	4.152,96	0,00
AF/2008/14/00021	EL CORCHO CB	E14421374	3.429,00	3.405,36	23,64	3.405,36
AF/2008/14/00025	LOURDES GIMENEZ CONDE	30784912X	467.382,87	42.050,65	425.332,22	42.050,65
AF/2008/14/00083	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	P1402000B	51.008,01	0,00	51.008,01	0,00
AF/2008/14/00094	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	P1406100F	492.871,56	0,00	492.871,56	0,00
AF/2008/14/00102	CARAVELLA INVEST, S.L	B58611328	84.436,31	0,00	84.436,31	0,00
AF/2008/14/00138	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	P1405100B	275.292,68	0,00	275.292,68	0,00
AF/2008/14/00148	GESPROSUR PROYECTOS Y OBRAS S.L.	B14622575	2.720,72	0,00	2.720,72	0,00
AF/2008/14/00159	RUBIOS Y CORUJA S.L.	B81952160	9.856,69	9.115,02	741,67	9.115,02
AF/2008/14/00160	PEDRO BLANCO LÓPEZ	29935694K	5.367,10	0,00	5.367,10	0,00
AF/2008/14/00164	ANGEL MARTIN PEREZ	75692521G	26.420,66	26.351,50	69,16	26.351,50
AF/2008/14/00177	LAS MORRAS DE NAVA DEL MORO S.L.	B14599773	54.804,67	44.986,86	9.817,81	44.986,86
AF/2008/14/00183	EXPLORACION GANADERA JOMATER, SL	B14584890	11.336,39	11.282,70	53,69	11.282,70
AF/2008/14/00206	CASTELL ARANAU S.A.	A23063183	6.028,05	0,00	6.028,05	0,00

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AF/2008/14/00210	GERCA, S.L.	B78383015	895.536,08	243.912,51	651.623,57	243.912,51
AF/2008/14/00216	INGRID FERRAS HAURY	39023604X	3.105,90	0,00	3.105,90	0,00
AF/2008/14/00219	ELISA CARMEN CARVAJAL RUIZ	28338798S	141.303,15	138.672,52	2.630,63	138.672,52
AF/2008/14/00224	CERCON DE LAS ESCRIBANAS C.B.	E14710107	2.773,95	0,00	2.773,95	0,00
AF/2008/14/00227	JUAN JOSE PEDRAZA RAMIREZ	30407834V	5.394,42	0,00	5.394,42	0,00
AF/2008/14/00230	SILVIA DELGADO BRACKEMBURY FERRER	28850295S	37.743,94	37.743,33	0,61	37.743,33
AF/2008/14/00236	CARMEN ALEJANDRE CARRIZOSA	08290231L	11.642,80	0,00	11.642,80	0,00
AF/2008/14/00241	FUENSANTA SERRANO GIMENEZ	30441802Z	3.148,71	0,00	3.148,71	0,00
AF/2008/14/00246	EL CORCHO C.B	E14421374	6.794,76	0,00	6.794,76	0,00
AF/2008/14/00250	ALCAYA, S.L.	B14018840	12.667,86	11.419,08	1.248,78	11.419,08
AF/2008/14/00253	HERENCIA YACENTE DE D JULIO DE LA PUERTA CASTRO	E91274217	15.012,41	14.020,31	992,10	14.020,31
AF/2008/14/00255	PESQUERIL-AMARILLAS S.L.	B41845264	11.540,93	7.267,40	4.273,53	7.267,40
AF/2008/14/00258	AMALIA GARRIDO RODRIGUEZ	26074037H	16.376,82	14.614,89	1.761,93	14.614,89
AF/2008/14/00264	HERMANOS MUÑOZ GILABERT S.C	G91636449	6.418,43	0,00	6.418,43	0,00
AF/2008/14/00265	JOAQUIN CABEZAS REDONDO	E14278154	5.251,14	0,00	5.251,14	0,00
AF/2008/14/00272	EXPLOTACIONES DE VILLANUEVA S.A.	A78391745	16.376,82	0,00	16.376,82	0,00
AF/2008/14/00284	JUAN CRUSSELS TRUÑO	36753303Q	7.042,32	6.897,16	145,16	6.897,16
AF/2008/14/00295	LA TOBA, S.A.	A41006743	377.266,29	146.160,41	231.105,88	146.160,41
AF/2008/14/00306	Mª VICTORIA MARTINEZ EGUILAZ	30474697L	284.786,33	225.819,41	58.966,92	225.819,41
AF/2008/18/00005	SALVADOR OCON FERNANDEZ	24894198X	2.295,65	0,00	2.295,65	0,00
AF/2008/18/00010	Mª DEL ROCIO MUÑO ALVAREZ	24166060Y	331.566,48	83.815,83	247.750,65	83.815,83
AF/2008/18/00030	JOSE ANTONIO GARVIN RUIZ	23482250D	7.016,40	0,00	7.016,40	0,00
AF/2008/18/00043	RAFAEL MORCILLO PALOMARES	01449441G	27.479,26	0,00	27.479,26	0,00
AF/2008/18/00045	ANTONIA MUÑOZ SUAREZ	74618672W	7.470,64	0,00	7.470,64	0,00
AF/2008/18/00047	RAFAEL PEREZ GOMEZ	24280140Y	1.407,37	0,00	1.407,37	0,00
AF/2008/18/00059	VICTORIA ABELLAN MONRUBIA	21294583X	24.229,94	0,00	24.229,94	0,00
AF/2008/18/00067	ANTONIA BERMUDEZ BERMUDEZ	74589058N	4.861,54	0,00	4.861,54	0,00
AF/2008/18/00076	ANDALUZA DE TRATAMIENTOS E HIGENE SA	A18485516	1.607.888,09	1.604.609,41	3.278,68	1.604.609,41
AF/2008/18/00138	SOC. COOP. AND. AGRICOLA Y GANADERA DEL CAMPO DE CAZULAS	F18016550	16.376,82	15.357,02	1.019,80	15.357,02
AF/2008/18/00139	MIGUEL ANGEL GARCIA RUANO	24185018N	941,12	0,00	941,12	0,00
AF/2008/18/00141	BARCELO HOTELS MEDITERRANEO, S.L.	B07967086	3.014,80	0,00	3.014,80	0,00
AF/2008/18/00145	OSCOPTIC S.L.	B30735476	104.599,31	0,00	104.599,31	0,00
AF/2008/18/00151	ALFONSO SANCHEZ MARTINEZ	23556785R	172.597,59	0,00	172.597,59	0,00
AF/2008/18/00156	JOSE ANTONIO MARTINEZ TAMAYO	23378049K	4.344,14	0,00	4.344,14	0,00
AF/2008/18/00162	TRINIDAD GOMEZ VICO	23973691D	3.938,60	0,00	3.938,60	0,00
AF/2008/18/00169	AYUNTAMIENTO DE CORTES GRAENA	P1805500D	18.741,57	0,00	18.741,57	0,00
AF/2008/18/00171	CASTELLANA DE PROMOCIONES Y NEGOCIOS, S.A.	A78514593	163.150,98	0,00	163.150,98	0,00
AF/2008/18/00178	DORILA MARTINEZ BAÑON	22391924K	398.939,99	299.095,86	99.844,13	299.095,86
AF/2008/21/00002	FERNANDO SOLIS MARTINEZ-CAMPOS	15799697P	158.649,84	152.654,80	5.995,04	152.654,80
AF/2008/21/00009	MANUEL DE JESUS GONZALEZ MORON	29802493J	193,56	0,00	193,56	0,00
AF/2008/21/00010	LESMES GONZALEZ-HIDALGO VAZQUEZ	27305364V	87.827,41	87.022,99	804,42	87.022,99
AF/2008/21/00014	ALEJANDRO CAVALLERO WESTON	B91604652	484,16	0,00	484,16	0,00
AF/2008/21/00017	MANUEL MUÑOZ MOYA	28360832S	1.612,50	0,00	1.612,50	0,00
AF/2008/21/00030	CARMELO JOSE VAZQUEZ GARCIA	29438309B	863,95	719,96	143,99	719,96
AF/2008/21/00041	IBEREUCALIPTOS S.A.	A21248901	2.408,13	0,00	2.408,13	0,00
AF/2008/21/00044	IBEREUCALIPTOS S.A.	A21248901	1.193,52	0,00	1.193,52	0,00
AF/2008/21/00052	IBEREUCALIPTOS S.A.	A21248901	1.413,25	0,00	1.413,25	0,00
AF/2008/21/00053	SALVADOR GARCIA PULIDO	27288611P	8.120,47	7.722,06	398,41	7.722,06
AF/2008/21/00055	LA LOSA, S.C.	G21391396	986,65	0,00	986,65	0,00
AF/2008/21/00086	IBEREUCALIPTOS S.A.	A21248901	1.370,95	0,00	1.370,95	0,00
AF/2008/21/00088	MANUELA LLISTO RODRIGUEZ	73742114C	2.342,40	0,00	2.342,40	0,00
AF/2008/21/00090	ANA MARIA JAPON COLLAR	75307491V	2.920,50	0,00	2.920,50	0,00

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AF/2008/21/00093	LOPEZ CHARNECO, S.A.	A21105317	6.254,53	1.698,71	4.555,82	1.698,71
AF/2008/21/00097	FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ GONZALEZ	28873516Y	16.376,82	658,73	15.718,09	658,73
AF/2008/21/00100	NUEVAS INVERSIONES S.L.	B91098079	29.822,90	29.811,62	11,28	29.811,62
AF/2008/21/00104	DOLORES GANDULLO DOMINGUEZ	24835416Q	527,13	0,00	527,13	0,00
AF/2008/21/00105	FELIX GOMEZ PUJOL	28929115Z	1.042,70	0,00	1.042,70	0,00
AF/2008/21/00106	ANTONIO TELLO FERNANDEZ	29402424Y	142.222,50	137.346,30	4.876,20	137.346,30
AF/2008/21/00110	JOSE MARIA DEL CID FERNANDEZ MENSAQUE	28303412A	189.433,42	188.360,59	1.072,83	188.360,59
AF/2008/21/00112	DELFINA ALVAREZ PONCE	29717338G	753,43	0,00	753,43	0,00
AF/2008/21/00115	IBEREUCALIPTOS S.A	A21248901	1.033,23	0,00	1.033,23	0,00
AF/2008/21/00116	JAVIER REBOLLO ALVAREZ DE LA LUNA	29431638X	264.291,13	264.219,34	71,79	264.219,34
AF/2008/21/00117	AGROPECUARIA HOGAR S.L	B21314968	2.815,45	0,00	2.815,45	0,00
AF/2008/21/00122	PRADO GESTIÓN INMOBILIARIA S.L.	B41856584	2.476,36	0,00	2.476,36	0,00
AF/2008/21/00125	REYES DEL CID FERNANDEZ-MENSAQUE	28455397G	9.322,55	9.283,85	38,70	9.283,85
AF/2008/21/00127	EDARTEC CONSULTORES S.L.	B417171999	792,17	0,00	792,17	0,00
AF/2008/21/00128	JAVIER REBOLLO ALVAREZ DE LUNA	29431638X	218.279,95	210.191,96	8.087,99	210.191,96
AF/2008/21/00129	JUAN DE DIOS PAREJA OBREGON	28398776D	84.393,96	82.310,65	2.083,31	82.310,65
AF/2008/21/00131	REYES DEL CID FERNANDEZ-MENSAQUE	28455397G	195.506,22	135.840,78	59.665,44	135.840,78
AF/2008/21/00133	LA HUERTA DEL LLANO S.L.	B78607413	14.330,42	11.293,16	3.037,26	11.293,16
AF/2008/21/00134	MARIA ROSARIO ACEVEDO REALES	29747706N	5.828,65	0,00	5.828,65	0,00
AF/2008/21/00138	AGROCHARQUILLA S.L.	B91399261	21.557,87	20.171,84	1.386,03	20.171,84
AF/2008/21/00144	ROCIO MARTIN LOPEZ	50817818P	4.540,42	0,00	4.540,42	0,00
AF/2008/21/00151	JOSE LUIS CARRANZA VILLALONGA	28167810D	53.781,29	53.391,59	389,70	53.391,59
AF/2008/21/00154	MARIA DEL ROCIO CRUZADO CADAU	28685656X	38.176,21	34.006,46	4.169,75	34.006,46
AF/2008/21/00158	EMPRESA PUBLICA PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCIA S.A	A41386400	2.878,37	0,00	2.878,37	0,00
AF/2008/21/00163	CB SIERRA DE LAS CABRAS	E21184817	595.439,16	578.084,64	17.354,52	578.084,64
AF/2008/21/00164	JULIA MARTIN-NAVARRO NAVARRO	75517851L	973,44	0,00	973,44	0,00
AF/2008/21/00170	JULIA MARTIN-NAVARRO NAVARRO	75517851L	24.358,78	0,00	24.358,78	0,00
AF/2008/21/00171	AGRUPACION ZANCOLIN(AF ACCION FORESTAL SL, PRINUBA, SL . AGROIBERICA SERRANA S.L)	B41745100	452.185,90	452.185,89	0,01	452.185,89
AF/2008/21/00173	GONZALO RAMON ROSILLO-DAOIZ DELGADO	50413398C	4.193,03	0,00	4.193,03	0,00
AF/2008/21/00175	MANUEL GONZALEZ SANCHES-DALP	28505705B	18.019,39	0,00	18.019,39	0,00
AF/2008/21/00182	LALO SILES S.L	B41161639	63.227,13	0,00	63.227,13	0,00
AF/2008/21/00183	MARIA CONCEPCION IZQUIERDO BOZA	27794994T	183.562,24	181.301,53	2.260,71	181.301,53
AF/2008/21/00189	MARIA DEL CARMEN LOZANO LABRADOR	28227501S	581.544,73	442.905,30	138.639,43	442.905,30
AF/2008/21/00190	AGROPECUARIA CASTILLA SANCHEZ, S.A.	A21021266	126.277,49	122.322,20	3.955,29	122.322,20
AF/2008/21/00192	HERMANOS CARVAJAL C.B.	E21132584	20.794,79	11.342,61	9.452,18	11.342,61
AF/2008/21/00193	ROSARIO NUÑEZ BRAVO	29308573H	137.152,81	137.152,09	0,72	137.152,09
AF/2008/21/00197	ROSARIO NUÑEZ BRAVO	29308573H	150.812,65	14.881,84	135.930,81	14.881,84
AF/2008/21/00200	CORPORACIÓN ANDALUZA DE DESARROLLOS E INVERSIONES S.L.	B91265116	217.163,05	203.095,81	14.067,24	203.095,81
AF/2008/21/00202	ROSANA CONEJO BALBONTIN	28380246V	370.640,47	296.294,67	74.345,80	296.294,67
AF/2008/21/00207	AGUILAR EXPLOTACIONES S.C.	G28983567	296.941,75	283.073,83	13.867,92	283.073,83
AF/2008/21/00211	HERMANOS FERNANDEZ RONQUILLO SC	G41460320	468.682,96	468.536,09	146,87	468.536,09
AF/2008/21/00213	LOS MILLARES AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.	A28222461	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00
AF/2008/21/00216	LOS ROMEROS DE JABUGO S.L.	B21022702	165.597,84	161.949,31	3.648,53	161.949,31
AF/2008/21/00219	AGROGANADERA VARTRON S.L.	B91375394	8.543,57	0,00	8.543,57	0,00
AF/2008/21/00220	TAESUR S.L.	B91347146	43.543,61	41.748,76	1.794,85	41.748,76
AF/2008/21/00221	ALMONAZAR	B41088170	4.752,68	0,00	4.752,68	0,00
AF/2008/21/00224	Mª DOLORES MONJE HIDALGO	27642080J	2.149,07	0,00	2.149,07	0,00
AF/2008/21/00226	JULIA MARTIN-NAVARRO NAVARRO	75517851L	660,01	0,00	660,01	0,00
AF/2008/21/00230	JUAN ARENAS ALCALA	29825092A	770,00	0,00	770,00	0,00
AF/2008/21/00233	JOSEFA DURAN RAMALLO	75522272R	80.002,61	0,00	80.002,61	0,00
AF/2008/21/00235	SERVANDO SANCHEZ MELLADO	75519815M	36.580,96	0,00	36.580,96	0,00

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AF/2008/21/00239	ANGEL MUÑOZ VAZQUEZ	75498563M	26.984,40	0,00	26.984,40	0,00
AF/2008/21/00242	MARIA DEL CARMEN GARRIDO MARTIN	27289625X	424,94	424,93	0,01	424,93
AF/2008/21/00243	EXPLORACIONES AGROPECUARIAS RIVERA DE HUELVA S.L.	B21175104	158.126,51	158.123,51	3,00	158.123,51
AF/2008/21/00246	MARIA DEL CARMEN GARRIDO MARTIN	27289625X	341,60	0,00	341,60	0,00
AF/2008/21/00249	ESTELA VALENCIA CARBALLAR	52227183W	277.722,59	277.722,58	0,01	277.722,58
AF/2008/21/00253	FERNANDO ESPÍ MARTÍN	27935967Y	225.968,22	0,00	225.968,22	0,00
AF/2008/21/00258	CINCO INVERSORES S.L.	B41217092	2.625,98	2.541,00	84,98	2.541,00
AF/2008/21/00259	LOS MILLARES AGROPECURIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.	A28222461	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00
AF/2008/21/00266	COSCOTA DE SANTA ANA LA REAL S.L.	B91529172	27.625,84	27.477,57	148,27	27.477,57
AF/2008/21/00267	MANUEL MOJAROO MORANO	29355454W	2.886,76	0,00	2.886,76	0,00
AF/2008/21/00268	JUAN DEL CID FERNANDEZ-MENSAQUE	28282620A	252.236,24	194.357,75	57.878,49	194.357,75
AF/2008/21/00272	JOSE MARIA DEL CID FERNANDEZ-MENSAQUE	28303412A	268.893,92	166.715,82	102.178,10	166.715,82
AF/2008/21/00273	MARTRON, S.A.	A21102298	103.888,06	103.617,53	270,53	103.617,53
AF/2008/21/00276	JOSE MARIA DEL CID FERNANDEZ-MENSAQUE	28303412A	22.315,31	5.983,68	16.331,63	5.983,68
AF/2008/21/00277	MODESTO SANCHEZ MARTIN	29697598K	1.255,05	0,00	1.255,05	0,00
AF/2008/21/00279	DOLORES NAVARRO GONZALEZ	75517929M	235.531,84	164.953,60	70.578,24	164.953,60
AF/2008/21/00280	JOSEFA CARBALLAR BARRANCAS	75498447G	292.977,19	0,00	292.977,19	0,00
AF/2008/21/00282	HERMANOS BORRERO BECA C.B.	E23049216	375.957,90	361.168,80	14.789,10	361.168,80
AF/2008/21/00286	SALUD MORALES FLORES	75498532C	18.918,95	18.584,90	334,05	18.584,90
AF/2008/21/00289	LUCIANO ACEDO BOZA	29433499P	309,28	0,00	309,28	0,00
AF/2008/21/00292	CARMEN ROMERO LEON	29421726B	6.784,41	6.464,32	320,09	6.464,32
AF/2008/21/00293	MARIA DOLORES RODRIGUEZ SANCHEZ	75536050W	87.998,16	14.016,24	73.981,92	14.016,24
AF/2008/21/00294	FINCAS RUSTICAS Y URBANAS COSTA DE LA LUZ S.L.	B11811999	1.373,10	0,00	1.373,10	0,00
AF/2008/21/00320	RAFAEL CARRION GUERRA LIBRERO	29316676W	28.429,31	0,00	28.429,31	0,00
AF/2008/21/00367	PEDRO PAVON GONZALEZ	29736264R	65.739,34	0,00	65.739,34	0,00
AF/2008/21/00386	AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCION	P2102400E	13.042,91	13.013,61	29,30	13.013,61
AF/2008/21/00392	SILVASUR AGROFORESTAL S.A.	A10008084	23.661,33	3.784,75	19.876,58	3.784,75
AF/2008/21/00405	MARIA TASCONE ORTEGA	28655831Q	246.808,89	0,00	246.808,89	0,00
AF/2008/21/00416	ALBERA, SA	A41041963	105.689,60	104.854,13	835,47	104.854,13
AF/2008/21/00418	SILVASUR AGROFORESTAL S.A.	A10008084	28.228,57	23.577,11	4.651,46	23.577,11
AF/2008/21/00451	DOLORES CONDE ROMERO	29373349A	11.244,01	11.201,70	42,31	11.201,70
AF/2008/21/00466	MARIANA MECA GONZALEZ	29278941X	393.220,77	0,00	393.220,77	0,00
AF/2008/21/00513	SERGIO OJEDA BAENA	44215016T	7.377,72	0,00	7.377,72	0,00
AF/2008/21/00520	CARIDAD BARRANQUERO GINES	75525160Z	43.702,61	39.277,41	4.425,20	39.277,41
AF/2008/21/00521	LA VAQUERIZA S.A.	A21006564	18.350,97	16.815,97	1.535,00	16.815,97
AF/2008/21/00530	IRENE ARENAS GARCIA	29761376C	12.321,72	0,00	12.321,72	0,00
AF/2008/21/00535	FRANCISCA VAZQUEZ LOPEZ	75524268L	8.020,02	0,00	8.020,02	0,00
AF/2008/21/00543	LUIS MANUEL ROMERO DELICADO	29437125T	2.988,60	0,00	2.988,60	0,00
AF/2008/21/00554	JOSE JUAN PEREZ RUBIO	44240609V	7.293,70	0,00	7.293,70	0,00
AF/2008/21/00555	MARIA ROSA GONZALEZ NIETO	28951702S	139.031,68	45.080,54	93.951,14	45.080,54
AF/2008/21/00581	JOSEFA ALVAREZ PASCUAL	75516830X	5.446,83	0,00	5.446,83	0,00
AF/2008/21/00585	NAPTER PATRIMONIO INMOBILIARIO, S.L	B91260083	182.266,99	104.345,11	77.921,88	104.345,11
AF/2008/21/00589	SACRAMENTO UCEDA DIAZ	28518644R	310.344,33	304.148,38	6.195,95	304.148,38
AF/2008/21/00595	SOCIEDAD GANADERA SIERRA DE ARACENA S.L.	B14828081	511.410,49	495.948,96	15.461,53	495.948,96
AF/2008/21/00601	MIGUEL JESUS DELGADO DOMINGUEZ	30214825R	6.831,40	0,00	6.831,40	0,00
AF/2008/21/00606	FERNANDO VIZCAINO VIZCAINO	29358577C	66.916,40	0,00	66.916,40	0,00
AF/2008/21/00633	MAGDALENA CONEJO PRIETO	29714330D	27.049,20	4.829,58	22.219,62	4.829,58
AF/2008/21/00647	SALVADOR GARCIA PULIDO	27288611P	223.730,72	222.578,12	1.152,60	222.578,12
AF/2008/21/00664	BIENVENIDO FERNANDEZ ARIAS, S.A.	A21016027	4.211,77	0,00	4.211,77	0,00
AF/2008/21/00665	EL PROPIO DE CAMPILLO SL.	B91773093	39.058,17	38.739,42	318,75	38.739,42
AF/2008/21/00680	ASOCIACION TIERRA ESPERANZA	G41379355	267,72	0,00	267,72	0,00

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AF/2008/21/00703	COMUNIDAD HEREDITARIA MANUEL Y MARIA JOSEFA FERNANDEZ MORENO	E21442280	12.074,34	0,00	12.074,34	0,00
AF/2008/21/00713	JOSE CRESPO PEREZ	75512290R	530,55	0,00	530,55	0,00
AF/2008/21/00723	JOSE CRESPO PEREZ	75512290R	530,55	0,00	530,55	0,00
AF/2008/21/00734	CARLOS GONZALEZ CARVAJAL	29330016W	1.757,55	0,00	1.757,55	0,00
AF/2008/21/00742	MARIANA MECA GONZALEZ	29278941X	407.567,18	0,00	407.567,18	0,00
AF/2008/21/00747	MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	29435861R	611,89	0,00	611,89	0,00
AF/2008/21/00754	FRANCISCA CHAVES TRISTAN	28294815P	29.308,50	0,00	29.308,50	0,00
AF/2008/21/00755	SILUASUR AGROFORESTAL SA	A10008084	48.503,56	32.126,74	16.376,82	32.126,74
AF/2008/21/00767	COMUNIDAD DE BIENES PRADO FAL E HIJOS	E41388158	1.281.209,75	1.281.209,02	0,73	1.281.209,02
AF/2008/21/00774	ENRIQUE CARVAJAL MARQUEZ	28141013F	2.612,40	0,00	2.612,40	0,00
AF/2008/21/00778	EL CABEZO DE ZUFRE S.L.	B21172291	1.821,90	0,00	1.821,90	0,00
AF/2008/21/00783	NEMESIO DELGADO PAEZ	29702739X	4.129,44	0,00	4.129,44	0,00
AF/2008/21/00788	CONCEPCION SANCHEZ VACA	28384515P	1.755,77	0,00	1.755,77	0,00
AF/2008/21/00791	MIGUEL MARQUEZ PEREZ	29358756S	6.701,96	0,00	6.701,96	0,00
AF/2008/21/00792	MARIA DOLORES VAZQUEZ MARQUEZ	75511663C	12.854,59	0,00	12.854,59	0,00
AF/2008/21/00795	CIRENIA LOPEZ MARQUEZ	75497010Q	155.589,25	155.589,24	0,01	155.589,24
AF/2008/21/00796	JERONIMA ROMERO VAZQUEZ	29288153E	7.630,88	0,00	7.630,88	0,00
AF/2008/21/00798	LA GUIJARROSA S.L.	B21286596	5.926,52	0,00	5.926,52	0,00
AF/2008/21/00801	ENRIQUE CARMONA PEREZ	27970187W	1.042,95	0,00	1.042,95	0,00
AF/2008/21/00805	MANUEL MARQUEZ CALERO	29402948R	5.325,64	0,00	5.325,64	0,00
AF/2008/21/00814	JOSE CASTILLA DELGADO	28877436Q	2.608,20	0,00	2.608,20	0,00
AF/2008/21/00824	PEDRO JOSE ROMERO DIAZ	29793200N	1.907,10	0,00	1.907,10	0,00
AF/2008/21/00828	MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ	29748869W	2.277,07	0,00	2.277,07	0,00
AF/2008/21/00848	CONCEPCION NAVARRO GONZALEZ	29410378W	3.132,93	0,00	3.132,93	0,00
AF/2008/21/00869	CUMBRES DEL CHANZA S.A.	A21009998	25.333,22	25.332,60	0,62	25.332,60
AF/2008/21/00890	MARIA DEL CARMEN TAJEIRO DELGADO	28276785X	371.331,83	370.338,42	993,41	370.338,42
AF/2008/21/00891	ISABEL GARCIA SANCHEZ	29788558Q	16.978,50	13.503,68	3.474,82	13.503,68
AF/2008/21/00892	MARIA CARMEN MANCHA DELGADO	29710155C	3.174,46	0,00	3.174,46	0,00
AF/2008/21/00924	MARIA DEL PILAR GARCIA BARRANQUERO	29733824E	6.333,52	0,00	6.333,52	0,00
AF/2008/21/00946	DARIO LEON BISSAN FUENTES	44217295W	201.528,98	0,00	201.528,98	0,00
AF/2008/21/00948	PILAR MONTES DE LEON	27773469A	105.320,99	84.745,17	20.575,82	84.745,17
AF/2008/21/00963	ENRIQUE LLANES CABELLO	29693625G	1.470,70	0,00	1.470,70	0,00
AF/2008/21/00983	AMELIA TERESA RUIZ MORENO	29435272X	1.786,80	0,00	1.786,80	0,00
AF/2008/21/00987	IBEREUCALIPTOS S.A.	A21248901	1.485,41	0,00	1.485,41	0,00
AF/2008/21/00993	IBEREUCALIPTOS S.A	A21248901	1.114,30	0,00	1.114,30	0,00
AF/2008/21/01014	TEODOSIA PEREZ RUBIO	08298749G	1.039,80	0,00	1.039,80	0,00
AF/2008/21/01019	MARÍA MERCEDES MÉNDEZ MORENO	08732590L	78.081,47	0,00	78.081,47	0,00
AF/2008/21/01021	SILVASUR AGROFORESTAL S.A.	A10008084	9.441,80	0,00	9.441,80	0,00
AF/2008/21/01041	SOZ S.L.	B41402892	175.719,64	175.698,85	20,79	175.698,85
AF/2008/21/01043	CONSUELO RODRIGUEZ MARQUEZ	27696907P	563.709,97	271.602,43	292.107,54	271.602,43
AF/2008/21/01046	MARÍA DEL CARMEN TEJEIRO DELGADO	28276785X	724.398,07	717.931,69	6.466,38	717.931,69
AF/2008/21/01050	EL CARCHIZO	G21231246	306.132,98	306.128,66	4,32	306.128,66
AF/2008/21/01064	SILVANSUR AGROFORESTAL, S.A.	A10008084	19.964,56	0,00	19.964,56	0,00
AF/2008/21/01094	EXPLORACIONES DE GANADO IBERICO, S.L.	B41197096	2.195,01	0,00	2.195,01	0,00
AF/2008/21/01098	AGROFORESTAL ACEBO, S.L.	B21366612	178,37	0,00	178,37	0,00
AF/2008/21/01104	MARIA JESUS ALONSO MOYA	28394715L	24.501,30	13.371,26	11.130,04	13.371,26
AF/2008/21/01107	EL MORISCO, CB	E21178397	39.792,89	11.274,60	28.518,29	11.274,60
AF/2008/21/01110	MARIA DEL PILAR DELGADO ROMERO	75524047M	50.779,37	50.315,35	464,02	50.315,35
AF/2008/21/01114	MARIA JESUS ALONSO MOYA	28394715L	157.868,08	157.852,62	15,46	157.852,62
AF/2008/21/01119	MIGUEL VAZQUEZ CHARNECO	29349043P	20.194,89	19.729,58	465,31	19.729,58
AF/2008/21/01128	LUIS MANUEL ROMERO DELICADO	29437125T	833,22	0,00	833,22	0,00
AF/2008/21/01130	AURELIO GONZALEZ LARGO	29052140N	21.169,49	13.074,05	8.095,44	13.074,05
AF/2008/21/01151	MARIA DEL CARMEN TEJERIO DELGADO	28276785X	631.843,14	630.344,24	1.498,90	630.344,24

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AF/2008/21/01168	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE CORTELAZOR, S.L	B21257068	340.053,12	326.873,92	13.179,20	326.873,92
AF/2008/21/01184	JORGE AGUSTIN ROMERO DELICADO	29435742C	1.813,91	0,00	1.813,91	0,00
AF/2008/21/01186	MARIA DEL CARMEN LOPEZ MENDEZ	28312220W	1.720,20	0,00	1.720,20	0,00
AF/2008/21/01188	MARIA DEL CARMEN LOPEZ MENDEZ	28312220W	1.716,90	0,00	1.716,90	0,00
AF/2008/21/01200	AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO	P2103700G	254.485,67	239.582,56	14.903,11	239.582,56
AF/2008/21/01201	MARIA DEL CARMEN LOPEZ MENDEZ	28312220W	2.074,50	0,00	2.074,50	0,00
AF/2008/21/01210	IBEREUCALIPTOS S.A	A21248901	1.241,40	0,00	1.241,40	0,00
AF/2008/21/01220	FRANCISCA DELGADO MENDEZ	75539546W	106.697,63	95.327,27	11.370,36	95.327,27
AF/2008/21/01221	VISITACION TEJEIRO DELGADO	75498366S	145.244,25	144.349,95	894,30	144.349,95
AF/2008/21/01224	FRANCISCA DELGADO CALERO	29766930P	575,96	0,00	575,96	0,00
AF/2008/21/01229	CATERRE S.L.	B41949355	150.782,03	0,00	150.782,03	0,00
AF/2008/21/01238	CARMEN REYES BRAVO	29371349G	23.168,57	19.456,57	3.712,00	19.456,57
AF/2008/21/01239	TAMUJOSO, S.R.L.	B21121728	4.689,25	0,00	4.689,25	0,00
AF/2008/21/01245	PRESENTACIÓN DELGADO GARCIA	29424919F	6.620,09	0,00	6.620,09	0,00
AF/2008/21/01247	G Y BER INVERSIONES S.L.	B41421132	103.116,67	103.116,66	0,01	103.116,66
AF/2008/21/01256	FRANCISCO FERNANDEZ ARREDONDO	31484196W	2.640,00	0,00	2.640,00	0,00
AF/2008/21/01266	JOSE MARIA SUAREZ RODRIGUEZ	29801181N	67.150,87	53.791,01	13.359,86	53.791,01
AF/2008/21/01269	ANTONIA ORTA BORRERO	29237103D	3.792,71	0,00	3.792,71	0,00
AF/2008/21/01282	DEHESA EL CORCHUELO S.L.	B84221324	6.761,52	0,00	6.761,52	0,00
AF/2008/21/01296	JOSE LORENZO FUENTE PECELLIN	28631451Q	72.176,17	51.505,61	20.670,56	51.505,61
AF/2008/21/01298	JAVIER MARIN LLORCA	28926990M	4.539,43	0,00	4.539,43	0,00
AF/2008/21/01309	IBEREUCALIPTOS S.A	A21248901	1.119,57	0,00	1.119,57	0,00
AF/2008/21/01321	MANUEL INFANTE ALMENDRO	29723017W	20.902,07	0,00	20.902,07	0,00
AF/2008/21/01323	CARMEN MOLINA ORTA	27936585A	767.484,66	762.373,52	5.111,14	762.373,52
AF/2008/21/01333	PROTE PROMOCION TERRENOS S.L.	B21223482	13.158,97	0,00	13.158,97	0,00
AF/2008/21/01339	PARCHE MICHEL	X6964737S	30.820,78	0,00	30.820,78	0,00
AF/2008/21/01348	JOAQUIN MANSO RAMON	A21248901	2.475,68	0,00	2.475,68	0,00
AF/2008/21/01362	MARCOS JIMENEZ JIMENEZ	29709331R	3.338,88	0,00	3.338,88	0,00
AF/2008/21/01363	MARIA ANGELES CASANOVA LOPEZ	28477824Y	822.553,33	207.958,39	614.594,94	207.958,39
AF/2008/21/01371	SILVASUR AGROFORESTAL, SA	A10008084	25.830,92	3.680,32	22.150,60	3.680,32
AF/2008/21/01374	LA SECRETARIA DE SANLUCAR, S.L.	B21246855	10.616,08	0,00	10.616,08	0,00
AF/2008/21/01383	SILVASUR AGROFORESTAL SA	A10008084	26.354,51	9.977,69	16.376,82	9.977,69
AF/2008/21/01386	SILVASUR AGROFORESTAL, S.A	A10008084	18.266,56	2.105,63	16.160,93	2.105,63
AF/2008/21/01395	ENFEVI INVERSIONES S.L	B91198432	1.255.869,67	1.235.365,51	20.504,16	1.235.365,51
AF/2008/21/01402	SANTIAGO SOTO MARTIN	75546853H	122.280,61	116.981,41	5.299,20	116.981,41
AF/2008/21/01431	IBEREUCALIPTOS SA	A21248901	850,53	0,00	850,53	0,00
AF/2008/21/01432	LA DEHESILLA DE ARCENA S.L	B21259528	73.956,65	62.438,22	11.518,43	62.438,22
AF/2008/21/01433	JOSE MARIA DE SOTO CABALLERO	29248139M	5.248,68	0,00	5.248,68	0,00
AF/2008/21/01455	EXPLOTACIONES AGRICOLAS GUADIAMAR S.A.	A41036690	4.638,50	0,00	4.638,50	0,00
AF/2008/21/01456	CIFOS S.L.	B21207832	183.006,48	181.589,38	1.417,10	181.589,38
AF/2008/21/01457	SILVASUR AGROFORESTAL S.A	A10008084	4.488,88	2.757,08	1.731,80	2.757,08
AF/2008/21/01459	TRISASUR S.A.	A21046727	11.927,84	0,00	11.927,84	0,00
AF/2008/21/01472	ALFONSO MARIA PEREZ PARDO	28389187B	3.759,55	0,00	3.759,55	0,00
AF/2008/21/01473	FEDERICO MOLINA MONTES	27295391A	497.117,44	476.372,31	20.745,13	476.372,31
AF/2008/21/01477	SILVASUR AGROFORESTAL S.A.	A10008084	44.354,13	27.977,31	16.376,82	27.977,31
AF/2008/21/01482	ANTONIO PONCE ROMAN	29452971E	22.967,18	0,00	22.967,18	0,00
AF/2008/21/01485	EMILIANO NUÑEZ RODRIGUEZ	33979505H	125.755,74	112.803,85	12.951,89	112.803,85
AF/2008/21/01490	LOMA DE LOS VALDILLOS S L	B81598088	220.281,95	181.167,62	39.114,33	181.167,62
AF/2008/21/01491	SILVASUR AGROFORESTAL, S.A	A10008084	45.881,60	12.964,61	32.916,99	12.964,61
AF/2008/21/01492	SILVASUR AGROFORESTAL S.A.	A10008084	15.758,61	2.111,26	13.647,35	2.111,26
AF/2008/21/01494	SILVASUR AGROFORESTAL, S.A.	A10008084	23.449,67	5.518,18	17.931,49	5.518,18
AF/2008/21/01496	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS SAN MIGUEL S.L.	B91017210	6.167,93	0,00	6.167,93	0,00

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AF/2008/21/01500	SILVASUR AGROFORESTAL, S.A	A10008084	29.553,55	3.258,79	26.294,76	3.258,79
AF/2008/21/01505	HATO BARRERA S.L	B91184705	85.046,67	80.944,01	4.102,66	80.944,01
AF/2008/21/01507	MARIA TERESA GONZALEZ FERNANDEZ	29433627K	1.153.286,01	1.115.111,07	38.174,94	1.115.111,07
AF/2008/21/01524	IGNACIO ARGUESO DIAZ TRECHUELO	27304800M	1.880,75	0,00	1.880,75	0,00
AF/2008/23/00017	EXPLACIONES AGROPELVARIAS LA MEDIA LUNA S.L	B78465614	8.583,66	0,00	8.583,66	0,00
AF/2008/23/00020	JOAQUIN VELA VELA	25888552H	473,71	0,00	473,71	0,00
AF/2008/23/00021	AMPARO MORA MORA	26708933E	18.594,38	13.873,58	4.720,80	13.873,58
AF/2008/23/00023	ANTONIO FRANCISCO MARIN CORDOBA	22975182E	6.030,24	0,00	6.030,24	0,00
AF/2008/23/00024	RAMONA FERNANDEZ MARIN	75064401Z	143.192,10	1.623,92	141.568,18	1.623,92
AF/2008/23/00032	RAMONA FERNANDEZ MARIN	75064401Z	79.735,76	1.476,35	78.259,41	1.476,35
AF/2008/23/00035	OTILIA FERNANDEZ SAGRA	75051482K	279,15	0,00	279,15	0,00
AF/2008/23/00041	INIESTARES S.A.	A7858452I	12.530,29	4.335,86	8.194,43	4.335,86
AF/2008/23/00044	ANTONIO GRACIA MARTINEZ	26392982E	85.495,00	0,00	85.495,00	0,00
AF/2008/23/00046	FERNANDO ALGUACIL PICÓN	26477889J	1.250,46	0,00	1.250,46	0,00
AF/2008/23/00047	VALDELARINA S.A.	A2822736I	62.396,04	60.079,51	2.316,53	60.079,51
AF/2008/23/00051	E2304546I MARIA DOLORES VALDEMORO GIMENEZ Y J.M. CB	E2304546I	16.376,82	4.800,00	11.576,82	4.800,00
AF/2008/23/00052	FERNANDO ALGUACIL GONZALEZ	26707826L	3.537,24	0,00	3.537,24	0,00
AF/2008/23/00054	MARIA LUISA ALVAREZ DE RIVERA DE LA GALA	26113556T	188.775,40	187.296,67	1.478,73	187.296,67
AF/2008/23/00064	AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE	P2303700E	13.002,51	0,00	13.002,51	0,00
AF/2008/23/00069	MANUEL DIAZ NIETO	26466541G	63.896,36	63.192,83	703,53	63.192,83
AF/2008/23/00072	SILLETA DE LAS CORCHAS, S.L.	B79726568	11.341,80	0,00	11.341,80	0,00
AF/2008/23/00077	BARRANCO SAN MIGUEL, S.A	A23011000	60.840,95	0,00	60.840,95	0,00
AF/2008/23/00084	MARIA ASUNCION MOLINA ROMERO	01625732T	278.694,04	0,00	278.694,04	0,00
AF/2008/23/00090	JOSE FERNANDEZ GARCIA	75061304E	97.292,73	97.292,68	0,05	97.292,68
AF/2008/23/00092	MARIANO GOMEZ DE LAS CORTINAS ANDRADA-VANDERWILDE	23381043W	54.576,39	17.617,89	36.958,50	17.617,89
AF/2008/23/00106	BENJAMIN CONSUELO DIAZ NIETO	75089573R	38.089,51	37.531,70	557,81	37.531,70
AF/2008/23/00108	FINCA CASA DE LA VIÑA DE BENATAE SL	B81189854	1.767,39	0,00	1.767,39	0,00
AF/2008/23/00113	FRANCISCA FLORES SANCHEZ	26107247Q	19.908,00	0,00	19.908,00	0,00
AF/2008/23/00116	MARIA DEL PILAR GOMEZ ARMENTERO	26027734Z	30.752,37	30.081,16	671,21	30.081,16
AF/2008/23/00120	AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.L.	B23220510	412.859,25	218.832,71	194.026,54	218.832,71
AF/2008/23/00122	AYUNTAMIENTO DE SILES	P2308200A	13.072,28	6.399,98	6.672,30	6.399,98
AF/2008/23/00123	MARIA DOLORES POLAINO LORENTE	26396386E	19.514,98	0,00	19.514,98	0,00
AF/2008/23/00124	AGRICOLAS KOQUELAS S.L.	B30518310	869.025,92	433.512,96	435.512,96	433.512,96
AF/2008/23/00137	AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA	P2300400E	42.296,82	32.778,47	9.518,35	32.778,47
AF/2008/23/00142	JOSE LUIS ANDRADA-VANDERWILDE CONTRERAS	27556717A	15.164,82	0,00	15.164,82	0,00
AF/2008/23/00151	MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS SUR S.L.	B18240465	2.249,36	0,00	2.249,36	0,00
AF/2008/23/00152	ANTONIO LOPEZ ROMAN	24158415C	2.546,09	0,00	2.546,09	0,00
AF/2008/23/00165	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE	P2307100D	77.103,62	0,00	77.103,62	0,00
AF/2008/23/00168	MARIA DEL CARMEN SAN JUAN ALVAREZ	25887797D	16.376,82	0,00	16.376,82	0,00
AF/2008/23/00169	REYES ROMERO PALOMARES	18964082F	2.193,87	0,00	2.193,87	0,00
AF/2008/23/00170	BERNARDETA TRISTANTA FERNANDEZ	25959338C	8.085,92	0,00	8.085,92	0,00
AF/2008/23/00171	CARLOS DIAZ PEREZ	52546118L	1.298,31	0,00	1.298,31	0,00
AF/2008/23/00174	CARLOS DIAZ PEREZ	52546118L	13.436,65	11.311,65	2.125,00	11.311,65
AF/2008/23/00185	SANEDI S.A.	A28342368	15.260,58	15.188,12	72,46	15.188,12
AF/2008/23/00193	AYUNTAMIENTO DE SILES	P2308200A	16.376,82	9.521,21	6.855,61	9.521,21
AF/2008/29/00013	RITA SUSANA CENTENO MEJIA	79026861B	131.614,92	0,00	131.614,92	0,00
AF/2008/29/00037	URBEDAM S.L	B92329309	23.632,94	0,00	23.632,94	0,00
AF/2008/29/00061	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	P2902500D	108.727,09	71.437,66	37.289,43	71.437,66
AF/2008/29/00094	Mª CARMEN RODRIGUEZ GARRIDO	25587581N	5.988,08	0,00	5.988,08	0,00
AF/2008/29/00119	AYUNTAMIENTO DE JUZCAR	P2906500J	91.347,82	68.122,68	23.225,14	68.122,68
AF/2008/29/00138	AYUNTAMIENTO DE ALORA	P2901200B	653.358,03	583.692,84	69.665,19	583.692,84

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AF/2008/29/00156	AYUNTAMIENTO CORTES DE LA FRA.	P2904600J	414.373,88	240.014,05	174.359,83	240.014,05
AF/2008/29/00185	MARIA JOSE RUIZ MARQUEZ	25577160X	1.365,15	0,00	1.365,15	0,00
AF/2008/29/00196	DOLORES AGUILAR GIL	31813444M	14.167,89	0,00	14.167,89	0,00
AF/2008/29/00204	PEÑA DEL DUQUE S.C.	G29726270	263.423,08	15.113,20	248.309,88	15.113,20
AF/2008/29/00223	FRANCISCO VILLANUEVA GARCIA	25556512Q	709,92	0,00	709,92	0,00
AF/2008/29/00237	AGROQUERCUS, SL	B79345005	79.921,61	72.124,75	7.796,86	72.124,75
AF/2008/29/00238	ANTONIO GARCIA VAZQUEZ	25509178Q	2.349,00	0,00	2.349,00	0,00
AF/2008/29/00249	FRANCISCO BERNAL MELGAR	32017847F	912,00	0,00	912,00	0,00
AF/2008/29/00253	PASEO DEL RIO, SL	B11378544	2.978,76	2.758,18	220,58	2.758,18
AF/2008/29/00265	FRANCISCA DOLORES FERNANDEZ ZARCO	25577344X	8.136,64	0,00	8.136,64	0,00
AF/2008/29/00268	PESQUERIL AMARILLAS, S.L.	B41845264	5.098,80	5.049,00	49,80	5.049,00
AF/2008/29/00273	LAS PILETA S.L.	B29027042	1.922,32	868,06	1.054,26	868,06
AF/2008/29/00278	LA REJERTILLA S.L.	B92263433	2.037,23	0,00	2.037,23	0,00
AF/2008/29/00283	FREIHERR VON FURSTENBERG JEAN CHRTSOSOTOME	X0751013V	108.223,40	107.739,56	483,84	107.739,56
AF/2008/29/00311	AGROGANADERA LA FRESNEDA S.L.	B92665563	16.376,82	13.913,69	2.463,13	13.913,69
AF/2008/29/00319	SORUVAR S.L	B29518737	7.018,83	0,00	7.018,83	0,00
AF/2008/41/00004	IGNACIO CUBERO CONDE	47207155T	101.181,81	65.034,61	36.147,20	65.034,61
AF/2008/41/00014	MARIA JOSEFA PORRAS RIVERO	28352591P	5.909,58	5.832,60	76,98	5.832,60
AF/2008/41/00015	ALMADEN AGRICOLA GANADERA, S.L.	B91122762	255.494,04	53.657,55	201.836,49	53.657,55
AF/2008/41/00022	HENRIETTE BARONES BENTINK	X6023554S	2.192,84	0,00	2.192,84	0,00
AF/2008/41/00024	ENRIQUE NIEVA MUÑOZ	28006660C	36.215,42	28.199,98	8.015,44	28.199,98
AF/2008/41/00030	ANTONIO LLAMAS BARCO	28776167Q	17.628,67	0,00	17.628,67	0,00
AF/2008/41/00042	SALVADORA RODRIGUEZ CONTRERAS	27622961V	8.559,31	0,00	8.559,31	0,00
AF/2008/41/00086	CORONADO, S.C.	G91117879	267.214,27	257.044,07	10.170,20	257.044,07
AF/2008/41/00090	EXPLOTACIONES AGRICOLAS EL PRADO S.L.	B79337242	6.807,00	6.437,97	369,03	6.437,97
AF/2008/41/00096	ROBERTO CARLOS MUÑIZ DELGADO	28646290C	12.732,94	0,00	12.732,94	0,00
AF/2008/41/00101	JOSEFA RODRIGUEZ LEON	75354711H	3.581,53	0,00	3.581,53	0,00
AF/2008/41/00115	OLGA ALVAREZ CASCOS	28910418Q	485.126,33	483.643,67	1.482,66	483.643,67
AF/2008/41/00137	JORGE BARRENA GORDON	08206152M	1.755,30	0,00	1.755,30	0,00
AF/2008/41/00149	EL AGUILA EXPLOTACIÓN GANADERA, S.L	B91486373	2.068,01	0,00	2.068,01	0,00
AF/2008/41/00167	BELEN ALVAREZ SANCHEZ	75423447F	3.993,53	0,00	3.993,53	0,00
AF/2008/41/00182	JOSE LUIS DE MORA DOMINGUEZ	29292168N	4.572,17	0,00	4.572,17	0,00
AF/2008/41/00186	KINLO SL	B28202232	9.664,86	0,00	9.664,86	0,00
AF/2008/41/00207	MORENO MIURA S.C.	G91079749	6.820,70	0,00	6.820,70	0,00
AF/2008/41/00213	FERNANDO CORNELLO PALACIOS	28518052F	1.772,69	1.682,05	90,64	1.682,05
AF/2008/41/00219	MANUEL CARLOS ARCOS GARCIA	28880308J	2.237,13	0,00	2.237,13	0,00
AF/2008/41/00241	FRANCISCO FERNANDEZ DE MESA DELGADO	00625828K	4.763,00	0,00	4.763,00	0,00
AF/2008/41/00266	AURORA RAIGADA MORICHE	28935830J	154.207,06	121.845,72	32.361,34	121.845,72
AF/2008/41/00269	MARIA DEL CARMEN LOZANO ALAVAR	27617568L	10.321,14	0,00	10.321,14	0,00
AF/2008/41/00284	GONZALO R. ROSILLO DAOIZ-DELGADO	50413398C	4.193,03	0,00	4.193,03	0,00
AF/2008/41/00289	BARBINTER S.L.	B11370517	12.087,00	0,00	12.087,00	0,00
AF/2008/41/00297	FERNANDO HERREROS DE TEJADA CABEZA DE VACA	27624670Z	23.868,73	22.295,60	1.573,13	22.295,60
AF/2008/41/00304	MANUELA SANCHEZ QUINTANA	75336328N	1.681,89	0,00	1.681,89	0,00
AF/2008/41/00314	LALO SILES S.L	B41161639	116.678,29	0,00	116.678,29	0,00
AF/2008/41/00339	AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA	P4100900B	404,88	0,00	404,88	0,00
AF/2008/41/00340	CERRO NEGRO, SA	A41017740	867.271,51	847.861,65	19.409,86	847.861,65
AF/2008/41/00342	JUAN COTINES MATUTE	31662439H	8.892,61	8.743,28	149,33	8.743,28
AF/2008/41/00345	MARÍA LOZANO FERNANDEZ	75280136D	144.191,79	144.159,43	32,36	144.159,43
AF/2008/41/00352	YUNTASOL INVERSIONES SL	B29565553	40.121,88	36.365,73	3.756,15	36.365,73
AF/2008/41/00360	AGRICOLA SAN MARTIN S.A	A41022369	1.892,00	0,00	1.892,00	0,00
AF/2008/41/00366	CARMEN MILAGROS PEINADO MARTIN	28494735N	2.898,90	0,00	2.898,90	0,00
AF/2008/41/00371	ANA MARIA ALEJOS GALA	28898244D	823.680,42	692.383,43	131.296,99	692.383,43

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AF/2008/41/00376	JOSE FERNANDEZ RONQUILLO	28328655S	4.152,01	0,00	4.152,01	0,00
AF/2008/41/00377	OBISPERO S.L	B41755885	13.496,40	0,00	13.496,40	0,00
AF/2008/41/00384	RAFAEL FERNADEZ RUIZ S.L	B91060053	5.974,23	0,00	5.974,23	0,00
AF/2008/41/00388	POMPE SL	B79311627	8.358,30	0,00	8.358,30	0,00
AF/2008/41/00390	LIAF OCIO S.L.	B91228270	2.030,78	0,00	2.030,78	0,00
AF/2008/41/00406	ROSARIO GAGO GALLEGRO	27604342H	493,27	0,00	493,27	0,00
AF/2008/41/00409	REGLA PIÑAR PARIAS	27794919V	290.327,88	242.134,23	48.193,65	242.134,23
AF/2008/41/00420	RUALI,S.L.	B08378457	5.452,50	5.356,42	96,08	5.356,42
AF/2008/41/00422	AGROGANADERA SAN GABRIEL	B91477794	2.070,00	0,00	2.070,00	0,00
AF/2008/41/00425	CARLOS JESUS ROJAS DURAN	28422091W	8.933,83	0,00	8.933,83	0,00
AF/2008/41/00426	AGRICOLA RETAMAR,SC.	G91529875	3.596,46	0,00	3.596,46	0,00
AF/2008/41/00431	JUAN CARLOS SAENZ DE SICILIA MEJIAS	75380539V	1.744,65	0,00	1.744,65	0,00
AF/2008/41/00441	JOSÉ FERNANDO VARGAS MARTÍN	79191545S	2.742,45	0,00	2.742,45	0,00
AF/2008/41/00449	SIERRA 21,S.L.	B41146622	3.546,71	0,00	3.546,71	0,00
AF/2008/41/00462	RAMOLLO Y SANCHEZ,S.L.	G21007653	2.387,52	0,00	2.387,52	0,00
AF/2008/41/00465	INMACULADA BAYON SANCHEZ	77540421S	48.529,76	7.440,33	41.089,43	7.440,33
AF/2008/41/00471	AYTO. DE LOS CORRALES	P4103700C	270.806,87	17.186,01	253.620,86	17.186,01
AF/2008/41/00481	NEBOROS S.L.	B91098434	1.611,98	1.584,23	27,75	1.584,23
AF/2008/41/00482	LUISA MARIA ALEJANDRE CARRIZOSA	8290230H	15.244,84	0,00	15.244,84	0,00
AF/2008/41/00490	MIGUEL ANGEL GONZALEZ PEREZ	01384096W	2.466,90	0,00	2.466,90	0,00
AF/2008/41/00498	VALLE DE DOÑA ANTONIA SL	B31232549	17.865,46	4.933,35	12.932,11	4.933,35
AF/2008/41/00501	JUSANDA SIGLO XXI, SLH	B91490854	1.388,78	1.280,10	108,68	1.280,10
AF/2008/41/00504	AGRÍCOLA FIRO, S.L.	B83018846	289.814,33	132.160,51	157.653,82	132.160,51
AF/2008/41/00505	ATIRRAP S.L.	B91094029	3.161,39	0,00	3.161,39	0,00
AF/2008/41/00506	EUGENIO FONTAN PEREZ	00841457W	14.326,81	0,00	14.326,81	0,00
AF/2008/41/00508	JAMUGO S.L.	B91160119	71.210,47	71.210,46	0,01	71.210,46
AF/2008/41/00511	JESUS BORES SAIZ	28325745A	2.593,58	2.507,85	85,73	2.507,85
AF/2008/41/00520	EXPLAUR SL	B41705286	9.999,31	7.447,17	2.552,14	7.447,17
AF/2008/41/00522	Mª JOSEFA ALEJANDRA JIMENEZ-PLACER HERNANDEZ	28219891H	5.250,02	0,00	5.250,02	0,00
AF/2008/41/00526	ATALAYUELA S.L	B41015470	4.454,93	0,00	4.454,93	0,00
AF/2008/41/00528	SIXTO MARTINEZ RASTROJO	28382815J	3.258,00	0,00	3.258,00	0,00
AF/2008/41/00529	JUAN SANCHEZ RODRIGUEZ	58694240S	2.430,00	0,00	2.430,00	0,00
AF/2008/41/00530	MARAÑÓN EXPLOTACION AGROPECUARIA SL	B91176412	2.333,67	0,00	2.333,67	0,00
AF/2008/41/00533	CORTIJO NUEVO SA	A41027319	9.166,98	9.147,86	19,12	9.147,86
AF/2008/41/00543	NOGUCHI SL	B83362053	8.180,10	0,00	8.180,10	0,00
AF/2008/41/00547	ISAIAS VAZQUEZ QUINTANILLA	27292676W	10.201,32	0,00	10.201,32	0,00
AF/2008/41/00553	ARTURO HIDALGO SANZ	28934174J	1.971,96	0,00	1.971,96	0,00
AF/2008/41/00555	DEHESA DEL VIAR S.A	A41035635	554.549,38	553.289,23	1.260,15	553.289,23
AF/2008/41/00563	MANUELA GONZALEZ AMARILLO	28325751D	10.507,32	6.745,21	3.762,11	6.745,21
AF/2008/41/00569	MANUEL Y ANTONIO TORNAY SL	B41989724	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00
AF/2008/41/00576	CORNELIO MUÑOZ GARCIA	75361022G	4.335,00	0,00	4.335,00	0,00
AF/2008/41/00582	SIXTO MARTINEZ RASTROJO	28382815X	936,00	0,00	936,00	0,00
AF/2008/41/00583	VENTA DEL ALTO, SA	A41351412	5.665,13	0,00	5.665,13	0,00
AF/2008/41/00587	LOS OLIVOS DE BUENAVISTA, S.L.	B83846592	5.321,03	0,00	5.321,03	0,00
AF/2008/41/00589	MARIA JOSEFA ALEJANDRA JIMENEZ PLACER HERNANDEZ	28219819M	3.843,55	0,00	3.843,55	0,00
AF/2008/41/00590	MIGUEL ANGEL GONZALEZ PEREZ	01384096W	1.687,28	0,00	1.687,28	0,00
AF/2008/41/00593	JOSE FERNANDP VARGAS MARIN	79191545S	2.361,45	0,00	2.361,45	0,00
AF/2008/41/00599	LAS LOBERUELAS SA	A78995735	49.696,74	46.692,14	3.004,60	46.692,14
AF/2008/41/00600	SUAREZ ZAPATA, S.L.	B28749281	291.922,20	222.209,15	69.713,05	222.209,15
AF/2008/41/00603	MORENO MIURA, S.C.	G91079749	3.537,24	0,00	3.537,24	0,00
AF/2008/41/00605	JOSE MANUEL TREFO MORENO	75360920V	770,63	0,00	770,63	0,00
AF/2008/41/00607	MARIA CRISTINA CARRASCO PEREZ DE LEON	08828476H	1.155,90	0,00	1.155,90	0,00

AF/2008/41/00609	MARIA DOLORES DIAZ MARQUEZ	75498354A	111.370,33	110.885,65	484,68	110.885,65
AF/2008/41/00611	MULUA S.L	B41369687	59.903,03	53.665,92	6.237,11	53.665,92
AF/2008/41/00613	TOPIBE S.L.	B41265836	99.486,39	0,00	99.486,39	0,00
AF/2008/41/00621	REAL DE LA PLATA S. L.	B41509274	9.178,50	8.821,83	356,67	8.821,83
AF/2008/41/00628	EL ESPARRAGAL, S.A.	A41012295	36.000,00	9.822,15	26.177,85	9.822,15
AF/2008/41/00633	ALTA SIETE SL	B41700261	2.230,30	0,00	2.230,30	0,00
AF/2008/41/00637	DEHESA RODA S.L	B91095109	5.111,60	0,00	5.111,60	0,00
AF/2008/41/00643	HERMANOS SALINAS MILA SC	G4116424	956.794,83	951.688,65	5.106,18	951.688,65
AF/2008/41/00659	SANTIAGO FERNANDEZ MAJARON	27896341D	362,95	0,00	362,95	0,00
AF/2008/41/00663	FRANCISCO ALONSO DIAZ	75308637J	3.570,31	0,00	3.570,31	0,00
AF/2008/41/00666	MARIA CONCEPCION IZQUIERDO BOZA	27794994T	1.185.838,50	1.171.218,04	14.620,46	1.171.218,04
AF/2008/41/00673	ANTONIO MARTOS BERMUDEZ	28344757V	10.210,88	9.082,50	1.128,38	9.082,50
AF/2008/41/00676	PALACIOS, C.B.	E91026286	211.977,97	208.602,56	3.375,41	208.602,56
AF/2008/41/00678	ANTONIO DEL RIO MARTINEZ	28067855N	4.651,69	0,00	4.651,69	0,00
AF/2008/41/00681	MARIO FERNÁNDEZ ESPINOLA	27745662A	13.024,91	12.304,91	720,00	12.304,91
AF/2008/41/00685	DEHESA SAN BARTOLOME, S.A	A41004797	6.824,61	4.763,03	2.061,58	4.763,03
AF/2008/41/00686	AGROPECUARIA LAGAR GRANDE,S.L.	B41052044	5.664,60	0,00	5.664,60	0,00
AF/2008/41/00687	EXPLORACIONES AGRICOLA DE CAZALLA S.L.	B41726753	9.859,50	0,00	9.859,50	0,00
AF/2008/41/00688	AGROPECUARIA GADEL S.A.	A06011043	9.189,90	0,00	9.189,90	0,00
AF/2008/41/00689	HNOS.DOMEQ WILLIANS C.B,	E11618964	2.819,03	0,00	2.819,03	0,00
AF/2008/41/00694	ANTONIA BRIOSO DEL VALLE	28933707Y	425,32	0,00	425,32	0,00
AF/2008/41/00695	SILVASUR AGROFORESTAL S.A.	A10008084	4.329,38	0,00	4.329,38	0,00
AF/2008/41/00696	AMPARO LOPEZ CEPERO RODRIGO DE LA PEÑA	28524970W	1.984,56	1.918,88	65,68	1.918,88
AF/2008/41/00697	BARBALOMAS S.L.	A78058575	118.471,11	115.246,76	3.224,35	115.246,76
AF/2008/41/00698	DEHESA DE GATOS S.A.	A41224585	1.744.529,05	1.744.210,55	318,50	1.744.210,55
AF/2008/41/00700	MARIA LUISA DE LA PUERTA CARO	28255259N	1.313,56	1.077,50	236,06	1.077,50
AF/2008/41/00705	LA POLANA S. L	B91528273	42.245,47	33.378,66	8.866,81	33.378,66
AF/2008/41/00706	JUAN RODRIGUEZ FUENTES	27618204B	66.735,87	65.510,12	1.225,75	65.510,12
AF/2008/41/00709	JOSE LUIS REINA MARTINEZ	28747641X	93.917,70	93.542,73	374,97	93.542,73
AF/2008/41/00712	GUANAJIL Y MALPICAS S.C.	G41871864	44.077,91	42.784,29	1.293,62	42.784,29
AF/2008/41/00715	JOSE REINA HIERRO	27618642N	71.092,16	69.871,53	1.220,63	69.871,53
AF/2008/41/00722	TRIANA ENTERPRISES	A4421545G	6.594,32	0,00	6.594,32	0,00
AF/2008/41/00727	CONSORCIO PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA	P4100028B	134.428,50	124.344,18	10.084,32	124.344,18
AF/2008/41/00733	AGRUPACION FORESTAL EL CAMPILLO DE AZNALCOLLAR	VARIOS	656.351,47	638.248,88	18.102,59	638.248,88
AF/2008/41/00736	RUSTICA PLG, S.L.	B91005421	10.673,10	8.399,60	2.273,50	8.399,60
AF/2008/41/00742	ASUNCIÓN FERNANDEZ BERNAZA	75354562F	9.047,89	0,00	9.047,89	0,00
AF/2008/41/00754	LOS OLIVOS DE BUENAVISTA	B83846492	4.550,78	0,00	4.550,78	0,00
AF/2008/41/00756	LEOPOLDO OTO PERALIAS	28648146J	99.721,12	88.875,84	10.845,28	88.875,84
AF/2008/41/00759	GREYSTONES COMPAÑIA DE INVERSIONES AGROINDUSTRIALES, S.L.	B82237552	3.661,43	0,00	3.661,43	0,00
AF/2008/41/00764	LAS LOBERUELAS SA	A78995735	183.288,58	175.077,99	8.210,59	175.077,99
AF/2008/41/00766	HIJOS DE JUAN JOSE GONZALEZ CABELLO, C.B.	E41210915	5.046,15	0,00	5.046,15	0,00
AF/2008/41/00770	BENCAR, S.A	A83403071	19.480,77	6.704,82	12.775,95	6.704,82
AF/2008/41/00772	ANA MARIA ORTA GARCIA	27936575Q	7.865,38	4.750,00	3.115,38	4.750,00
AF/2008/41/00783	CELEDONIO GONZALEZ MANTERO	28651165L	5.894,06	0,00	5.894,06	0,00

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, de pérdida del derecho a la subvención concedida y archivo de los expedientes relativa al régimen de ayudas para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria de 2008.

Vistas las subvenciones concedidas por esta Secretaría General, relacionadas en el Anexo Único de la presente Resolución al amparo de lo dispuesto en la convocatoria 2008 del proceso de concesión de subvenciones para la Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, sus Hábitats y sus Recursos Naturales, Protección del Paisaje y del Patrimonio Natural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se constatan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de enero de 2010 se publica la Resolución de 31 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, sobre concesión, denegación y archivo de expedientes de subvenciones para la Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, sus Hábitats y sus Recursos Naturales, Protección del Paisaje y del Patrimonio Natural, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2008 (BOJA núm. 16, de 26 de enero).

Segundo. El plazo máximo de ejecución de las acciones objeto de subvención, según se establece en la citada Resolución de Concesión, será de dieciocho meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sobre la base de los artículos 36.2, 38.2 y 39.1 de la Orden de 25 de febrero 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, sus Hábitats y sus Recursos Naturales, Protección del Paisaje y del Patrimonio Natural y se efectúa su convocatoria para el año 2008, se puede conceder una ampliación de plazo de hasta seis meses sobre dicho plazo de ejecución y una prórroga de hasta seis meses más en caso de catástrofe natural.

Tercero. El plazo máximo de justificación total de la obra ejecutada, de conformidad con la referida Resolución de Concesión, será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que finalice dicho plazo de ejecución.

Cuarto. En los expedientes que se relacionan en el Anexo Único, como consecuencia de alguna de las circunstancias siguientes: renuncia, justificación insuficiente o solicitado a pago un importe inferior al concedido, el importe que finalmente tiene derecho el beneficiario difiere del inicialmente condedido mediante la Resolución de concesión anteriormente referenciada.

A la vista de dicha situación, se evidencia como necesario dictar Resolución de pérdida del derecho total o parcial al cobro de los expedientes afectados y el correspondiente archivo de los mismos.

En el precitado Anexo Único se relaciona el importe de subvención afectado por una pérdida total o parcial del derecho al cobro de cada uno de los expedientes relacionados, así como la cuantía final de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 apartado 4 letra a) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre (BOJA núm. 193, de 2 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde en particular a la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua la planificación, coordinación, tramitación y seguimiento de subvenciones y otros incentivos económicos en el área de medio ambiente y agua, sin perjuicio de las competencias en materia de coordinación y seguimiento de programas financiados con fondos europeos que corresponden a la Viceconsejería.

Asimismo, procede citar la Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias y funciones en la Secretaría General de Gestión Integral del

Medio Ambiente y Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, por la que se delega en la persona titular de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua la autorización y competencia para la resolución de los expedientes y control de los pagos que se correspondan con las actuaciones contempladas en las medidas 111, 122, 123, 125, 223, 225, 226, 227, 312, 313, 321, 322, 323, 331 y 511, del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos cuando no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Tercero. De conformidad con el artículo 41 de la Orden de 25 de febrero de 2008 dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que finalice el plazo de ejecución de las acciones, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar, aunque la cuantía a justificar sea inferior, los documentos justificativos de la realización de las acciones conforme a las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida. La falta de justificación en dicho plazo o, en su caso, la falta de subsanación de la documentación en el plazo concedido al efecto, determinará la pérdida de la subvención, el reintegro del pago correspondiente que haya sido efectuado y el archivo del expediente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley, según establece el párrafo 2 del apartado 3 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Su desarrollo Reglamentario se contiene en el art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo apartado segundo remite la regulación del procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones para el procedimiento de reintegro.

La pérdida del derecho al cobro consiste en el importe resultante de la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe finalmente justificado.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Declarar la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida según desglose de importes y beneficiarios recogidos en el Anexo Único en relación con la línea de ayuda para la Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, sus Hábitats y sus Recursos Naturales, Protección del Paisaje y del Patrimonio Natural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2008.

Notifíquese esta Resolución en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación o publicación del acto que pone fin a la vía administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2015.- La Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

ANEXO ÚNICO

Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural y se efectúa su convocatoria para el año 2008 (Resolución de 20 de enero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace pública la de 31 de diciembre de 2009, sobre concesión, denegación y archivo de expedientes de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la convocatoria de 2008).

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO DE SUBVENCION CONCEDIDA
RF/2008/04/00001	SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES	G04577755	1.029,00	0,00	1.029,00	0,00
RF/2008/04/00002	AYUNTAMIENTO DE DALIAS	P0403800F	18.968,62	0,00	18.968,62	0,00
RF/2008/04/00006	RAFAEL GOLBANO GUIRADO	27227719C	4.667,24	4.664,81	2,43	4.664,81
RF/2008/04/00009	JUAN VALENTIN AGUILERA LOSILLA	75211479F	57.534,76	0,00	57.534,76	0,00
RF/2008/04/00010	FERNANDEZ RAMON RUIZ	75223503W	73.267,02	72.339,63	927,39	72.339,63
RF/2008/04/00011	TERESA SANCHEZ GRANADOS	75192366F	70.686,71	70.454,94	231,77	70.454,94
RF/2008/04/00012	MILAGROS ARIAS ROGELIO	00844946H	18.121,79	17.813,09	308,70	17.813,09
RF/2008/04/00013	MARIA TERESA SANCHEZ SANCHEZ	27261260G	76.802,54	76.571,67	230,87	76.571,67
RF/2008/04/00015	MARIA LUISA CASTILLO SIMON	76657502C	34.499,08	32.744,80	1.754,28	32.744,80
RF/2008/04/00023	FRANCISCO BUENO SANCHEZ	27532512V	12.174,98	0,00	12.174,98	0,00
RF/2008/04/00027	JOSE MIGUEL DIAZ NAVARRO	75206109L	29.050,65	28.933,47	117,18	28.933,47
RF/2008/04/00029	S.A.T LOS CAMPOS NUM 9084	F04159349	3.376,80	3.353,00	23,80	3.353,00
RF/2008/04/00030	MANUEL GONZALEZ NAVARRO	27130079S	19.468,79	9.961,28	9.507,51	9.961,28
RF/2008/04/00032	SERFOSUR S.L	B04192944	70.415,13	70.370,22	44,91	70.370,22
RF/2008/04/00034	CRISTOBAL SANCHEZ SANCHEZ	34854676Q	74.995,96	74.819,59	176,37	74.819,59
RF/2008/04/00035	JOSE MIGUEL DIAZ NAVARRO	75206109L	21.369,92	12.429,56	8.940,36	12.429,56
RF/2008/04/00037	MIGUEL CAZORLA GARCIA	27508133H	56.669,56	55.766,14	903,42	55.766,14
RF/2008/04/00038	JOSE MALPICA EXPOSITO	27184460R	40.793,26	40.116,66	676,60	40.116,66
RF/2008/04/00042	VICENTE PUERTAS GARCIA	27142522S	14.772,04	14.544,97	227,07	14.544,97
RF/2008/04/00045	MIGUEL GARRIDO JIMENEZ	27207640C	29.041,08	23.950,54	5.090,54	23.950,54
RF/2008/04/00046	AVELINO GRANERO GARCIA	34482942N	42.073,20	41.632,20	441,00	41.632,20
RF/2008/04/00058	JOSE ARRITA LOPEZ	27509326S	45.896,59	44.014,09	1.882,50	44.014,09
RF/2008/04/00059	JOSE RUIZ JIMENEZ	50534117N	16.775,58	16.193,31	582,27	16.193,31
RF/2008/04/00062	CAMPILLO DE ANDANA SL	B04295705	37.944,31	37.908,27	36,04	37.908,27
RF/2008/04/00065	URBANIZACION TORREVERDE S.L.	B04304770	24.315,75	22.904,55	1.411,20	22.904,55
RF/2008/04/00067	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ	75250831Y	75.098,08	74.934,38	163,70	74.934,38
RF/2008/04/00068	SOCIEDAD DE CAZADORES DE ALMOCITA	G04142576	24.595,49	23.290,13	1.305,36	23.290,13
RF/2008/04/00069	ALMANZARA PROYECTOS S.L	B04269221	6.027,50	4.642,50	1.385,00	4.642,50
RF/2008/04/00070	JOAQUIN SANCHEZ SANCHEZ	27519694X	79.692,87	78.966,38	726,49	78.966,38
RF/2008/04/00077	MANUEL FRANCISCO SANCHEZ GARZON	27135358G	13.277,06	0,00	13.277,06	0,00
RF/2008/04/00078	AYUNTAMIENTO DE LAROYA	P0405600H	5.850,00	0,00	5.850,00	0,00
RF/2008/04/00079	JOSE SEGURA PEREZ	34844239K	15.782,18	14.739,59	1.042,59	14.739,59
RF/2008/04/00089	AYUNTAMIENTO DE RAGOL	P0407700D	11.841,00	8.610,50	3.230,50	8.610,50
RF/2008/04/00091	Mª CARMEN SEGURA CASTAÑO	75197991C	25.276,45	0,00	25.276,45	0,00
RF/2008/04/00092	TURISMO RURAL SIERRA ALHAMILLA S.L	B04428413	36.874,39	36.519,91	354,48	36.519,91
RF/2008/04/00093	MARIA ASUNCION CAÑO DELGADO	52541109R	14.526,38	14.156,42	369,96	14.156,42
RF/2008/04/00095	JOSE RUBIO TORRES	27513775W	77.486,64	22.151,64	55.335,00	22.151,64
RF/2008/04/00097	JUAN JOSE RUIZ GRANADOS	27238098A	18.486,04	16.702,30	1.783,74	16.702,30
RF/2008/04/00098	ANTONIO QUESADA ABAD	27218977H	26.699,85	25.301,01	1.398,84	25.301,01
RF/2008/04/00100	ESTANISLAO BERRUEZO GARCIA	75189880M	16.868,82	15.692,82	1.176,00	15.692,82
RF/2008/04/00101	AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO	P0409800J	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00
RF/2008/04/00102	EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	P0400000F	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00
RF/2008/04/00103	ENRIQUE PEREZ SAEZ	27251759W	43.353,12	42.261,43	1.091,69	42.261,43
RF/2008/04/00104	JUAN ANTONIO GARCIA LOPEZ	75211373Q	24.608,85	0,00	24.608,85	0,00
RF/2008/04/00105	AYUNTAMIENTO DE BAYARCAL	P0402000D	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
RF/2008/04/00106	PEDRO LOPEZ ACOSTA	75224020J	217,56	0,00	217,56	0,00
RF/2008/04/00107	AYUNTAMIENTO DE LAUJAR	P0405700F	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00
RF/2008/04/00108	EVA MARIA GIMENEZ PUERTAS	34856981K	8.507,12	6.705,32	1.801,80	6.705,32
RF/2008/04/00112	AYUNTAMIENTO DE VELEZ-BLANCO	P0409800J	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00
RF/2008/04/00113	AYUNTAMIENTO DE BERJA	P0402900E	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00
RF/2008/04/00116	AYUNTAMIENTO DE ABLA	P0400100D	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00
RF/2008/04/00120	SOCIEDAD DE CAZADORES SAN ANTONIO DE PADUA TURRILLAS	G04612263	15.362,30	12.912,30	2.450,00	12.912,30
RF/2008/04/00125	AYUNTAMIENTO DE VELEZ-BLANCO	P0409800J	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00
RF/2008/04/00126	AYUNTAMIENTO PATERNA DEL RIO	P0407300G	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00
RF/2008/04/00142	FUNDACION GYPAETUS	G23428824	8.908,80	0,00	8.908,80	0,00
RF/2008/11/00001	FUNDACION GYPAETUS	G23428824	8.908,80	0,00	8.908,80	0,00
RF/2008/11/00004	CORTIJO EL VALLE, S.A.	A11019247	37.485,00	0,00	37.485,00	0,00
RF/2008/11/00008	AGROPECUARIA LARIOS	A11628120	55.080,00	45.000,00	10.080,00	45.000,00
RF/2008/11/00011	LA BREÑA DEL AGUA, S.L.	B11586237	12.760,35	12.342,07	418,28	12.342,07
RF/2008/11/00012	AGROPECUARIA LA ALCARIA, S.L.	B11681251	53.726,04	50.214,72	3.511,32	50.214,72
RF/2008/11/00013	CULTIVOS VARIOS, S.A.	A11608197	1.333,88	0,00	1.333,88	0,00
RF/2008/11/00016	ARROYO DE LA BREÑA, S.L.	B11809456	7.015,68	0,00	7.015,68	0,00
RF/2008/11/00017	JAIMEJUAN, S.A.	A11605904	4.878,36	0,00	4.878,36	0,00
RF/2008/11/00018	LA SIERRA DEL LABRADILLO, S.L.	B11810736	13.579,53	11.058,63	2.520,90	11.058,63
RF/2008/11/00020	ARRAIJANOSA, S.L.	B11710589	75.309,29	36.220,31	39.088,98	36.220,31
RF/2008/11/00023	MARIA LOZANO PEREZ	52920819G	55.720,00	52.845,05	2.874,95	52.845,05
RF/2008/11/00024	DEHESA DE MALDUERME SC	G91078741	83.150,59	30.076,42	53.074,17	30.076,42
RF/2008/11/00026	RESERVAS DEL SUR, A.A	A11614831	6.315,84	6.240,24	75,60	6.240,24
RF/2008/11/00027	HEREDEROS DE LORENZO SANCHEZ C.B.	E11578820	1.286,21	0,00	1.286,21	0,00
RF/2008/11/00031	RAMALCIERTA SL	B72020480	13.027,77	0,00	13.027,77	0,00
RF/2008/11/00032	AVOCETA SL	B11717816	6.611,85	4.244,36	2.367,49	4.244,36
RF/2008/11/00033	ROZA DE ZANONA SL	B40026965	70.000,00	0,00	70.000,00	0,00
RF/2008/11/00034	FRANCISCO BARBERA ROMERO	31376177Z	2.517,84	0,00	2.517,84	0,00
RF/2008/11/00035	JOAQUIN RUIZ-SERRANO MORALES	31095695V	45.000,00	40.974,46	4.025,54	40.974,46
RF/2008/11/00036	AGROSIDONIA S.L.	B11361490	11.650,88	0,00	11.650,88	0,00
RF/2008/11/00039	HEREDEROS DE LORENZO SANCHEZ LOSADA, CB	E11578820	90.000,00	0,00	90.000,00	0,00
RF/2008/11/00041	MARTIN VALLE MORALES	31468520N	1.111,85	0,00	1.111,85	0,00
RF/2008/11/00042	IRENE MARIA AVILA ZARFON	75756563Z	1.400,00	0,00	1.400,00	0,00
RF/2008/11/00047	PRUDENCIO CABEZAS CALVO	31420709H	540,54	0,00	540,54	0,00
RF/2008/11/00048	NATALIA RUIZ RUIZ	31429301P	89.212,21	0,00	89.212,21	0,00
RF/2008/11/00050	ANA MARIA HIGUERO TOCON	31544523T	5.953,50	0,00	5.953,50	0,00
RF/2008/11/00051	DEHESA LA TOMA SC	G11703600	25.676,43	14.245,42	11.431,01	14.245,42
RF/2008/11/00052	JOAQUIN RUIZ-SERRANO MORALES	31095695V	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00
RF/2008/11/00067	FRANCISCO CHAVES LOPEZ	52285029A	90.000,00	59.674,77	30.325,23	59.674,77
RF/2008/11/00069	HIJOS DE SANCHEZ LARA S.L.	B11331956	44.984,69	42.300,00	2.684,69	42.300,00
RF/2008/11/00072	EXPLOTACION AGRICOLA LA FUENSANTA, S.L	B11693827	47.439,00	45.076,50	2.362,50	45.076,50
RF/2008/11/00075	JUAN FERNANDO GALLARDO BLANCO	31824569K	28.000,00	0,00	28.000,00	0,00
RF/2008/11/00077	REINA MARIN S.L.	B29769619	6.084,75	0,00	6.084,75	0,00
RF/2008/11/00079	HAZA ROJA S.L.	B11723095	7.161,50	0,00	7.161,50	0,00
RF/2008/11/00082	NATALIA RUIZ RUIZ	31429301P	75.311,60	6.185,90	69.125,70	6.185,90
RF/2008/11/00083	JOSE RUIZ COTO	31093819G	37.800,00	0,00	37.800,00	0,00
RF/2008/11/00084	CONCEPCION RUIZ COTO	31379054Q	41.281,20	0,00	41.281,20	0,00
RF/2008/11/00086	VALCARGADO S.A	A11009578	48.929,99	47.417,99	1.512,00	47.417,99
RF/2008/11/00089	REINA MARIN S.L.	B29769619	88.736,21	0,00	88.736,21	0,00
RF/2008/11/00092	Mª JOSEFA ARMENTA OLMEDO	31759458T	6.246,36	2.745,18	3.501,18	2.745,18
RF/2008/11/00094	AGROQUERCUS S.L.	B79345005	6.061,30	0,00	6.061,30	0,00
RF/2008/11/00099	RÍO CELEMÍN S.L.	B11378882	8.195,49	0,00	8.195,49	0,00
RF/2008/11/00104	AZUCARERA EBRO S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	B78373511	44.718,75	42.035,62	2.683,13	42.035,62

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO DE SUBVENCION CONCEDIDA
RF/2008/11/00115	MELCHORA PEREZ SANCHEZ	31186163A	11.116,41	0,00	11.116,41	0,00
RF/2008/11/00117	JOAQUIN RUIZ SERRANO MORALES	31095695V	45.000,00	37.644,60	7.355,40	37.644,60
RF/2008/11/00118	ASOCIACION PARA LA GUARDERIA, ASISTENCIA Y SEGURIDAD AGRARIA (AGASA)	G11668068	10.910,00	0,00	10.910,00	0,00
RF/2008/11/00119	ASOCIACION PARA EL AGROTURISMO(AGRONATURA)	G11831476	10.910,00	0,00	10.910,00	0,00
RF/2008/11/00120	ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CADIZ(ASAJA CADIZ)	G11618071	910,00	0,00	910,00	0,00
RF/2008/14/00001	FUNDACION GYPAETUS	G23428824	8.908,80	0,00	8.908,80	0,00
RF/2008/14/00002	LA LOMA DEL DESCANSO S.C.P.	G14753586	465,70	0,00	465,70	0,00
RF/2008/14/00004	MATIAS MORENO CABRERA	30446803R	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00
RF/2008/14/00005	MATIAS MORENO CABRERA	30446803R	6.977,60	0,00	6.977,60	0,00
RF/2008/14/00006	MATIAS MORENO CABRERA	30446803R	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00
RF/2008/14/00007	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	P1407400I	7.000,00	6.261,31	738,69	6.261,31
RF/2008/14/00008	INDUSTRIAS G.B. FAMI, SAL	A14446843	54.000,00	52.040,32	1.959,68	52.040,32
RF/2008/14/00009	HERMANOS JIMENEZ C.B.	E14354096	535,50	0,00	535,50	0,00
RF/2008/14/00010	COMPAÑIA CORDOBESA DE GESTION Y TENTA S.A	A14229793	10.235,90	0,00	10.235,90	0,00
RF/2008/14/00016	FERNANDO VARGAS LOPEZ	48809147L	13.613,13	12.635,42	977,71	12.635,42
RF/2008/14/00018	JUAN PEDRO ZURITA RAMIREZ	52360435S	18.628,16	0,00	18.628,16	0,00
RF/2008/14/00019	ANGELES ALVIZ DIAZ	76177097Q	25,20	0,00	25,20	0,00
RF/2008/14/00024	LA TORRECILLA C.B.	E82361825	33.075,00	0,00	33.075,00	0,00
RF/2008/14/00030	HEREDEROS DE BIBIANO RICO ILLESCAS C.B.	E14818603	7.000,00	5.650,21	1.349,79	5.650,21
RF/2008/14/00034	MANUEL ESCUDERO FERNANDEZ	28189038P	1.803,06	0,00	1.803,06	0,00
RF/2008/14/00037	RAMADE SL	B14047476	8.589,42	0,00	8.589,42	0,00
RF/2008/14/00039	RAMADE SL	B14047476	11.833,30	0,00	11.833,30	0,00
RF/2008/14/00046	ISAMERA S.L.	B84143817	7.000,00	5.946,64	1.053,36	5.946,64
RF/2008/14/00048	AZAPIEDRA CB	E14666465	17.352,44	7.288,60	10.063,84	7.288,60
RF/2008/14/00050	JUAN SILVA POZO	00771193A	5.784,80	5.411,00	373,80	5.411,00
RF/2008/14/00051	MATILDE DEL RIO MAYNEZ	30450126N	7.036,76	0,00	7.036,76	0,00
RF/2008/14/00054	ZURITA GONZALEZ TORREADALID C.B.	E14290621	1.669,50	0,00	1.669,50	0,00
RF/2008/14/00056	FELIX NAVAS NAVAS	30202888R	851,22	0,00	851,22	0,00
RF/2008/14/00059	ANTONIO PEDRAJAS MORALES	29964977W	4.550,00	3.927,71	622,29	3.927,71
RF/2008/14/00060	MAÑUELAS, S.A.	A28745743	700,00	0,00	700,00	0,00
RF/2008/14/00061	LA LOMA DEL DESCANSO S.C.P.	G14753586	470,61	0,00	470,61	0,00
RF/2008/14/00062	CORTIJO NEVADO S.A.	A85228583	10.500,00	4.131,79	6.368,21	4.131,79
RF/2008/14/00065	HERENCIA YACENTE D. JULIO DE LA PUERTA CASTRO	E91274217	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00
RF/2008/14/00067	RUSTICA LAS PALOMAS S.L	B14534562	9.222,86	0,00	9.222,86	0,00
RF/2008/18/00002	FUNDACION GYPAETUS	G23428824	8.908,80	0,00	8.908,80	0,00
RF/2008/18/00006	TANISMAR S.L.	B04468823	24.675,07	19.495,98	5.179,09	19.495,98
RF/2008/18/00028	SOCIEDAD CIVIL CORTIJO LOS BEATOS	G18212399	2.396,80	0,00	2.396,80	0,00
RF/2008/18/00031	CASTELLANA DE PROMOCIONES Y NEGOCIOS,S.A	A78514593	41.387,90	0,00	41.387,90	0,00
RF/2008/18/00044	SOCIEDAD DE CAZADORES LA ANTIFURATIVA DE DOLAR	G18346247	1.715,00	0,00	1.715,00	0,00
RF/2008/18/00050	C.D. ASOCIACION DEPORTIVA DE CAZA	G18493205	2.030,00	0,00	2.030,00	0,00
RF/2008/18/00066	EDUARDO BARRERA PERTIÑEZ	24136779G	1.890,00	0,00	1.890,00	0,00
RF/2008/18/00067	AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR	P1813400G	2.162,16	0,00	2.162,16	0,00
RF/2008/18/00068	OSCOPTIC, SL	B30735476	3.005,10	0,00	3.005,10	0,00
RF/2008/18/00075	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA	P1800041D	10.500,00	9.169,13	1.330,87	9.169,13
RF/2008/18/00079	MIGUEL RETAMERO FERNANDEZ	24281788K	2.944,80	0,00	2.944,80	0,00
RF/2008/21/00007	FUNDACION GYPAETUS	G23428824	8.908,80	0,00	8.908,80	0,00
RF/2008/21/00008	LUIS ALARCON DE LA LASTRA MENDARO	28520395G	1.823,29	0,00	1.823,29	0,00
RF/2008/21/00009	ALEJANDRO CAVALLERO WESTON, S.L.	B91604652	3.646,58	0,00	3.646,58	0,00
RF/2008/21/00010	TAESUR, S.L.	B91347146	41.869,38	41.823,88	45,50	41.823,88
RF/2008/21/00013	FERNANDO BERNAL ZAMBRANO	28049974W	77.577,28	68.509,20	9.068,08	68.509,20
RF/2008/21/00020	CARMEN ROMERO LEÓN	29421726B	31.673,86	1.039,50	30.634,36	1.039,50
RF/2008/21/00021	FERNANDO BERNAL ZAMBRANO	28049974W	72.604,14	47.106,69	25.497,45	47.106,69
RF/2008/21/00022	AGUILAR EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S.C	G28983567	28.000,00	0,00	28.000,00	0,00

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
RF/2008/21/00024	MARIA DOLORES MONGE HIDALGO	27642080J	39.000,00	0,00	39.000,00	0,00
RF/2008/21/00026	JOSE VAZQUEZ LOPEZ	08761064L	28.000,00	21.000,00	7.000,00	21.000,00
RF/2008/21/00028	FERNANDO BERNAL ZAMBRANO	28049974W	72.388,11	43.370,03	29.018,08	43.370,03
RF/2008/21/00030	JULIA MARTIN-NAVARRO NAVARRO	75517851L	17.302,08	0,00	17.302,08	0,00
RF/2008/21/00034	LA BELLIDA C.B	E91662882	17.036,25	10.710,00	6.326,25	10.710,00
RF/2008/21/00035	MANUEL GONZALEZ SANCHEZ-DALP	28505705B	13.737,58	0,00	13.737,58	0,00
RF/2008/21/00036	MANUELA LOPEZ LAZARO	08259170P	12.056,43	0,00	12.056,43	0,00
RF/2008/21/00039	MARIA DEL ROCIO CRUZADO CANDAU	28685656X	23.282,10	16.047,85	7.234,25	16.047,85
RF/2008/21/00040	LOS MILLARES AGROPECUARIA Y MEDIOAMBIENTE SA	A28222461	31.081,23	0,00	31.081,23	0,00
RF/2008/21/00041	JAVIER REBOLLO ALVAREZ DE LUNA	29431638X	7.000,00	5.974,53	1.025,47	5.974,53
RF/2008/21/00042	AF ACCION FORESTAL S.L	B41745100	62.239,85	58.858,49	3.381,36	58.858,49
RF/2008/21/00043	INGENIERIA AGROALIMENTARIA DEL SUR SL	B41669078	76.650,95	76.650,93	0,02	76.650,93
RF/2008/21/00044	LOS MILLARES AGROPECUARIO Y MEDIOAMBIENTE S.A	A28222461	18.100,26	0,00	18.100,26	0,00
RF/2008/21/00050	ROSANA CONEJO BALBOTIN	28380246V	3.344,43	910,00	2.434,43	910,00
RF/2008/21/00053	JESUS IGNACIO PASCUAL-TERRATS FERNANDEZ	28657603V	52.357,05	0,00	52.357,05	0,00
RF/2008/21/00054	PRADO GESTION INMOBILIARIA, SL	B41856584	5.250,00	0,00	5.250,00	0,00
RF/2008/21/00057	COTO MORA, SL	B83355974	49.351,50	6.535,08	42.816,42	6.535,08
RF/2008/21/00059	MARIA DEL CARMEN PASCUAL-TERRATS FERNANDEZ	28551149F	9.100,00	0,00	9.100,00	0,00
RF/2008/21/00063	CHEMTROL ESPAÑOLA S.A	A28429348	2.800,00	0,00	2.800,00	0,00
RF/2008/21/00064	PRIETO BUHARDA S.L	B21148432	3.010,00	0,00	3.010,00	0,00
RF/2008/21/00065	GINER EXPORT S.A	A96941042	15.498,00	0,00	15.498,00	0,00
RF/2008/21/00067	ANA MARTA COLL PEREZ GRIFFO	29052748E	7.552,58	0,00	7.552,58	0,00
RF/2008/21/00071	MERCEDES MENDEZ MORENO	08732590L	14.100,00	2.340,00	11.760,00	2.340,00
RF/2008/21/00073	Mª TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	29433627K	35.862,23	33.441,52	2.420,71	33.441,52
RF/2008/21/00075	GANADERIA DEL GUADAIIRA ,S.L	B41907783	14.686,00	10.976,00	3.710,00	10.976,00
RF/2008/21/00076	RAFAEL GARCÍA DE QUIRÓS ALFONSO	28500541E	6.265,24	1.826,76	4.438,48	1.826,76
RF/2008/21/00077	SOCIEDAD DE CAZADORES SAN MAMES	G21322664	12.161,00	9.375,00	2.786,00	9.375,00
RF/2008/21/00078	IGNACIO RODRIGUEZ-VIZCAINO MURUBE	27308122S	39.231,15	39.188,51	42,64	39.188,51
RF/2008/21/00082	MARIA DOLORES RODRIGUEZ SANCHEZ	75536050W	4.788,63	0,00	4.788,63	0,00
RF/2008/21/00084	JULIA MARTIN-NAVARRO NAVARRO	75517851L	28.000,00	0,00	28.000,00	0,00
RF/2008/21/00086	JAVIER REBOLLO ALVAREZ DE LUNA	29431638X	15.009,48	0,00	15.009,48	0,00
RF/2008/21/00087	FERNANDO VIZCAINO VIZCAINO	29358577C	23.871,70	0,00	23.871,70	0,00
RF/2008/21/00092	SAN XAVIER C.B	E41212853	6.111,00	6.000,00	111,00	6.000,00
RF/2008/21/00093	ARENILLAS, S.L.	B41048851	12.419,48	0,00	12.419,48	0,00
RF/2008/21/00098	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE THARSIS	P21000171	14.000,00	0,00	14.000,00	0,00
RF/2008/21/00099	AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	P21000171	14.000,00	2.598,18	11.401,82	2.598,18
RF/2008/21/00100	BRAULIO CONTIOSO SANTOS	27687496G	3.502,80	0,00	3.502,80	0,00
RF/2008/21/00112	MARIA JOSE RODRIGUEZ RIOS	75538047K	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00
RF/2008/21/00113	ARBÓREO S.L.	B35130939	10.214,02	7.828,05	2.385,97	7.828,05
RF/2008/21/00124	ANINA ZUFRE, S.L.	B21322540	19.698,00	0,00	19.698,00	0,00
RF/2008/21/00135	FORESTAL DEL ANDEVALO, S.A	A21007919	36.058,10	8.263,26	27.794,84	8.263,26
RF/2008/21/00139	JARRAMA ACTIVIDADES RURALES S.L.	B91530618	5.197,50	0,00	5.197,50	0,00
RF/2008/21/00141	JUAN MARIA GOMEZ DELGADO	75498591X	7.000,00	6.720,00	280,00	6.720,00
RF/2008/21/00143	DEHESA LOS ALBARDEROS, S.L	B91371435	28.526,15	0,00	28.526,15	0,00
RF/2008/21/00146	HATO BARRERA, SL	B91184705	8.874,32	0,00	8.874,32	0,00
RF/2008/21/00158	INSTALACIONES EXTINGAR	B41918251	6.026,13	3.283,81	2.742,32	3.283,81
RF/2008/21/00159	AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO	P2102300G	21.000,00	20.362,00	638,00	20.362,00
RF/2008/21/00162	JOSE MARIA DE SOTO CABALLERO	29248139M	10.329,00	0,00	10.329,00	0,00
RF/2008/21/00171	MARIA JESUS ALONSO MOYA	28394715L	22.751,08	19.150,00	3.601,08	19.150,00
RF/2008/21/00173	LOPEZ CHARNECO, S.A	A21105317	2.998,66	2.866,36	132,30	2.866,36
RF/2008/21/00174	MARIA DEL CARMEN TEJEIRO DELGADO	28276785X	42.654,40	36.080,00	6.574,40	36.080,00
RF/2008/21/00175	MARIA DEL CARMEN TEJEIRO DELGADO	28276785X	37.046,11	13.794,07	23.252,04	13.794,07
RF/2008/21/00177	AURELIO GONZALEZ LARGO	29052140N	9.064,72	8.879,50	185,22	8.879,50
RF/2008/21/00178	EXPLOTACIONES DE GANADO IBERICOS S.L.	B41197096	33.637,80	0,00	33.637,80	0,00

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO DE SUBVENCION CONCEDIDA
RF/2008/21/00180	ROCIO CEREZO SOTO	28716579K	30.510,27	30.240,00	270,27	30.240,00
RF/2008/21/00181	ENFEVI INVERSIONES SL	B91198432	46.590,00	36.014,84	10.575,16	36.014,84
RF/2008/21/00182	MARIA DEL CARMEN TEJEIRO DELGADO	28276785X	40.356,06	28.293,00	12.063,06	28.293,00
RF/2008/21/00184	PILAR MONTES DE LEON	27773469A	20.150,00	12.100,00	8.050,00	12.100,00
RF/2008/21/00191	MALLA INVERNADEROS, S.L	B21283957	8.442,00	0,00	8.442,00	0,00
RF/2008/21/00194	CALAMORROS, S.L.	B41609181	71.480,83	22.822,29	48.658,54	22.822,29
RF/2008/21/00198	JULIA MARIN-NAVARRO NAVARRO	75517851L	28.000,00	0,00	28.000,00	0,00
RF/2008/23/00003	FUNDACION GYPAETUS	G23428824	8.908,80	0,00	8.908,80	0,00
RF/2008/23/00004	DRAPHARSE, S.L	B63803456	13.179,03	0,00	13.179,03	0,00
RF/2008/23/00005	JOSE MARIA ROSALES PEINADO	52532794N	31.088,55	0,00	31.088,55	0,00
RF/2008/23/00006	IRENE ROMERO TORRES	25867025Y	22.343,24	0,00	22.343,24	0,00
RF/2008/23/00007	INIESTARES, S.A.	A78584521	58.703,00	34.169,47	24.533,53	34.169,47
RF/2008/23/00010	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE	P2307100D	8.054,90	0,00	8.054,90	0,00
RF/2008/23/00012	MARIA DOLORES VALDEMORO GIMENEZ	E23045461	7.056,00	5.030,20	2.025,80	5.030,20
RF/2008/23/00013	COMUNIDAD DE HEREDEROS HNOS.SALAS DARIAS C.B.	E23507932	3.780,00	0,00	3.780,00	0,00
RF/2008/23/00015	AGROPECUARIA SAN FERNANDO	B23220510	26.975,00	24.772,50	2.202,50	24.772,50
RF/2008/23/00016	TIBURCIO LUCERO GONZALEZ	70043695R	16.019,35	15.755,50	263,85	15.755,50
RF/2008/23/00019	COMUNIDAD HEREDITARIA HNOS SALAS DARIAS C.B.	E23507932	11.815,80	0,00	11.815,80	0,00
RF/2008/23/00020	MARIA DEL CARMEN SAN JUAN ALVAREZ	25887797D	20.634,00	0,00	20.634,00	0,00
RF/2008/23/00022	MARIANO GOMEZ DE LAS CORTINAS ANDRADA-VANDERWILDE	23381043W	3.879,79	0,00	3.879,79	0,00
RF/2008/23/00023	UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS JOVENES	G23378128	12.810,00	0,00	12.810,00	0,00
RF/2008/23/00027	INMOBILIARIA SANDI S.L.	B28079192	6.202,70	4.135,13	2.067,57	4.135,13
RF/2008/23/00030	LUIS CARLOS BALAGUER RECENA	26196985P	11.550,00	8.760,71	2.789,29	8.760,71
RF/2008/23/00033	SOCIEDAD DE CAZA ALTO GUADALIMAR	G23394687	26.148,28	14.178,57	11.969,71	14.178,57
RF/2008/23/00034	DOBLE LUPI, S.L.	B80639420	13.667,27	0,00	13.667,27	0,00
RF/2008/23/00035	MONTURQUE S.L.U.	B23001332	21.494,00	19.809,38	1.684,62	19.809,38
RF/2008/23/00036	SOFISUR S A	A5281044G	32.827,00	27.088,30	5.738,70	27.088,30
RF/2008/23/00037	AGRESTE SL	B28392504	27.092,00	0,00	27.092,00	0,00
RF/2008/23/00038	VILLALAR S.L	A28259620	6.038,00	5.898,40	139,60	5.898,40
RF/2008/23/00039	GUDELIO MARIN CANIS	00037074K	2.142,00	1.764,00	378,00	1.764,00
RF/2008/23/00040	SILLETA DE LAS CORCHAS SL	B79726568	6.416,00	0,00	6.416,00	0,00
RF/2008/23/00042	HERRERIAS DEL RIO MADERA, SL	B91367185	19.361,30	18.050,90	1.310,40	18.050,90
RF/2008/23/00043	MC. GANADERA S.L.	A78572104	10.271,10	7.751,10	2.520,00	7.751,10
RF/2008/23/00046	PALOMA MARIN DE LA PEÑA	26200117A	24.244,35	23.663,12	581,23	23.663,12
RF/2008/23/00047	JOSE MARIA SANZ MARTINEZ DE UBAGO	02119393N	6.846,00	4.452,00	2.394,00	4.452,00
RF/2008/23/00048	MURIEL VAZQUEZ INVERSIONES S.L.	B82543737	13.075,12	12.949,12	126,00	12.949,12
RF/2008/23/00049	ANDRES BELLIDO GARCIA	00216568T	919,80	0,00	919,80	0,00
RF/2008/29/00001	FUNDACION GYPAETUS	G23428824	8.908,80	0,00	8.908,80	0,00
RF/2008/29/00002	AYUNTAMIENTO DE JÚZCAR	P2906500J	8.494,72	8.494,54	0,18	8.494,54
RF/2008/29/00007	DOLORES AGUILAR GIL	31813444M	28.234,64	1.376,51	26.858,13	1.376,51
RF/2008/29/00010	MARIA SOLEDAD BERNALDEZ TORRES	08768687Y	6.986,59	2.638,16	4.348,43	2.638,16
RF/2008/29/00011	MARIA JOSE RUIZ MARQUEZ	25577160X	11.820,27	0,00	11.820,27	0,00
RF/2008/29/00012	GABRIEL QUESADA QUESADA	74842338Q	42.739,07	39.517,25	3.221,82	39.517,25
RF/2008/29/00016	PABLO JACINTO MORENO NUÑEZ	24880193N	840,00	0,00	840,00	0,00
RF/2008/29/00017	JUAN FRANCISCO TERROBA VALADEZ	25565909Y	36.473,30	36.470,00	3,30	36.470,00
RF/2008/29/00018	CEDER SERRANIA DE RONDA	G29550803	283,50	0,00	283,50	0,00
RF/2008/29/00021	SOCIEDAD DE CAZADORES EL FRAILE	G29790458	5.250,00	0,00	5.250,00	0,00
RF/2008/29/00023	AYUNTAMIENTO DE ARRIATE	P2902000E	4.284,00	0,00	4.284,00	0,00
RF/2008/29/00025	AYUNTAMIENTO DE ALFARNATEJO	P2900400I	5.689,66	1.130,50	4.559,16	1.130,50
RF/2008/29/00026	PASEO DEL RIO, S.L	B11378544	14.155,82	7.025,82	7.130,00	7.025,82
RF/2008/29/00027	REPOBLACIONES Y MEJORAS FORESTALES S.L	B11609633	11.118,32	0,00	11.118,32	0,00
RF/2008/29/00029	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES	P7906101F	14.000,00	2.091,67	11.908,33	2.091,67
RF/2008/29/00032	LAS PILETAS,S.L.	B29027042	21.113,00	17.640,00	3.473,00	17.640,00

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO DE SUBVENCION CONCEDIDA
RF/2008/29/00033	SOCIEDAD DE CAZADORES PEÑON ALTO	G29807849	7.343,51	2.869,22	4.474,29	2.869,22
RF/2008/29/00036	SORUVAR S.L	B29518737	6.985,22	4.701,48	2.283,74	4.701,48
RF/2008/29/00037	AGROQUERCUS, SL	B79345005	3.588,36	0,00	3.588,36	0,00
RF/2008/29/00038	FINCA LA MOHEDA S.A	A29224474	861,84	0,00	861,84	0,00
RF/2008/29/00040	AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE	P2900300A	11.395,41	7.263,46	4.131,95	7.263,46
RF/2008/41/00003	LA JABATA, S.A.	A41086133	5.750,50	0,00	5.750,50	0,00
RF/2008/41/00012	MANUEL ORTIZ POLO	28504958T	7.000,00	5.931,58	1.068,42	5.931,58
RF/2008/41/00014	INMACULADA BAYON SANCHEZ	77540421S	630,63	0,00	630,63	0,00
RF/2008/41/00016	MANUEL ARANDA CABRERA	27806647S	8.603,09	5.613,56	2.989,53	5.613,56
RF/2008/41/00017	SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE AZNALCAZAR	G41384512	910,00	0,00	910,00	0,00
RF/2008/41/00018	CARLOS MARQUEZ MUÑIZ	75435702A	21.799,35	0,00	21.799,35	0,00
RF/2008/41/00020	ANA MARIA ALEJO GALA	28898244D	15.190,35	7.875,00	7.315,35	7.875,00
RF/2008/41/00026	NEMESIO MONJE SOTO	28548372J	1.463,49	0,00	1.463,49	0,00
RF/2008/41/00027	ARENALES DE MAZA S.A.	A41116948	50.204,09	45.048,60	5.155,49	45.048,60
RF/2008/41/00030	AGUILAR EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS S.C.	G28983567	35.857,35	0,00	35.857,35	0,00
RF/2008/41/00034	LA POLANA, S.L.	B91528273	22.256,22	1.256,22	21.000,00	1.256,22
RF/2008/41/00035	CERRO DEL NEGRO S.A	A41017740	5.664,98	4.531,06	1.133,92	4.531,06
RF/2008/41/00036	CONSORCIO PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA	P4100028B	7.182,00	6.127,24	1.054,76	6.127,24
RF/2008/41/00037	MARIA DEL CASTILLO Y MARIA SALUD GALVAN TORRES S.C.	G91191692	15.366,06	4.030,24	11.335,82	4.030,24
RF/2008/41/00041	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P4106900F	22.774,50	0,00	22.774,50	0,00
RF/2008/41/00042	AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA	P4100900B	35.000,00	0,00	35.000,00	0,00
RF/2008/41/00044	BELLICH AGRICOLA SL	B41839606	12.335,40	10.620,75	1.714,65	10.620,75
RF/2008/41/00046	AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA	P4100900B	11.445,00	0,00	11.445,00	0,00
RF/2008/41/00047	AENA GRUPO PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA	G41259284	12.414,32	0,00	12.414,32	0,00
RF/2008/41/00049	ALTA SIETE ,S.L.	B41700261	40.471,20	187,68	40.283,52	187,68
RF/2008/41/00050	LOS TINAHONES SL	B41036682	19.601,34	0,00	19.601,34	0,00
RF/2008/41/00052	AGRUPACION FUERTES CUBERO	EN BLANCO	10.500,00	0,00	10.500,00	0,00
RF/2008/41/00054	JUSANDA SIGLO XXI,S.L.U	B91490854	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00
RF/2008/41/00056	CASASIERRA S L	B41136821	36.274,39	0,00	36.274,39	0,00
RF/2008/41/00057	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P4106900F	28.449,04	0,00	28.449,04	0,00
RF/2008/41/00058	VENTA DEL ALTO S. A.	B41351412	3.780,00	0,00	3.780,00	0,00
RF/2008/41/00059	TRINIDAD ORTEGA PERALIAS	28400235L	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00
RF/2008/41/00060	AGERITALICA DE INVERSIONES S.L.	B91713420	28.000,00	0,00	28.000,00	0,00
RF/2008/41/00062	VISITACION TEJEIRO DELGADO	75498366S	38.932,18	27.240,09	11.692,09	27.240,09
RF/2008/41/00063	GREYSTONES,S.L.	B82327552	2.390,88	1.635,66	755,22	1.635,66
RF/2008/41/00069	HIJOS DE JUAN JOSE GONZALEZ CABELLO CB	E41210915	51.428,71	50.520,00	908,71	50.520,00
RF/2008/41/00072	C'AN GARÇA S.L	B58609033	69.139,38	0,00	69.139,38	0,00
RF/2008/41/00074	AGROPECUARIA LAS MONJAS S.A	A41136342	37.847,90	0,00	37.847,90	0,00
RF/2008/41/00076	PALACIO, C.B.	E91026286	66.000,00	45.000,00	21.000,00	45.000,00
RF/2008/41/00080	DEHESA DEL VIAR, S.A.	A41035635	20.650,00	0,00	20.650,00	0,00
RF/2008/41/00081	KINLO, SL	B28202232	61.950,00	40.950,00	21.000,00	40.950,00
RF/2008/41/00083	ATIRRAP S.L	B91094029	4.410,00	0,00	4.410,00	0,00
RF/2008/41/00084	JOSE FERNANDO VARGAS MARTIN	79191545S	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00
RF/2008/41/00087	HIJOSE DE MARIA TERESA FERNANDEZ ORDOÑEZ, C.B	E41175779	23.827,28	15.750,00	8.077,28	15.750,00
RF/2008/41/00090	LIAF OCIO, S.L.	B91228270	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00
RF/2008/41/00093	MANUELA PRIETO CARREÑO-RINCON	27940514E	10.122,50	7.444,50	2.678,00	7.444,50
RF/2008/41/00094	MACEALPA ,S.L.	B91250266	9.772,00	0,00	9.772,00	0,00
RF/2008/41/00096	LAS LOBERUELAS S.A	A78995735	30.211,69	13.401,27	16.810,42	13.401,27
RF/2008/41/00098	EUGENIO MENCHACA CUBERO	28899498K	4.155,04	0,00	4.155,04	0,00
RF/2008/41/00108	LORGAMA S.A.	A29030111	588,00	0,00	588,00	0,00
RF/2008/41/00110	MARIA LOURDES ROMERO CORBACHO	27998307Q	4.200,89	2.435,90	1.764,99	2.435,90
RF/2008/41/00111	ESPARTACO, S.L.	B41204165	39.454,92	0,00	39.454,92	0,00
RF/2008/41/00112	EL ESPARRAGAL, S.A.	A41012295	17.342,96	0,00	17.342,96	0,00

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF_CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO COBRO	IMPORTE DEFINITIVO DE SUBVENCION CONCEDIDA
RF/2008/41/00116	AYUNTAMIENTO DE PRUNA	P4107600A	4.200,00	3.931,48	268,52	3.931,48
RF/2008/41/00120	COSANTER S. A.	A41068636	65.713,09	50.498,85	15.214,24	50.498,85
RF/2008/41/00125	JUAN CORTINES MATUTE	31662439H	85.578,32	69.599,04	15.979,28	69.599,04
RF/2008/41/00128	FRANCISCO BAYON BARRAS	28866866A	17.378,06	16.034,03	1.344,03	16.034,03
RF/2008/41/00129	QUINTIN RIVAS TARACERA	28665818K	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00
RF/2008/41/00130	MANUEL ARANDA CABRERA	27806647S	7.000,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00
RF/2008/41/00132	EXPLOTACION AGRICOLA LOS PARRALES, S.L.	B41836669	9.996,62	7.438,07	2.558,55	7.438,07
RF/2008/41/00136	MARIA DE LOS ANGELES BUENO TRUJILLO	31598056N	26.069,69	23.963,00	2.106,69	23.963,00
RF/2008/41/00139	CORNELIO MUÑOZ GARCIA	75361022G	3.671,80	0,00	3.671,80	0,00
RF/2008/41/00140	RAFAEL FERNANDEZ RUIZ S.L.	B91060053	15.852,93	0,00	15.852,93	0,00
RF/2008/41/00141	MARQUEZ MARIA SALUD CASTRO	28468114W	26.810,00	0,00	26.810,00	0,00
RF/2008/41/00142	MARIA DOLORES RINCON ALONSO	75308534W	16.170,00	0,00	16.170,00	0,00
RF/2008/41/00144	FARO DE LA RESTINGAS SL	B81042285	21.586,96	0,00	21.586,96	0,00
RF/2008/41/00145	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P4106900F	44.382,26	0,00	44.382,26	0,00

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 9 de julio de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 867/2011.

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 867/2011, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo sentencia en 29.4.2015, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

1.º Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación 2035/2013 interpuesto por don Manuel Matías Ruiz Páez contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga) en fecha 27 de marzo de 2013, en el recurso contencioso-administrativo núm. 867/2011.

2.º Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el citado recurrente contra el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en fecha 12 de mayo de 2011, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Benamocarra, que anulamos en el particular relativo a la clasificación del SG-ALI como suelo no urbanizable y su forma de obtención por expropiación, declarando en su lugar que dichos terrenos deberán ser clasificados como suelo urbanizable adscrito al área de reparto de suelo que corresponda.

3.º No procede hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para general conocimiento.

En Málaga, a nueve de julio de dos mil quince.- El Secretario Judicial, Manuel Marín Palma.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 178/2012. (PP. 1255/2015).

NIG: 0401342C20110015575

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 178/2012. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: CASI.

Procuradora: Sra. María Dolores Jiménez Tapia.

Letrado: Sr. Francisco Caparrós Torrecillas.

Contra: Don Miguel Ángel Águila Belmonte.

E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 178/2012, seguido a instancia de CASI frente a Miguel Ángel Águila Belmonte, se ha dictado sentencia, que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 204

Magistrado-Juez: Doña María Cristina Pedrajas Chamorro.

Demandante: Cooperativa Provincial Agraria y Ganadera San Isidro, S.C.A. (CASI).

Procuradora: Doña María Dolores Jiménez Tapia.

Letrado: Don Antonio José Macías Ruano esc. don Francisco Caparrós Torrecillas.

Demandado: Don Miguel Ángel Águila Belmonte.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

En Almería, a dieciséis de julio de dos mil catorce.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta en nombre y representación de Cooperativa Provincial Agraria y Ganadera San Isidro, S.C.A. (CASI), contra don Miguel Ángel Águila Belmonte, y condeno a la parte demandada a los siguientes pronunciamientos:

1. Al pago de la cantidad de treinta y nueve mil setecientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos (39.778,50 €).
2. Al pago del interés legal desde la interposición de la demanda.
3. Al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 0223 0000 04 0178 12 indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, en la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior sentencia por la Juez que la suscribe, hallándose en audiencia pública y en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Miguel Ángel Águila Belmonte, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a cinco de mayo de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 2177/12. (PP. 1633/2015).

NIG: 2906742C20120045240.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2177/2012. Negociado: 07.

Sobre: LAU.

De: Gampej, S.L.

Procuradora: Doña Berta Rodríguez Robledo.

Letrado: Don Luis García Marín.

Contra: Doña Ilham Coundi Chehal y don Abdelali El Housni.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Procedimiento Ordinario 2177/12, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Gampej, S.L. frente a Ilham Coundi Chehal y Abdelali El Housni, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 50/2015

En Málaga, a cuatro de marzo de dos mil quince.

Vistos por doña Blanca Medialdea Chamorro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 2177/2012, a instancia de la mercantil Gampej, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Berta Rodríguez Robledo y asistida por el Letrado don Luis García Marín, contra don Abdelali El Housni y doña Ilham Coundi Chehal, declarados en situación de rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Berta Rodríguez Robledo, en nombre y representación de la entidad Gampej, S.L. contra don Abdelali El Housni y doña Ilham Coundi Chehal, declarados en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los mencionados demandados a satisfacer a la parte actora, de forma conjunta y solidaria, la suma de ocho mil cuatrocientos cincuenta euros (8.450 euros); más los intereses legales de la referida cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de las de su clase.

Notifíquese la presente Resolución a las partes personadas, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Abdelali El Housni y doña Ilham Coundi Chehal, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de mayo de dos mil quince.- El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1934/2011. (PP. 1707/2015).

NIG: 4109142C20110059111.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1934/2011. Negociado: 1.

De: Diso Huelva, S.L.

Procuradora: Sra. Natalia Martínez Maestre.

Contra: Raúl Muñoyerro Mendoza.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1934/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, a instancia de Diso Huelva, S.L., contra Raúl Muñoyerro Mendoza, se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Natalia Martínez Maestre, Procuradora de los Tribunales, y de Diso Huelva, S.L., que debo condenar a don Raúl Muñoyerro Mendoza, en situación procesal de rebeldía a abonar a la actora la cantidad de 13.773,17 euros, más los intereses según lo establecido en el fundamento de derecho segundo in fine, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, informándole que no es recurrible en aplicación de lo prevenido en el art. 455.1 de la LEC.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Raúl Muñoyerro Mendoza, extendiendo y firmando la presente en Sevilla, a quince de enero de dos mil quince. El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Treinta de Barcelona, dimanante de autos núm. 338/2015-A2. (PP. 1687/2015).

NIG: 0801942120158093060.

Declaración de herederos 338/2015 -A2.

Materia: Declaración de herederos abintestato.

Cuenta Banco Santander:

IBAN en formato electrónico: ES5500493569920005001274.

IBAN en formato papel: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia núm. Treinta de Barcelona.

Concepto: Núm. cuenta expediente del Juzgado.

Parte demandante/ejecutante: María Santiago Ayas.

Procuradora: M.^a Esmeralda Gascón Garnica.

Abogado: Antonio Crespo Crespo.

E D I C T O

Don Josep Balleste Orpinell, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Treinta de Barcelona.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue, bajo el numero 338/20015, sección A2, expediente de declaración de herederos abintestato de don Jacinto Santiago Ayas, promovidos por doña María Santiago Ayas, hermana del causante, a su favor y del de don José Santigo Ayas (hermano), María Dolores Santiago Díaz y Amelia Santiago Díaz (sobrinas), y apareciendo motivos racionalmente fundados para entender la posible existencia de otros parientes de igual o menor grado, por el presente se anuncia la muerte del causante sin testar, así como los nombres y parentesco de quienes reclaman la herencia, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que dentro del término de treinta días puedan comparecer a ejercitar o reclamar su mejor derecho.

Dado en Barcelona, a 21 de mayo de 2015.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 8 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Arcos de la Frontera, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 87/2014 (PP. 1417/2015).

NIG:1100642C20140000195.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 87/2014. Negociado: I.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Antonio Medina Salas y doña María Márquez Acemel.

Procuradora: Sra. Ana María Romo Caro.

Letrado: Sr. Francisco José de Casas y de la Fuente.

Contra: Vicen 22, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario 87/2014, seguido a instancia de don Antonio Medina Salas y doña María Márquez Acemel frente a Vicen 22, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 39/15

En Arcos de la Frontera, a 4 de marzo de 2015.

Magistrado-Juez: Don José Fernández Delgado.

Procedimiento: Juicio Ordinario 87/14.

Parte demandante: Don Antonio Medina Salas y doña María Márquez Acemel.

Procuradora: Sra. Romo Caro.

Letrado: Sr. de Casas y de la Fuente.

Parte demandada: Vincen 22, S.L., en situación de rebeldía procesal.

Objeto del juicio: Responsabilidad extracontractual por filtraciones de agua.

F A L L O

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Romo Caro en nombre y representación de don Antonio Medina Salas y doña María Márquez Acemel, contra Vincen 22, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a este último a abonar a la parte actora la cantidad total de mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (1.268,61 euros), con los intereses legales que se expresan en el fundamento jurídico cuarto, así como a que realice las reparaciones necesarias en la finca de su propiedad, sita en la calle Calzada de Olvera, a fin de que cesen las filtraciones y daños en el inmueble colindante propiedad de los demandantes.

Segundo. Las costas procesales serán abonadas por el demandado.

Notifíquese en forma legal la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación a resolver por la Audiencia Provincial, recurso que deberá interponerse ante este mismo Juzgado, en el término de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dicta, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De todo ello doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Vicen 22, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Arcos de la Frontera, a ocho de abril de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 550/2009. (PP. 1546/2015).

NIG: 2905142C20090004199.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 550/2009. Negociado: 01.

Sobre: Resolución de contrato de compraventa.

De: Don Timothy Gerard Cummins.

Procurador: Sr. don Julio Cabellos Menéndez.

Contra: Manilva Sol y Golf, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario 550/2009, seguido a instancia de Timothy Gerard Cummins frente a Manilva Sol Y Golf, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 122

En Estepona, a veintiocho de octubre de dos mil diez.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos por doña Carmen María Castro Azuaga, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Estepona y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario Civil núm. 550/09, sobre acción de resolución de contrato privado de compraventa y reclamación de cantidad, promovidos a instancia de don Timothy Gerard Cummins, representado por el Procurador don Julio Cabellos Menéndez, dirigido por el Letrado Sr. Jiménez Sedeño, contra la mercantil Manilva Sol y Golf, S.L., que ha sido declarada procesalmente en rebeldía en este juicio, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Julio Cabellos Menéndez, en nombre y representación de don Timothy Gerard Cummins contra la mercantil Manilva Sol y Golf, S.L., en situación procesal de rebeldía, acuerdo:

1.º Declarar el incumplimiento por parte de la demandada de la cláusula decimocuarta del contrato de compraventa de fecha 18 de enero de 2005, suscrito entre don Timothy Gerard Cummins y la mercantil Manilva Sol y Golf, S.L., en lo relativo a la fecha de entrega de la vivienda y en consecuencia declaro resuelto dicho contrato de compraventa de fecha 18 de enero de 2005.

2.º Condeno a la mercantil demandada a reintegrar a la parte actora las cantidades entregadas como parte del precio y que asciende a la suma de 29.005,49 euros, más los intereses legales de tal cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

3.º Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes, haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma Ley.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada, que fue la anterior sentencia por la Sra. Juez Sustituta que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de lo que yo, la Sra. Secretaria, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Manilva Sol y Golf, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a veintiséis de mayo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 284/2010. (PP. 1721/2015).

NIG: 2905142C20100000852.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 284/2010. Negociado:

De: María Jesús Márquez Carrillo.

Procurador: Sr. Julio Cabellos Menéndez.

Contra: Manilva Sol y Golf, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 284/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, a instancia de María Jesús Márquez Carrillo contra Manilva Sol y Golf, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 41/2013

En Estepona, a diecinueve de abril de dos mil trece.

Doña María del Carmen Gutiérrez Henares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 284/2010 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Jesús Márquez Carrillo, representada por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez y asistido por el Letrado don José Antonio Martín Espinosa; y de otra, como demandado, Manilva S.L. y Golf, S.L., en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez, en nombre y representación de doña María Jesús Márquez Carrillo, contra la entidad Manilva Sol y Golf, S.L., en situación de rebeldía procesal, declarando la resolución del contrato de compraventa suscrito entre las partes en fecha 23 de octubre de 2006, condenando a la demandada a reintegrar a la demandante la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos cuatro euros (31.404 euros), más los intereses legales desde su entrega a la demandada hasta la completa devolución, incrementados en dos puntos desde el dictado de la sentencia. Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación y los pronunciamientos que impugna (art. 458).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas, Manilva Sol y Golf, S.L., extendiendo y firmo la presente en Estepona, a nueve de junio de dos mil quince.

El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 432/2015.

NIG: 2906744S20150005607.

De: Don Miguel Ángel García García.

Contra: Fondo De Garantía Salarial, José Emilio Sánchez Montáñez y Dicroled Sistemas de Ahorro y Eficiencia Energética, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 432/2015 se ha acordado citar a José Emilio Sánchez Montáñez y Dicroled Sistemas de Ahorro y Eficiencia Energética, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de octubre de 2015, a las 12,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dicroled Sistemas de Ahorro y Eficiencia Energética, S.L. y José Emilio Sánchez Montáñez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta de junio de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 100.1/2015.

Procedimiento: 525/2014.

Ejecución de títulos judiciales: 100.1/2015. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20140007776.

De: Don Salvador López Alguera.

Contra: Multiser Mario, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100.1/2015 a instancia de la parte actora don Salvador López Alguera contra Multiser Mario, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto de fecha 1.7.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Salvador López Alguera, contra Multiser Mario, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 9.039,37 €, más la cantidad de 1.446,30 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 10.485,67 €.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez El/La Secretario/a.

Y se ha dictado Decreto de fecha 1.7.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 9.039,37 euros en concepto de principal, más la de 1.446,30 euros calculadas para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada. Asimismo, se acuerda consultar vida laboral de la empresa ejecutada en la página de la seguridad social a través del PNJ, para ver si ésta se encuentra en situación de baja o alta.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado Multiser Mario, S.L., mantenga o pueda contratar

con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

- Se acuerda el embargo del vehículo C7181BTK; y librese mandamiento al Registro de Bienes Muebles para que procedan a su anotación y nos remitan certificado de cargas, y con su resultado se acordará.

- Se decreta el embargo de las devoluciones que de la AEAT pueda resultar respecto de la ejecutada, a tal efecto dese la orden telemática a la que tiene acceso este Juzgado.

- Visto que la empresa ejecutada se encuentra de baja en la seguridad social desde el 24.1.2014, sin perjuicio de todo lo anterior, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese, o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de insolvencia provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta Resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Multiser Mario, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a uno de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO de 26 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 321.1/2012.

NIG: 4109145020120004472.

Procedimiento: Pieza Separada 321.1/2012. Negociado: 3.

Recurrente: David Franco Ávila.

Demandada: Amelia Denegrí Espinosa.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 321.1/2012, promovido por David Franco Ávila se ha dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla resolución de 23.9.2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial: Sra. Yáñez Rodríguez.

En Sevilla, a veintitrés de septiembre de dos mil trece.

Se ha recibido solicitud de jura de cuentas formulada por el letrado don David Franco Ávila, que ha sido registrada con el núm. 34/13 en el libro de incidentes. A su vista se acuerda formar pieza separada para su tramitación y requerir de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 de la LEC al poderdante doña Amelia Denegrí Espinosa para que pague o impugne la cuenta, en el plazo de 10 días con las costas, con el apercibimiento de que, si no paga o se opone, se procederá por la vía de apremio.

Hágase saber a las partes que podrán formular recurso de reposición contra esta resolución por escrito presentado ante este Juzgado y con firma de letrado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo ordena la Sra. Secretaria Judicial.»

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a veintiséis de febrero de dos mil quince.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 1872/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 18/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Renovación de servidores de aplicaciones de la Consejería de Educación.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses.
- 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto base de licitación:
Presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 €).
5. Garantías.
Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla-41071.
 - d) Teléfonos: 955 064 193-955 064 137-955 064 204-955 065 490.
 - e) Telefax: 955 064 003.
 - f) Otra forma de obtención: En el Perfil de Contratante de la Consejería de Educación. <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 27 de agosto de 2015.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera: La exigida en la Cláusula 9.2.1.1.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica o profesional: La exigida en la Cláusula 9.2.1.1.d) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 28 de agosto de 2015.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
 - 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla-41071.
 - 4.º Telefax: 955 064 003.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad: 41071-Sevilla.
 - d) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: 7 de septiembre de 2015, a las 12,00 horas.
 - e) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 14 de septiembre de 2015, 12,00 horas.
- 10. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.
- 11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 8 de julio de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la licitación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 1879/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Gestión Económica.
 - c) Número del expediente: SLFP/JEREZ/SAN ROQUE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y mantenimiento de los Centros de Formación para el Empleo situados en las localidades de Jerez de la Frontera y Centro de Formación Crinavis en San Roque.
 - b) División por lotes: Sí.
 - c) Plazo de ejecución: Del 16 de septiembre de 2015 al 15 de septiembre de 2016.
3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 77.785,21.
 - a) IVA (21%): 16.334,89.
 - b) Importe total: 94.120,10.
 - c) Garantía provisional: No.
 - d) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
5. Obtención de documentación e información.
 - a) Información: Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz. Servicio de Administración General y Gestión Económica.
 - b) Obtención de la documentación: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratación.
 - c) Tramitación del expediente: Servicio de Administración General y Gestión Económica.
 - d) Domicilio: Calle Cánovas del Castillo, núm. 35.
 - e) Localidad: Cádiz.
 - f) Teléfonos: 671 538 437 y 671 538 439.
 - g) Fax: 856 103 016.
6. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: Consultar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz en la calle Antonio López, 1 y 3, de Cádiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio, a su vez, de lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Consultar Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.
8. Apertura de sobres.
 - a) Entidad: Mesa de Contratación.
 - b) Lugar: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
 - c) Domicilio: Cánovas del Castillo, 35.
 - d) Localidad: Cádiz.

e) Fecha apertura sobres número 2 y número 3: Se publicarán en el Perfil del Contratante en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Subsanación de errores: Tras la apertura del sobre número 1, se publicarán en el Perfil Contratante de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz, aquellos defectos u omisiones susceptibles de subsanación, dándoles a tal efecto un plazo no superior a tres días hábiles.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones: Página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratación.

Cádiz, 8 de julio de 2015.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2015, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Asesoría Jurídica.
 - c) Número de expediente: 15/SV/0055/AB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Servicio.
 - b) Título: Conservación y restauración de noventa y cuatro bienes de la colección de bellas artes del Museo de Málaga para su exhibición en la futura exposición permanente.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de formalización: 11 de mayo de 2015.
 - b) Contratista: Arte Conservación y Restauración, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española
 - e) Importe de adjudicación: 139.710,74 euros, IVA no incluido.
 - f) Actuación cofinanciada por la Unión Europea. Fondos FEDER. Programa Operativo para Andalucía 2007-2013. Tasa de cofinanciación: 80%.

Sevilla, 9 de julio de 2015.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro que se cita. (PD. 1873/2015).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

c) Número de expediente: ERIS-2015/000022.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro.

b) División por lotes y número de lotes: No.

c) Descripción del objeto: Adquisición de una cosechadora para recolección de microparcels destinadas a investigación.

d) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera (Cádiz).

e) Plazo de ejecución: 4 meses.

f) Código CPV: 16340000 Cosechadoras y trilladoras.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación:

a) Presupuesto máximo de licitación IVA excluido: 198.400,00 €.

b) IVA 21%: 41.664,00 €.

c) Importe total gasto IVA incluido: 240.064,00 €.

d) El gasto correspondiente será cofinanciado en un 80% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, en la medida AM30010232, y en el código de operación AM300102320008.

5. Garantías.

a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención información y documentación.

a) Entidad: Sección de Contratación y Patrimonio (Ifapa).

b) Domicilio: Avenida de Grecia, s/n, 1.ª planta. Edificio de usos administrativos «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

c) Teléfono: 600 140 115.

d) Telefax: 955 519 107.

e) Correo electrónico: contratacion.ifapa@juntadeandalucia.es.

f) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través del Perfil del Órgano Contratante del Instituto de Investigación Agraria y Pesquera, dentro de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía a la que se podrá acceder a través de la página web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CAP002&profileId=CAP002>) o directamente a través de la página web del IFAPA (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/>).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las 13:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si coincidiese

la fecha límite con sábado o festivo, se trasladará hasta las 13:00 horas del siguiente día hábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula 9.1 del PCAP aprobado para este contrato, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

b) Documentación a presentar: Tres sobres conforme se establece en la cláusula 9.2 del PCAP:

- Sobre 1. Carpeta 1: Documentación administrativa.

Carpeta 2: Solvencia técnica.

- Sobre 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

- Sobre 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmula.

La forma y el contenido de cada sobre se recogen en el apartado 9.2 (Forma de presentación) del PCAP.

c) Lugar de presentación: El indicado en el anterior punto 6.b) de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación (sobre 1): El quinto día posterior al cierre de admisión de ofertas (si fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil), se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de examinar los sobres núm. 1 (Documentación Administrativa y solvencia técnica). El resultado se notificará a cada licitador por medios electrónicos y se publicará en el Perfil del Órgano Contratante, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados por la Mesa en dicha documentación administrativa en el plazo que se indique.

10. Acto público de comunicación de proposiciones admitidas y rechazadas y apertura de proposiciones contenidas en el sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (apartado 10.4 del PCAP).

a) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora: El quinto día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre 1 (si fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil), a las 11:30 horas.

11. Acto público de apertura de proposiciones contenidas en el sobre 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (apartado 10.5 del PCAP).

a) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora: El décimo día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre 1 (si fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil), a las 11:30 horas.

12. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio de licitación en BOJA será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de junio de 2015.- La Presidencia, P.S. (Decreto 141/2013, de 1.10), el Secretario General Agricultura y Alimentación, Jerónimo Pérez Parra.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro que se cita. (PD. 1874/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: ERIS-2015/000051.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) División por lotes y número de lotes: No
 - c) Descripción del objeto: Adquisición de un cromatógrafo de líquidos acoplado a espectrómetro de masas triple cuadruplo (UPLC-MS-TQ) con instalación en el Centro IFAPA «Rancho de La Merced».
 - d) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - e) Plazo de ejecución: 4 meses.
 - f) Código CPV: 38432200-Cromatógrafos y 38433000-Espectrómetros.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación:
 - a) Presupuesto máximo de licitación IVA excluido: 145.454,55 €.
 - b) IVA 21%: 30.545,45 €.
 - c) Importe total gasto IVA incluido: 176.000,00 €.
 - d) El gasto correspondiente será cofinanciado en un 80% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, en la medida AM30010232, y en el código de operación AM300102320008.
5. Garantías:
 - a) Provisional: No se requiere.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención información y documentación:
 - a) Entidad: Sección de Contratación y Patrimonio (IFAPA).
 - b) Domicilio: Avenida de Grecia, s/n, 1.ª planta. Edificio de usos administrativos «Los Bermejales», 41012, Sevilla.
 - c) Teléfono: 600 140 115.
 - d) Telefax: 955 519 107.
 - e) Correo electrónico: contratacion.ifapa@juntadeandalucia.es
 - f) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través del perfil del órgano contratante del Instituto de Investigación Agraria y Pesquera, dentro de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder a través de la página web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CAP002&profileId=CAP002>) o directamente a través de la página web del IFAPA (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/>)
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si coincidiese la fecha límite con sábado o festivo, se trasladará hasta las 13,00 horas del siguiente día hábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula 9.1 del PCAP aprobado para este contrato, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

b) Documentación a presentar: Tres sobres conforme se establece en la Cláusula 9.2 del PCAP:

- Sobre 1. Carpeta 1: Documentación Administrativa.

Carpeta 2: Solvencia técnica.

- Sobre 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

- Sobre 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmula.

La forma y el contenido de cada sobre se recogen en el apartado 9.2 (Forma de presentación) del PCAP.

c) Lugar de presentación: El indicado en el anterior punto 6. b) de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación (Sobre 1): El sexto día posterior al cierre de admisión de ofertas (si fuera sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil), se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de examinar los sobres núm. 1 (Documentación Administrativa y solvencia técnica). El resultado se notificará a cada licitador por medios electrónicos y se publicará en el Perfil del Órgano Contratante, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados por la Mesa en dicha documentación administrativa en el plazo que se indique.

10. Acto público de comunicación de proposiciones admitidas y rechazadas y apertura de proposiciones contenidas en el Sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (apartado 10.4 del PCAP).

a) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6. b) de este anuncio.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora: El quinto día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre 1 (si fuera sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil), a las 11,30 horas.

11. Acto público de apertura de proposiciones contenidas en el Sobre 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (apartado 10.5 del PCAP).

a) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6. b) de este anuncio.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora: El décimo día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre 1 (si fuera sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil), a las 11:30 horas.

12. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio de licitación en BOJA será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de junio de 2015.- La Presidencia, P.S. (art. 4 Decreto 141/2013, de 1.10), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Jerónimo Pérez Parra.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2015, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro que se cita. (PD. 1875/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: ERIS-2014/000280.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) División por lotes y número de lotes: No.
 - c) Descripción del objeto: Suministro de instalación combinando un campo de captadores solares y caldera de biomasa acoplada a una instalación de climatización de invernadero para el centro IFAPA «La Mojonera».
 - d) Lugar de ejecución: La Mojonera (Almería).
 - e) Plazo de ejecución: 3 meses.
 - f) Código CPV: 09331100-9 - Captadores solares para la producción de calor.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Presupuesto máximo de licitación IVA excluido: 103.305,79 €.
 - b) IVA 21%: 21.694,21 €.
 - c) Importe total gasto IVA incluido: 125.000,00 €.
 - d) El gasto correspondiente será cofinanciado en un 80% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, en la medida AM30010232, y en el código de operación AM300102320007.
5. Garantías:
 - a) Provisional: No se requiere.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención información y documentación:
 - a) Entidad: Sección de Contratación y Patrimonio (IFAPA).
 - b) Domicilio: Avenida de Grecia, s/n, 1.ª planta, edificio de usos administrativos «Los Bermejales», 41012-Sevilla.
 - c) Teléfono: 600 140 115.
 - d) Telefax: 955 519 107.
 - e) Correo electrónico: contratación.ifapa@juntadeandalucia.es.
 - f) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través del perfil del órgano contratante del Instituto de Investigación Agraria y Pesquera, dentro de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder a través de la página web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CAP002&profileId=CAP002>) o directamente a través de la página web del IFAPA (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/>).
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si coincidiese la fecha límite con sábado o festivo, se trasladará hasta las 13,00 horas del siguiente día hábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula 9.1 del PCAP aprobado para este contrato, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

b) Documentación a presentar: Tres sobres conforme se establece en la Cláusula 9.2 del PCAP:

- Sobre 1. Carpeta 1: Documentación administrativa.

Carpeta 2: Solvencia técnica.

- Sobre 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

- Sobre 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmula.

La forma y el contenido de cada sobre se recogen en el apartado 9.2 (Forma de presentación) del PCAP.

c) Lugar de presentación: El indicado en el anterior punto 6.b) de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación (sobre 1): El quinto día posterior al cierre de admisión de ofertas (si fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil), se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de examinar los sobres núm. 1 (Documentación administrativa y solvencia técnica). El resultado se notificará a cada licitador por medios electrónicos y se publicará en el Perfil del Órgano Contratante, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados por la Mesa en dicha documentación administrativa en el plazo que se indique.

10. Acto público de comunicación de proposiciones admitidas y rechazadas y apertura de proposiciones contenidas en el sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (apartado 10.4 del PCAP).

a) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora: El quinto día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre 1 (si fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil), a las 12,30 horas.

11. Acto público de apertura de proposiciones contenidas en el sobre 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (apartado 10.5 del PCAP).

a) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora: El décimo día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre 1 (si fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil), a las 12,30 horas.

12. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio de licitación en BOJA será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de julio de 2015.- La Presidencia, P.S. (art. 4 Decreto 141/2013, de 1.10.2013), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Jerónimo Pérez Parra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

1. Interesado: Don José Espadas Aguilar (NIF 30526169V).

Expediente: 14/9388/2015/AC.

Infracción: Dos graves, arts. 39.t) y 39.b), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 15.6.2015.

Acto notificado: Acuerdo de inicio expediente sancionador.

Sanción: Multa desde 501 a 2.000 euros por cada una de las infracciones graves.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

2. Interesado: Don Juan Recuerda Cano (NIF 47500624X).

Expediente: 14/9365/2015/AC.

Infracción: Dos graves, art. 39.t) y 39.b), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 28.5.2015.

Acto notificado: Acuerdo de inicio expediente sancionador.

Sanción: Multa de 501 a 2.000 euros por cada una de las infracciones graves.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

3. Interesado: Don Pedro Morales García (NIF 44361628X).

Expediente: 14/9356/2015/AC.

Infracción: Dos graves, art. 39.t) y 39.b), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 1.6.2015.

Acto notificado: Acuerdo inicio expediente sancionador.

Sanción: Multa de 501 a 2.000 euros por las infracciones graves.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

4. Interesado: Doña M.^a del Carmen Soto Moreno (NIF. 26460618S).

Expediente: 14/9368/2015/AC.

Infracción: Dos graves, arts. 39.t) y 39.b), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 28.5.2015.

Acto notificado: Acuerdo inicio expediente sancionador.

Sanción: Multa de 501 a 2.000 euros, por cada una de las infracciones graves.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

5. Interesado: Don Antonio Claudio Agüero (NIE X1435324D).

Expediente: 14/9285/2015/AC.

Infracción: Dos graves, arts. 39.t) y 39.b), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 21.4.2015.

Acto notificado: Acuerdo de inicio expediente sancionador.

Sanción: Multa de 501 euros a 2.000 euros por cada una de las infracciones graves.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 10 de julio de 2015.- La Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

EDICTO de 7 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifica a empresas resoluciones denegatorias.

No habiendo podido notificarse los actos administrativos de que se tratan en el domicilio fijado por el interesado, por el presente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 (modificado por el art. 25.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial procede a la publicación del siguiente

E D I C T O

Expediente: RS.0028.JA/12.
Entidad: Cofenyx, S.C.A.
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: RS.0018.JA/12.
Entidad: Hospedería Castillo de Alcaudete, S.L.L.
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: JA-469551/14.
Entidad: Centro de Mediación Integral, S.C.A.
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Se informa que contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se indica a los interesados que podrán conocer el contenido íntegro en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, bajo, de Jaén, previa solicitud de cita en la 2.ª plta. o en el tfno. 902 113 000.

Jaén, 7 de julio de 2015.- La Delegada, Ana Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

EDICTO de 7 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifica a empresas resoluciones de reintegro.

No habiendo podido notificarse los actos administrativos de que se trata en el domicilio fijado por el interesado, por el presente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 (modificado por el art. 25.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial procede a la publicación del siguiente

E D I C T O

Expediente: JA/AEA/218/2010.
Entidad: Manuel Jordán Aranda.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: JA/AEA/332/2010.
Entidad: Isabel M.^a Ortiz Márquez.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: JA/AEA/167/2010.
Entidad: Verónica González.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: JA/AEA/22/2010.
Entidad: Norkis Abel Acanda Sotolongo.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: JA/AEA/109/2010.
Entidad: José Martínez Valenzuela.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: 107815.
Entidad: M.^a Encarnación Jiménez López.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Se informa a los interesados que contra cada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se indica igualmente, que podrán conocer el contenido íntegro en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, bajo, de Jaén, previa solicitud de cita en la 2.^a plta. o en el tfno. 902 113 000.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 7 de julio de 2015.- La Delegada, Ana Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 23 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Ayamonte, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
29487658W	ESPINA NAVARRO IGNACIO	NOTIFICA-EH2102-2015/526	P101210186043	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2102-2014/501966	Of. Liquid. de AYAMONTE
29492642H	LLAGAS ANGELES MANUEL JESUS	NOTIFICA-EH2102-2015/527	P101210186515	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2102-2014/501887	Of. Liquid. de AYAMONTE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28543405Z	SUAREZ ORTEGA, JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2102-2015/522	0102210379025	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2013/502087	Of. Liquid. de AYAMONTE
28543405Z	SUAREZ ORTEGA, JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2102-2015/522	0102210379032	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2013/502087	Of. Liquid. de AYAMONTE
28543405Z	SUAREZ ORTEGA, JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2102-2015/522	0102210379041	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2013/502087	Of. Liquid. de AYAMONTE
28543405Z	SUAREZ ORTEGA, JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2102-2015/522	0102210379056	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2013/502087	Of. Liquid. de AYAMONTE
28543405Z	SUAREZ ORTEGA, JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2102-2015/522	0102210379063	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2013/502087	Of. Liquid. de AYAMONTE
28543405Z	SUAREZ ORTEGA, JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2102-2015/522	0102210379194	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2013/502086	Of. Liquid. de AYAMONTE
28543405Z	SUAREZ ORTEGA, JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2102-2015/522	0102210379206	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2013/502086	Of. Liquid. de AYAMONTE
28543405Z	SUAREZ ORTEGA, JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2102-2015/522	0102210379211	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2013/502086	Of. Liquid. de AYAMONTE
28543405Z	SUAREZ ORTEGA, JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2102-2015/522	0102210379226	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2013/502086	Of. Liquid. de AYAMONTE
28543405Z	SUAREZ ORTEGA, JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2102-2015/522	0102210379235	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2013/502086	Of. Liquid. de AYAMONTE
29314212E	BORRERO PEREIRA MANUEL	NOTIFICA-EH2102-2015/519	0252210094703	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2102-2014/26	Of. Liquid. de AYAMONTE
29481345Z	PEREIRA CASANOVA JUAN	NOTIFICA-EH2102-2015/525	0102210386602	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2014/500361	Of. Liquid. de AYAMONTE
29793497X	MONTES VALLECILLO JESUS	NOTIFICA-EH2102-2015/520	0102210385806	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2014/500459	Of. Liquid. de AYAMONTE
45477709Q	FERNANDEZ BOSCH MARCOS	NOTIFICA-EH2102-2015/524	0102210401656	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2014/501242	Of. Liquid. de AYAMONTE
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
29470862L	NATERA GONZALEZ, JOSE MARIA	NOTIFICA-EH2102-2015/521	0331210142286	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2102-2014/121	Of. Liquid. de AYAMONTE
29475165K	NATERA GONZALEZ CONCEPCION	NOTIFICA-EH2102-2015/523	0331210142270	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2102-2014/120	Of. Liquid. de AYAMONTE

Huelva, 23 de junio de 2015.- El Gerente, Pedro Pérez González Toruño.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 3 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Úbeda, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75103189R	SORIA GOMEZ JUAN C.	NOTIFICA-EH2312-2015/620	P101230778126	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2312-2015/500263	Of. Liquid. de UBEDA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
44372036E	MOLINA MARTIN NATALIA	NOTIFICA-EH2312-2015/483	0252230119631	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2312-2015/30	Of. Liquid. de UBEDA
75107693C	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE ENRIQUE	NOTIFICA-EH2312-2015/588	0102230907790	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2312-2010/1127	Of. Liquid. de UBEDA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23544869	DESARROLLOS URBANISTICOS RENACENTISTAS SL	NOTIFICA-EH2312-2015/587	0322230077461	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2312-2015/16	Of. Liquid. de UBEDA
26254595A	MORENO CASTRO ESTEBAN	NOTIFICA-EH2312-2015/484	0331230522393	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2312-2015/103	Of. Liquid. de UBEDA
26428975C	ROMAN NAVARRETE CRISTOBAL	NOTIFICA-EH2312-2015/482	0322230077486	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2312-2015/18	Of. Liquid. de UBEDA
26532049P	ROCHA CAVACO DUARTE ANTONIO	NOTIFICA-EH2312-2015/485	0331230518954	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2312-2015/71	Of. Liquid. de UBEDA
44959650D	MONTOYA RUIZ OLIVA	NOTIFICA-EH2312-2015/526	0331230520372	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2312-2015/84	Of. Liquid. de UBEDA

Jaén, 3 de julio de 2015.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 3 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Villacarrillo, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75116628P	GARCIA GARCIA RAQUEL	NOTIFICA-EH2313-2015/627	0102230912400	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2313-2010/1500	Of. Liquid. de VILLACARRILLO

Jaén, 3 de julio de 2015.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 30 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Coín, para ser notificados por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B92639749	PRENISAN,SL	NOTIFICA-EH2907-2015/632	P101291724317	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2014/605	Of. Liquid. de COIN
X1807163F	GREENWOOD ANTONIA CARINA	NOTIFICA-EH2907-2015/631	P101291812377	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2015/87	Of. Liquid. de COIN
X8671864J	STURTON GARY NEIL	NOTIFICA-EH2907-2015/633	P101291769187	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2014/1104	Of. Liquid. de COIN
X9572639Q	AKHOUNDOVA LEILA A	NOTIFICA-EH2907-2015/634	P101291802814	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2014/500053	Of. Liquid. de COIN
X9715489J	BOTREL FRANCOISE CHRISTINE	NOTIFICA-EH2907-2015/635	P101291800897	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2014/500591	Of. Liquid. de COIN
24968327X	MUÑOZ GONZALEZ LUCAS	NOTIFICA-EH2907-2015/629	P101291631052	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2011/820	Of. Liquid. de COIN
24968327X	MUÑOZ GONZALEZ LUCAS	NOTIFICA-EH2907-2015/629	P251290258194	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2907-2014/18	Of. Liquid. de COIN
24973121C	CABRERA GONZALEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2907-2015/630	P101291724012	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2014/569	Of. Liquid. de COIN
77797138Y	QUISPE CHOQUE MARTIN	NOTIFICA-EH2907-2015/636	P101291724396	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2014/576	Of. Liquid. de COIN
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
74896526Q	CARMONA GIL DAVID	NOTIFICA-EH2907-2015/637	0102292244951	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2014/500483	Of. Liquid. de COIN

Málaga, 30 de junio de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 1 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B92638345	HAYCOVE PROPERTY SL	NOTIFICA-EH2908-2015/2279	P101291818783	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/595	Of. Liquid. de ESTEPONA
B93343689	ESPAPROP, S.L.	NOTIFICA-EH2908-2015/2287	P101291808974	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500160	Of. Liquid. de ESTEPONA
X0921041Y	WALTON SMITH SHEILA	NOTIFICA-EH2908-2015/2273	P101291812124	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/817	Of. Liquid. de ESTEPONA
X2433910G	HABERT PHILIPPE ANDRE	NOTIFICA-EH2908-2015/2293	P101291809412	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500316	Of. Liquid. de ESTEPONA
X2792198K	PRAGNON BRIGITTE MARIE THERESE	NOTIFICA-EH2908-2015/2272	P101291809437	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500316	Of. Liquid. de ESTEPONA
X4591871J	SOMPONG NATCHADA	NOTIFICA-EH2908-2015/2282	P101291799043	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2908-2014/88	Of. Liquid. de ESTEPONA
X5386971A	KADUKOV EDUARD	NOTIFICA-EH2908-2015/2280	P101291810426	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2013/1959	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1674588H	CLEARY ANTHONY JAMES	NOTIFICA-EH2908-2015/2292	P101291810191	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500430	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1674610V	MULHERN DENISEPATRICIA	NOTIFICA-EH2908-2015/2291	P101291810182	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500430	Of. Liquid. de ESTEPONA
05438571Z	BERZAL MARUGAN ALBERTO	NOTIFICA-EH2908-2015/2289	P121290065744	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH2908-2015/25	Of. Liquid. de ESTEPONA
05438571Z	BERZAL MARUGAN ALBERTO	NOTIFICA-EH2908-2015/2289	P251290314273	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/85	Of. Liquid. de ESTEPONA
15244509V	OCHOTORENA IRIGOYEN GREGORIO	NOTIFICA-EH2908-2015/2290	P101291808606	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500361	Of. Liquid. de ESTEPONA
30994475C	VAQUERO LUQUE MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2908-2015/2281	P101291820576	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500501	Of. Liquid. de ESTEPONA
31709889L	PABLO PERALTA DAVID	NOTIFICA-EH2908-2015/2274	P251290314921	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/90	Of. Liquid. de ESTEPONA
34839445B	BENITO MARTINEZ ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH2908-2015/2271	P101291805851	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/182	Of. Liquid. de ESTEPONA
50352245R	BERZAL MARUGAN PAULA ANA	NOTIFICA-EH2908-2015/2288	P121290065753	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH2908-2015/25	Of. Liquid. de ESTEPONA
50352245R	BERZAL MARUGAN PAULA ANA	NOTIFICA-EH2908-2015/2288	P251290314282	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/86	Of. Liquid. de ESTEPONA
78980388K	MORALES MORALES ALMUDENA	NOTIFICA-EH2908-2015/2277	P101291808983	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500180	Of. Liquid. de ESTEPONA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B8210149A	PROPIEDADES Y RESTAURANTES SL	NOTIFICA-EH2908-2015/2283	0102292163724	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2013/2681	Of. Liquid. de ESTEPONA
B8210149A	PROPIEDADES Y RESTAURANTES SL	NOTIFICA-EH2908-2015/2283	0252290273970	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2014/130	Of. Liquid. de ESTEPONA
B93331429	AINZORA2014, S.L.	NOTIFICA-EH2908-2015/2285	0102292291325	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/411	Of. Liquid. de ESTEPONA
X4174087R	COURTENAY CHRISTOPHER STEPHEN	NOTIFICA-EH2908-2015/2278	0252290305964	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/29	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y2501999G	SVILEN IVANOV DIMITROV	NOTIFICA-EH2908-2015/2284	0252290299923	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2014/418	Of. Liquid. de ESTEPONA
31709889L	PABLO PERALTA DAVID	NOTIFICA-EH2908-2015/2274	0102292261551	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2010/500719	Of. Liquid. de ESTEPONA

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93337491	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ESPACIOS VERDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH2908-2015/2286	0331290933443	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/179	Of. Liquid. de ESTEPONA
27317385D	ALJAMA SORIA JUAN	NOTIFICA-EH2908-2015/2275	0331290940985	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/500866	Of. Liquid. de ESTEPONA
78971853L	PACHECO SANCHEZ FRANCISCO J	NOTIFICA-EH2908-2015/2276	0331290917002	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/143	Of. Liquid. de ESTEPONA

Málaga, 1 de julio de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 3 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Álora, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3482461P	SANDERS FRANCISC EDWARD	NOTIFICA-EH2902-2015/924	P101291775085	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2902-2014/207	Of. Liquid. de ALORA
X3482461P	SANDERS FRANCISC EDWARD	NOTIFICA-EH2902-2015/924	P101291775137	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2902-2014/207	Of. Liquid. de ALORA
X7397918Z	RISEBOROUGH NICOLA MCDONALD	NOTIFICA-EH2902-2015/918	P101291774202	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2902-2014/648	Of. Liquid. de ALORA
Y3266993H	ZEMLIN BELEN MARIA HIDEGARD	NOTIFICA-EH2902-2015/919	P101291805237	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2902-2014/590	Of. Liquid. de ALORA
Y3714110S	SAXTY JULIAN RICHARD LIONEL	NOTIFICA-EH2902-2015/920	P101291817365	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2902-2014/777	Of. Liquid. de ALORA
Y3714161C	SAXTY SARAH MARGARET	NOTIFICA-EH2902-2015/921	P101291817392	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2902-2014/777	Of. Liquid. de ALORA
Y3847052V	GORMAN SUSAN LESLEY	NOTIFICA-EH2902-2015/923	P101291811756	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2902-2015/172	Of. Liquid. de ALORA
Y3847131G	KOSUB MICHAEL	NOTIFICA-EH2902-2015/922	P101291811747	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2902-2015/172	Of. Liquid. de ALORA
24874056Q	LOPEZ ROCA CARMEN	NOTIFICA-EH2902-2015/912	P101291801231	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2902-2015/219	Of. Liquid. de ALORA
74885534H	CARMONA HEREDIA FRANCISCA MARIA	NOTIFICA-EH2902-2015/916	A251290325827	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2902-2015/10	Of. Liquid. de ALORA
74885534H	CARMONA HEREDIA FRANCISCA MARIA	NOTIFICA-EH2902-2015/916	P251290313144	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2902-2015/10	Of. Liquid. de ALORA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1210531H	BOWLES GEORGE WILIAM	NOTIFICA-EH2902-2015/915	0102292150973	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2902-2013/777	Of. Liquid. de ALORA
33380698Q	SANCHEZ ROMERO JUAN	NOTIFICA-EH2902-2015/914	0102292263820	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2902-2014/500831	Of. Liquid. de ALORA
74798274C	CAMPOS MONTIEL CATALINA	NOTIFICA-EH2902-2015/913	0252290252801	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2902-2014/83	Of. Liquid. de ALORA
74943154T	SEPULVEDA SANCHEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2902-2015/917	0102292286282	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2902-2015/33	Of. Liquid. de ALORA

Málaga, 3 de julio de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 7 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A86104189	BANCO MARE NOSTRUM SA	NOTIFICA-EH4112-2015/766	P101410537313	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2014/502023	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
B91047951	PROMOTORA FINANCIERA MULTISERVICIOS SUROESTE SL	NOTIFICA-EH4112-2015/744	A251410215055	ACUERDO INICIO EXPT. SANCION.	SANCIOL-EH4112-2015/17	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
B91047951	PROMOTORA FINANCIERA MULTISERVICIOS SUROESTE SL	NOTIFICA-EH4112-2015/744	P101410559652	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2015/328	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
B91047951	PROMOTORA FINANCIERA MULTISERVICIOS SUROESTE SL	NOTIFICA-EH4112-2015/744	P251410206597	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4112-2015/17	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
22488381Q	ROGINSKI DE DORMANDALE BIELACZEK LIONEL	NOTIFICA-EH4112-2015/762	P101410573546	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2014/1000	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
27297023W	DE LA SERNA MORCILLO, M DEL ROCIO	NOTIFICA-EH4112-2015/774	P101410561113	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2015/307	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
27309016N	DOMINGUEZ AMODEO DANIEL	NOTIFICA-EH4112-2015/778	P101410572216	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2014/1460	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
27309824S	CARRILLO SERRANO MARGARITA	NOTIFICA-EH4112-2015/764	A251410217803	ACUERDO INICIO EXPT. SANCION.	SANCIOL-EH4112-2013/20	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
27309824S	CARRILLO SERRANO MARGARITA	NOTIFICA-EH4112-2015/764	P101410432444	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2013/1925	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
27309824S	CARRILLO SERRANO MARGARITA	NOTIFICA-EH4112-2015/764	P251410209241	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4112-2013/20	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
27889866C	CENTENO MUÑOZ FULGENCIO	NOTIFICA-EH4112-2015/748	P101410574973	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2015/500656	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28345460F	REBOLLAR GARCIA-JUNCO, M CARMEN	NOTIFICA-EH4112-2015/754	P101410543376	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2014/502127	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28531917A	REYES MONTBLANC ILDEFONSO	NOTIFICA-EH4112-2015/749	A251410213113	ACUERDO INICIO EXPT. SANCION.	SANCIOL-EH4112-2015/5	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28531917A	REYES MONTBLANC ILDEFONSO	NOTIFICA-EH4112-2015/749	P101410553282	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2015/3	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28531917A	REYES MONTBLANC ILDEFONSO	NOTIFICA-EH4112-2015/749	P251410204752	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4112-2015/5	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28587522V	SIVIANES GONZALEZ, JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH4112-2015/755	R301410024084	RES.RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH4112-2015/21	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28619704E	TABERNERO RODRIGUEZ, MARIA	NOTIFICA-EH4112-2015/746	0291410802672	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTOL-EH4112-2015/21	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28779790M	SALDAÑA GALINDO MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4112-2015/784	P101410532772	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2014/501811	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28816262E	CARRERA LIMON JOSE M DE LA	NOTIFICA-EH4112-2015/791	P101410574815	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2015/500655	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28838882X	RASTRERO ARCOS FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH4112-2015/763	P101410520181	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2014/501564	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
31670276N	RODRIGUEZ PERALTA MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH4112-2015/783	P101410555057	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2015/500249	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
44585232P	RODRIGUEZ CACERES ROGELIO	NOTIFICA-EH4112-2015/786	P101410565261	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2012/500837	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
45059633B	NUÑEZ THOME ROSA MARIA	NOTIFICA-EH4112-2015/751	P101410581885	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2015/500560	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
45805723G	GARCIA QUESADA DANIEL	NOTIFICA-EH4112-2015/785	P101410538031	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2014/501146	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
47336242B	GIL NAVAS ISMAEL	NOTIFICA-EH4112-2015/792	P101410550062	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2014/501571	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
48822579L	COOK DOMINGUEZ MARIA ZORAIDA	NOTIFICA-EH4112-2015/756	P101410561901	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2009/524	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
48824354T	LUQUE PAVON MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4112-2015/761	P101410555391	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2014/501893	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
53275670B	CENTENO ROMERO FRANCISCO	NOTIFICA-EH4112-2015/745	P101410574982	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2015/500656	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
53279323F	MARTINEZ TORRES MARIA	NOTIFICA-EH4112-2015/789	P101410575786	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2015/500387	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
53343237G	PEÑA VERA RAFAEL	NOTIFICA-EH4112-2015/758	P101410568917	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2014/502177	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
75345760Z	PEREZ ORTA MANUEL	NOTIFICA-EH4112-2015/750	P101410537767	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2013/502158	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
75345865G	GARCIA GARCIA MANUEL	NOTIFICA-EH4112-2015/779	P101410538013	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4112-2014/501146	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A91906859	CARTUJA RELEAD, S.A.	NOTIFICA-EH4112-2015/765	0102411138225	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/500562	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
B64642366	FISUBER OIL GROUP SL	NOTIFICA-EH4112-2015/767	0102411223431	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/1180	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
Y2166284C	OHANYAN TIGRAN	NOTIFICA-EH4112-2015/770	0102411194814	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/501582	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
08880447D	ARROYO CORDERO LAURA	NOTIFICA-EH4112-2015/759	0102411143416	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/500931	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
25716020L	GONZALEZ RUIZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4112-2015/747	010241111851	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH4112-2014/13	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
27277592Y	MESTA RODRIGUEZ ALFONSA	NOTIFICA-EH4112-2015/771	0252410205730	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4112-2015/6	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28376582X	MARCELO FUENTES ANTONIA	NOTIFICA-EH4112-2015/780	0102411149435	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/963	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28376582X	MARCELO FUENTES ANTONIA	NOTIFICA-EH4112-2015/780	0252410188300	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4112-2014/88	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28419334M	CID CHACON AGUSTIN	NOTIFICA-EH4112-2015/743	0102411137981	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/500603	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28461124G	GARCIA LOPEZ JUANA	NOTIFICA-EH4112-2015/776	0102411195636	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/502025	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28499903M	GIL DE MONTES NARANJO, CARMEN	NOTIFICA-EH4112-2015/772	0102411150684	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/1133	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28759943F	LOPEZ MORENO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4112-2015/781	0102411227024	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/1934	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28821033D	AYA SAENZ IGNACIO	NOTIFICA-EH4112-2015/793	0162411430985	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH4112-2012/501865	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28821033D	AYA SAENZ IGNACIO	NOTIFICA-EH4112-2015/793	0162411431016	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH4112-2012/501866	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28845201G	CHEBBAT TIZGHA SI LAHBIB	NOTIFICA-EH4112-2015/757	0102411231194	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/502120	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28853534B	GONZALEZ RODRIGUEZ ROSARIO	NOTIFICA-EH4112-2015/777	0252410189821	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4112-2014/105	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28984809W	VARO GOMEZ PEDRO	NOTIFICA-EH4112-2015/768	0112410262160	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDONOL-EH4112-2012/876	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
29726477N	AMADOR CORTES DOLORES	NOTIFICA-EH4112-2015/741	0102411182112	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/1718	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
29726477N	AMADOR CORTES DOLORES	NOTIFICA-EH4112-2015/741	0252410196914	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4112-2014/126	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
29795767A	AMADOR CORTES ROMANA	NOTIFICA-EH4112-2015/742	0102411182146	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/1718	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
29795767A	AMADOR CORTES ROMANA	NOTIFICA-EH4112-2015/742	0252410196932	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4112-2014/127	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
37363531P	LOPEZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4112-2015/775	0102411195611	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/502025	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
44607432J	GARCIA BARRAGAN MARIA YOLANDA	NOTIFICA-EH4112-2015/760	0162411431003	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH4112-2012/501865	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
44607432J	GARCIA BARRAGAN MARIA YOLANDA	NOTIFICA-EH4112-2015/760	0162411431034	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH4112-2012/501866	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
48819923P	NARANJO MANTERO ANA ELISA	NOTIFICA-EH4112-2015/787	0102411185952	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/1761	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
52225229A	PALMA DOMINGUEZ PEDRO JESUS	NOTIFICA-EH4112-2015/753	0102411198985	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/501790	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
52229017L	CABRA RICO JUAN	NOTIFICA-EH4112-2015/788	0102411153064	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/500867	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
54180520H	VARO GOMEZ DAVID	NOTIFICA-EH4112-2015/769	0112410262170	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDONOL-EH4112-2012/876	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
54436141V	DE CARVALHO MAFFEZZOLLI, CECILIA	NOTIFICA-EH4112-2015/773	0102411182443	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/1720	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
54436141V	DE CARVALHO MAFFEZZOLLI, CECILIA	NOTIFICA-EH4112-2015/773	0252410197054	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4112-2014/128	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
75510255J	AMADOR CORTES RAFAEL	NOTIFICA-EH4112-2015/740	0102411182103	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/1718	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
75510255J	AMADOR CORTES RAFAEL	NOTIFICA-EH4112-2015/740	0252410196905	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4112-2014/125	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
77807488Y	CUESTA GARRIDO FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH4112-2015/790	0102411214200	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/501814	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
77809002W	EXPOSITO JARAMILLO IVAN	NOTIFICA-EH4112-2015/794	0102411143400	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/500931	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28915451N	JIMENEZ NIETO EVA MARIA	NOTIFICA-EH4112-2015/782	0331410936166	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH4112-2013/2017	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A86104189	BANCO MARE NOSTRUM SA	NOTIFICA-EH4112-2015/766	1341410645565	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/502023	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
22488381Q	ROGINSKI DE DORMANDALE BIELACZEK LIONEL	NOTIFICA-EH4112-2015/762	1341410686490	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/1000	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
27297023W	DE LA SERNA MORCILLO, M DEL ROCIO	NOTIFICA-EH4112-2015/774	1341410672953	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2015/307	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
27309016N	DOMINGUEZ AMODEO DANIEL	NOTIFICA-EH4112-2015/778	1341410685020	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/1460	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
27309824S	CARRILLO SERRANO MARGARITA	NOTIFICA-EH4112-2015/764	1341410521516	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2013/1925	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
27650814F	NAVARRO VILLADIEGO PILAR	NOTIFICA-EH4112-2015/752	1341410672350	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDONOL-EH4112-2012/509	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
27889866C	CENTENO MUÑOZ FULGENCIO	NOTIFICA-EH4112-2015/748	1341410688536	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2015/500656	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28345460F	REBOLLAR GARCIA-JUNCO, M CARMEN	NOTIFICA-EH4112-2015/754	1341410652775	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/502127	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28531917A	REYES MONTBLANC ILDEFONSO	NOTIFICA-EH4112-2015/749	1341410663442	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2015/3	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28779790M	SALDAÑA GALINDO MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4112-2015/784	1341410640026	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/501811	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28816262E	CARRERA LIMON JOSE M DE LA	NOTIFICA-EH4112-2015/791	1341410688204	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2015/500655	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
28838882X	RASTRERO ARCOS FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH4112-2015/763	1341410626184	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/501564	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
31670276N	RODRIGUEZ PERALTA MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH4112-2015/783	1341410665770	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2015/500249	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
44585232P	RODRIGUEZ CACERES ROGELIO	NOTIFICA-EH4112-2015/786	1341410677625	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2012/500837	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
45059633B	NUÑEZ THOME ROSA MARIA	NOTIFICA-EH4112-2015/751	1341410696446	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2015/500560	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
45805723G	GARCIA QUESADA DANIEL	NOTIFICA-EH4112-2015/785	1341410646265	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/501146	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
47336242B	GIL NAVAS ISMAEL	NOTIFICA-EH4112-2015/792	1341410659811	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/501571	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
48822579L	COOK DOMINGUEZ MARIA ZORAIDA	NOTIFICA-EH4112-2015/756	1341410673820	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2009/524	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
48824354T	LUQUE PAVON MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4112-2015/761	1341410666154	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/501893	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
53275670B	CENTENO ROMERO FRANCISCO	NOTIFICA-EH4112-2015/745	1341410688545	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2015/500656	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
53279323F	MARTINEZ TORRES MARIA	NOTIFICA-EH4112-2015/789	1341410689123	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2015/500387	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
53343237G	PEÑA VERA RAFAEL	NOTIFICA-EH4112-2015/758	1341410681624	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/502177	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR
75345865G	GARCIA GARCIA MANUEL	NOTIFICA-EH4112-2015/779	1341410646240	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH4112-2014/501146	Of. Liquid. de SANLUCAR LA MAYOR

Sevilla, 7 de julio de 2015.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 9 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Écija para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B98249311	MAXINEGOCIO CREATIVA, SL	NOTIFICA-EH4106-2015/829	P101410573826	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.		Of. Liquid. de ECIJA
B98249311	MAXINEGOCIO CREATIVA, SL	NOTIFICA-EH4106-2015/829	P251410211192	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4106-2015/22	Of. Liquid. de ECIJA
14635716B	ALVAREZ BORJA JOSE FERNANDO	NOTIFICA-EH4106-2015/836	P101410556563	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4106-2011/500221	Of. Liquid. de ECIJA
14635716B	ALVAREZ BORJA JOSE FERNANDO	NOTIFICA-EH4106-2015/836	P251410205784	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4106-2015/1	Of. Liquid. de ECIJA
24828235B	RIVERA MORALES PABLO	NOTIFICA-EH4106-2015/817	P101410555601	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4106-2014/1389	Of. Liquid. de ECIJA
75713481B	AMADOR GOMEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH4106-2015/822	P101410566135	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4106-2011/500708	Of. Liquid. de ECIJA
75713481B	AMADOR GOMEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH4106-2015/822	P251410209047	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4106-2015/12	Of. Liquid. de ECIJA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A91395574	BIODIESEL DE ANDALUCIA 2004 SA	NOTIFICA-EH4106-2015/825	0102411144572	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH4106-2014/4	Of. Liquid. de ECIJA
A91395574	BIODIESEL DE ANDALUCIA 2004 SA	NOTIFICA-EH4106-2015/825	0252410187321	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4106-2014/334	Of. Liquid. de ECIJA
B14645030	SEÑORIO DE BAENA SL	NOTIFICA-EH4106-2015/821	0102411175123	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4106-2014/449	Of. Liquid. de ECIJA
B14645030	SEÑORIO DE BAENA SL	NOTIFICA-EH4106-2015/821	0102411175161	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4106-2014/449	Of. Liquid. de ECIJA
B14645030	SEÑORIO DE BAENA SL	NOTIFICA-EH4106-2015/821	0102411175196	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4106-2014/449	Of. Liquid. de ECIJA
B14645030	SEÑORIO DE BAENA SL	NOTIFICA-EH4106-2015/821	0102411175214	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4106-2014/449	Of. Liquid. de ECIJA
28573447H	RINCON BANDA, CARMEN	NOTIFICA-EH4106-2015/819	0252410199105	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4106-2014/397	Of. Liquid. de ECIJA
52248419D	MERIDA ORDOÑEZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH4106-2015/827	0252410212152	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4106-2014/364	Of. Liquid. de ECIJA
52249620Z	VALSECA CASTILLO JOSE MARIA	NOTIFICA-EH4106-2015/820	0252410212143	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4106-2014/412	Of. Liquid. de ECIJA
75419064V	CASANOVA RIO CARLOS MARIA	NOTIFICA-EH4106-2015/830	0252410182411	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4106-2014/302	Of. Liquid. de ECIJA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
14621827Z	RODRIGUEZ DELGADO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4106-2015/831	0331410998843	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH4106-2015/78	Of. Liquid. de ECIJA
14623159N	BERMUDO REYES PASTORA	NOTIFICA-EH4106-2015/833	0331410998861	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH4106-2015/80	Of. Liquid. de ECIJA
14623264W	DIEZ ORTIZ VERONICA	NOTIFICA-EH4106-2015/835	0331410998834	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH4106-2015/77	Of. Liquid. de ECIJA
14635070D	SALDAÑA PALOMERO VIOLETA	NOTIFICA-EH4106-2015/824	0331410998913	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH4106-2015/83	Of. Liquid. de ECIJA
15402831F	FERNANDEZ CASTILLA LORENA	NOTIFICA-EH4106-2015/826	0331410998886	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH4106-2015/81	Of. Liquid. de ECIJA
28662971A	ROMERO MUÑOZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4106-2015/818	0322410217220	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4106-2015/19	Of. Liquid. de ECIJA
30409657T	MARTINEZ LOPEZ ROSA	NOTIFICA-EH4106-2015/815	0331410995133	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH4106-2015/71	Of. Liquid. de ECIJA
38455972H	GONZALEZ ENRI M FRANCISCA	NOTIFICA-EH4106-2015/828	0322410217071	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4106-2015/11	Of. Liquid. de ECIJA
52566580B	NOGALES GUILLEN DAVID	NOTIFICA-EH4106-2015/834	0331410998825	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH4106-2015/76	Of. Liquid. de ECIJA
52569524B	ONETTI ATENCIANO RAFAEL	NOTIFICA-EH4106-2015/823	0331410998895	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH4106-2015/82	Of. Liquid. de ECIJA
75678072E	TAPIA MOLINA MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH4106-2015/816	0322410217202	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4106-2015/17	Of. Liquid. de ECIJA
77585488W	CHACON ROMERO RAUL	NOTIFICA-EH4106-2015/832	0331410998852	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH4106-2015/79	Of. Liquid. de ECIJA

Sevilla, 9 de julio de 2015.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B26464420	BECID SL	NOTIFICA-EH4101-2015/13492	0291410837015	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2015/1063	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B76563923	GRUPO N&S ASOCIADOS, S.L.U	NOTIFICA-EH4101-2015/6273	A251410214215	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/167	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B76563923	GRUPO N&S ASOCIADOS, S.L.U	NOTIFICA-EH4101-2015/6273	P251410205836	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/167	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91433979	FORTISA GRUPO INMOBILIARIO SL	NOTIFICA-EH4101-2015/14779	0291410836561	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2009/686	UNIDAD DE RECAUDACION
X8360820K	BENJELLOUN SOFIA	NOTIFICA-EH4101-2015/11550	RAF1410153976	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/1133	UNIDAD DE RECAUDACION
X8360820K	BENJELLOUN SOFIA	NOTIFICA-EH4101-2015/11550	0291410827811	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/1045	UNIDAD DE RECAUDACION
14614670X	RAMOS GARCIA JUAN LUIS	NOTIFICA-EH4101-2015/14246	0291410834994	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/347	UNIDAD DE RECAUDACION
27887929S	PEREZ CAMACHO TRINIDAD	NOTIFICA-EH4101-2015/7483	A251410216561	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/255	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27887929S	PEREZ CAMACHO TRINIDAD	NOTIFICA-EH4101-2015/7483	P251410208076	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/255	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27931085T	LOPEZ URRUTIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/13378	RAF1410156426	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/1396	UNIDAD DE RECAUDACION
27931085T	LOPEZ URRUTIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/13378	0291410831792	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/1329	UNIDAD DE RECAUDACION
28412329S	NAVARRO-CASAS TRUJILLO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2015/8463	P101410555321	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/507270	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28483429E	MACEIRA MARCOS AMADEO	NOTIFICA-EH4101-2014/26347	P101410522053	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/505144	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28483429E	MACEIRA MARCOS AMADEO	NOTIFICA-EH4101-2014/26347	P101410522087	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/505141	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28512163Y	TORRES SEVILLA RAMON ALFONSO	NOTIFICA-EH4101-2015/14623	RAF1410159393	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/1704	UNIDAD DE RECAUDACION
28512163Y	TORRES SEVILLA RAMON ALFONSO	NOTIFICA-EH4101-2015/14623	0291410839675	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2013/2147	UNIDAD DE RECAUDACION
28576430B	SOLANO HIDALGO SEBASTIAN	NOTIFICA-EH4101-2015/12465	RAF1410156067	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/1318	UNIDAD DE RECAUDACION
28576430B	SOLANO HIDALGO SEBASTIAN	NOTIFICA-EH4101-2015/12465	0291410830864	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/1162	UNIDAD DE RECAUDACION
28591296L	MERINO BERMEJO M ANTONIA	NOTIFICA-EH4101-2015/10594	REC1410086525	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2015/26	UNIDAD DE RECAUDACION
28591296L	MERINO BERMEJO M ANTONIA	NOTIFICA-EH4101-2015/10594	0291410825185	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2015/761	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28603467T	SILGADO LANCHAZO, ISRAEL	NOTIFICA-EH4101-2015/10581	0291410822403	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2012/2551	UNIDAD DE RECAUDACION
28638378C	SIRES RODRIGUEZ REBECA	NOTIFICA-EH4101-2015/11413	RAF1410153793	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/1089	UNIDAD DE RECAUDACION
28638378C	SIRES RODRIGUEZ REBECA	NOTIFICA-EH4101-2015/11413	0291410827120	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/992	UNIDAD DE RECAUDACION
28753975L	REGO CORTES JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/12384	RAF1410155701	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/1285	UNIDAD DE RECAUDACION
28753975L	REGO CORTES JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/12384	0291410829936	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/1225	UNIDAD DE RECAUDACION
28764589F	LUQUE ROMAN ISRAEL	NOTIFICA-EH4101-2015/8186	0291410817503	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2015/617	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28782319G	SANCHEZ BELLIDO VANESSA	NOTIFICA-EH4101-2015/11015	A251410219447	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH4101-2015/342	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28782319G	SANCHEZ BELLIDO VANESSA	NOTIFICA-EH4101-2015/11015	P251410210851	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/342	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28833056A	ZACCARO SALVADOR CARLOS	NOTIFICA-EH4101-2015/12285	0291410825720	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2015/775	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28866929C	RODRIGUEZ-PALACIOS RODRIGUEZ, M DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2015/8969	P101410562967	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2013/514010	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28901410R	TABARES AREVALO FERNANDO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/11043	A251410219955	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH4101-2015/356	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28901410R	TABARES AREVALO FERNANDO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/11043	P251410211323	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/356	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
29046016Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ ELIAS	NOTIFICA-EH4101-2015/11545	RAF1410153897	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/1134	UNIDAD DE RECAUDACION
29046016Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ ELIAS	NOTIFICA-EH4101-2015/11545	0291410827346	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/878	UNIDAD DE RECAUDACION
29757773M	GUIJARRO CARMONA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/14792	0291410837173	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2012/1874	UNIDAD DE RECAUDACION
30250952H	TUTOR ALGABA MARTA	NOTIFICA-EH4101-2015/10387	P101410569951	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/510591	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30819787V	ESPINO RICO CARLOS JESUS	NOTIFICA-EH4101-2014/13839	P101410478662	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2012/506272	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34053142D	GUTIERREZ DE CEPEDA MARIA JOAQUINA	NOTIFICA-EH4101-2015/12169	RAF1410154441	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/1219	UNIDAD DE RECAUDACION
34053142D	GUTIERREZ DE CEPEDA MARIA JOAQUINA	NOTIFICA-EH4101-2015/12169	0291410828301	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/1142	UNIDAD DE RECAUDACION
44989948Q	NUÑEZ CONDE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/14585	0291410839693	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2013/803	UNIDAD DE RECAUDACION
52240565K	RODRIGUEZ MARTIN MARIA SOLEDAD	NOTIFICA-EH4101-2015/12722	RAF1410155482	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/1262	UNIDAD DE RECAUDACION
52240565K	RODRIGUEZ MARTIN MARIA SOLEDAD	NOTIFICA-EH4101-2015/12722	0291410830261	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/1200	UNIDAD DE RECAUDACION
52563303T	CARABALLO RODRIGUEZ TEODORO	NOTIFICA-EH4101-2015/12266	P101410578473	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICULO-EH4101-2013/510985	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52569043J	GUERRERO ALES JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/7325	RAF1410149137	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2014/2201	UNIDAD DE RECAUDACION
52569043J	GUERRERO ALES JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/7325	0291410814843	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2014/2054	UNIDAD DE RECAUDACION
52693536F	CABANILLAS DEL CAZ PEDRO ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/394	P101410530496	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/4775	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52693536F	CABANILLAS DEL CAZ PEDRO ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/483	P101410529315	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/502984	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53275806D	TRUJILLO GARCIA VERONICA	NOTIFICA-EH4101-2015/8435	P101410560501	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2013/515614	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53348345Y	MEDINA MORALES M VIRGINIA	NOTIFICA-EH4101-2015/7575	RAF1410147843	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/474	UNIDAD DE RECAUDACION
53348345Y	MEDINA MORALES M VIRGINIA	NOTIFICA-EH4101-2015/7575	0291410813120	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/415	UNIDAD DE RECAUDACION
75411271K	HERNANDEZ CORDOBES SILVERIO	NOTIFICA-EH4101-2015/11024	A251410219806	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH4101-2015/353	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75411271K	HERNANDEZ CORDOBES SILVERIO	NOTIFICA-EH4101-2015/11024	P251410211174	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/353	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75423255E	RUIZ ARGUELLES MARIA DEL MONTE	NOTIFICA-EH4101-2015/12149	RAF1410153005	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/1091	UNIDAD DE RECAUDACION
75423255E	RUIZ ARGUELLES MARIA DEL MONTE	NOTIFICA-EH4101-2015/12149	0291410826752	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/989	UNIDAD DE RECAUDACION
77532991Z	ARAHAL MARTIN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/8213	REC1410086263	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2015/67	UNIDAD DE RECAUDACION
77532991Z	ARAHAL MARTIN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/8213	0291410818334	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2015/644	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
77813241D	MUÑOZ REJA SANCHEZ JORGE	NOTIFICA-EH4101-2015/13820	RAF1000017773	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFSEC-EH0004-2014/85	
77813241D	MUÑOZ REJA SANCHEZ JORGE	NOTIFICA-EH4101-2015/13820	0291410834960	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2014/2106	UNIDAD DE RECAUDACION
77816961A	ARIAS RUIZ FELIPE	NOTIFICA-EH4101-2015/8572	P101410554445	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/510139	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77864733G	MEDINA MORALES FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2015/7573	RAF1410147816	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/475	UNIDAD DE RECAUDACION
77864733G	MEDINA MORALES FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2015/7573	0291410813075	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/416	UNIDAD DE RECAUDACION
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90053679	EXPLOTACIONES AGRARIAS JARA & MORA SL	NOTIFICA-EH4101-2015/11612	0252410197542	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2014/415	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91220905	TODODESATASCOS ALQUICUBAS SL	NOTIFICA-EH4101-2015/12212	0102411171742	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/27387	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91334490	COMIDAS CASERAS PEPI SRL	NOTIFICA-EH4101-2015/10865	0252410205050	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/48	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91433979	FORTISA GRUPO INMOBILIARIO SL	NOTIFICA-EH4101-2015/14779	0162411495421	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH4101-2009/686	UNIDAD DE RECAUDACION
B91990002	HERMANOS SANCHEZ ATOCHE SL	NOTIFICA-EH4101-2015/11837	0102411211161	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH4101-2014/538247	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
L0410370G	CORTIÑAS BAUDRON, MARIA ESTELA	NOTIFICA-EH4101-2015/12206	0102411171113	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2012/17503	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6325937V	BOUAMEUR NOUR EDDINE	NOTIFICA-EH4101-2015/10670	0102411186394	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH4101-2013/590	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8360820K	BENJELLOUN SOFIA	NOTIFICA-EH4101-2015/11550	0942411342254	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1045	UNIDAD DE RECAUDACION
X8360820K	BENJELLOUN SOFIA	NOTIFICA-EH4101-2015/11550	0942411342264	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1045	UNIDAD DE RECAUDACION
X8360820K	BENJELLOUN SOFIA	NOTIFICA-EH4101-2015/11550	0942411342271	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1045	UNIDAD DE RECAUDACION
X8360820K	BENJELLOUN SOFIA	NOTIFICA-EH4101-2015/11550	0942411342284	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1045	UNIDAD DE RECAUDACION
X8360820K	BENJELLOUN SOFIA	NOTIFICA-EH4101-2015/11550	0942411342293	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1045	UNIDAD DE RECAUDACION
X8360820K	BENJELLOUN SOFIA	NOTIFICA-EH4101-2015/11550	0942411342300	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1045	UNIDAD DE RECAUDACION
X8360820K	BENJELLOUN SOFIA	NOTIFICA-EH4101-2015/11550	0942411342314	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1045	UNIDAD DE RECAUDACION
14328837K	CASTAÑEDA VARGAS RAUL	NOTIFICA-EH4101-2015/10680	0102411184344	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH4101-2013/1004	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
14614670X	RAMOS GARCIA JUAN LUIS	NOTIFICA-EH4101-2015/14246	0162411492910	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH4101-2015/347	UNIDAD DE RECAUDACION
27316101J	HERNANDEZ PINELO ADRIANO	NOTIFICA-EH4101-2015/12216	0102411166865	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/504580	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27903524Q	MEJIAS EXPOSITO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2015/12280	0102411238243	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH4101-2014/507113	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27931085T	LOPEZ URRUTIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/13378	0942411358382	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1329	UNIDAD DE RECAUDACION
27931085T	LOPEZ URRUTIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/13378	0942411358393	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1329	UNIDAD DE RECAUDACION
27931085T	LOPEZ URRUTIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/13378	0942411358401	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1329	UNIDAD DE RECAUDACION
27931085T	LOPEZ URRUTIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/13378	0942411358416	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1329	UNIDAD DE RECAUDACION
27931085T	LOPEZ URRUTIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/13378	0942411358426	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1329	UNIDAD DE RECAUDACION
27931085T	LOPEZ URRUTIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/13378	0942411358430	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1329	UNIDAD DE RECAUDACION
28368675S	REYES NEGRON CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/11513	0252410206491	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/226	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28493493N	GUTIERREZ MELERO FRANCISCO ABEL	NOTIFICA-EH4101-2015/7047	0102411182291	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/6808	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28508969D	CURCIEL TERAN MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2015/7434	0252410196054	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2014/347	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28512163Y	TORRES SEVILLA RAMON ALFONSO	NOTIFICA-EH4101-2015/14623	0942411370621	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2013/2147	UNIDAD DE RECAUDACION
28512163Y	TORRES SEVILLA RAMON ALFONSO	NOTIFICA-EH4101-2015/14623	0942411370632	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2013/2147	UNIDAD DE RECAUDACION
28576430B	SOLANO HIDALGO SEBASTIAN	NOTIFICA-EH4101-2015/12465	0942411351165	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1162	UNIDAD DE RECAUDACION
28576430B	SOLANO HIDALGO SEBASTIAN	NOTIFICA-EH4101-2015/12465	0942411351175	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1162	UNIDAD DE RECAUDACION
28576430B	SOLANO HIDALGO SEBASTIAN	NOTIFICA-EH4101-2015/12465	0942411351184	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1162	UNIDAD DE RECAUDACION
28576430B	SOLANO HIDALGO SEBASTIAN	NOTIFICA-EH4101-2015/12465	0942411351194	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1162	UNIDAD DE RECAUDACION
28603467T	SILGADO LANCHAZO, ISRAEL	NOTIFICA-EH4101-2015/10581	0162411467350	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH4101-2012/2551	UNIDAD DE RECAUDACION
28631699B	MONTERO GRANDE EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2014/23113	0102411120572	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2012/505728	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28638378C	SIRES RODRIGUEZ REBECA	NOTIFICA-EH4101-2015/11413	0942411343102	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/992	UNIDAD DE RECAUDACION
28638378C	SIRES RODRIGUEZ REBECA	NOTIFICA-EH4101-2015/11413	0942411343116	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/992	UNIDAD DE RECAUDACION
28753975L	REGO CORTES JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/12384	0942411349012	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1225	UNIDAD DE RECAUDACION
28753975L	REGO CORTES JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/12384	0942411349022	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1225	UNIDAD DE RECAUDACION
28753975L	REGO CORTES JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/12384	0942411349031	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1225	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28753975L	REGO CORTES JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/12384	0942411349045	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1225	UNIDAD DE RECAUDACION
28753975L	REGO CORTES JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/12384	0942411349055	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1225	UNIDAD DE RECAUDACION
28753975L	REGO CORTES JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/12384	0942411349065	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1225	UNIDAD DE RECAUDACION
28755334K	GARCIA ROMAN, JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/11134	0252410201850	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/37	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28811248E	PEREZ CALERO FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2015/11646	0102411207352	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH4101-2012/534156	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29046016Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ ELIAS	NOTIFICA-EH4101-2015/11545	0942411342515	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/878	UNIDAD DE RECAUDACION
29046016Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ ELIAS	NOTIFICA-EH4101-2015/11545	0942411342520	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/878	UNIDAD DE RECAUDACION
29046016Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ ELIAS	NOTIFICA-EH4101-2015/11545	0942411342530	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/878	UNIDAD DE RECAUDACION
29046016Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ ELIAS	NOTIFICA-EH4101-2015/11545	0942411342545	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/878	UNIDAD DE RECAUDACION
29046016Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ ELIAS	NOTIFICA-EH4101-2015/11545	0942411342550	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/878	UNIDAD DE RECAUDACION
29046016Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ ELIAS	NOTIFICA-EH4101-2015/11545	0942411342566	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/878	UNIDAD DE RECAUDACION
29046016Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ ELIAS	NOTIFICA-EH4101-2015/11545	0942411342576	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/878	UNIDAD DE RECAUDACION
29445597P	GOMEZ VAZQUEZ DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2015/15235	0112410270131	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH4101-2012/6597	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29757773M	GUIJARRO CARMONA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/14792	0162411496656	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH4101-2012/1874	UNIDAD DE RECAUDACION
30236896S	MURIANA CARDENAS IVAN	NOTIFICA-EH4101-2015/11642	0102411207703	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH4101-2013/517733	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34053142D	GUTIERREZ DE CEPEDA MARIA JOAQUINA	NOTIFICA-EH4101-2015/12169	0972410893022	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
52229658Q	DELGADO FERNANDEZ FERNANDO	NOTIFICA-EH4101-2015/10669	0102411182680	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH4101-2013/30	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52240565K	RODRIGUEZ MARTIN MARIA SOLEDAD	NOTIFICA-EH4101-2015/12722	0942411348675	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1200	UNIDAD DE RECAUDACION
52240565K	RODRIGUEZ MARTIN MARIA SOLEDAD	NOTIFICA-EH4101-2015/12722	0942411348685	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1200	UNIDAD DE RECAUDACION
52287662Z	DIAZ SOJO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/12907	0102411210496	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH4101-2013/252	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53275768V	IGLESIAS BAENA JOSE ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2015/6553	0102411178614	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH4101-2014/452	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
53348345Y	MEDINA MORALES M VIRGINIA	NOTIFICA-EH4101-2015/7575	0942411322042	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/415	UNIDAD DE RECAUDACION
53348345Y	MEDINA MORALES M VIRGINIA	NOTIFICA-EH4101-2015/7575	0942411322050	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/415	UNIDAD DE RECAUDACION
53348345Y	MEDINA MORALES M VIRGINIA	NOTIFICA-EH4101-2015/7575	0942411322065	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/415	UNIDAD DE RECAUDACION
53348345Y	MEDINA MORALES M VIRGINIA	NOTIFICA-EH4101-2015/7575	0942411322076	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/415	UNIDAD DE RECAUDACION
53348345Y	MEDINA MORALES M VIRGINIA	NOTIFICA-EH4101-2015/7575	0942411322085	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/415	UNIDAD DE RECAUDACION
53348345Y	MEDINA MORALES M VIRGINIA	NOTIFICA-EH4101-2015/7575	0942411322092	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/415	UNIDAD DE RECAUDACION
53348345Y	MEDINA MORALES M VIRGINIA	NOTIFICA-EH4101-2015/7575	0942411322103	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/415	UNIDAD DE RECAUDACION
53348345Y	MEDINA MORALES M VIRGINIA	NOTIFICA-EH4101-2015/7575	0942411322113	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/415	UNIDAD DE RECAUDACION
75524064E	GARCIA RAMOS JOSE	NOTIFICA-EH4101-2015/12042	0102411107102	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2011/513150	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77585419W	PUERTAS HOLGADO ALFREDO	NOTIFICA-EH4101-2015/5629	0102411173493	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/501051	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77813241D	MUÑOZ REJA SANCHEZ JORGE	NOTIFICA-EH4101-2015/13820	0942411364610	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2014/2106	
77813241D	MUÑOZ REJA SANCHEZ JORGE	NOTIFICA-EH4101-2015/13820	0942411364625	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2014/2106	
77813241D	MUÑOZ REJA SANCHEZ JORGE	NOTIFICA-EH4101-2015/13820	0942411364634	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2014/2106	
77813241D	MUÑOZ REJA SANCHEZ JORGE	NOTIFICA-EH4101-2015/13820	0942411364640	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2014/2106	
77813241D	MUÑOZ REJA SANCHEZ JORGE	NOTIFICA-EH4101-2015/13820	0942411364655	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2014/2106	
77813241D	MUÑOZ REJA SANCHEZ JORGE	NOTIFICA-EH4101-2015/13820	0942411364663	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2014/2106	

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
77864733G	MEDINA MORALES FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2015/7573	0942411321960	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/416	UNIDAD DE RECAUDACION
77864733G	MEDINA MORALES FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2015/7573	0942411321974	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/416	UNIDAD DE RECAUDACION
77864733G	MEDINA MORALES FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2015/7573	0942411321981	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/416	UNIDAD DE RECAUDACION
77864733G	MEDINA MORALES FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2015/7573	0942411321991	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/416	UNIDAD DE RECAUDACION
77864733G	MEDINA MORALES FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2015/7573	0942411322006	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/416	UNIDAD DE RECAUDACION
77864733G	MEDINA MORALES FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2015/7573	0942411322012	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/416	UNIDAD DE RECAUDACION
77864733G	MEDINA MORALES FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2015/7573	0942411322022	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/416	UNIDAD DE RECAUDACION
77864733G	MEDINA MORALES FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2015/7573	0942411322032	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/416	UNIDAD DE RECAUDACION

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28412329S	NAVARRO-CASAS TRUJILLO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2015/8463	0393410565441	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/507270	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28483429E	MACEIRA MARCOS AMADEO	NOTIFICA-EH4101-2014/26347	0393410539593	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/505144	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28866929C	RODRIGUEZ-PALACIOS RODRIGUEZ, M DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2015/8969	0393410525112	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2013/514010	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30250952H	TUTOR ALGABA MARTA	NOTIFICA-EH4101-2015/10387	0393410577226	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/510591	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30819787V	ESPINO RICO CARLOS JESUS	NOTIFICA-EH4101-2014/13839	0393410500962	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2012/506272	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52693536F	CABANILLAS DEL CAZ PEDRO ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/394	0393410546751	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/4775	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52693536F	CABANILLAS DEL CAZ PEDRO ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/483	0393410545841	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/502984	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53275806D	TRUJILLO GARCIA VERONICA	NOTIFICA-EH4101-2015/8435	0393410520063	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2013/515614	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77816961A	ARIAS RUIZ FELIPE	NOTIFICA-EH4101-2015/8572	0393410565572	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/510139	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41249426	RECREATIVOS SEROTRI SL	NOTIFICA-EH4101-2015/10881	0331410991100	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2015/1119	UNIDAD DE RECAUDACION
B90152521	ACTIVOS INMOBILIARIOS VIRGEN DE GRACIA, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2015/10892	0331410992692	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2015/1190	UNIDAD DE RECAUDACION
27769302E	RODRIGUEZ POZO MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/9720	0322410214980	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2015/424	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27831765V	LORENZO REYES ELIAS	NOTIFICA-EH4101-2015/15078	0331411001661	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2015/1688	UNIDAD DE RECAUDACION
27849588S	LOPEZ CORO GREGORIA	NOTIFICA-EH4101-2015/9724	0322410215023	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2015/427	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28166665Z	RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSEFA	NOTIFICA-EH4101-2015/9727	0322410215050	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2015/431	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28613150T	CALERO ALCOLADO, LUIS CRISANTO	NOTIFICA-EH4101-2015/3700	0331410977581	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2015/397	UNIDAD DE RECAUDACION

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28412329S	NAVARRO-CASAS TRUJILLO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2015/8463	1341410666111	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/507270	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28483429E	MACEIRA MARCOS AMADEO	NOTIFICA-EH4101-2014/26347	1341410628180	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/505144	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28483429E	MACEIRA MARCOS AMADEO	NOTIFICA-EH4101-2014/26347	1341410628205	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/505141	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28866929C	RODRIGUEZ-PALACIOS RODRIGUEZ, M DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2015/8969	1341410674913	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2013/514010	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30250952H	TUTOR ALGABA MARTA	NOTIFICA-EH4101-2015/10387	1341410682832	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/510591	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30819787V	ESPINO RICO CARLOS JESUS	NOTIFICA-EH4101-2014/13839	1341410577071	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2012/506272	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52563303T	CARABALLO RODRIGUEZ TEODORO	NOTIFICA-EH4101-2015/12266	1341410692142	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICULO-EH4101-2013/510985	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52693536F	CABANILLAS DEL CAZ PEDRO ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/394	1341410637253	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/4775	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52693536F	CABANILLAS DEL CAZ PEDRO ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/483	1341410635966	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/502984	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
53275806D	TRUJILLO GARCIA VERONICA	NOTIFICA-EH4101-2015/8435	1341410672244	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2013/515614	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77816961A	ARIAS RUIZ FELIPE	NOTIFICA-EH4101-2015/8572	1341410665174	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/510139	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Sevilla, 10 de julio de 2015.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación, en el Proyecto de Orden por la que se desarrollan los currículos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal, en Andalucía.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que se indican a continuación, en el trámite de audiencia del proyecto de Orden mencionado en el título de esta Resolución, otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comunica que dicho proyecto se puede consultar en las dependencias de esta Secretaría General, Servicio de Ordenación de Enseñanzas Artísticas y deportivas, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta tercera (Sevilla), concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución, para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Relación de entidades:

ACADEF, ANEF, CENAFE, CSIF-ANDALUCÍA, ESCUELA HÍPICA DEHESA BOYAL, CENTRO ECUESTRE LLANOS DE VICO, CENTRO ECUESTRE LA CORBERA, SADI E YMPETU.

Sevilla, 10 de julio de 2015.- La Secretaria General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 29 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Ayudas de FPE a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sita en la C/ Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal Centro, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de la Resolución. Contra las indicadas Resoluciones, lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EXPEDIENTE	CURSO	ALUMNO/A
29-2010-J-416	29-42	SERGIO DELGADO JAIME
29-2010-J-242	29-2	YOSUNE MARTÍN SÁNCHEZ
29-2010-J-180	29-27	ALBERTO ALBA ROCA
98-2010-J-228	29-240	YESSICA PALACIOS MONROY
29-2010-J-303	29-5	SALVATORE BUSONERA
29-2010-J-182	29-4	LUIS ÓSCAR GAMERMAN
29-2010-J-463	29-1	ESTEBAN SALGUEIRO MONDO
29-2010-J-206	29-2	FRANCISCO JOSÉ RUIZ DURÁN
29-2010-J-267	29-4	ALEJANDRO DOMÍNGUEZ ORDÓÑEZ
29-2010-J-466	29-6	AHMED OULD MOUH
29-2010-J-204	29-7	GEMA MARÍA BLANCO BERNAL
29-2010-J-212	29-11	FRANCISCO JOSÉ ESCUDERO RECIO
29-2010-J-213	29-15	LISBET MARÍA INFANZÓN PALAZUELOS
29-2010-J-182	29-4	ISABEL CABELLO LLANAS
29-2010-J-463	29-2	MANUEL JOSÉ TOVAR PENDÓN
29-2010-J-434	29-1	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
29-2010-J-180	29-4	NICOLÁS ARANDA COTTAM

Málaga, 29 de junio de 2015.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se publican las subvenciones para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 22 de mayo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía (BOJA núm. 104, de 30.5.2013), el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de Almería ha resuelto publicar las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de junio de 2014, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2014.

MODALIDAD 1: PREPARACIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS A PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.04 .485.01 32E. 4

ENTIDAD BENEFICIARIA	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	COMEDOR SOCIAL DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD	110.000,00 €
ASC. PERSONAS CON DISCAP. «EL SALIENTE»	PREPARACIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS RED DE SOLIDARIDAD	100.000,00 €
FED. ALMERIENSE DE PERS. CON DISCAP. «FAAM»	SERVICIO DE CATERING A DOMICILIO PARA MENORES DE 65 AÑOS	30.000,00 €

MODALIDAD 2: SERVICIO DE CATERING A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.04 .460.01 32E.1

ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	SERV. CATERING A DOM. PARA PERS. MAYORES DE 65 AÑOS CON BAJOS RECURSOS ECONÓMIC.	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	SERV. CATERING A DOM. PARA PERS. MAYORES DE 65 AÑOS CON BAJOS RECURSOS ECONÓMIC.	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA LAUJAR DE ANDARAX	SERV. CATERING A DOM. PARA PERS. MAYORES DE 65 AÑOS CON BAJOS RECURSOS ECONÓMIC.	4.500,00 €

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.04 .488.03 32E.9

ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
FEDERACIÓN ALMER DE ASC. DE MINUSVÁLIDOS FISICOS «FAAM»	SERV. CATERING A DOM. PARA PERS. MAYORES DE 65 AÑOS CON BAJOS RECURSOS ECONÓMIC.	14.111,42 €
FUNDACIÓN ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SERV. CATERING A DOM. PARA PERS. MAYORES DE 65 AÑOS CON BAJOS RECURSOS ECONÓMIC.	14.111,42 €

MODALIDAD 3: PREPARACIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS Y ACCIONES SOCIOEDUCATIVAS PARA MENORES DE EDAD, PREFERENTEMENTE EN Z.N.T.S.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.16.00.1.04 .485.01 32E .4

ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. DE VECINOS «LA TRAIÑA»	ESCUELA DE VERANO LA CHANCA - PESCADERÍA	74.325,00 €
ASC. «INNOVA» ALMERÍA	ESCUELA DE VERANO PAMPANICO 2014	13.400,00 €

ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. DE MUJERES «LA ROSA DE ALMERÍA»	ESCUELA DE VERANO 500 VIVENDAS 2014	22.838,00 €
ASOC. «ALMERÍA ACOGE»	ESCUELA DE VERANO FUENTECICA 2014	36.912,00 €
ASOC. SOC-EDTVA. «ROMPIENDO BARRERAS»	ESCUELA DE VERANO LOS ALMENDROS 2014	33.800,00 €
ASOC. CULTURAL «ALMOTACÍN»	ESCUELA DE VERANO EL PUCHE 2014	42.225,00 €
FED. ALM ASC. DE MINUVS FIS. «FAAM»	ESCUELA DE VERANO BARRANQUETE NÍJAR	10.025,00 €
FED. ALM ASC. DE MINUVS FIS. «FAAM»	ESCUELA DE VERANO BERJA	16.475,00 €

Almería, 10 de julio de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Interesada: Doña Linda Mendes.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-24261/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 15 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Vanesa Paz Rodríguez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-27048/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 17 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don José Fernando Martín Rodríguez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-27576/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 17 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía

administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Ioana Dote.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-28685/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 3 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña María Isabel Rodríguez Rodríguez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-29714/14.

Resolución de Extinción de Oficio con suspensión de 3 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería. Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Noelia Gómez Manzano.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-29081/14.

Resolución de Modificación de 3 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Sonia Hidalgo Moreno.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-27103/14.

Resolución de Modificación de 3 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Andrés Campos Rodrigo.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-25012/14.

Acuerdo Extinción con suspensión de 21 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Francisco Carrillo López.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-28556/14.

Acuerdo Extinción con suspensión de 21 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Manuela Nina.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-29378/14.

Acuerdo Extinción con suspensión de 17 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Jorge García López.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-29623/14.

Acuerdo Extinción con suspensión de 15 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Rosario Rodríguez Maldonado.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-29812/14.

Acuerdo Extinción con suspensión de 18 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Margarita Corral Romero.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-31992/14.

Acuerdo Extinción con suspensión de 11 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Antonio Narvaje Rubio.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-32916/14.

Acuerdo Extinción con suspensión de 11 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña María Mercedes Álvarez Fernández.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-33976/14.

Acuerdo Extinción con suspensión de 11 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Manuel Ángel Robles Valiente.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-39281/14.

Acuerdo Extinción con suspensión de 11 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: D./^a Hassan El Bouny Soussi.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-69783/14.

Trámite de Audiencia.

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de trámite de audiencia al interesado, de conformidad con los artículos 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Juan Antonio Salmerón Fernández.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-7376/15.

Trámite de Audiencia.

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de trámite de audiencia al interesado, de conformidad con los artículos 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña María Dolores Civico Díaz.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-8718/15.

Trámite de Audiencia.

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de trámite de audiencia al interesado, de conformidad con los artículos 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Roberto Sánchez García.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-10144/15.

Trámite de Audiencia.

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de trámite de audiencia al interesado, de conformidad con los artículos 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don/Doña Joy Abu.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-67276/14.

Cumplimiento de tramite (art. 76 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión en la resolución que proceda.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Luisa Cortés Cortés.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-12680/15.

Cumplimiento de tramite (art. 76 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión en la resolución que proceda.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Serafín García Gómez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-13320/15.

Cumplimiento de tramite (art. 76 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión en la resolución que proceda.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Manuel Montiel Gutiérrez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-2659/15.

Cumplimiento de tramite (art. 92 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión en la resolución que proceda.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Alexandru Stroe.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 2531/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Diego Jesús Lorenzo García.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 2848/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don/Doña Arif Arif Ghorbal.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 5470/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Francisco Bisbal Madrid.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 5730/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Isabel Salinas Gómez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 6060/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Adrian Toni Calin.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 6168/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Francisca Sánchez Ramos.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 7749/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Antonio Cortés Santiago.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 8043/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Valeria Carmen Simón.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 8221/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Carmen María Alcaraz Moya.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 8263/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Dolores Sánchez Pérez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 8268/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don/Doña Hajiba Gmirate Talhoui.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 8274/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Ana Cin.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 8364/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Ana Tijeras Pastor.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 9014/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Laura Morales Díaz.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 9472/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Gaspar Melero Benítez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 9793/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don/Doña Lahbib El Massoudi Lemkadem.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-10140/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Juan Domingo Siluente Contreras.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 10304/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don José David Fernández Vargas.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 10883/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Carmen Cortés Gómez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 11180/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Florina Paula Copilul.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 11460/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don José Antonio Cortés Contreras.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 11548/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Adoración Dolores Marín Pastor.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 11554/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Dolores Torres Torres.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 11691/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Antonia Fernández Santiago.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 11908/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Olimpia Lucia Pert.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 11913/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don José Pomares González.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 11924/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña María del Mar Santos Fenoy.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 12114/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Marta Manzanares Martínez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 12580/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don José Manuel Torres Cortés.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 12798/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Daniel Ivanov Kamenov.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 12863/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Francisco Dorado Frutos.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 13221/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña María José Cortés Cortés.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 13345/15.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.).

Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que ordena la notificación de requerimiento, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Joaquina Fernández Santiago.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-33308/14.

Resolución de Archivo de 22 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Carmen María Segura Montoya.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-48043/14.

Resolución de Archivo de 22 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Constantin Badea.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-49860/14.

Resolución de Archivo de 22 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Teresa Gil Sáez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-54219/14.

Resolución de Archivo de 14 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don/Doña Ionela Steluta Fleica.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-54339/14.

Resolución de Archivo de 8 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Francisco Javier Arroyo Lorenzo.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-54590/14.

Resolución de Archivo de 22 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Juana Galindo Blanes.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-55874/14.

Resolución de Archivo de 22 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Joaquín Cortés Torres.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-57195/14.

Resolución de Archivo de 13 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña María Belén Beltrán Sánchez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-59219/14.

Resolución de Archivo de 15 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don José Heredia Gómez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-59689/14.

Resolución de Archivo de 28 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Manuel Bernabé López.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-61116/14.

Resolución de Archivo de 13 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Dolores López Aguilar.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-62307/14.

Resolución de Archivo de 13 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Juana Galindo Blanes.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-55874/14.

Resolución de Archivo de 22 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don/Doña Gigi Ionut Zorila.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-63185/14.

Resolución de Archivo de 5 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Manuel Fermín Moya Magan.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-63197/14.

Resolución de Archivo de 28 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Juan Antonio César Moreno.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-64605/14.

Resolución de Archivo de 13 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don/Doña Anghel Sergiu Doru.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-65946/14.

Resolución de Archivo de 30 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Alicia Aguirre García.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-66086/14.

Resolución de Archivo de 6 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Antonio Salmerón Rodríguez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-67009/14.

Resolución de Archivo de 30 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don/Doña Atika Jilali Bent Driss.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-67216/14.

Resolución de Archivo de 10 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña María Dolores del Águila García.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-67226/14.

Resolución de Archivo de 17 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña María Carmen Fernández Santiago.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-67555/14.

Resolución de Archivo de 14 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Óscar Herrerías Paris.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-67729/14.

Resolución de Archivo de 22 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Luis Mulero Contreras.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-68165/14.

Resolución de Archivo de 19 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña María Isabel Torres Punte.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-70628/14.

Resolución de Archivo de 10 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don/Doña Emil Bigiu.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-71109/14.

Resolución de Archivo de 6 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don/Doña Ionela Maris.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-71280/14.

Resolución de Archivo de 29 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Francisco Camacho Gómez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-71329/14.

Resolución de Archivo de 30 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don José Ibáñez Martínez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-71535/14.

Resolución de Archivo de 30 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Amparo Santiago Jiménez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-71949/14.

Resolución de Archivo de 2 de julio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Francisca Moya Castro.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-385/15.

Resolución de Archivo de 14 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Jesica María Montoya Berenguel.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-71535/14.

Resolución de Archivo de 11 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don José Ibáñez Martínez.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-71535/14.

Resolución de Archivo de 30 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña María Dolores Castro Moreno.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-503/15.

Resolución de Archivo de 13 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don/Doña Nahayin El Makhtari Mimon.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-581/15.

Resolución de Archivo de 21 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Elisa Rodríguez Ortega.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-1478/15.

Resolución de Archivo de 18 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña María Dolores Santiago Amador.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-4493/15.

Resolución de Archivo de 27 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don David Alonso Quiles.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-4756/15.

Resolución de Archivo de 9 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Erica Eliana Cajal.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-4986/15.

Resolución de Archivo de 9 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Pedro José César Moreno.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-6623/15.

Resolución de Archivo de 9 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Esther Requena Fernández.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-7442/15.

Resolución de Archivo de 27 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Juan José Fernández Caparrós.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-7873/15.

Resolución de Archivo de 15 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Alexandrina Iordache.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-8434/15.

Resolución de Archivo de 9 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don/Doña Emil Patru.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-8562/15.

Resolución de Archivo de 9 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Rocío Nieto Cuenca.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-8793/15.

Resolución de Archivo de 9 de junio de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don/Doña Ladislav Bernath.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-2780/15.

Resolución de Inadmisión de 22 de abril de 2015, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 10 de julio de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 28 de mayo de 2014 (BOJA núm. 136, de 15 julio), por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para el ejercicio 2014.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 21 de junio de 2013, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social (BOJA núm. 129, de 4 de julio), procede a dar publicidad de las subvenciones concedidas en esta provincia, en las líneas de subvenciones que se detallan a continuación.

Línea 7: Subvención a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes.

Aplicación/Partida Presupuestaria: 1200020000 G/31G/46004/04 01.

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE ADRA	ATENCIÓN AL COLECTIVO DE INMIGRANTES	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR	INTERVENCIÓN COMUNITARIA INMIGRANTES	20.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	REFUERZO DE LOS SS CC	7.600,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS (C. ACOGIDA)	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	INTERVENCIÓN POBLACIÓN INMIGRE REFUERZO SSCC	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	REFUERZO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	17.095,00 €
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	SERVICIO DE ATENCIÓN Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	REFUERZO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	18.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	APOYO A LA INTEGRC. Y GEST. DIVERSIDAD CULTURAL	18.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	APOYO SOCIAL Y COBERTURA NECESIDADES BÁSICAS	19.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	ATENCIÓN A LA INMIGRACIÓN REFUERZO SSCC	20.000,00 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	REFUERZO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	17.500,00 €

Línea 9: Subvención a Entidades Locales en materia de prevención comunitaria de drogodependencias y adicciones.

Crédito presupuestario: 1.1.12.00.18.04 .462.00 31B. 1. 2013.

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	18.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	ALBOX ANTE LAS DROGAS	9.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE VIATOR	VIATOR ANTE LAS DROGAS	9.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	18.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ADRA	ADRA ANTE LAS DROGAS	8.172,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	LA MOJONERA ANTE LAS DROGAS	3.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	10.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	17.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA	ALHAMA ANTE LAS DROGAS	4.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	VÍCAR ANTE LAS DROGAS	11.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE GÁDOR	GADOR ANTE LAS DROGAS	4.500,00 €

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	HUÉRCAL-OVERA ANTE LAS DROGAS	9.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE BERJA	BERJA ANTE LAS DROGAS	11.000,00 €

Línea 10: Subvención para el Mantenimiento de Entidades Privadas destinadas al ámbito de la acción social.
 Aplicación/Partida/Presupuestaria: 1200010000 G/31G/48500/04 01.
 Aplicación/Partida/Presupuestaria: 1200180000 G/31B/48200/04 S0066.

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN INNOVA ALMERÍA	MANTENIMIENTO	11.000,00 €
FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA	MANTENIMIENTO	14.000,00 €
ASOCIACIÓN TELÉFONO DE LA ESPERANZA	MANTENIMIENTO	5.000,00 €
ASOCIACIÓN ALBA PROYECTO-HOMBRE	MANTENIMIENTO	5.860,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN «ATIEMPO»	MANTENIMIENTO	9.000,00 €
ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS «ARA»	MANTENIMIENTO	16.000,00 €
PROSALUD	MANTENIMIENTO	8.500,00 €
ASOCIACIÓN NOESSO	MANTENIMIENTO	12.000,00 €
CONGREGACIÓN HERMANAS OBLATAS DEL STO. RED	MANTENIMIENTO	15.000,00 €

Línea 11: Subvención a Entidades Privadas para Programas de Acción Social.
 Aplicación/Partida / Presupuestaria: 1200010000 G/31G/48500/04 01.
 Aplicación/Presupuestaria: 01 12 00 01 04 482 02 31B.
 Aplicación/Presupuestaria: 01 12 00 01 04 484 01 32E.

ENTIDAD BENEFICIARIA	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
CONGREGACIÓN RELIGIOSAS JESÚS-MARÍA	PROGRAMA DIVIERTETE J-M	4.000,00 €
ASOCIACION DE VECINOS «EL ANCLA»	TALLER DE MADRES	8.000,00 €
ASOCIACIÓN ATECIÓN INTEGRAL DE MUJER «AIMUR»	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL INMEDIATA	13.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL «VERDE-MAR»	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	13.530,00 €
ASOCIACIÓN «FAMILIA NAZARET»	ATENCIÓN A MARGINADOS SIN HOGAR	13.000,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	16.000,00 €
ASOCIACIÓN COL. LESB. GAYS ALMERÍA «COLEGA»	INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO	4.500,00 €
ASOCIACION ALMERIENSE DE EMG. RETS. «ASALER»	ATENCIÓN INTEGRAL A EMIGRANTES RETORNADOS	45.000,00 €
ASOCIACIÓN INTERCULTURAL MUJERES «NAKANI»	ACOGIMIENTO TEMPORAL MUJERES INMIGRANTES	18.000,00 €
ASOCIACIÓN INTERCULTURAL MUJERES «NAKANI»	ASISTENCIA Y ATENCIÓN A INMIGRANTES EN EL PONIENTE	8.000,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SURGE LOS ALMENDROS	65.000,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SURGE EL PUCHE	122.000,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS «LA TRAIÑA»	PROYECTO DE INTERV. MUJERES LA CHANCA	8.000,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS «LA TRAIÑA»	PROYECTO DE INTERV. MUJERES LA CHANCA	8.000,00 €
ASOCIACIÓN SOC-EDUCTVA. ROMPIENDO BARRERAS	ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES	4.000,00 €
ASOCIACIÓN INNOVA ALMERÍA	LOS ALMENDROS CRECEN	4.000,00 €
ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE	ACOMPAÑAMIENTO INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	4.000,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN «ATIEMPO»	PREVENCIÓN EN DROGAS Y ADICCIONES	9.644,00 €
ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE JUG. AZAR «INDALAJER»	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS CTA.	11.000,00 €
ASOCIACIÓN NOESSO	INCORPORACIÓN SOCIAL CD EN REDES	6.530,00 €
ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE	ACCIONES DE INFORMACIÓN , ASES. Y FORMAC.	60.000,00 €
ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE	ALBERGUE, ACOGIDA Y C. DIA S. ISIDRO	50.000,00 €

Almería, 10 de julio de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 9 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela y reintegración familiar que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de cese de tutela y reintegración familiar a doña Dolores Rojas Guzmán, con DNI 52303683G, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 3 de junio de 2015, en virtud de la cual se acuerda dejar sin efecto la declaración de desamparo acordada, por Resolución de 4 de abril de 2005, de la menor L.G.R.; cesar el acogimiento de la menor en el Centro Residencial Básico «Nuestra Señora del Rosario» en Puerto Real, y reintegrar a dicha menor a la compañía de su madre.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 9 de julio de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 9 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de constitución de acogimiento familiar temporal con familia extensa.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de constitución de acogimiento familiar temporal con familia extensa a doña Concepción Bermúdez Bermúdez, con DNI 45339308Y, y don Jonatan de los Reyes Bermúdez, con DNI 45328479F, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 3 de junio de 2015, acordando cesar el acogimiento familiar simple de los menores Y.R.B. y A.R.B. con familia ajena y constituir el acogimiento familiar temporal de dichos menores con sus tíos paternos.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 9 de julio de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 7 de julio de 2015, en el expediente de Protección (DPAL) 352-2014-00004752-1 (EQM 3), referente a la menor E.D.S., la Comisión Provincial de Medidas de Protección dicta resolución definitiva de acogimiento familiar preadoptivo.

Mediante este anuncio se ordena la notificación del presente acto a doña Adriana María da Silva, al encontrarse en paradero desconocido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 10 de julio de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

Intentada, sin efecto, la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que, para conocimiento íntegro del mismo, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de Cádiz.

Persona/Entidad interesada: Conogarpi, S.L.

CIF: B-11870409.

Último domicilio conocido: C/ Platino, 16. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expediente sancionador: SA044 14 JER SUB.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente acto.

Cádiz, 10 de julio de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud pública.

Intentada, sin efecto, la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que, para conocimiento íntegro del mismo, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de Cádiz.

Interesado: Francisco Caro Romero.

NIF/CIF: 31610371E.

Último domicilio conocido: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expediente sancionador: SA012 15 JER.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente acto.

Cádiz, 10 de julio de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 9 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a las industrias que se citan, resolución por la que se cancela su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Asimismo se informa que, si desean impugnarla, podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Dimas Global España S.L.

CIF/NIF: B-14959605.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.08489/CO.

Último domicilio conocido: Calle Ingeniero Iribarren, s/n, Córdoba.

Titular/Empresa: Dimas Global España S.L.

CIF/NIF: B-14959605.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.09882/CO.

Último domicilio conocido: Calle Ingeniero Iribarren, s/n, Córdoba.

Titular/Empresa: Dimas Global España, S.L.

CIF/NIF: B-14959605.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.24075/CO.

Último domicilio conocido: Calle Ingeniero Iribarren, s/n, Córdoba.

Titular/Empresa: Productos Machi, S.A.

CIF/NIF: B-14029615.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.15231/CO.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Las Quemadas, parcela 18, Córdoba.

Titular/Empresa: Productos Machi, S.A.

CIF/NIF: B-14029615.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 12.06760/CO.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Las Quemadas, parcela 18, Córdoba.

Titular/Empresa: Productos Machi, S.A.

CIF/NIF: B-14029615.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.00146/CO.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Las Quemadas, parcela 18, Córdoba.

Córdoba, 9 de julio de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de admisión definitiva del permiso de investigación que se cita, en el t.m. de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba). (PP. 1586/2015).

La Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber: Que don Fernando Muñoz Matarredona, en nombre y representación de la empresa Baritas y Óxidos Metálicos, S.L.U, ha solicitado un Permiso de Investigación con el nombre de «Las Palomas», para recursos de la Sección C (baritina), en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 2 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.086.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP	5° 08' 40'' W	38° 00' 20'' N
1	5° 08' 40'' W	37° 59' 40'' N
2	5° 08' 20'' W	37° 59' 40'' N
3	5° 08' 20'' W	38° 00' 20'' N
4-PP	5° 08' 40'' W	38° 00' 20'' N

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se expone en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M., con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Territorial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 8 de junio de 2015.- La Delegada, P.S. (Orden de 15.4.2015), la Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 1 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de Sanlúcar de Guadaina y San Silvestre de Guzmán (Huelva), así como de la solicitud de autorización del Plan de Restauración. (PP. 1608/2015).

El Delegado Territorial de Huelva, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, hace saber:

Por la entidad Minas de Aguas Teñidas, SAU, con domicilio en Almonaster la Real (Huelva), Ctra. HU-7104, km 12, C.P. 21330, han sido presentadas:

Solicitud de permiso de investigación de 96 cuadrículas mineras para Recursos de la Sección C), nombrado San Silvestre I núm. 14.928, en los términos municipales de Sanlúcar de Guadiana y San Silvestre de Guzmán (Huelva) y solicitud de autorización del Plan de Restauración del citado permiso de investigación.

Expediente: Núm. 239/13/M.

Peticionario: Minas de Aguas Teñidas, SAU.

Verifica la designación del permiso de investigación en la presente forma: Coordenadas Geográficas al meridiano de Greenwich.

VÉRTICES	ED50		ETSR89	
	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
1 (P.P.)	37° 26' 20''	7° 27' 20''	37° 26' 15.4854''	7° 27' 24.9059''
2	37° 26' 20''	7° 23' 20''	37° 26' 15.4868''	7° 23' 24.9026''
3	37° 23' 00''	7° 23' 20''	37° 22' 55.4784''	7° 23' 24.9061''
4	37° 23' 00''	7° 26' 00''	37° 22' 55.4774''	7° 26' 4.9082''
5	37° 23' 40''	7° 26' 00''	37° 23' 35.4791''	7° 26' 4.9075''
6	37° 23' 40''	7° 26' 20''	37° 23' 35.4789''	7° 26' 24.9078''
7	37° 24' 20''	7° 26' 20''	37° 24' 15.4807''	7° 26' 24.9071''
8	37° 24' 20''	7° 27' 00''	37° 24' 15.4803''	7° 27' 4.9077''
9	37° 24' 40''	7° 27' 00''	37° 24' 35.4812''	7° 27' 4.9073''
10	37° 24' 40''	7° 26' 40''	37° 24' 35.4814''	7° 26' 44.9069''
11	37° 25' 00''	7° 26' 40''	37° 24' 55.4822''	7° 26' 44.9067''
12	37° 25' 00''	7° 26' 20''	37° 24' 55.4824''	7° 26' 24.9064''
13	37° 25' 40''	7° 26' 20''	37° 25' 35.4841''	7° 26' 24.9057''
14	37° 25' 40''	7° 27' 00''	37° 25' 35.4838''	7° 27' 4.9063''
15	37° 26' 00''	7° 27' 00''	37° 25' 55.4847''	7° 27' 4.906''
16	37° 26' 00''	7° 27' 20''	37° 25' 55.4845''	7° 27' 24.9063''

Autoridad competente para las autorizaciones solicitadas: Ilmo. Sr. Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Periodo de exposición al público de la solicitud de permiso de investigación: 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978). Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Periodo de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días desde la publicación (artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio).

Lugar de exposición: Departamento de Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, Camino del Saladillo, s/n, Edif. Vistalegre, 21007-Huelva.

Propuesta de resolución sobre el Plan de Restauración: Autorización.

Medios para la información: Documental, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y el artículo 48.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Huelva, 1 de junio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 26.3.2015), el Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de San Silvestre de Guzmán, Sanlúcar de Guadiana, El Granado y Villanueva de los Castillejos (Huelva), así como de la solicitud de autorización del Plan de Restauración. (PP. 1609/2015).

El Delegado Territorial de Huelva, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, hace saber:

Por la entidad Minas de Aguas Teñidas, SAU, con domicilio en Almonaster la Real (Huelva), Ctra. HU-7104, km 12, C.P. 21330, han sido presentadas:

Solicitud de permiso de investigación de 100 cuadrículas mineras para Recursos de la Sección C), nombrado San Silvestre II núm. 14.929, en los términos municipales de San Silvestre de Guzmán, Sanlúcar de Guadiana, El Granado y Villanueva de los Castillejos (Huelva) y solicitud de autorización del Plan de Restauración del citado permiso de investigación.

Expediente: Núm. 233/13/M.

Peticionario: Minas de Aguas Teñidas, SAU

Verifica la designación del permiso de investigación en la presente forma: Coordenadas Geográficas al Meridiano de Greenwich.

VÉRTICES	ED50		ETSR89	
	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
1 (P.P.)	37° 26' 20"	7° 23' 20"	37° 26' 15.4868"	7° 23' 24.9026"
2	37° 26' 20"	7° 20' 00"	37° 26' 15.4867"	7° 20' 4.9005"
3	37° 23' 00"	7° 20' 00"	37° 22' 55.4787"	7° 20' 4.9042"
4	37° 23' 00"	7° 23' 20"	37° 22' 55.4784"	7° 23' 24.9061"

Autoridad competente para las autorizaciones solicitadas: Ilmo. Sr. Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Periodo de exposición al público de la solicitud de permiso de investigación: 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978). Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Periodo de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días desde la publicación (artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio).

Lugar de exposición: Departamento de Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, Camino del Saladillo, s/n, Edif. Vistalegre, 21007-Huelva.

Propuesta de Resolución sobre el Plan de Restauración: Autorización.

Medios para la información: Documental, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y el artículo 48.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Huelva, 2 de junio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 26.3.2015), el Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de San Silvestre de Guzmán, Villanueva de los Castillejos, Sanlúcar de Gadiana, Cartaya, Ayamonte y Lepe (Huelva), así como de la solicitud de autorización del Plan de Restauración. (PP. 1607/2015).

El Delegado Territorial de Huelva, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, hace saber:

Por la entidad Minas de Aguas Teñidas, SAU, con domicilio en Almonaster la Real (Huelva), Ctra. HU-7104, km 12, C.P. 21330, han sido presentadas:

Solicitud de permiso de investigación de 100 cuadrículas mineras para Recursos de la Sección C), nombrado San Silvestre III núm. 14.930, en los términos municipales de San Silvestre de Guzmán, Villanueva de los Castillejos, Sanlúcar de Gadiana, Cartaya, Ayamonte y Lepe, y solicitud de autorización del Plan de Restauración del citado permiso de investigación.

Expediente: Núm. 240/13/M.

Peticionario: Minas de Aguas Teñidas, SAU.

Verifica la designación del permiso de investigación en la presente forma: Coordenadas Geográficas al meridiano de Greenwich.

VÉRTICES	ED 50		ETRS 89	
	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
1º (P.P.)	37º 26' 20"	7º 20' 00"	37º 26' 15.4867"	7º 20' 4.9005"
2º	37º 26' 20"	7º 16' 40"	37º 26' 15.4854"	7º 16' 44.8991"
3º	37º 23' 00"	7º 16' 40"	37º 22' 55.4777"	7º 16' 44.9026"
4º	37º 23' 00"	7º 20' 00"	37º 22' 55.4787"	7º 20' 4.9042"

Autoridad competente para las autorizaciones solicitadas: Ilmo. Sr. Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Periodo de exposición al público de la solicitud de permiso de investigación: 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978). Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Periodo de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días desde la publicación (artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio).

Lugar de exposición: Departamento de Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, Camino del Saladillo, s/n, Edif. Vistalegre, 21007, Huelva.

Propuesta de Resolución sobre el Plan de Restauración: Autorización.

Medios para la información: Documental, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y el art. 48.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Huelva, 3 de junio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 26.3.2015), el Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 4 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de Villanueva de los Castillejos, Lepe y Cartaya (Huelva), así como de la solicitud de Autorización del Plan de Restauración. (PP. 1606/2015).

El Delegado Territorial de Huelva, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, hace saber:

Por la entidad Minas de Aguas Teñidas, SAU, con domicilio en Almonaster la Real (Huelva), Ctra. HU-7104, km. 12; C.P. 21330, han sido presentadas:

Solicitud de Permiso de Investigación de 97 cuadrículas mineras para Recursos de la Sección C) nombrado San Silvestre IV núm. 14.931, en los términos municipales de Villanueva de los Castillejos, Lepe y Cartaya y solicitud de Autorización del Plan de Restauración del citado Permiso de Investigación.

Expediente: Núm. 232/13/M.

Peticionario: Minas de Aguas Teñidas, SAU.

Verifica la designación del Permiso de Investigación en la presente forma: Coordenadas Geográficas al Meridiano de Greenwich.

VÉRTICES	ED 50		ETRS 89	
	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
1° (P.P.)	37° 26' 20"	7° 16' 40"	37° 26' 15.4854"	7° 16' 44.8991"
2°	37° 26' 20"	7° 13' 20"	37° 26' 15.4835"	7° 13' 24.8977"
3°	37° 24' 00"	7° 13' 20"	37° 23' 55.4776"	7° 13' 24.8999"
4°	37° 24' 00"	7° 13' 40"	37° 23' 55.4779"	7° 13' 44.9001"
5°	37° 23' 00"	7° 13' 40"	37° 22' 55.4757"	7° 13' 44.9012"
6°	37° 23' 00"	7° 16' 40"	37° 22' 55.4777"	7° 16' 44.9026"

Autoridad competente para las autorizaciones solicitadas: Ilmo. Sr. Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Período de exposición al público de la solicitud de Permiso de Investigación: 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978). Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Período de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días desde la publicación (artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio).

Lugar de exposición: Departamento de Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva. Camino del Saladillo, s/n. Edif. Vistalegre, 21007 – Huelva.

Propuesta de Resolución sobre el Plan de Restauración: Autorización.

Medios para la información: Documental, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y el art. 48.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Huelva, 4 de junio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 26.3.2015), el Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2015, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2014.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas por este organismo.

Aplicación Presupuestaria: 1200010000 G/31R/48800/01.

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE CONCEDIDO
ACIME	PROGRAMAS	6.175,00 €
AEPMI	MANTENIMIENTO	2.625,00 €
ALBA	PROGRAMAS	5.653,00 €
ALBA	PROGRAMAS	4.250,00 €
ALBATROS ASOCIACIÓN	MANTENIMIENTO	6.102,00 €
ALBATROS FUNDACIÓN	MANTENIMIENTO	9.769,00 €
ALMA	PROGRAMAS	9.362,00 €
ALMA	PROGRAMAS	5.880,00 €
AMUVI	PROGRAMAS	3.366,00 €
APASCIDE	PROGRAMAS	20.250,00 €
APASCIDE	PROGRAMAS	15.375,00 €
APASCIDE	MANTENIMIENTO	13.365,00 €
APICE	PROGRAMAS	6.688,00 €
APICE	MANTENIMIENTO	7.200,00 €
APRONI	MANTENIMIENTO	8.514,00 €
ASAENES	PROGRAMAS	12.000,00 €
ASAENES	PROGRAMAS	5.200,00 €
ASAENES	MANTENIMIENTO	4.500,00 €
ASANHEMO	PROGRAMAS	8.381,00 €
ASANHEMO	PROGRAMAS	3.202,00 €
ASANHEMO	PROGRAMAS	7.816,00 €
ASANHEMO	MANTENIMIENTO	23.850,00 €
ASOCIDE	PROGRAMAS	6.500,00 €
ASPACE ANDALUCÍA	PROGRAMAS	10.209,00 €
ASPACE ANDALUCÍA	PROGRAMAS	26.719,00 €
ASPACE ANDALUCIA	MANTENIMIENTO	75.000,00 €
ASPACE ANDALUCIA	PROGRAMAS	4.120,00 €
ASPAYM	MANTENIMIENTO	11.988,00 €
ASPAYM	PROGRAMAS	17.466,00 €
ASTTA TOURETTE	PROGRAMAS	5.250,00 €
ATAXIAS	MANTENIMIENTO	3.325,00 €
ATAXIAS	PROGRAMAS	11.375,00 €
ATCICA	PROGRAMAS	12.600,00 €

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE CONCEDIDO
FEDERACIÓN DE AUTISMO	PROGRAMAS	49.300,00 €
FEDERACIÓN DE AUTISMO	PROGRAMAS	112.679,00 €
FEDERACIÓN DE AUTISMO	MANTENIMIENTO	59.349,00 €
FEDERACIÓN DE AUTISMO	PROGRAMAS	14.971,00 €
FEDERACIÓN DE AUTISMO	PROGRAMAS	5.876,00 €
AUXILIA	MANTENIMIENTO	6.600,00 €
AVANCE	PROGRAMAS	22.689,00 €
C.D.HANDBIKE	PROGRAMAS	2.600,00 €
CERMI ANDALUCÍA	MANTENIMIENTO	62.500,00 €
CERMI ANDALUCIA	PROGRAMAS	7.800,00 €
CODISA	PROGRAMAS	16.250,00 €
CODISA	PROGRAMAS	3.900,00 €
CODISA	MANTENIMIENTO	7.759,00 €
CORAZÓN Y VIDA	MANTENIMIENTO	6.000,00 €
CRECER	PROGRAMAS	5.600,00 €
CRECER	MANTENIMIENTO	2.100,00 €
DANZA MOBILE	PROGRAMAS	5.913,00 €
DOWN ANDALUCÍA	MANTENIMIENTO	45.758,00 €
DOWN ANDALUCÍA	PROGRAMAS	65.250,00 €
DOWN ANDALUCÍA	PROGRAMAS	5.250,00 €
ELA ANDALUCÍA	MANTENIMIENTO	3.300,00 €
ELA ANDALUCÍA	PROGRAMAS	7.000,00 €
FAAC	MANTENIMIENTO	133.376,00 €
FAALDID	MANTENIMIENTO	7.800,00 €
FAAS	MANTENIMIENTO	252.000,00 €
FAAS	PROGRAMAS	66.532,00 €
FAAS	PROGRAMAS	13.000,00 €
FAEBA	MANTENIMIENTO	4.500,00 €
FANDACE	PROGRAMAS	123.675,00 €
FANDEP	PROGRAMAS	30.480,00 €
FANDEP	MANTENIMIENTO	2.163,00 €
FAPAS	PROGRAMAS	32.000,00 €
FAPAS	MANTENIMIENTO	37.231,00 €
FAPAS	PROGRAMAS	49.188,00 €
FEAFES-ANDALUCÍA	PROGRAMAS	32.850,00 €
FEAFES-ANDALUCÍA	PROGRAMAS	14.400,00 €
FEAPS ANDALUCÍA	MANTENIMIENTO	478.500,00 €
FEAPS ANDALUCÍA	PROGRAMAS	531.000,00 €
FEDEMA	MANTENIMIENTO	10.800,00 €
FEDER	PROGRAMAS	15.750,00 €
FEDER	MANTENIMIENTO	8.400,00 €
FQ FIBROSIS QUÍSTICA	PROGRAMAS	10.710,00 €
FQ FIBROSIS QUÍSTICA	MANTENIMIENTO	10.469,00 €
FRATER	MANTENIMIENTO	13.801,00 €
LIRA	PROGRAMAS	13.000,00 €
LIRA	MANTENIMIENTO	5.075,00 €
MADRE CORAJE	PROGRAMAS	11.033,00 €
FUNDACIÓN PADRE MIGUEL	PROGRAMAS	6.400,00 €
PAZ Y BIEN	PROGRAMAS	24.107,00 €

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE CONCEDIDO
PAZ Y BIEN	PROGRAMAS	6.400,00 €
PAZ Y BIEN	PROGRAMAS	16.957,00 €
PAZ Y BIEN	PROGRAMAS	20.250,00 €
PAZ Y BIEN	MANTENIMIENTO	7.500,00 €
FUNDACIÓN TAS	MANTENIMIENTO	26.000,00 €
FUNDACIÓN TAU	PROGRAMAS	156.750,00 €
VIDA INDEPENDIENTE ANDALUCÍA	PROGRAMAS	150.570,00 €

Aplicación Presupuestaria: 1200160000 G/31R/78800/16 Cofinanciado por Fondo Social Europeo.

FEDERACIÓN DE AUTISMO	PROGRAMA	19.814,00 €
FAAS	PROGRAMA	306.686,00 €
FOAPS	PROGRAMA	73.500,00 €

Sevilla, 9 de julio de 2015.- El Director General, Gonzalo Rivas Rubiales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada de proyecto de explotación minera en el término municipal de Huétor-Tájar (Granada). (PP. 319/2013).

De conformidad a lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública la Resolución de 4 de febrero de 2013 de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a Áridos y Reciclados El Soto, S.L., para el proyecto de explotación minera María, en el término municipal de Huétor-Tájar (Granada) (Expte. AAU/GR/0033/11). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 6 de febrero de 2013.- La Delegada, María Sandra García Martín

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2015, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia, por las que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan.

Resolución de la Secretaria General de la Agencia Andaluza de la Energía de 10 de julio de 2015, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 10 de julio de 2015, por las que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan.

En fecha 10 de julio de 2015 se ha dictado, por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, Resoluciones por las que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de las mencionadas Resoluciones que figuran como Anexos I, II y III de la presente Resolución.

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 229/2015

Que mediante Decreto remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 229/2015, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Avenida de Italia, 23, contra la Resolución de 4 de marzo de 2015, dictada por la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se desestima la solicitud de incentivo acogida al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015 (expediente de subvención núm. 1056354), se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la Comunidad de Propietarios Avenida de Italia, 23, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado núm. 229/2015, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 224/2015

Que mediante Decreto remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 224/2015, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Edificio M.^a Luisa, 2, contra la Resolución de 27 de febrero de 2015, dictada por la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se desestima la solicitud de incentivo acogida al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015 (expediente de subvención núm. 1056846), se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la Comunidad de Propietarios Edificio M.^a Luisa, 2, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado núm. 224/2015, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 224/2015

Que mediante Decreto remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 224/2015, Negociado 2, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Edif. El Abanico, Avda. Andalucía, 28, contra la Resolución de 2 de marzo de 2015, dictada por la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se desestima la solicitud de incentivo acogida al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el programa de impulso a la construcción sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015 (expediente de subvención núm. 1070984), se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la Comunidad de Propietarios Edif. El Abanico, Avda. Andalucía, 28, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado núm. 224/2015, Negociado 2, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren

oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados. La Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía. Fdo. Natalia González Hereza.

Sevilla, 10 de julio de 2015.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 12 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Ayudas de FPE a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sita en la C/ Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal centro, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución. Contra las indicadas resoluciones los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EXPEDIENTE	CURSO	ALUMNO/A
98-2009-N-1	29-402	DANIEL ARJONA LÓPEZ
98-2009-J-321	29-411	M.ª EUGENIA DÍAZ MARTÍN
98-2009-M-46	29-21	MANUEL GARCÍA CASTILLO
29-2009-M-2293	29-7	MIGUEL ÁNGEL ROMERO SERRANO
98-2009-M-2157	29-28	ALEJANDRA VERÓNICA BARRA ZALDÍVAR
98-2009-J-217	29-128	JOSÉ ENRÍQUEZ JIMÉNEZ VILLALÓN
98-2009-J-217	29-268	DAVID HIDALGO LÓPEZ
98-2009-I-131	29-3	JESÚS MORÓN BECERRA
29-2009-J-321	29-283	M.ª MERCEDES GONZÁLEZ CAÑETE
29-2009-P-1	29-18	ANTONIO OLEA GODÍNEZ
98-2009-M-8	29-8	ANA M.ª GONZÁLEZ MILLÁN
98-2009-J-5	29-95	SONIA ABDEL WAHHAB PALOMO
98-2009-N-1	29-417	MIGUEL CARRASCO ESPINOSA
98-2009-N-1	29-417	CARLOS PEDRO ROCAFORT CAMPUZANO
98-2009-N-1	29-374	MATILDE BARAZA JIMÉNEZ
98-2009-J-5	29-104	ROCÍO TORRES GONZÁLEZ
98-2009-I-153	29-4	LORENA LÓPEZ MÁRQUEZ

Málaga, 12 de junio de 2015.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se publica resolución de expediente de responsabilidad patrimonial.

Intentada la notificación personal y habida cuenta de que no ha sido posible la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se pone en conocimiento del interesado.

Expediente: 10/0004234-FRE.

Fecha resolución: 2.6.15.

Sentido resolución: Desestimatoria.

Interesado: UTE Los Barrios Suralmaq, S.L. Ogensa.

CIF: B-11393931.

Asimismo se indica que el texto completo de dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Fomento y Vivienda, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, primera planta, en Sevilla, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan.

Advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 6 de julio de 2015.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 8 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, referente a la notificación de requerimiento de subsanación en procedimiento para la tramitación de ayuda a personas en especiales circunstancias de emergencia social.

Por esta Delegación Territorial se tramita solicitud de ayuda a personas en especiales circunstancias de emergencia social incluidas en procedimiento de desahucio o de ejecución que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual (Orden de 28 de noviembre de 2014, BOJA núm. 12 de diciembre), no habiéndose podido notificar a los interesados los distintos acuerdos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 58/2014.

Asunto: Requerimiento de subsanación.

Interesado: Fredy Bladimir Davila Gonsales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, los interesados podrán comparecer en las dependencias de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Málaga, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, C.P. 29071, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, presente la documentación o subsane los defectos que constan en el mismo, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, advirtiéndolo que de no hacerlo así en el plazo mencionado se le tendrá por desistido en su petición.

Málaga, 8 de julio de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de julio de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifica resolución del Director, por la que se desestima la adjudicación de la vivienda en Granada que se cita.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda de referencia, se desconoce el actual domicilio de doña Esmeralda Heredia Martos, cuyo último domicilio conocido estuvo en Polígono de Almanjáyar (Granada).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que el Director de la Agencia de Vivienda y rehabilitación de Andalucía (AVRA), con fecha 6 de julio de 2015, ha dictado una resolución por la cual se desestima la adjudicación a doña Esmeralda Heredia Martos de la vivienda de protección oficial de VPA correspondiente al grupo con expediente núm. 18-PO-E-00-0045/06 (cta. 23), sita en Plaza Sultán Yusuf I, núm. 7, 3.º f (Granada), por no reunir ésta los requisitos y circunstancias exigidas para ser beneficiaria de la condición de arrendataria de la vivienda de referencia:

1.º La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía ha resuelto desestimar la solicitud para la adjudicación de doña Esmeralda Heredia Martos, con DNI número 74.693.875-H sobre la vivienda de Promoción Pública, sita en Granada, Plaza Sultán Yusuf I, núm. 7, 3.º F (Granada), perteneciente al grupo de viviendas correspondiente al expediente núm. 18-PO-E-00-0045/06, finca registral 100.560 y cuenta número 23.

2.º Dejar sin efecto la autorización de entrada provisional de fecha 20 de agosto de 2013.

3.º Acordar el precinto cautelar de esta vivienda hasta su nueva adjudicación, con objeto de garantizar la eficacia de la presente Resolución, en previsión de posibles ocupaciones sin título legal, conforme al apartado 6 del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta resolución, conforme a los arts. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 6 de julio de 2015.- El Gerente Provincial de AVRA en Granada (P.D. en virtud de Resolución del Director de AVRA de 25 de febrero de 2015), R. David Esteva Cabello.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 3 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, de notificación relativa a resolución recaída en recurso de alzada en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Justicia e Interior (Servicio de Legislación), situada en C/ Zaragoza, 8, 41071 Sevilla.

Expediente: S-AC-HU-008523-2015.

Interesado: Manuel López Morales.

Acto notificado: Resolución de inadmisión de recurso de alzada (2015/55/69).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2015.- La Secretaria General Técnica, Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al «Proyecto de planta de valorización de combustibles sólidos recuperados», en el término municipal de Almería (Almería). (PP. 1565/2015).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, correspondiente al «Proyecto de planta de valorización de combustibles sólidos recuperados», en el término municipal de Almería (Almería), promovido por Hintes Oil Europa, S.L. (Expediente AAU/AL/0017/14).

Almería, 9 de junio de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Aguilar de la Frontera. (PP. 1671/2015).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Instalación de almazara con aceitunas ecológicas, promovido por Rafael González Luque, situado en Polígono Industrial «Huerta Zurera», parcela 12, en el término municipal de Aguilar de la Frontera, expediente AAU/CO/0021/14.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 18 de junio de 2015.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río. (PP. 1673/2015).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 24 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, de Autorización Ambiental Integrada, así como en los artículos 3.b) y 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Planta de generación de energía termosolar «Termosolar Palma del Río II», situado en Cañada del Rosal, km 9, en el término municipal de Palma del Río, expediente AAI/CO/085/N/15, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 18 de junio de 2015.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río. (PP. 1674/2015).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 24 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, de Autorización Ambiental Integrada, así como en los artículos 3.b) y 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de planta de generación de energía termosolar «Termosolar Palma del Río I», promovido por Termosolar Palma Saetilla, S.L.U., situado en Cañada del Rosal, km 9, en el término municipal de Palma del Río expediente AAI/CO/084/N/15, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.^a planta, (Córdoba).

Córdoba, 18 de junio de 2015.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto que se cita, en el término municipal de Cazorla (Jaén). (PP. 1731/2015).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución de 22 de junio 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a Aceites Cazorla, S.C.A, para el Proyecto denominado de «Mejora Instalaciones de Almazara», en el término municipal de Cazorla (Jaén) (Expte. AAU/JA/0048/14). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Jaén, 24 de junio de 2015.- El Delegado, Sebastián Quirós Pulgar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 1769/2015).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto: Instalación para la gestión de residuos peligrosos en el t.m. de Dos Hermanas, Sevilla, solicitada por Reciclajes Salvador Sánchez, S.L., expediente AAU/SE/484/2014/N.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla.

Sevilla, 30 de junio de 2015.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Retamar, t.m. de Almería. (PP. 1600/2015).

Expediente: AL-36201.

Asunto: Construcción de escollera y movimiento de tierras.

Solicitante: José Jesús Sánchez Quesada.

Cauce: Rambla de Retamar.

Lugar: Los Trancos, polígono: 67, parcela: 6.

Término municipal: Almería.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 10 de junio de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Retamar, t.m. de Almería. (PP. 1601/2015).

Expediente: AL-36200.

Asunto: Construcción de escollera y movimiento de tierras.

Solicitante: Antonio Daniel Sánchez Quesada.

Cauce: Rambla de Retamar.

Lugar: Los Trancos; polígono: 67, parcela: 6.

Término municipal: Almería.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 10 de junio de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco Innominado, t.m. de Níjar. (PP. 1602/2015).

Expediente: AL-36193.

Asunto: Ampliación de almacén.

Solicitante: Juan José Meca Luque.

Cauce: Barranco Innominado.

Lugar: Polígono: 192, parcelas: 1 y 2.

Término municipal: Níjar.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 10 de junio de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce río Andarax, t.m. de Canjáyar (AL-36219). (PP. 1662/2015).

Expediente: AL-36219.

Asunto: Construcción de nave de aperos.

Solicitante: Ascensión Lázaro Felipe.

Cauce: Río Andarax.

Lugar: Pago del Río Grande, polígono: 10, parcela: 76.

Término municipal: Canjáyar.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 15 de junio de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3; de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Manuel Rodríguez Rufino.
- NIF/CIF: 32.865.869-L.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0613/14.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 10 de junio de 2015.
- Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de julio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de notificación en procedimientos sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 5.ª planta, de Córdoba.

1. Interesado: Don Estaban Roman Cugart.
DNI: 44369147P.
Expediente: CO/2015/365/G.C./EP.
Infracciones: Grave, art. 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
Fecha: 24 de abril de 2015.
Sanción: Multa de 601,02 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.
2. Interesado: Don Marian Radu.
NIE: X9776546M.
Expediente: CO/2015/375/G.C./PES.
Infracciones: Leve, art. 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
Fecha: 27 de abril de 2015.
Sanción: Multa de 60 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.
3. Interesado: Don Miguel Rodríguez Cabrera.
DNI: 30479854R.
Expediente: CO/2015/396/G.C./EP.
Infracciones: Leve, art. 73.1, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
Fecha: 30 de abril de 2015.
Sanción: Multa de 60 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.
4. Interesado: Don Rafael Aguado Sánchez.
DNI: 75633674Z.
Expediente: CO/2015/417/G.C./EP.
Infracciones: Grave, art. 74,10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
Fecha: 8 de mayo de 2015.
Sanción: Multa de 800 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.
5. Interesado: Don Enrique Sánchez Carmona.
DNI: 30450078X.
Expediente: CO/2015/420/G.C./EP.
Infracciones: Grave, art. 74.14, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
Fecha: 8 de mayo de 2015.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

6. Interesado: Don Eusebio Gómez Cañada.

DNI: 30468537T.

Expediente: CO/2015/429/G.C./EP.

Infracciones: 1. Grave, art. 74.14, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

2. Grave, art. 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 1 de junio de 2015.

Sanción: 1. Multa de 601,02 euros. 2. Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

7. Interesado: Don José Antonio Cabello Silva.

DNI: 45742457B.

Expediente: CO/2015/432/G.C./CAZ.

Infracciones: Grave, art. 77.15, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 13 de mayo de 2015.

Sanción: 1. Multa de 601 euros. 2. Indemnización de 1.595,70 euros, con carácter solidario.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

8. Interesado: Don Jesús Úbeda Gómez.

DNI: 77372670A.

Expediente: CO/2015/440/G.C./CAZ.

Infracciones: Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 22 de mayo de 2015.

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

9. Interesado: Don Francisco Bracero Chico.

DNI: 44370305Q.

Expediente: CO/2015/446/G.J. DE COTO/CAZ.

Infracciones: Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 25 de mayo de 2015.

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

10. Interesado: Don José Luis Mérida Martín.

DNI: 75355848M.

Expediente: CO/2015/453/G.C./EP.

Infracciones: Leve, art. 73.6, 82.1.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 28 de mayo de 2015.

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

11. Interesado: Río Anzur, S.L.

NIF: B303473995.

Expediente: CO/2015/460/G.C./EP.

Infracciones: Grave, art. 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 1 de junio de 2015.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

12. Interesado: Don Daniel Jiménez Serrano.

DNI: 30981442M.

Expediente: CO/2015/123/G.C./CAZ.

Fecha: 9 de junio de 2015.

Acto notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba.

13. Interesado: Don Gregorio González Rodríguez.

DNI: 80114049N.

Expediente: CO/2014/634/AG.MA/EP.

Infracciones: Leve, art. 73.10, 82.1.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 27 de mayo de 2015.

Sanción: Multa de 500 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

14. Interesado: Don Francisco Relaño Ávila.

DNI: 30459415D.

Expediente: CO/2014/640/G.C./CAZ.

Infracciones: 1. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2.

Grave, art. 77.10, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 3. Grave, art.

74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 22 de mayo de 2015.

Sanción: Multa de 1.803,02 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

15. Interesado: Don Juan Manuel Priego Muñoz.

DNI: 30833789N.

Expediente: CO/2014/707/G.C./CAZ.

Infracciones: 1. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2.

Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 18 de mayo de 2015.

Sanción: Multa de 1.202 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

16. Interesados: Don Paul Marius Dumbravean, Don Silvin Eugen Dumbravean, Don Danut Bogatu.

NIE: X7254579B, X8549635Y, X4004168Y.

Expediente: CO/2014/779/G.C./PES.

Infracciones: 1. Leve, art. 79.1, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2.

Leve, art. 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 3. Muy Grave,

art. 81.3, 82.2.c), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 25 de mayo de 2015.

Sanción: Multa de 721 euros, a cada uno de ellos.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

17. Interesado: Don Juan Antúnez León.

DNI: 52246082H.

Expediente: CO/2015/53/G.C./EP.

Infracciones: 1. Grave, 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2.

Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 18 de mayo de 2015.

Sanción: 1. Multa de 1.202,02 euros. 2. Indemnización de 127,68 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

18. Interesado: Don Juan Manuel Recio Gómez.

DNI: 30400668G.

Expediente: CO/2015/54/G.C./CAZ.

Infracciones: Grave, 77.28, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 18 de mayo de 2015.

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

19. Interesado: Don Pedro Pérez Reyes.

DNI: 80125985B.

Expediente: CO/2015/108/G.C./EP.

Infracciones: 1. Grave, 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2. Grave, 74.1, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 9 de junio de 2015.

Sanción: 1. Multa de 601,02 euros. 2. Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

20. Interesado: Don Alfonso Rodríguez Cabrera.

DNI: 31001784S.

Expediente: CO/2015/213/G.C./CAZ.

Infracciones: Grave, 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 22 de mayo de 2015.

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

21. Interesado: Don Francisco Bracero López.

DNI: 30993567D.

Expediente: CO/2014/238/G.J. DE COTO/CAZ.

Fecha: 20 de abril de 2015.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

22. Interesado: Don Hugo Espinar Marín.

DNI: 44364751M.

Expediente: CO/2014/736/G.C./PES.

Infracciones: Muy Grave, art. 81.3, 82.2.c), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 8 de mayo de 2015.

Sanción (18030): Multa de 601 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

23. Interesado: Don Manuel García Lora.

DNI: 47561641X.

Expediente: CO/2014/748/G.C./PES.

Infracciones: Leve, art. 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 13 de mayo de 2015.

Sanción (18454): Multa de 60 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

24. Interesado: Don David Ayoso Espinar.
DNI: 44361964R.
Expediente: CO/2014/781/G.C./CAZ.
Infracciones: 1. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
Fecha: 7 de mayo de 2015.
Sanción (18002): Multa de 1.200 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.
25. Interesado: Don Pablo Ramos Sevillano.
DNI: 26972624H.
Expediente: CO/2015/151/G.C./CAZ.
Infracciones: Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
Fecha: 4 de mayo de 2015.
Sanción (17556): Multa de 601 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.
26. Interesado: Don Florin Muti.
NIE: X8397042H.
Expediente: CO/2015/394/G.C./RSU.
Infracciones: Grave, art. 46.3.a), 47.1.b), Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
Fecha: 30 de abril de 2015.
Sanción: 1. Multa de 901 euros. 2. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Deberá abstenerse de ejercer la actividad en tanto no presente la preceptiva comunicación previa.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.
27. Interesado: Don Manuel Jesús Martín Montero.
DNI: 80159265X.
Expediente: CO/2015/428/G.C./RSU.
Infracciones: Grave, art. 147.1.a), 147.2, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 11 de mayo de 2015.
Sanción: Multa de 603 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.
28. Interesado: Don Flor Bratu.
NIE: Y0398147P.
Expediente: CO/2015/445/G.C./RSU.
Infracciones: Grave, art. 46.3.a), 47.1.b), Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
Fecha: 25 de mayo de 2015.
Sanción: 1. Multa de 901 euros. 2. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Deberá abstenerse de ejercer la actividad en tanto no presente la preceptiva comunicación previa.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.
29. Interesado: Don José González Domínguez.
DNI: 29952801Q.
Expediente: CO/2015/463/AG.MA/RSU.
Infracciones: Grave, art. 147.1.d) 147.2, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 1 de junio de 2015.
Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

30. Interesada: Ceramica La Madrileña, S.A.

NIF: A14002836.

Expediente: CO/2014/604/P.A./RSU.

Infracciones: Leve, art. 46.3.b), 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Fecha: 29 de mayo de 2015.

Sanción: Multa de 300 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

31. Interesada: Entorno Natural Agrícola, S.L.

NIF: B98192099.

Expediente: CO/2014/643/G.C./RSU.

Fecha: 27 de mayo de 2015.

Acto notificado: Resolución definitiva por sobreseimiento del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

32. Interesada: Bogas Muebles, S.L.

NIF: B14346811.

Expediente: CO/2015/56/G.C./PA.

Infracciones: 1. Grave, art. 147.1.a), 147.2, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. 2. Grave 148.1.a), 148.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 5 de mayo de 2015.

Sanción (18230): 1. Multa de 603 euros. 2. Multa de 100 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

33. Interesado: Don José María Pérez-Marín Benítez.

DNI: 28721768N.

Expediente: CO/2014/492/AG.MA/ENP.

Infracciones: Grave, art. 26.2.e), 27.1.b), Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Fecha: 15 de mayo de 2015.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

34. Interesado: Don Rafael Borja Moyano Sedano.

DNI: 45888599B.

Expediente: CO/2015/12/G.C./FOR.

Fecha: 14 de mayo de 2015.

Acto notificado: Resolución definitiva por sobreseimiento del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

35. Interesado: Don Raul Espinar Muriana.

DNI: 30963319Y.

Expediente: CO/2015/390/G.C./INC.

Infracciones: Leve, art. 64.9, 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Fecha: 29 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

36. Interesado: Don Francisco Manuel Medina Pérez.
DNI: 80165201N.
Expediente: CO/2015/437/G.C./INC.
Infracciones: Leve, art. 64.4, 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
Fecha: 19 de mayo de 2015.
Sanción: Multa de 60,10 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.
37. Interesado: Don Costel Ramadan.
NIE: Y0596650K.
Expediente: CO/2014/556/G.C./INC.
Infracciones: Leve, art. 64.3, 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
Fecha: 15 de mayo de 2015.
Sanción (18411): Multa de 200 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.
38. Interesado: Don José Tomás Navarro Velasco.
DNI: 50265680P.
Expediente: CO/2015/406/PARTIC./VP.
Infracciones: Muy Grave, art. 21.2.c), 22.1.c), Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.
Fecha: 5 de mayo de 2015.
Sanción: Multa de 30.050,62 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 10 de julio de 2015.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1738/2015).

Expediente 2000SCA002709HU, Ref. Local: 13767.

Resolución de 17 de junio de 2015, de otorgamiento de concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por 20 años a Gefisu Holding España, S.L. para uso riego en la finca Dehesa del Duque, del t.m. Gibraleón (Huelva), con un volumen máximo anual de 72.880 m³.

El contenido íntegro de la Resolución se publicará en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración Electrónica», «Tablón de anuncios»).

Huelva, 25 de junio de 2015.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 29 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de competencia de proyectos del expediente de concesión de aguas públicas superficiales y subterráneas que se cita, en los términos municipales de La Puebla de Guzmán, El Almendro, Paymogo, El Cerro de Andévalo y Alosno (Huelva). (PP. 1756/2015).

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Ref. Exp. Núm. 2004SCA002609HU (Ref. L. 16305).

En la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: Comunidad de Regantes Andévalo Fronterizo.

Clase de aprovechamiento: Riego (6.266,60 ha).

Captaciones:

Captación 1: Toma Cabezo Pasto (embalse de El Andévalo).

Captación 2: Toma Norte Pagos Sierra (embalse de El Andévalo).

Captación 3: Toma directa finca El Rincón (embalse de El Andévalo).

Captación 4: Toma directa finca Los Santos (embalse de El Redondillo).

Volumen anual solicitado: 28.265.400 m³.

Términos municipales: La Puebla de Guzmán, El Almendro, Paymogo, El Cerro de Andévalo y Alosno.

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 105.2, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y no presupone la existencia de decisión alguna de esta Consejería favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor del artículo 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de esta Consejería o Delegación Territorial, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la oficina de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, situada en Avda. Sanlúcar de Barrameda núm. 3, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 29 de junio de 2015.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resoluciones Definitivas de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, NIE: Azzeddine Lefrid, NIE X6073692-J; Pinares de Andalucía S.L.U., CIF B-21530928; Pinares de Andalucía S.L.U., CIF B-21530928.

Procedimiento número de expediente: Expedientes sancionadores en materia forestal: HU/2014/1506/G.C/FOR, HU/2014/1387/P.A/FOR, HU/2014/1502/AG.MA/FOR.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución Definitiva de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2014/1506/G.C/FOR, HU/2014/1387/P.A/FOR, HU/2014/1502/AG.MA/FOR; por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este organismo considera procede efectuarla en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Departamento de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Emires, núm. 2-A, 21071 Huelva.

Huelva, 10 de julio de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos, DNI: Don Francisco José García Díaz, DNI 29439256S.

Expedientes sancionadores en materia de Protección Ambiental, núm. HU/2014/1116/G.C/PA.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2014/1116/G.C/PA, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Emires, núm. 2, 21002 Huelva.

Huelva, 10 de julio de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita, otorgada en Sierra de Yeguas (Málaga). (PP. 1650/2015).

De conformidad con lo establecido en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada, correspondiente a:

Expediente: AAU/MA/14/13.

Titular: Lorte, S.L.

Proyecto: Parque Eólico «El Puntal II».

Resolución: 15.6.2015.

El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 16 de junio de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 26 de mayo de 2015, del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, de aprobación definitiva de los estatutos. (PP. 1616/2015).

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ESTATUTOS

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación de sus Estatutos. En cumplimiento de lo estipulado en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dicho acuerdo se sometió a exposición pública por plazo de un mes en el BOP de Córdoba (núm. 37) y en el tablón de anuncios del Consorcio, para su examen y formulación de reclamaciones o sugerencias. Habiéndose resuelto las reclamaciones efectuadas y aprobándose definitivamente los estatutos en la Junta General del CPPEIPC, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2015, se procede a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de mayo de 2015. El Presidente, Manuel Gutiérrez Molero.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Constitución y elementos espaciales y temporales

Artículo 1. Constitución del Consorcio.

Artículo 2. Denominación.

Artículo 3. Duración.

Artículo 4. Domicilio.

Artículo 5. Objeto y ámbito territorial.

CAPÍTULO II. Fines perseguidos

Artículo 6. Fines del Consorcio.

CAPÍTULO III. Competencias, potestades y régimen jurídico

Artículo 7. Naturaleza y capacidad jurídica.

Artículo 8. Competencias.

Artículo 9. Potestades y prerrogativas.

Artículo 10. Normas de aplicación.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 11. Órganos de gobierno.

Artículo 12. Indemnizaciones y compensaciones.

Artículo 13. Obligatoriedad de los acuerdos.

CAPÍTULO II. De la Junta General

Artículo 14. Composición.

Artículo 15. Adopción de acuerdos.

Artículo 16. Competencias.

Artículo 17. Sesiones.

Artículo 18. Convocatoria.

Artículo 19. Quórum de asistencia.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

Artículo 21. Actas.

CAPÍTULO III. Del Presidente y el Vicepresidente. Funcionamiento de los Órganos de Gobierno

Artículo 22. Presidente y vicepresidente.

Artículo 23. Competencias del Presidente.

Artículo 24. Atribuciones del Vicepresidente.

Artículo 25. El Gerente y sus funciones

CAPÍTULO IV. Recursos Humanos

Artículo 26. Secretaría e Intervención.

Artículo 27. Personal.

CAPÍTULO V. Funcionamiento

Artículo 28. Acuerdos de cooperación.

Artículo 29. Organización de los servicios y de la plantilla.

TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

CAPÍTULO I. Del Patrimonio

Artículo 30. Contenido del Patrimonio.

Artículo 31. Facultades sobre el Patrimonio.

Artículo 32. Bienes y derechos adscritos.

Artículo 33. Inventario de bienes.

CAPÍTULO II. De la Gestión Económica

Artículo 34. Contenido.

Artículo 35. Presupuesto.

Artículo 36. Contabilidad y cuentas.

Artículo 37. Recursos económicos y financieros.

Artículo 38. Aportaciones ordinarias de los entes consorciados.

Artículo 39. Aportaciones extraordinarias de los entes consorciados.

Artículo 40. Del ingreso de las aportaciones de los entes consorciados.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

CAPÍTULO I. Procedimiento ordinario

Artículo 41. Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario.

Artículo 42. Iniciación del procedimiento ordinario.

Artículo 43. Aprobación en el procedimiento ordinario.

Artículo 44. Registro y publicación.

CAPÍTULO II. Procedimiento abreviado

Artículo 45. Ámbito de aplicación del procedimiento abreviado.

Artículo 46. Tramitación en el procedimiento abreviado.

TÍTULO V. PROCEDIMIENTOS PARA LA ALTERACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO I. Alteración de fines

Artículo 47. Modificación de fines.

CAPÍTULO II. Alteración de los miembros del Consorcio.

Artículo 48. Carácter de la alteración de los miembros del Consorcio.

Artículo 49. Incorporación al Consorcio.

Artículo 50. De la separación de miembros distintos a la Diputación Provincial.

Artículo 51. Del abandono de la Diputación Provincial.

Artículo 52. De la separación de los miembros por incumplimiento de los Estatutos.

Artículo 53. Disposiciones comunes al abandono y a la separación.

CAPÍTULO III. Disolución y liquidación

Artículo 54. Disolución del Consorcio.

Disposición derogatoria.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Constitución y elementos

Artículo 1. Constitución del consorcio.

Al amparo de lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 12 a 15 de la Ley 15/14, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 26.3 y 4 de la Ley 2/02, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, se configura un Consorcio entre las Entidades Locales relacionadas a continuación:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

- Los siguientes Ayuntamientos de la provincia:

Baena.

Cabra.

Lucena.

Montilla.

Palma del Río.

Priego de Córdoba.

Puente Genil.

Todo ello sin perjuicio de que puedan incorporarse posteriormente otras entidades locales, administraciones públicas para finalidades de interés común o entidades con competencias públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidades de interés público concurrentes en la materia objeto del Consorcio en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de los Estatutos.

Tanto el Consorcio como los Entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden por los órganos de gobierno del Consorcio.

El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/92.

Artículo 2. Denominación.

La entidad local de cooperación territorial que se constituye recibirá el nombre de «Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba» (CPPEIPC).

Artículo 3. Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido y en tanto subsistan las competencias legales de las entidades consorciadas encomendadas a aquél.

Artículo 4. Domicilio.

El Consorcio tiene su domicilio en los Colegios Provinciales de la Excma. Diputación Provincial, sitos en Avda. del Mediterráneo, s/n, 14011 Córdoba, si bien la Junta General podrá acordar el cambio de sede o del lugar de la celebración de las sesiones de sus órganos a cualquiera de las sedes de la entidades consorciadas.

Artículo 5. Objeto y ámbito territorial.

1. El Consorcio es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto, esto es la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, salvamento de bienes y personas y aquellas tareas de Protección Civil que le corresponden según el ámbito de competencias de la legislación vigente, y está sometida al derecho administrativo.

2. Además, la competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de miembros asociados, exigiéndose la tramitación de la modificación de los presentes Estatutos por el procedimiento previsto en los mismos.

3. El ámbito territorial del Consorcio estará formado por la totalidad de municipios de la Provincia de Córdoba excepto la ciudad de Córdoba. El Consorcio podrá actuar fuera del ámbito territorial que le es propio en los casos de siniestro, calamidad, catástrofe o grave peligro, siempre que lo requieran los organismos competentes.

CAPÍTULO II

Fines perseguidos

Artículo 6. Fines del Consorcio.

1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

b) Desarrollo de medidas preventivas y en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.

c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzcan la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso, el principio de proporcionalidad.

d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.

e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.

f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.

g) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.

h) Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

CAPÍTULO III

Competencias, potestades y régimen jurídico

Artículo 7. Naturaleza y capacidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos es una Entidad Local de cooperación territorial, de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común, y sometida al Derecho Administrativo.

Contará con patrimonio propio afecto a sus fines, estando capacitado para adquirir, proveer, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse e interponer los recursos y acciones legales, así como cualquiera otros actos y contratos que sean necesarios o convenientes para su correcto funcionamiento, siempre con sujeción a los presentes Estatutos y a las demás normas de aplicación.

Artículo 8. Competencias.

Las Entidades consorciadas desarrollarán sus competencias de forma asociada a través del Consorcio, asumiendo éste su ejercicio en orden a la gestión de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, correspondiendo al Consorcio su gestión integral, así como ordenar y reglamentar las contraprestaciones económicas de Derecho público que, legal o reglamentariamente, procedan por la prestación de sus servicios.

La competencia consorcial podrá extenderse a otros fines comunes a la totalidad de sus miembros en materias relacionadas con el objeto principal del Consorcio.

El ejercicio de estas competencias se entenderá sin perjuicio de los instrumentos para la cooperación que pueda aportar el Consorcio, en los términos de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título V de la Ley de Autonomía Local de Andalucía y restantes formas de colaboración y/o cooperación previstas en la legislación estatal.

Artículo 9. Potestades y prerrogativas.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas:

a) De autoorganización y reglamentación de los servicios que gestione.

b) Tributaria y financiera para la imposición y aprobación de Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que puedan corresponder por la prestación de los servicios, todo ello en los términos y formas establecidos en la legislación de régimen local aplicable. Además incluye la recaudación de los derechos generados, ya sea directamente o mediante convenio con los organismos que presten estos servicios a las Administraciones Locales.

- c) De programación o planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legalidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.
- g) De revisión de oficio de sus propios actos y acuerdos.
- h) Prelaciones, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública en relación con los créditos, sin perjuicio de las que le correspondan a la hacienda de las demás administraciones públicas, así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.
- i) Tramitar los oportunos expedientes sancionadores bajo la dirección de los Alcaldes de los Municipios en los que se desarrollen los hechos sancionables, preparando los expedientes y elevando las propuestas que procedan al órgano municipal que corresponda. En el caso de hechos que afecten a más de un Municipio, en aquellos hechos de especial gravedad o en los que haya inactividad municipal, se dará conocimiento de los mismos a la Junta de Andalucía.

Si la Ley en el futuro reconociera a los Consorcios de éste tipo la posibilidad de tener las potestades sancionadora o expropiatoria se entenderán ambas incluidas en el presente artículo sin necesidad de tramitar la modificación del estatuto.

Artículo 10. Normas de aplicación.

1. La actividad del Consorcio se somete al Derecho Administrativo con las peculiaridades que se establecen en los Estatutos. En lo no dispuesto, la normativa de aplicación será la de régimen local.

2. La contratación de obras, servicios y suministros se rigen por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas.

3. Los actos, acuerdos y resoluciones de los órganos del Consorcio son susceptibles de los recursos administrativos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se adoptan en virtud de competencias propias, agotan la vía administrativa y podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, además del recurso potestativo de reposición.

4. Las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales serán resueltas por la Presidencia del Consorcio.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 11. Órganos de gobierno.

Rigen el Consorcio los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Junta General.
- b) La Presidencia
- c) La Vicepresidencia.

La Junta General se constituirá, a convocatoria del Presidente, dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Diputación Provincial, y se disolverá automáticamente cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales. Sus miembros cesarán automáticamente cuando se produzca su cese en los cargos de origen.

El Presidente continuará en sus funciones para la mera administración del Consorcio, hasta la designación del nuevo Presidente.

Artículo 12. Indemnizaciones y compensaciones.

Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembro de la Junta General serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

Artículo 13. Obligatoriedad de los acuerdos.

1. Las decisiones y acuerdos de los órganos del Consorcio obligarán por igual a todas las Entidades Locales asociadas salvo que en ellos se establezca lo contrario.

2. Los acuerdos que, con carácter extraordinario, impliquen aportaciones económicas o generen responsabilidades de este orden para los entes consorciados, requerirán la ratificación de éstos.

3. En lo no previsto en este capítulo, se aplicarán las normas sobre régimen local aplicables a los municipios del régimen común.

CAPÍTULO II

De la Junta General

Artículo 14. Composición.

1. El órgano colegiado de gobierno será la Junta General, integrada por:
 1. El Presidente.
 2. El Vicepresidente.
 3. Cada uno de los Alcaldes/a de los Ayuntamientos consorciados o miembros de la Corporación en los que éstos deleguen.
 4. Un representante de cada una de las entidades públicas o privadas que se adhieran al Consorcio.
2. Todos ellos podrán designar un representante que supla las ausencias, enfermedades y vacantes de los titulares.
3. El Gerente asistirá a la sesiones de la Junta con voz pero sin voto.
4. El voto se ponderará en función de la aportación económica de cada ente consorciado. En todo caso, ningún ente podrá tener más del 50% de los votos, distribuyéndose el resto superior a este 50% entre las demás entidades consorciadas.

Artículo 15. Adopción de acuerdos.

Para la adopción de acuerdos en la Junta General se requerirá el voto favorable de al menos la mayoría simple de los votos; salvo que sea requerida otra mayoría en los Estatutos o legislación aplicable al Consorcio.

Artículo 16. Competencias.

1. Aprobar las modificaciones de los Estatutos en los términos señalados en el Título IV.
2. Aprobar la adhesión o separación de algún miembro del Consorcio, con la mayoría en cada caso exigible.
3. Aprobar el Plan de acción provincial.
4. Aprobar los Reglamentos de Régimen interior y del Servicio con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General.
5. Aprobación de la memoria anual.
6. Acordar la disolución del Consorcio con el quórum especial de los dos tercios del número legal de miembros de la Junta General.
7. Controlar la actuación de los restantes órganos de gobierno del Consorcio.
8. Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
9. Nombramiento del Gerente a propuesta del Presidente.
10. Cese del Gerente.
11. Todas aquellas que la normativa de Régimen Local atribuya al Pleno de la Corporación.

Artículo 17. Sesiones.

Se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte de sus miembros, ya sea en número o porcentaje de votos. En este caso la Presidencia deberá convocarlo en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la solicitud. Si no lo convoca, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario del Consorcio a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

Artículo 18. Convocatoria.

1. La convocatoria para las sesiones, que se realizará por la Presidencia, se efectuará como mínimo con dos días hábiles de antelación, salvo que se efectúe con carácter de extraordinaria y urgente, indicando en todo caso en la misma el día, hora y lugar de celebración.
2. En la convocatoria se indicará el orden del día y se remitirán o pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que facilitan el conocimiento de dichos asuntos.

Artículo 19. Quórum de asistencia.

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta siempre que estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros y que representen la mayoría de votos. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes, al menos, tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente le sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

Serán públicas, salvo que por la razón del asunto que se discuta o las personas afectadas por el mismo así se requiera, que se podrá declarar por la Presidencia el secreto del asunto.

Artículo 21. Actas.

De cada sesión de la Junta General, cuyas deliberaciones serán dirigidas por la Presidencia, se levantará la correspondiente acta, en la que deberán constar los pormenores de la convocatoria, los representantes presentes, carácter ordinario o extraordinario de la sesión, un extracto de las deliberaciones y el texto literal de los acuerdos adoptados. Las actas serán autorizadas por la Secretaría del Consorcio, con el visto bueno de la Presidencia o, en su caso, de la Vicepresidencia; deberán ser transcritas en el respectivo libro de actas, una vez aprobadas en la siguiente sesión que se celebre.

CAPÍTULO III

Del Presidente y el Vicepresidente. Funcionamiento de los órganos de gobierno

Artículo 22. Presidente y Vicepresidente.

1. Será Presidente nato del Consorcio el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado en quien éste delegue.

2. Corresponderá la vicepresidencia del Consorcio al delegado del Área de Protección Civil de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o miembro de cualquiera de las Entidades Consorciales en quien este delegue.

Artículo 23. Competencias del Presidente.

La Presidencia del Consorcio ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Todas aquellas que la normativa de Régimen Local atribuya al Alcalde-Presidente de la Corporación.
2. En concreto, la propuesta de nombramiento de Gerente a la Junta General.

Artículo 24. Atribuciones de la Vicepresidencia.

Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Asumir las atribuciones que le sean delegadas expresamente por el Presidente.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante de la Presidencia, serán ejercidas sus funciones por la Vicepresidencia.

Artículo 25. El Gerente y sus funciones.

1. El cargo de gerente recaerá en la persona designada por la Junta General, conforme a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad profesional, a través de un procedimiento que garantice la publicidad de la convocatoria y la concurrencia de los candidatos. El titular de este órgano de dirección deberá ser un funcionario de carrera o laboral de cualquiera de las Administraciones consorciadas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos y con más de 5 años de ejercicio profesional en el segundo.

2. La relación de servicios podrá ser formalizada a través de un contrato mercantil o de alta dirección. Sus retribuciones de acuerdo con lo que establece la normativa de régimen local se diferenciarán en básicas y complementarias. Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada. Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuirá las características específicas del puesto directivo y el complemento variable retribuirá la consecución de unos objetivos previamente establecidos y aprobados por el Presidente.

3. Como personal directivo profesional desempeñará las funciones de gestión, ejecución y coordinación de nivel superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por los órganos de gobierno del Consorcio, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía dentro de esas directrices generales.

4. Con carácter general, corresponde a este cargo la dirección inmediata de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad de la Junta General y de su Presidente. De modo específico tiene como cometidos los siguientes:

1. Asistir a las reuniones de la Junta General con voz pero sin voto.

2. Preparar e impulsar la adquisición de materiales, maquinarias, productos o mercancías para las actividades del Consorcio, fijando los precios, condiciones y forma de pago, respetando la normativa sobre contratación, con los límites y en las circunstancias que se fijen en el Presupuesto y en las delegaciones específicas que le puedan hacer los órganos de gobierno.
3. Preparación de la memoria anual que deberá presentar al Presidente.
4. Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del Servicio, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Consorcio.
5. Elaborar el anteproyecto anual del Presupuesto para entregarlo a la Presidencia.
6. Coordinar el desarrollo de las actividades del Consorcio, de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.
7. Supervisar el funcionamiento de las dependencias y personal a su cargo.
8. Las demás funciones de gestión ordinaria que el Presidente le confiera.

CAPÍTULO IV

Recursos Humanos

Artículo 26. Secretaría e Intervención. Tesorería.

1. Las funciones de Secretaría e Intervención se prestarán por funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, ya sean Secretarios, Interventores o Secretarios-Interventores. El puesto de Tesorero/a podrá ser desempeñado por un funcionario con habilitación de carácter nacional o un funcionario propio del consorcio.

2. Las funciones a desempeñar serán las mismas que la normativa reguladora de estos cuerpos, establezcan para los Secretarios e Interventores de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de su adaptación al funcionamiento del Consorcio.

3. El Consorcio podrá crear en su plantilla los puestos para el desempeño de las funciones anteriormente indicadas, o bien proponer a la Comunidad Autónoma la exención de la obligación de mantener los puestos y que las funciones sean desempeñadas en régimen de acumulación por funcionarios con habilitación de carácter nacional con destino en alguna de las entidades consorciadas.

Artículo 27. Personal.

1. La selección de personal se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

2. El personal del Consorcio podrá ser funcionario o laboral. Con carácter general, los puestos de trabajo serán desempeñados por personal funcionario, excepto en los casos previstos en la legislación en materia de función pública. Su encuadramiento en Grupos, Subgrupos, Escalas o Subescalas se efectuará de conformidad con la normativa de empleo público que resulte de aplicación.

En cualquier caso el personal de los servicios operativos que deba estar investido del carácter de agente de la autoridad, ha de ser funcionario, respetando la normativa legal al respecto de escalas y funciones.

CAPÍTULO V

Funcionamiento

Artículo 28. Acuerdos de cooperación.

El Consorcio podrá concertar, con Organismos Públicos y particulares, los programas y actuaciones adecuados al cumplimiento de sus fines, utilizando las formas de cooperación, asociación o gestión que considere más eficaces.

En todo caso, el Consorcio podrá adoptar cualesquiera de los instrumentos de cooperación previstos en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título V de la LAULA, y restantes formas de colaboración y/o cooperación previstas en la legislación estatal.

Artículo 29. Organización de los Servicios y de la Plantilla.

La forma de prestación de los servicios y las funciones y la organización de la plantilla de personal del Consorcio, se establecerán por la Junta General y en su caso, a través de los Reglamentos de Régimen Interno y de Servicios que, para ello, se aprueben.

Los órganos de gobierno del Consorcio y el Gerente darán las directrices, instrucciones y órdenes que procedan para cubrir su ausencia, o para completar o interpretar sus contenidos.

TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPÍTULO I

Del Patrimonio

Artículo 30. Contenido del Patrimonio.

Integran el Patrimonio del Consorcio:

- a) Los bienes, derechos, acciones, productos y rentas que le transfieran o asignen las entidades consorciadas para el ejercicio de sus funciones.
- b) Aquellos otros que el Consorcio adquiera con ocasión del ejercicio de sus funciones.

Artículo 31. Facultades sobre el Patrimonio.

El Consorcio tendrá, sobre los bienes que integran su patrimonio, las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos o para cuya realización sirvan de soporte.

Artículo 32. Bienes y derechos adscritos.

Las Entidades consorciadas podrán adscribir o poner a disposición del Consorcio bienes para ellos disponibles. Las condiciones de uso de los mismos por parte de éste serán fijadas, en cada caso, en los oportunos convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición, en los que también deberán incluirse las condiciones para la reversión.

El Régimen Jurídico de los bienes adscritos como consecuencia de la extinción del Consorcio será el previsto en el artículo 54.3 del Estatuto.

Artículo 33. Inventario de bienes.

Dirigido por el Secretario, se formará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, el cual deberá mantenerse actualizado de forma permanente. Este se registrará conforme a lo establecido en la legislación de régimen local.

CAPÍTULO II

De la Gestión Económica

Artículo 34. Contenido

1. La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, con cuya finalidad le corresponden las funciones siguientes:

- a) Formación, aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos.
- b) La administración y aprovechamiento de su patrimonio.
- c) La imposición y aprobación de Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que puedan corresponder por la prestación de los servicios.
- d) La recaudación de los recursos que constituyen su Hacienda.
- e) El reconocimiento, liquidación y pago de sus obligaciones.
- f) La acción ante los Tribunales en defensa de los derechos e intereses de su Hacienda.

2. En cuanto a los restantes aspectos no regulados en los presentes Estatutos, relativos al régimen de financiación, presupuestario, intervención y contabilidad, se estará a las normas generales de la legislación reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso le será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 2/12, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. A efectos de adscripción a una de las entidades consorciadas, se estará a lo que dispone el artículo 1 de los Estatutos.

4. Se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales por parte del órgano de control de la entidad a la que esté adscrito en el correspondiente ejercicio presupuestario.

5. El presupuesto del Consorcio y la cuenta general deberán formar parte del presupuesto y cuenta general de la entidad a la que esté adscrito en el correspondiente ejercicio.

Artículo 35. Presupuesto.

1. La gestión del Consorcio estará sometida al régimen presupuestario de la legislación reguladora de la Administración Local.

2. Anualmente se confeccionará el Presupuesto General, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar, en sus respectivos Presupuestos, las aportaciones que hayan de configurar el estado de ingresos de aquel.

3. El Presidente formará el proyecto de Presupuesto conforme a los requisitos de la legislación de régimen local. Éste será elevado a la Junta General a efectos de su aprobación.

Del acuerdo de aprobación del Presupuesto y de sus modificaciones se dará cuenta a cada una de las Entidades Consorciadas con expresa mención de que se deberá incluir, en sus respectivos presupuestos, las aportaciones que correspondan a cada una de ellas.

Artículo 36. Contabilidad y cuentas.

El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal y como recoge la legislación vigente para las Corporaciones Locales, rindiendo cuentas en los términos establecidos por ésta.

Artículo 37. Recursos económico-financieros.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá percibir cuantos recursos, subvenciones y transferencias le sean asignados por cualquier título legítimo. En particular, serán los siguientes:

- a) Tasas y precios públicos.
- b) Contribuciones especiales.
- c) Transferencias.
- d) Ingresos de derecho privado.
- e) Operaciones de crédito.
- f) Aquellos recursos económicos que, en virtud de convenio, pudieran obtenerse.
- g) Cualquier otro ingreso previsto en una disposición legal.

Artículo 38. Aportaciones ordinarias de los Entes Consorciados.

1. Todas las Entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que se determinarán en el Presupuesto del Consorcio. Las entidades consorciadas vienen obligadas a consignar, en sus respectivos Presupuestos de gastos, las referidas aportaciones anuales.

Con el propósito de garantizar el abono de las aportaciones al Consorcio, tanto este último como cualquiera de sus miembros, podrán impugnar los Presupuestos de las Entidades consorciadas cuando no estuviera prevista la partida correspondiente a las aportaciones referidas en el párrafo anterior.

2. Para determinar las aportaciones ordinarias de los Entes consorciados se deducirá del importe total a que ascienda el presupuesto de gastos aquellos ingresos que se prevea liquidar procedentes de tasas, precios públicos, contribuciones especiales, intereses de depósitos, transferencias y subvenciones de otras Administraciones, préstamos y cualesquiera otros ingresos que no procedan de las distintas entidades consorciadas.

3. La aportación de la Diputación de Córdoba será del 50%. Excepcionalmente, se podrá incrementar dicho importe en la cantidad fijada en su presupuesto anual. La cantidad restante que corresponde a aportaciones ordinarias, se distribuirá entre el resto de entidades consorciadas en base a la población de cada municipio, contada según los datos obtenidos del padrón de habitantes aprobado oficialmente con referencia a fecha de 1 de enero del ejercicio 2015, y revisable cada 4 años.

Artículo 39. Aportaciones extraordinarias de los Entes Consorciados.

La Junta General podrá establecer aportaciones extraordinarias, previa consulta a los entes que integran el Consorcio con la finalidad de atender necesidades específicas y justificadas. El acuerdo deberá hacer referencia al gasto total a financiar mediante este tipo de aportaciones así como a los criterios de reparto de la financiación entre las entidades que integran el consorcio.

Artículo 40. Del ingreso de las aportaciones de los Entes Consorciados.

1. Las aportaciones ordinarias que deban efectuar los Entes consorciados serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles, al menos en parte alicuota, de la siguiente manera:

- a) 50% de la cuota durante el mes de febrero.
- b) 50% de la cuota durante el mes de octubre.

2. Trascurrido el plazo para efectuar el ingreso de las aportaciones, el Presidente del Consorcio podrá indistintamente:

a) Solicitar a la Diputación Provincial la deducción, con cargo a los anticipos o entregas a cuenta de la recaudación de los tributos que dicha entidad les practica, la retención e ingreso en cuantía equivalente a las aportaciones devengadas y no satisfechas para su cancelación.

b) Solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la deducción del importe de las entregas mensuales que le corresponda hacer a favor de los entes consorciados y que efectúe el ingreso de dichas cantidades en la hacienda del Consorcio.

c) Solicitar, en su caso, a la Administración General del Estado la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, para su ingreso en las arcas del consorcio.

3. Las cantidades que no estén ingresadas dentro del mes de devengo, generará el interés de demora previsto en el artículo 17 de la Ley 47/03, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, devengándose el mismo desde el primer día del mes siguiente.

TITULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

CAPÍTULO I

Procedimiento Ordinario

Artículo 41. Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario se aplicará a cualquier modificación que no tenga establecido, expresamente, la aplicación del procedimiento abreviado.

Artículo 42. Iniciación del procedimiento ordinario.

1. La modificación de los Estatutos se iniciará mediante acuerdo de la Junta General en los términos que se expresan en el artículo siguiente a propuesta de:

- El Presidente.
- El Alcalde de cualquiera de los municipios consorciados.

Artículo 43. Aprobación en el procedimiento ordinario.

1. La Junta General conocerá el expediente instruido para la modificación de los Estatutos, y tomará acuerdo, aprobándola inicialmente o rechazándola, precisándose el voto favorable de, al menos, dos terceras partes del número total de votos para considerarla aprobada inicialmente.

2. Seguidamente se insertará anuncio en el BOP indicando la exposición al público a efectos de reclamaciones y alegaciones por plazo de un mes.

3. Si no se presentaran alegaciones se entenderá aprobada provisionalmente la modificación sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario se someterá el expediente y las alegaciones presentadas a consideración de la Junta General, que deberá adoptar acuerdo de aprobación provisional, con el mismo quórum antes reseñado.

4. A continuación se enviará la propuesta de modificación, junto con el acuerdo de la Junta General, a todos los Entes consorciados para su ratificación y posterior notificación al Consorcio.

5. Si se alcanzara la aprobación de las dos terceras partes de los Entes consorciados que representen, al menos, el 66% de los votos de la Junta General y en el plazo de 3 meses desde su recepción por el último que la recibiera, la modificación se considerará eficaz y se notificará tal circunstancia a todos los miembros. En esta comunicación se hará saber a los miembros que no la hayan ratificado de que disponen de un mes de plazo para pronunciarse, entendiéndose en caso contrario, que desean continuar en el Consorcio aceptando, tácitamente, la modificación antes tramitada.

Si no se alcanzaran los porcentajes de aceptación señalados se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivará el expediente notificándose a todos los Entes consorciados.

6. Trascurrido este último plazo el Presidente adoptará acuerdo reconociendo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la modificación y elevará a definitiva la misma. Dicho acuerdo será notificado a todos los Entes consorciados.

Artículo 44. Registro y publicación.

Los Estatutos y sus modificaciones se publicarán en el BOJA y se comunicarán a la Consejería competente sobre Régimen Local para su registro y comunicación a la Administración General del Estado.

CAPÍTULO II

Procedimiento abreviado

Artículo 45. Ámbito de aplicación del procedimiento abreviado.
Solamente en los siguientes supuestos:

- a) Corrección de errores de expresión, sintácticos o gramaticales en el contenido de los Estatutos, sin que, en modo alguno, pueda suponer modificación esencial de su contenido.
- b) Modificación del nombre o domicilio del Consorcio.
- c) Alteración de Entidades Consorciadas.

Artículo 46. Tramitación en el procedimiento abreviado.

1. La iniciación del procedimiento será igual a la del procedimiento ordinario.
2. La Junta General conocerá el expediente instruido para la modificación de los Estatutos, y tomará acuerdo, aprobándola o rechazándola definitivamente, precisándose el voto favorable de, al menos, la mayoría absoluta del número total de los votos para su validez.
3. A continuación se notificará la modificación aprobada a todos los Entes consorciados y se publicará en el BOP.
4. Finalmente se seguirá el trámite de registro y publicación previsto en el artículo 44 de los Estatutos.

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA LA ALTERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

CAPÍTULO I

Alteración de fines

Artículo 47. Modificación de fines.

La modificación de fines sólo se podrá hacer en aquellos asuntos o materias que tengan relación directa con los fines principales del Consorcio y, tanto para su ampliación como para su disminución, exigirá la tramitación de la modificación de los Estatutos por el procedimiento ordinario.

CAPÍTULO II

Alteración de los miembros del Consorcio

Artículo 48. Carácter de la alteración de los miembros del Consorcio.

La modificación en el número de los miembros del Consorcio tendrá el carácter de modificación de los Estatutos, que se tramitará por el procedimiento abreviado.

Artículo 49. Incorporación al Consorcio.

1. La adhesión de nuevos miembros precisará la solicitud de la entidad interesada dirigida a la Presidencia. En caso de tratarse de una entidad local, será preciso acuerdo del Pleno o Asamblea adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. La solicitud irá acompañada de los datos necesarios para la determinación del índice de participación que le correspondería en el Consorcio.
2. El Presidente adoptará acuerdo inicial de aprobación.
3. El anterior acuerdo será notificado al Ente solicitante, junto con una copia de los Estatutos, para que sea aprobado por el Órgano de Gobierno competente.
4. Seguidamente se insertará anuncio en el BOP indicando la exposición al público a efectos de reclamaciones y alegaciones por plazo de un mes.
5. Remitida la aprobación de la solicitud y la aceptación de los Estatutos y de las condiciones y compromisos que se adquieren, se someterá el expediente a decisión definitiva de la Junta General del Consorcio, que resolverá las alegaciones y reclamaciones efectuadas. Para la aprobación se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de votos de los miembros de la Junta General.
6. En la aceptación de los Estatutos mencionada habrá de incorporarse un acuerdo del Pleno de la Corporación Local interesada en virtud del cual se delega en la figura del Alcalde aquellas decisiones relativas al desempeño de las funciones y servicios llevados a cabo por el Consorcio.

Igualmente debe incorporarse en dicho acuerdo, una previsión específica que contemple el alcance de dicha delegación en el supuesto de ratificación de la modificación estatutaria prevista en el artículo 43.4 de los Estatutos.

7. Adoptado el acuerdo de adhesión por el Consorcio se remitirá al BOJA para su publicación y se comunicará a la Consejería competente sobre Régimen Local, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Artículo 50. De la separación de miembros distintos a la Diputación Provincial.

1. Cualquiera de los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, previa comunicación del correspondiente acuerdo. Cuando se trate de entidades locales, la solicitud de separación deberá aprobarse por el Pleno o Asamblea con el voto favorable de la mayoría absoluta. El resto de entidades han de realizar la solicitud de separación a través del órgano competente.

2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado a la Junta General. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

3. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, por mayoría absoluta, acuerden su continuidad, y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una administración.

4. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación.

b) Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, así como la forma y condiciones de pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

Artículo 51. Del abandono de la Diputación Provincial.

1 Serán de aplicación a la Diputación Provincial las previsiones del artículo anterior, a excepción del plazo de comunicación que deberá realizarse con un año de antelación.

2. En el caso de que dejase de ser miembro del Consorcio la Diputación Provincial se entenderán producidas las siguientes consecuencias para la organización del Consorcio:

a) En la Junta General:

- La distribución de votos entre las entidades consorciadas se hará en función de la aportación.
- Quedaría formada por todos los Alcaldes de cada uno de los Entes Locales consorciados.
- La sesión constitutiva sería a los treinta días de la constitución de los Ayuntamientos.

b) El Presidente y Vicepresidente será elegido por la Junta General por mayoría absoluta de los votos.

c) Las aportaciones económicas de los miembros se determinarán de igual forma pero sin la aportación de la Diputación Provincial.

3. Debido a que el Consorcio está adscrito a la Diputación Provincial, tendrá que acordarse por el mismo a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 52. De la separación de miembros por incumplimiento de los Estatutos.

1. Si una entidad consorciada adoptara acuerdos o realizara actos, en general, que resulte gravemente dañosos para los intereses consorciales, previa advertencia del Presidente del Consorcio y audiencia a la Entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General.

2. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la separación de la entidad que reiteradamente incumpliere sus obligaciones económicas respecto al Consorcio, adoptándose, a este efecto, los acuerdos pertinentes, teniendo en consideración las repercusiones sobre la prestación del servicio a los ciudadanos.

3. En los supuestos previstos en el presente artículo, e independientemente de la separación, se ejercerán las acciones administrativas o judiciales pertinentes para exigir la reparación de los daños y perjuicios que tales conductas pudieran ocasionar al Consorcio.

4. En el caso de que algún ente consorciado retrasase más de 5 meses el ingreso de su aportación al Consorcio, y tras ser requerido por el Presidente, no ingresara en el plazo de 15 días la cantidad total adeudada, se iniciará el expediente para acordar su expulsión.

Un mes antes de llegar a esa situación, el Presidente notificará al ente el aviso oportuno.

Artículo 53. Disposiciones comunes al abandono y la separación.

1. La salida del Consorcio llevará consigo el abono de las aportaciones acordadas pendientes de pago que le correspondiesen conforme a lo acordado por el Consorcio.

2. En los supuestos de abandono y separación en los que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer a favor del Consorcio, éste podrá solicitar a la Diputación Provincial, a la administración de la Junta de Andalucía y, en su caso, en la forma legalmente establecida a la Administración General del Estado, la retención de las que correspondiese entregar a favor de aquel, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la Hacienda del Consorcio.

3. Adoptado el acuerdo de separación, el Consorcio lo remitirá, junto con la modificación producida en los Estatutos, al BOJA para su publicación y se comunicará a la Consejería competente sobre Régimen Local.

4. En lo no previsto en los presentes Estatutos ni en la Ley de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil.

CAPÍTULO III

Disolución del Consorcio

Artículo 54. Disolución del Consorcio.

1. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.

2. La Junta General del Consorcio, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será la Junta General.

El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que se apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad con lo previsto en el párrafo siguiente, así como la forma y condiciones en que tendrá lugar su pago, tanto si es positiva como negativa.

La cuota de liquidación se fijará en la misma proporción de los respectivos índices ponderados de participación de las Entidades consorciadas en el último presupuesto aprobado.

4. El acuerdo de disolución del Consorcio deberá ser adoptado por la mayoría de dos tercios del total de votos.

El acuerdo de disolución se comunicará a la Consejería competente sobre Régimen Local, que lo trasladará a la Administración General del Estado, y se remitirá al BOJA para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio con la publicación.

5. En lo relativo al personal se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

6. Extinguido el Consorcio, los bienes, derechos y acciones revertirán a las Entidades que lo integran y en la misma proporción de sus respectivas aportaciones en el último Presupuesto aprobado.

7. Las Entidades consorciadas podrán acordar, con la misma mayoría que para la disolución, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

8. En lo no previsto en los presentes Estatutos, y respecto a la liquidación, se estará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Disposición transitoria primera.

La excepcionalidad que queda regulada en el art. 38.3 de estos Estatutos sobre la posibilidad de que la Diputación Provincial de Córdoba pueda incrementar el importe de su aportación del 50% aminorando así el importe de las aportaciones del resto de Entidades Consorciadas, se concreta en el periodo temporal que se extienda, y así sea necesario, para el abono total de la deuda contraída por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria y sus correspondientes aplazamientos, calculándose éste en 8 años a partir del ejercicio 2015, asumiéndose que durante el citado periodo la aportación ordinaria de la Diputación por este concepto será del 70%, correspondiendo el 30% restante a los Ayuntamientos Consorciados.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados todos los acuerdos adoptados por este Consorcio con carácter previo a la aprobación del presente Estatuto que contradigan lo establecido en el mismo. Con carácter específico, quedan derogados

los Estatutos que han regido el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios desde su creación. Dicha derogación se producirá con la entrada en vigor de este Estatuto.

Disposición final primera.

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, los cuales dejarán de prestar el servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de acuerdo con la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, deberán ejercitar dicho derecho a la separación mediante escrito notificado a la Junta General del Consorcio.

Disposición final segunda.

La entrada en vigor de estos estatutos se producirá, una vez cumplimentado el procedimiento de modificación estatutaria, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 23 de junio de 2015, de la Sdad. Coop. And. El Tomillar, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1749/2015).

Por la presente, se convoca a todos los socios de «El Tomillar, S. Coop. And.» a la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad Cooperativa, que tendrá lugar el jueves, 30 de julio del presente año, en el Hotel Santa María, sito en la Avda. de la Bajamar, s/n, de esta ciudad, a las 18,30 y 19,00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, y con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del Balance Final.
- 2.º Aprobación, de distribución del haber social, en su caso.
- 3.º Acuerdo de extinción de la Sociedad Cooperativa.
- 4.º Acuerdo de cese de Liquidadores e Interventores de Cuentas.
- 5.º Elección de tres socios para aprobación del acta de la reunión.
- 6.º Ruegos y preguntas.

El Puerto de Santa María, 23 de junio de 2015.- El Liquidador, Francisco J. Fernández Santamaría.